

MARÍA PILAR CÓRCOLES JIMÉNEZ



“Las personas de mayor lustre que en esta villa hay”

*Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650):
Participación en la vida municipal.*



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
“DON JUAN MANUEL”
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

MARÍA PILAR CÓRCOLES JIMÉNEZ

*“Las personas de mayor
lustre que en esta villa hay”*

**Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650):
Participación en la vida municipal.**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
“DON JUAN MANUEL”
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Serie I · Estudios · Número 233
Albacete, 2017

Córcoles Jiménez, M^a Pilar

“Las personas de mayor lustre que en esta villa hay” : Hidalgos en la villa de Albacete (1550-1650) : participación en la vida municipal / María Pilar Córcoles Jiménez. -- Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2017.

173 p. ; 24 cm. -- (Serie I - Estudios ; 233)

D.L. AB 358-2017 -- ISBN 978-84-946465-1-5

I. Nobleza - Albacete - S.XVI-XVII. 2. Administración municipal - Albacete - S.XVI-XVII. I. Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

II. Título. III. Serie.

929.7(460.288)”16/17”

352(460.288)”16/17”

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES “DON JUAN MANUEL”
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE,
ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIOS
LOCALES. CSIC

Las opiniones, hechos o datos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor

Edita: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

Maquetación e impresión: DESONORA Agencia de publicidad

Fotografía de Cubierta: “Caballero de la Orden de Santiago” de Bartolomé González. Museo del Prado

D.L.: AB 358-2017

I.S.B.N.: 978-84-946465-1-5

Agradecimientos

Durante el largo tiempo que he empleado en la redacción de este trabajo, se ha presentado a menudo a mi pensamiento, por unas u otras razones, Aníbal Barca, el mítico general cartaginés. No puedo explicar racionalmente las causas (ni los efectos) de esta larga frecuentación, ni tampoco la de otros muchos personajes (Adriano, Leonardo da Vinci, Felipe II), muy lejanos en el espacio, el tiempo y la sensibilidad y que, sin embargo, se han convertido en una presencia constante a lo largo de mi vida. De una cosa estoy segura: en un mundo a menudo difícil, ellos han contribuido a que nunca me haya sentido sola. En todo caso, creo que es justo dedicarles este trabajo.

Agradezco al Instituto de Estudios Albacetenses, al que me honro en pertenecer como miembro de número, la ayuda recibida en la recuperación de documentación original. Y a D. Aurelio Pretel Marín, excelente historiador y mejor persona, su ejemplo a lo largo de los años y los comentarios y sugerencias con los que ha tenido la gentileza de contribuir a la mejora de este trabajo.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	5
A modo de presentación.....	15
Introducción.....	19
1. El acceso a la hidalguía.....	25
1.1. La compra de una hidalguía.....	29
1.2. Las probanzas de hidalguía. El reconocimiento de la hidalguía por los concejos.....	31
1.3. Otras vías para el acceso a la hidalguía.....	49
2. Efectos del reconocimiento de hidalguía.....	53
3. Cuantificación de hidalgos en Albacete entre 1550 y 1650.....	75
4. ¿Quiénes eran los hidalgos de Albacete?.....	93
4.1. Los Alfaro.....	95
4.2. Los Cantos y sus diversas ramas familiares. Entre capitanes y letrados, y una prolongación en América.....	97
4.3. Los Cañavate.....	119
4.4. Los Carrasco y sus relaciones. Un esforzado ascenso social a punto de ser truncado por la muerte.....	125
4.5. Los Frías-Luján.....	161
4.6. Los Hurtado.....	163
4.7. Los Jaraba.....	167
4.8. Los Resa.....	173
4.9. Los Sedeño de Mesa y los Rola. Sangre de conversos, la historia de una novicia hidalga y una condena por estupro.....	197
4.10. Los Vázquez de Peralta y los Rosillo.....	237
4.11. Otros hidalgos de reciente avecindamiento.....	253
5. Conclusiones.....	319
BIBLIOGRAFÍA.....	327
FUENTES DOCUMENTALES.....	335

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I. Pleitos de hidalguía que sostuvo el concejo de Albacete en la primera mitad del siglo XVI.	46
Tabla II. Presentación de hidalgos que solicitan avecindamiento en Albacete (Primera mitad del siglo XVII).	66
Tabla III. Hidalgos que desempeñaron oficios municipales en Albacete (1543 – 1659).	78
Tabla IV. Hidalgos contribuyentes en Albacete en 1633.	87
Tabla V. Hidalgos contribuyentes en Albacete en 1652.	89
Tabla VI. Hidalgos listados en Albacete en 1641 para el servicio de armas.	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico I. Presentación de hidalgos en Albacete por años (reinado de Felipe III)	67
Gráfico II. Presentación de hidalgos en Albacete por años (reinado de Felipe IV, 1621 – 1650)	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura I. Árbol genealógico de los Sedeño de Mesa. 226

Abreviaturas

A.H.P. Albacete. Archivo Histórico Provincial de Albacete.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

A modo de presentación.

Quizá muchos de los que se detengan a leer esta obra conozcan cómo era Albacete hace cuatrocientos años. Pero también habrá otros que crean que no existía por entonces, o que era una pequeña aldea cuyas gentes se afanaban exclusivamente en el sobrevivir cotidiano.

Vamos a hacer un pequeño ejercicio de imaginación: aplacemos nuestros afanes cotidianos del siglo XXI, cerremos los ojos y pongámonos por un momento en el 29 de septiembre de 1632. Es el día de San Miguel, ese año cae en miércoles, un día de trabajo aparentemente normal, pero en la villa de Albacete esa mañana va a tener lugar, como es costumbre anual, la reunión del ayuntamiento para elegir a los vecinos que ocuparán los oficios municipales para la próxima anualidad.

A la sala del ayuntamiento, situada en la Plaza Mayor, van llegando los dos alcaldes ordinarios que ese día van a ser relevados pero que aún presidirán el ayuntamiento de elecciones. Junto a ellos van entrando en la sala el poderoso alférez mayor y regidor Don Juan Carrasco y casi todos los regidores, hasta treinta y dos, un grupo numeroso al que los porteros van recibiendo ceremoniosamente. Todos van dejando sus armas antes de entrar (una sabia norma en previsión de que los ánimos se acaloren en exceso, como sucede a menudo), salvo Don Juan, que por razón de su oficio preeminente puede entrar armado. Las armas son un símbolo de la hidalguía y de la categoría que sus portadores tienen, y en ese momento Don Juan es el único que tiene tal privilegio, aunque años más tarde algunos otros miembros del concejo de Albacete obtendrán también del Rey esta merced (a cambio, todo hay que decirlo, de una sustanciosa contribución pecuniaria).

Aunque muchos de los regidores no asisten a la mayoría de los ayuntamientos que se celebran, nadie quiere perderse la elección, en la que sus votos determinan quiénes ocuparán los oficios municipales, cada vez más menguados por otra parte, ya que el Rey ha ido enajenando los oficios más relevantes, como son los mismos de regimiento, y de hecho, acaba de tomar y asignar (una manera delicada de decir que ha vendido

al mejor postor) el oficio de alguacil mayor que hasta ahora proveían los oficiales del capítulo albaceteño.

Suponemos que se saludan con la ceremoniosidad propia de la época y de unos tan principales personajes, aunque con frialdad por parte de algunos que tienen enfrentamientos antiguos. El escribano ya está listo, presto a tomar sus notas para levantar el acta de todo lo que ocurra en ese ayuntamiento, trabajo laborioso y a menudo comprometido, que requiere aunar exhaustividad con delicadeza en las expresiones para no ofender sensibilidades. Se llama Bartolomé de Munera, tiene una larga experiencia, y a él le debemos hoy poder saber algo de esa ocasión.

Esa mañana la situación es especialmente tensa, ya que se ha presentado a presidir la elección un personaje que viene con la misión de garantizar que se realice de acuerdo a las leyes y normas que rigen el concejo de Albacete. Don Francisco Ramírez de Haro, por entonces corregidor y justicia mayor de la ciudad de Alcaraz, es caballero del hábito de Santiago, lo que le da una preeminencia social que en ese momento ninguno de los presentes ha podido alcanzar. Comienza presentando su comisión, que le ha sido dada en virtud de la petición de algunos regidores que están presentes en la sala y que la han solicitado por *“auer muchas differençias entre las personas rricas de la dicha villa que se esperauan pesadumbres”*, aunque quizá para asegurarse una presencia “neutral” que les sirva de escudo frente a las pretensiones acaparadoras que suele tener Don Juan Carrasco. Si fue así, quizá se han sentido muy decepcionados, ya que el comisionado, aunque forastero, va a favorecer claramente a Don Juan como veremos más adelante.

Al poco de empezar ya comienzan los problemas, cuando se presenta una petición para que se respete a los hidalgos de la villa la mitad de oficios que tienen ganada. Don Juan Carrasco toma la palabra, ya que por la primacía de su oficio le corresponde hablar y votar el primero, y hace un alegato en favor de limitar el número de candidatos ya que cada vez es más reducido el número de oficios elegibles, y es entonces cuando pronuncia una frase que el escribano transcribe literalmente y que nos ha servido para el título de este trabajo, acerca de que en ese momento

no se encuentran en la villa bastantes vecinos que convengan para el desempeño de los oficios, teniendo en cuenta que ya treinta y seis personas están ocupadas como regidores “*que son de las mas capaces y de mayor lustre que en esta villa ay*”.

Seguramente Don Juan no pensaba al hablar así en los varios hidalgos que había en la villa, a pesar de que él mismo era uno de ellos y por esos años ya había conseguido titularse “señor de vasallos”, sino en los oficiales del concejo, casi todos pecheros u hombres llanos. Su propia supremacía al frente del concejo de Albacete se asentó decididamente en el estamento de ciudadanos o “*buenos hombres pecheros*”, como se habría dicho por entonces; sin embargo utilizó eficazmente sus relaciones con otros personajes preeminentes como el corregidor comisionado de aquel día, cuya intervención posibilitó que Don Juan saliese del ayuntamiento como alcalde ordinario para todo el año de una manera bastante anómala que relataremos luego.

La pugna entre hidalgos y pecheros por tener un lugar en la administración municipal venía de muy lejos. De ello se han ocupado numerosos autores que nos han precedido, y a cuyos trabajos, mencionados en la bibliografía que acompaña el presente estudio, nos remitimos para quienes deseen profundizar en el tema.

De manera sucinta, podemos resumir que los pecheros consideraban que ya que ellos soportaban casi en exclusiva las cargas municipales (impuestos en dinero y especie) también debían tener los mandos del gobierno municipal, mientras que los hidalgos como estamento privilegiado trataron de irse haciendo un hueco a punta de litigio y órdenes reales.

Pero ¿qué ocurría en las poblaciones pequeñas como Albacete? ¿Quiénes eran los hidalgos? ¿Cuántos había y de dónde provenían? ¿Cuáles eran sus privilegios? ¿Hasta qué punto lograron sus pretensiones sobre la administración municipal? Y sobre todo, ¿cuáles fueron las interrelaciones con los pecheros en el ámbito del gobierno municipal y en la vida personal?

Con nuestro trabajo pretendemos pues iluminar un poco la oscuridad que ensombrece el pasado de nuestra ahora ciudad, “*la muy noble y muy leal villa de Albazete*” como decían nuestros antepasados del comienzo de la Edad Moderna; y asomarnos a esa parte de la población que eran los hidalgos en su participación en la administración municipal y en su forma de gestionar sus relaciones, en suma en lo que eran y representaban en la vida de nuestra población.

Introducción.

La sociedad española del Antiguo Régimen experimentó un proceso de polarización en dos sectores: una minoría de privilegiados que monopolizaba la tierra y el ejercicio de los cargos públicos, y una masa de campesinos y artesanos, trabajadores manuales (Lynch, 1988). Es cierto que la base de esta división social era la riqueza, más que la idea del privilegio o de la sangre (Marcos Martín, 2000), pero también se puede afirmar que todo aquel que conseguía reunir un cierto capital aspiraba a asimilar sus modos de vida a los de la nobleza. Esta asimilación comenzaba con una transformación de las bases económicas, fundando vínculos y mayorazgos, a la vez que se iban imitando las costumbres y modos de vivir propios de la nobleza, y finalizaba con la consecución del fuero de hidalguía por diversos medios.

Hace ya más de dos décadas que los principales autores que han trabajado sobre esta materia vienen afirmando que la visión tradicional sobre el inmovilismo de la sociedad estamental en la época Moderna no es más que una falacia que va cayendo en pedazos cuando se van aportando estudios científicos sobre la existencia de *“un mundo cambiante, variable, donde el ascenso –y el descenso, obviamente- en la escala social está a la orden del día, donde la riqueza juega un papel enormemente destacado en la consecución del poder político y el prestigio”* (Soria Mesa, 2004). Frente a las ideas tradicionales sobre el estatismo de la sociedad en esta época, numerosos estudios han venido demostrando que existieron distintas vías que permitieron el ascenso social¹ y la integración entre la nobleza a muchas familias enriquecidas.

1 Uno de los principales investigadores sobre el ascenso social en la España Moderna es Enrique Soria Mesa, algunas de cuyas aportaciones hemos tomado como fundamento del presente trabajo. En la bibliografía que acompaña sus publicaciones se puede ver un detallado estado de

La hidalguía era el escalón inferior de la nobleza, base y fundamento de la misma. De hecho, la diferenciación sobre los “grados de nobleza” no se basaba en un ordenamiento jurídico bien definido, sino más bien en la riqueza y la función social. Las distancias entre un duque y un hidalgo eran evidentes tanto en su época como desde nuestra visión actual, pero se basaban en las diferencias socioeconómicas, porque la nobleza en teoría era la misma (Soria Mesa, 2007). En la práctica había diferencias internas en el estamento, que daban lugar a una categorización en grados.

Siguiendo a Domínguez Ortiz, que recoge las clasificaciones de otros autores anteriores, los Grandes y Títulos constituían los escalones superiores, seguidos de los Señores de vasallos, Caballeros de hábito y comendadores, simples Caballeros y por fin los hidalgos, entre los cuales había solariegos, de privilegio (poco apreciados, ya que habían comprado o adquirido la hidalguía por distintas vías) y notorios. Incluso se puede hablar de situaciones “prenobiliarias” entre pecheros ricos que vinieron en desempeñar funciones militares y estuvieron exentos de impuestos, abriendo así una vía para alcanzar la hidalguía, sobre todo en Andalucía y Murcia².

Enrique Soria propone una clasificación más sencilla entre baja, media y alta nobleza (Soria Mesa, 2007): la baja nobleza, que supondría un 80% del total, es en la que se inscriben los hidalgos castellanos que nos ocupan en el presente trabajo. Entre la nobleza media se incluirían, según este autor, los patriciados urbanos, dueños de los oficios municipales, especialmente de los regimientos (sin embargo, no siempre nobles, como ocurría de hecho en Albacete) y señores de vasallos (dueños de jurisdicciones territoriales), pero en el caso de una pequeña población como Albacete, aunque encontremos algunos elementos de este tipo e incluso con aspiraciones de ascenso social, como veremos más adelante,

la cuestión.

2 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A (1985). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. 3ª edición. Madrid: Istmo.

la pequeña entidad de nuestra población no parece permitir considerarlos como pertenecientes a la nobleza media.

Los hidalgos, muy abundantes proporcionalmente en el norte de Castilla y tierras altas de Cantabria, eran mucho más escasos en el sur. Esta afirmación general debe matizarse con los estudios locales que cuantifiquen el número concreto de hidalgos en cada población, su variación a lo largo del tiempo y las circunstancias que se relacionaron con la posible variabilidad.

También entre los hidalgos había notables diferencias en términos de riqueza, encontrando desde los que vivían de la explotación de pequeñas fincas, e incluso de los trabajos manuales considerados viles, hasta los típicos hidalgos pobres, tantas veces satirizados en la literatura del Siglo de Oro, que luchaban con la miseria por no caer en el descrédito de ejercer oficios manuales. Baste recordar al escudero con el que se contrata Lázaro de Tormes en la ciudad de Toledo, hidalgo natural de Castilla la Vieja, que presumía de tener en su tierra hazas, casas y palomares que a no estar derribados y sin uso darían buenas rentas, el cual cada día salía a la calle *“con tan gentil semblante y continente, que quien no le conociera pensara ser muy cercano pariente al conde de Arcos, o a lo menos camarero que le daba de vestir”*³ y sin embargo, comía de lo que mendigaba el mismo Lázaro para su sustento. El estado de tal hidalgo lleva al Lazarillo a hacer la siguiente reflexión

“Dios es testigo que hoy día, cuando topo con alguno de su hábito con aquel paso y pompa, le he lástima con pensar si padece lo que aquel le vi sufrir [...] que quisiera yo que no tuviera tanta presunción, mas que abajara un poco su fantasía con lo mucho que subía su necesidad. Mas, según me parece, es regla ya entre ellos usada y guardada; aunque no haya cornado de trueco, ha de andar el birrete en su lugar. El Señor lo remedie, que ya con este mal han de morir”.

3 La vida de Lazarillo de Tormes. (Edición de Florencio Sevilla Arroyo). (1984). Barcelona: Plaza y Janés Clásicos. p. 149 – 150.

Sin embargo, y aun teniendo en cuenta la gran proporción de hidalgos desprovistos de fortuna en la costa cantábrica y meseta del Duero, su nivel medio de vida era superior al de los pecheros (Domínguez Ortiz, 1985b).

En el sur de la Península los hidalgos solían ser nobles de nivel intermedio que vivían en casas señoriales en las poblaciones, tenían las bases económicas de su poder en la explotación de sus fincas agropecuarias (López-Salazar Pérez, 2005b) y en las rentas de juros y censos, y solían desempeñar algún regimiento en los respectivos concejos municipales. Así, entre los hidalgos de Alcaraz en el siglo XVIII encontramos seis regidores perpetuos municipales, un abogado de los Reales Consejos y el resto eran grandes propietarios (Losa Serrano, 1984). Volviendo a la literatura del Siglo de Oro, un ejemplo de este tipo de hidalgos podría ser Don Diego de Miranda, el “caballero del verde gabán” al que encuentra Don Quijote y que le recibe en su casa blasonada, casa de “*un caballero labrador y rico*”. Este caballero describe su estilo de vida a Don Quijote diciendo

“paso la vida con mi mujer y con mis hijos y con mis amigos; mis ejercicios son el de la caza y pesca, pero no mantengo ni halcón ni galgos, sino algún perdigón manso o algún hurón atrevido. Tengo hasta seis docenas de libros, cuáles de romance y cuáles de latín, de historia algunos y de devoción otros; los de caballerías aún no han entrado por los umbrales de mis puertas. Hojeo más los que son profanos que los devotos, como sean de honesto entretenimiento, que deleiten con el lenguaje y admiren y suspendan con la invención, puesto que éstos hay muy pocos en España. Alguna vez como con mis vecinos y amigos, y muchas veces los convido; son mis convites limpios y aseados y nonada escasos; ni gusto de murmurar ni consiento que delante de mí se murmure; no escudriño las vidas ajenas ni soy lince de los hechos de los otros; oigo misa cada día, reparto de mis bienes con los pobres, sin hacer alarde de las buenas obras, por no dar entrada en mi corazón a la hipocresía y vanagloria, enemigos que blandamente se apoderan del corazón más recatado; procuro

*poner en paz los que sé que están desavenidos; soy devoto de Nuestra Señora y confío siempre en la misericordia infinita de Dios Nuestro Señor*⁴.

Cervantes, buen conocedor de la zona y sus gentes, nos hace un retrato de lo que podría ser la vida de cualquier hidalgo de las pequeñas poblaciones del Sur de la Península. En un pleito de hidalguía de fines del siglo XVI que veremos más adelante, uno de los testigos, hidalgo natural y vecino de Jerez de los Caballeros, al comparecer como testigo y declarar bajo juramento sobre su estado y hacienda dijo que “*se paseava y biuia de su hazienda*”⁵. Esta ostentación de la ociosidad que significaba el “pasear” la mayor parte del día venía a ser una pauta de actuación común que identificaba la nobleza (García Hernán, 1992).

Estas pequeñas poblaciones, en las que no existía una nobleza tradicional, son un excelente campo de estudio para constatar los procesos de asimilación hacia la nobleza de que antes hablábamos, los intentos de conseguir una hidalguía y los efectos de la ansiada conquista si por fin se hacía efectiva. Los que aspiraban a integrarse entre el estamento privilegiado supieron encontrar las vías para lograrlo sin romper el orden social, legitimándose a través de distintos expedientes que iremos detallando.

El caso de Albacete es un ejemplo de lo que puede ofrecer el estudio de una pequeña población, alejada de los núcleos de poder estatal, para verificar la proporción de hidalgos, la forma en que éstos llegaban a integrarse en la localidad, los procesos de ennoblecimiento que se desarrollaron y también las relaciones con el conjunto de vecinos y el papel institucional que pudieron desempeñar estos hidalgos.

4 CERVANTES, M. Don Quijote de la Mancha. Edición del Instituto Cervantes 1605 – 2005. (2004). Navarra: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles. p. 822 – 823.

5 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499. 78 f. Testimonio de García Pérez Maraver. Es curioso que tales palabras se repiten casi idénticas en un pleito de 1595 en Corral de Almaguer (López-Salazar Pérez, 2005b).

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

1. El acceso a la hidalguía.

Durante el siglo XVII se observa un crecimiento en la masa más amplia de caballeros e hidalgos, frente al grupo más reducido de la alta nobleza, grandes y títulos. El acceso a la hidalguía podía hacerse por vías legales, como la compra de una hidalguía a la Corona o mediante matrimonio con familias hidalgas, pero no faltaban las formas ilícitas, como la falsificación de documentos o compra de probanzas.

Llegar a tener la consideración de hidalgos era la meta de muchísimos pecheros⁶ enriquecidos, que emprendían estrategias de distintos tipos para lograr la ansiada hidalguía, bien para ellos mismos o en las generaciones siguientes. Cervantes pone en boca de Dorotea, la hija de los ricos labradores que cuenta su historia a Don Quijote en el capítulo XXVIII de la Primera parte, unas palabras que reflejan bien esa evolución basada en la riqueza y el mantenimiento de unas formas sociales cercanas a la hidalguía: *“Ellos [se refiere a sus padres], en fin, son labradores, gente llana, sin mezcla de alguna raza malsonante, y como suele decirse, cristianos viejos ranciosos, pero tan ricos, que su riqueza y magnífico trato les va poco a poco adquiriendo nombre de hidalgos y aún de caballeros”*⁷.

6 La denominación que ha de emplearse para los que no pertenecían a la nobleza ni al clero ha sido discutida en España. Desde el “estado general” utilizado frecuentemente por similitud con el “tercer estado” francés, hasta “plebeyo” (de origen erudito pero poco popular y sin alcance legal) pasando por “pecheros” (en el sentido de personas que pagaban impuestos o “pechos”, que no resulta aplicable a todos pues algunos por razones de exención personal o de la localidad en la que residían, tampoco los pagaban). Esta variedad de términos, según señala Domínguez Ortiz, refleja bien la realidad sobre la confusión de las fronteras entre clases sociales. Ver en DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1951.

En este estudio vamos a utilizar la denominación de “pechero” porque es la que aparece con mayor frecuencia en las fuentes locales consultadas.

7 CERVANTES, M. Don Quijote de la Mancha. Edición del Instituto Cervantes 1605 – 2005.

Las ventajas para los que lograban una hidalguía eran muchas: en primer lugar, el gozar de los privilegios legales anejos, como no ser torturados, condenados a galeras o encarcelados por deudas; además la hidalguía era un “pasaporte” casi inmediato para el ejercicio de oficios municipales (sobre todo en localidades donde el número de hidalgos era escaso, como veremos en el caso de Albacete); pero quizá la ventaja más determinante es que el hidalgo gozaba de exención de impuestos personales (Lynch, 1988). Sin olvidar el honor y la posición social relevante (García Hernán, 1992), todavía más destacable en las pequeñas localidades donde la nobleza titulada brillaba por su ausencia. Como muestra de lo que suponía entonces la consideración de hidalguía podemos ver la respuesta que dio Francisco Sedeño, un antepasado de algunos hidalgos de Albacete que veremos más adelante, cuando fue interpelado sobre su calidad, y que un testigo recordaría años más adelante en su pleito para confirmar la hidalguía: “*que aunque sepa bender quanto tiene que no le quede un pan que comer a de ser hidalgo pues tiene hijos que no les quiere dexar otra heredad sino que sean hidalgos*”⁸.

Sobre esta base de hidalguía podía producirse un proceso de ascenso que solía comenzar con la compra de jurisdicciones señoriales, lo que les daba la oportunidad de llamarse “señores de vasallos”⁹. Otro paso era lograr un hábito de alguna de las Órdenes Militares, ya que titularse caballero de hábito o comendador suponía una demostración de la pureza del linaje y prueba de su nobleza (García Hernán, 1992). La más elevada aspiración era conseguir un título, lo que equivalía a ingresar en la verdadera aristocracia. Durante el siglo XVII, y en especial en torno a

(2004). Navarra: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles. Capítulo XXVIII. Citado también por DOMÍNGUEZ ORTIZ en su obra “*Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*”, para reforzar el mismo argumento sobre la posesión de riquezas como medio de ir accediendo al estado noble.

8 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 14a – r.

9 Según Lynch, a comienzos del siglo XVII había en Castilla 254 señores de vasallos. Ver LY-
NCH, J. (1988). p. 183 y ss.

la fuerte crisis de los años 40¹⁰, la Hacienda real encontró una excelente fuente de financiación en la venta de todos estos “objetos de deseo”: hidalguías, jurisdicciones, hábitos y títulos (López-Salazar Pérez, 2005b).

10 Durante el reinado de Felipe IV se crearon tantos títulos como durante los dos siglos anteriores. Ver LYNCH, J. (1988). p. 187.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

1.1. La compra de una hidalguía.

Las dificultades económicas de la Monarquía llevaron a recurrir a la venta de hidalguías como uno más de los arbitrios para ingresar algún dinero en la maltrecha Hacienda real. No era un procedimiento nuevo, pues había sido practicado desde tiempos de Carlos I, pero sí sumamente impopular, tanto entre los pecheros (que veían en él acertadamente un medio para que los ricos se eximieran del pago de impuestos al adquirir la condición de hidalgos) como entre los mismos hidalgos, que consideraban rebajada su nobleza al permitir que cualquiera con el suficiente nivel de riqueza pudiese asimilarse a su estatus (Domínguez Ortiz, 1985b; Gelabert, 1997).

Como ejemplo, baste recordar que en 1630 las Cortes habían dado licencia para vender cien hidalguías tomando como intermediarios a los corregidores; pero para acelerar el proceso, se instó a venderlas a los concejos de las poblaciones para que a su vez las revendiesen. En Albacete la propuesta del corregidor, Don Juan de Vega Almorox, quedó registrada en el acta del 11 de junio de 1630, transcribiendo una Carta real que encargaba que cada población tomase tres hidalguías valoradas en 4.000 ducados cada una¹¹. El concejo, no obstante, se mostró muy cauto, y en presencia del mismo corregidor decidió demorar la respuesta hasta el domingo día 16 de junio, nombrando comisarios a cuatro regidores (García Fernández de Alarcón, Miguel de Munera Puche, Pedro el Royo de Cantos y Diego de Rojas) para deliberar qué convenía hacer. Reunidos de nuevo en ayuntamiento el 16 de junio, el corregidor propuso que Albacete tomase al menos una de las hidalguías empleando para el pago el sobrante del arrendamiento de las dehesas de Monte Monegrillo y Ti-

11 La transcripción de la Carta real contenida en el Acta capitular y la respuesta del concejo de Albacete puede verse en CÓRCOLES JIMÉNEZ, M.P. (2008). p. 491 y ss.

najeros, pero los comisarios nombrados opinaron en contra, aduciendo los grandes apuros que atravesaba el concejo (incapaz de pagar ni tan siquiera los salarios ordinarios), así como las malas cosechas de los cuatro años anteriores, que junto con el cierre de los términos comunes había originado una falta de pastos para el ganado. Por todo ello afirmaron que era absolutamente imposible hacerse cargo de una hidalguía dando por ella 3.000 ducados, suma muy gruesa y de incierta recuperación, pues creían que sería difícil encontrar quien quisiera tomar la hidalguía a ese precio. El corregidor, quizá enfurecido por la resistencia, ordenó suspender el ayuntamiento sin que tengamos noticias posteriores sobre el asunto.

Sin embargo, las hidalguías compradas no proporcionaban la honra y distinción que buscaban quienes pretendían entrar en el estamento noble (López-Salazar Pérez, 2005), por lo que se prefirieron otras vías.

1.2. Las probanzas de hidalguía. El reconocimiento de la hidalguía por los concejos.

La otra vía para acceder a la hidalguía era emprender un proceso de probanza en que el aspirante demostrase su filiación y la pureza de su sangre (es decir, carecer de antepasados judíos o moros), procesos largos y costosos en términos pecuniarios, dado que tanto algún enemigo como el resto de vecinos o las instituciones locales podían discutir ese derecho. Los pleitos debían resolverse ante la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid o de la de Granada (a la que correspondía Albacete), únicas instancias judiciales con capacidad para reconocer la hidalguía de forma vinculante.

Sin embargo, era competencia de los concejos conceder el avecindamiento a quienes lo solicitaban y junto con ello, inscribir al nuevo vecino en los padrones del estado que correspondiese, lo que conllevaba las ventajas inherentes al mismo en cuanto a exención de impuestos y otros asuntos. El reconocimiento de la hidalguía se hacía a petición del interesado, presentando su Carta Ejecutoria de hidalguía, pero en ocasiones se obviaba la presentación de la misma si los capitulares estaban de acuerdo en que se trataba de un *hijodalgo notorio*.

Así, la decisión sobre admitir la inscripción de un vecino recién llegado en los padrones de hidalgos estaba en la práctica en manos de los oficiales capitulares del concejo. Esto se traducía en que dependía de la actitud de los reunidos hacia el aspirante que se le aceptase de manera inmediata o se le pusiesen impedimentos que le obligaban a pleitear para demostrar que era cierta la hidalguía que pretendía.

Si el concejo aceptaba la calidad de hidalgo del solicitante, su inclusión como tal en los padrones locales podía tener importantes repercusiones, que excedían el pago o no de determinados impuestos: como hemos dicho, sólo las Salas de Hijosdalgo de las respectivas Chancillerías tenían en teoría competencia legal para determinar el estado de hidalguía, pero los concejos locales la podían conceder o no de facto y esto implicaba no sólo obtener las ventajas inmediatas sino poder aducirlo como prueba de hidalguía si posteriormente se planteaba algún pleito¹². Las declaraciones en cuanto a haber sido exentos de impuestos como resultado de su presunta hidalguía nos informan de cuáles eran estos impuestos que marcaban a los pecheros

“el seruicio rreal hordinario y extrahordinario que se pagaua en cada un año y en la moneda forera que se pagaua de siete en siete años y el echar guespedes y soldados y en el tiempo que auia durado la guerra de Portugal salir a los alardes de a pie que auian sido y eran pechos que auian pagado y pagauan los hombres llanos pecheros de la dicha ciudad de Xerez”¹³.

Por otra parte, el haber desempeñado oficios concejiles de los que estaban reservados a los hijosdalgo fue esgrimido con frecuencia por los testigos recabados a favor de los litigantes en los pleitos de hidalguía: *“este testigo auia visto quel dicho Gonçalo Mendez Campañon padre del que litigaua auia sido munchos años escriuano del cabildo de la dicha ciudad de Xeres que que [sic] era oficio que no se daua ni auia dado si no era a hombre notorio hijodalgo de sangre”¹⁴*. Ya ha sido señalado por varios autores el papel que el acceso a los oficios municipales supuso como vía de ascenso social¹⁵, combinando las necesidades financieras de la Corona con las ansias de poder de individuos enriquecidos, que a través de

12 Esta situación se modificaría en el siglo XVIII, como veremos más adelante (PÉREZ LEÓN, 2010).

13 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499.

14 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499.

15 Puede verse un resumen en SORIA MESA, 2000.

la adquisición de oficios, principalmente de regimiento, fueron echando las bases del futuro ennoblecimiento familiar.

La utilización de los padrones locales para la reivindicación posterior de hidalguías ante la Real Chancillería se confirma por ciertas anotaciones que aparecen en los documentos albacetenses. Por ejemplo, en el padrón de repartimiento de contribuciones elaborado en 1633 para la cobranza de alcabala y servicio ordinario y extraordinario entre los vecinos de Albacete, en el que figuran en relación aparte los hidalgos de la villa, podemos leer en los márgenes anotaciones en los nombres de algunos de los hidalgos tales como “*ojo, padre del pretendiente*” al lado del nombre de Don Sebastián de Espinosa (también en el de 1652) o “*auela del pretendiente*” al lado de Doña Catalina de Espinosa, viuda del capitán Francisco de Cantos. También en el padrón de 1652¹⁶ ocurre lo mismo con Don Luis Verdugo y Guzmán, caballero del hábito de Santiago, al lado de cuyo nombre se lee “*padre del pretendiente*”.

Incluso para las probanzas a la hora de acceder a un hábito de alguna de las Órdenes Militares, la comprobación de los libros capitulares y de los padrones de repartos de impuestos eran documentos válidos para demostrar la hidalguía si constaba que los antepasados del pretendiente habían tenido oficios concejiles por el estado de hijosdalgo o habían estado inscritos separadamente para la recaudación de los impuestos que pudieran corresponderles. Así puede verse en las probanzas de Don Pablo Carrasco de Oca para acceder al hábito de la Orden de Santiago¹⁷, pues los cofrades que vinieron a hacer las averiguaciones anotaron cuidadosamente los libros y los folios en que se encontraban estos datos dentro de los documentos que custodiaba el Archivo municipal, llegando incluso a

16 Ambos documentos se encuentran en A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Contribuciones. Padrón de repartimiento de contribuciones (1572 – 1661). Caja 4546 (antigua 160).

17 Así consta en el memorial de concesión del hábito de Santiago a Don Pablo Carrasco de Oca. Puede consultarse en Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares, Santiago. Pruebas de caballeros. Caja 804, Expediente 1598. Disponible en: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=1714770. Ha sido publicado en MOLINA PUCHE, S. (2007).

criticar el poco “cuidado” que se había puesto en la redacción de algunos documentos de reparto de impuestos.

Por el contrario, si los oficiales capitulares (todos o alguno de ellos) dudaban sobre la condición del pretendiente y se negaban a reconocer su condición de hidalgo sólo cabía el recurso a la Real Chancillería para dirimir quién tenía razón, comenzando un pleito, proceso largo y complejo que vamos a detallar a partir de varios ejemplos.

El pleito se conducía ante la Real Chancillería de Granada, en concreto, ante los alcaldes de los hijosdalgo. Por una parte estaban los pretendidos hidalgos litigantes; frente a ellos, el concejo (en nuestro caso, el de Albacete, que se negaba a considerarlos hidalgos e inscribirlos como tales) así como el fiscal de Su Majestad, que actuaba por el “*ynteres de nuestro rreal patrimonio*”¹⁸, ya que la declaración de hidalguía conllevaba la exención de contribución impositiva.

El presunto hidalgo solía dar poder a un procurador residente en Granada para demandar al concejo ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería con vistas a ser excluidos del padrón de los pecheros. Con ese poder el procurador presentaba el pleito ante los alcaldes de los hijosdalgo, ante el que estuviese como alcalde “semanero”, previo juramento “*a Dios y una cruz que no era de malicia*”.

La Sala de Hijosdalgo citaba al concejo con una Carta de Emplazamiento para que enviase un procurador con un poder especial para seguir el pleito. No siempre el concejo se mostraba dispuesto a embarcarse

18 Los detalles sobre el proceso han sido tomados de varios pleitos entre el concejo de Albacete y presuntos hidalgos que acabaron viendo reconocida su pretensión.

Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021.

Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026.

Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499.

en el pleito, pues como veremos podía suponer cuantiosos gastos, y demoraba el envío de procurador a veces hasta seis meses¹⁹. Generalmente el concejo alegaba contra la demanda defectos de tiempo o forma, negaba que el demandante fuese hidalgo y curiosamente, solía acusarle de no ser nacido de legítimo matrimonio, acusación que se repite casi palabra por palabra en varios pleitos de hidalguía, por lo que debía de ser algo estereotipado y que no debe ser interpretado como de especial animosidad o injuria contra los demandantes.

Si el pleito seguía adelante, se iniciaba el periodo de prueba, con una duración variable (en el caso de los hermanos Resa, en 1597, se abrió un periodo 40 días; para Fernández Campañón fue de 80 días, quizá por la mayor lejanía de su lugar de origen), destinado a que las partes presentasen las pruebas correspondientes, generalmente en forma de testigos, a los que se ordenaba que *“biniesen personalmente ante ellos [ante los alcaldes de los hijosdalgo] a decir sus dichos”*. Sin embargo, como los litigantes solían recurrir a los más ancianos de su población de origen, memoria viva del pasado, para que testificasen sobre sus antepasados, lo habitual era que éstos se hallasen impedidos por su edad y achaques para hacer viajes, por lo que se enviaba un escribano receptor²⁰ para tomarles juramento y recibir sus declaraciones, evitándoles desplazamientos. En otras ocasiones, si se alegaba la existencia de una casa solariega con escudo, se hacía una “visita de ojos”.

En el pleito de Juan Vázquez de Peralta se especifica que los testigos habrían de permanecer en la ciudad de Granada hasta haber formalizado su testimonio so pena de 10.000 maravedís y se ordenaba al litigante que

19 Así ocurrió en el pleito de Francisco Fernández Campañón, que hubo de acusar al concejo de rebeldía en tiempo y forma por no haber enviado procurador como se les pedía, y a su instancia el alcalde de los hijosdalgo Don Alonso de Eraso emitió una sobrecarta de emplazamiento con mayores penas en caso de incumplimiento.

20 Recibía este nombre el escribano comisionado por un tribunal para ciertos actos judiciales, en este caso para “recibir” y dar fe de las declaraciones de testigos que no podían comparecer personalmente.

“si los dichos testigos o alguno dellos dixeren que no tienen dineros para el camino mandamos al dicho Juan Vazquez de Peralta que de a cada uno a buena quenta dos mill maravedís y [...] que por el ni por otras ynterpuestas personas no den de comer ni beuer a los dichos testigos antes ni quando vengan por el camino ni los dichos testigos lo rreçiban en manera alguna so pena que serian castigados por ello y a sus dichos no se les dara fee [...]”.

Esto nos indica las dificultades pecuniarias y organizativas a que se enfrentaba el litigante en un pleito de este tipo.

A los testigos se les formulaban una serie de cuestiones o preguntas bastante estandarizadas. Pueden servir como ejemplo las recogidas en la probanza de Juan Vázquez de Peralta²¹:

- Si conocían a los padres y abuelos del litigante.
- Si tenían noticia de la causa y razón del pleito.
- Si tenían noticia sobre que los ascendientes hubiesen litigado pleito de hidalguía y hubiesen resultado declarados hidalgos por sentencia de los alcaldes, vista y revista por el Presidente y Oidores de la Real Chancillería.
- Si sabían que los padres y ascendientes estuvieron casados legítimamente, naciendo el litigante y sus ascendientes dentro de legítimo matrimonio.
- Si fueron tenidos por hidalgos notorios en la población, y como tal fueron exentos de pagar impuestos, tanto reales como concejiles, de las poblaciones en que residieron y tuvieron bienes.
- Si se les reconoció el derecho al desempeño de oficios del concejo como hidalgos.

21 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021. f. 2a – 3a.

- Si el litigante y todos sus ascendientes eran “*crístianos viejos limpios de casta limpia generacion sin rraza ni macula de moros ni judios ni de presos ni penitenciados por el Sancto Officio de la Ynquisicion*”.

Hay que destacar que la mayoría de los testigos que los solicitantes presentaban, aun actuando de forma teóricamente imparcial y bajo juramento, fundaban su declaración sobre la presunta hidalguía en no más que opiniones y creencias. De hecho, se les ordenaba “*digán lo que saben y yten si saben que todo lo susodicho es publica boz y fama*”²². Fueron muy escasos los testigos que juraron haber visto y leído la correspondiente Carta Ejecutoria de hidalguía de los ascendientes de los litigantes. De hecho, en los pleitos se repiten los testimonios sobre la hidalguía basados en la opinión; como muestra podemos ver las siguientes:

“en esta opinion y rreputaçion abia estado el susodicho en la dicha villa de San Clemente [...] xatandose y alabandose como tenia dicho tal hombre hijodalgo y dezendiente de tales por linea rreta de baron y como tal abia bisto este testigo que le nombraban comunmente entre los veçinos de la dicha villa de San Clemente”²³

“a cada uno dellos en su tiempo este testigo los auia tenido y tenia por tales hijosdalgo e por de tal casta sangre y generacion y auia visto que como tales hijosdalgo se auian tratado y nombrado y tratado sus personas y cassas juntandosse en juntas y conversaciones de hombres hijosdalgo [...] y siempre auia visto que auian sido y fueron rrespeta-dos como tales hijosdalgo porque si no lo fueran no les consintieran en las dichas conversaciones que se jataran y alauaran de la dicha su hidalguia sin contradescirsela”²⁴.

También podía basarse el testimonio sobre la hidalguía en los aspectos externos, en vivir “con apariencia” de hidalgo o en comentarios

22 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021. f. 3a.

23 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 4r.

24 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499.

aprobatorios de otras personas. Así el capitán Martín de Buedo, vecino de San Clemente y él mismo hidalgo, declaraba en el pleito de Bautista y Juan de Resa que litigaban su hidalguía frente al concejo de Albacete a favor de la familia Resa diciendo que el bachiller Francisco de Resa, abuelo de los litigantes, era sin duda hidalgo ya que

“le abia conoçido este testigo que tenia un esclabo que solo serbia de matar caza con perro e que tenia de hordinario en su casa y se acordaba este testigo quel dicho bachiller Françisco de Rresa xatan-dose que hera tal hombre hixodalgo como tenia dicho deçia que tenia en sus armas unos gansos y un dia tratando en conbersaçion de un hombre veçino de la dicha villa de San Clemente y que no se acordaba de su nombre quel susodicho deçia munchas brabatas zerca de su calidad y dezendençia del dicho hombre y esto abia dicho Pedro Hernandez de Hellin vezino que abia sydo de la dicha villa de San Clemente a el dicho bachiller Françisco de Rresa que pues aquel hombre deçia tanto de su calidad que bien podia el ensuçiarse en sus gansos diçiendolo a manera de burla porque el dicho hombre no tenia las calidades que deçia [...]”²⁵.

La ostentación de los atributos de la nobleza (escudos en las fachadas, ejecutorias decoradas, tapices y cuadros, etc.) era por tanto un elemento básico para adquirir y mantener un estatus reconocido entre los vecinos (Soria Mesa, 2011).

Se han estudiado y publicado numerosos casos en los que se muestra cómo se lograban construir árboles genealógicos de pura fantasía para justificar un origen nobiliario incluso en casos de notorios pecheros, trabajadores manuales e incluso judaizantes reconocidos, que consiguieron gracias a las “habilidades” de los genealogistas y a testimonios falsos, el reconocimiento incluso de hábitos militares. Soria Mesa (2004) ha estudiado en detalle varios casos y ha resaltado el valor que la Genealogía tuvo en la España Moderna como justificación para el ascenso social, salvando las apariencias de un supuesto inmovilismo.

25 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 4r.

Es poco frecuente que en los pleitos aparezca aportación de los documentos oficiales que hubieran puesto en claro el derecho a la hidalguía (presentación de una Carta ejecutoria, aunque se dijera que existía) o el ser descendientes legítimos (tal como partidas de matrimonio y bautismo, ya que por aquellas fechas ya solían existir anotaciones en los Libros parroquiales). Todo se basaba en testimonios, creencias y opiniones. Sirva como ejemplo de esta fundamentación en la vox populi las frases que suelen repetirse casi palabra por palabra en todas las declaraciones cuando se trata de testificar sobre la descendencia de legítimo matrimonio de los litigantes

“sabia que abia sido casado y belado ligitamente segun horden de la Santa Madre Yglesia porque aunque este testigo no los bido casar ni belar abia sido publica boz y fama que abian sido casados y belados ligitimamente porque el tiempo que los conocio los bio hacer vida maridable en uno como tales marido y muger ligitimos y por tales los abia tenido este testigo y abia bisto que abian sido abidos y tenidos y comunmente rreputados en la dicha villa [...]”²⁶.

Los testigos repetían casi literalmente los mismos términos ante el receptor (o bien estas declaraciones se anotarían en un lenguaje estereotipado, lo cual no es extraño en escritos jurídicos *“este testigo abia bisto que los trataba como a tales sus hijos llamandolos hijos y ellos a el padre y por tales sus hijos ligitimos fueron abidos e tenidos y comunmente rreputados”*, *“porqueste testigo los abia bisto nazer criar y alimentar llamandolos hijos y ellos a el padre y madre y por tales abian sydo abidos e tenidos y comunmente rreputados”*, *“los abia bisto hazer vida maridable en uno como marido y muger dentro de una casa biuiendo y morando los susosdichos”*) y eran bastante imprecisos en cuanto a las fechas en que habían ocurrido los hechos atestiguados (comenzando por la edad de los propios declarantes *“dijo ser de hedad de setenta y çinco años poco mas o menos”*; *“abia conoçido y tratado al dicho bachiller Françisco de Rresa abuelo de los dichos Bautista y Juan de Rresa que litigaban a el qual le abia*

26 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 6r.

tratado tres o quatro años poco mas o menos hasta que avia muerto que no se acordaba el tiempo que abia quando le comenzo a conozer”; en el caso de los Resa, según un testigo el padre de los litigantes había muerto hacía 30 años y más de 20 según otro). Eso si no eran directamente testigos falsos (los que Soria Mesa llama “linajudos”²⁷), que habían profesionalizado sus servicios como expertos en Genealogía, pero en realidad comerciaban con declaraciones para favorecer o impedir las solicitudes.

Finalmente las probanzas se convertían en un círculo vicioso: uno era hidalgo porque lo decían los testigos basándose en la opinión general (si no mentían deliberadamente) y porque el concejo de origen en algún momento había aceptado que lo era y le había dado las preeminencias anejas. La misma burocracia de la época era consciente de esta contradicción, y así incluía entre las preguntas que se hacía contestar a los testigos bajo juramento si la supuesta condición de hidalgo de los litigantes y sus ascendientes podría deberse a

*“aver sido caualleros armados o hidalgos de preuilegio o por aver tenido e mantener armas e cauallo al fuero de Leon o por aver sido mayordomos o criados faborescidos de algunas personas personas [sic] poderossas o por aver tenido bienes de ospitales o cofradias o por aver sido alcaydes de algunas fortalezas o por aver sido rregidores o personas que ouiessen tenido mano con las justicias o con los cobradores o empadronadores de pechos de pecheros para que no les enpadronassen ni cobrassen dellos o por aver sido tam pobres por el contrario que no obiessen tenido bienes de que pechar o por otra caussa y rrazon alguna saluo por las caussas que tenia dichas de suso de ser y aver sido tales hombres hijosdalgo segun lo tenia dicho”*²⁸.

Frente a los testimonios de los litigantes, solía ocurrir que el concejo (al menos en los casos que conocemos de Albacete) no presentaba nin-

27 Ver en SORIA MESA, 2004, donde se detallan numerosos fraudes y sistemas para conseguir el reconocimiento deseado en base a los más ruines o fantasiosos expedientes basados en la Genealogía.

28 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499.

gún testigo ni hacía ninguna probanza de sus afirmaciones en contrario. En varias ocasiones se recoge que el fiscal de Su Majestad reprochaba que *“por omisyon y negligencia del conçejo de la dicha villa [...] en el termino hordinario no se abia fecho provanza ni deligencia alguna en el dicho negocio en lo qual nuestro rreal patrimonyo abia sydo lesa y danificado”*²⁹, por lo cual solía pedir el beneficio de restitución *yn yntegrum*, nombrando al mismo tiempo a un diligenciero para que allegase las pruebas pertinentes cargándole su salario al concejo.

Así ocurrió en el pleito de Juan Vázquez de Peralta, cuando el fiscal Matías González de Sepúlveda hizo encargar a un diligenciero llamado Luis Cano de Buedo (por Real Provisión ordinaria, fechada el 28 de agosto de 1617³⁰) el viaje a la villa de Albacete y lugar de Tébar para requerir

“con esta nuestra carta al dicho conçejo de la dicha villa de Albaçete que luego se junten en su cabildo y ayuntamiento como lo an de costumbre y ansi juntos bos digan y agan saber que personas ay o puede aber que digan alguna cosa en favor de nuestro rreal patrimonio y contra la hidalguia y filiaçion del dicho Joan Vazquez de Peralta y de los dichos su padre y abuelo y demas acendientes por baron y de los que bos nombraren y de los demas que a uos os pareciere os ynformad que es lo que sauen o pueden sauer çerca de lo susodicho y si los dichos testigos de los que ansi os ynformaredes vieredes que conbiene presentallos por testigos en esta causa en favor de nuestro rreal patrimonio les rrequerid de nuestra parte [...] Otrosi mandamos a qualesquier conçejos escribanos y personas particulares en cuyo poder fueredes ynformado que estan qualesquier padrones prebilexios y otras escrituras tocante a la defenssa de nuestro rreal patrimonio que luego que por bos fueren rrequeridos las ysiban originalmente ante vos y por ante un escribano publico o rreal y agays sacar un traslado dellas y en publica forma y en manera que haga fe las traed

29 En esta cita, el reproche proviene del fiscal López Madera. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 8r.

30 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ordinaria. Caja 5147. Pieza 124.

y entregad al dicho nuestro fiscal para que las presente en el dicho pleyto con tanto que primeramente se notifique esta nuestra carta a la parte del dicho Joan Bazquez de Peralta para que si quisiere se halle presente al ver sacar corregir y conçertar del dicho traslado y acavados de sacar areys boluer los dichos originales a las personas que los ysibieren [...]”.

Se le acotaba al diligenciero un plazo de diez días para la estancia y catorce para ida y vuelta, en total, 24 días, cada uno de los cuales percibiría un salario de 400 maravedís a cargo del concejo de Albacete. Las condiciones y compensaciones previstas para los testigos contrarios eran idénticas a las que se asignaban a los propuestos por el litigante. A pesar de esta referencia, ni en este pleito ni en ningún otro hemos encontrado que se presentasen testigos por la parte del concejo o por el fiscal.

Comenzaba entonces un tira y afloja entre el fiscal y el correspondiente alcalde de los hijosdalgo, en el que los alcaldes solían emitir un auto denegando las diligencias pedidas y el fiscal tornaba a solicitar que se le entregase el proceso, apelando ante el Presidente y Oidores de la Real Chancillería, para que se le concediese la facultad de hacer diligencias, “*para mediante a ellas enbiar persona que ynquiriese y supiese el biçio con que las partes contrarias pretendian el derecho que yntentaban y conforme a lo que de las dichas deligençias rresultase alegase y articulase y provase lo que a la justiçia de nuestro rreal patrimonio combiniese*”³¹.

Mientras tanto los litigantes reclamaban a través de su procurador que se diese el pleito por concluso. Con las pruebas recogidas, la Audiencia pronunciaba la sentencia, que podía ser recurrida (Moreno Trujillo, 1984). De hecho, es habitual encontrar varias apelaciones y contra-apelaciones, que demoraban varios años el auto definitivo (en el caso de los hermanos Resa, el proceso desde su inicio –22 de octubre de 1597- hasta la emisión de la sobrecarta definitiva –14 de octubre de 1603- duró seis años; para Francisco Fernández Campañón, poco más de tres, desde el 19 de junio de 1592 hasta el 12 de agosto de 1595, de los cuales el último

31 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 8r.

año transcurrió en prórrogas solicitadas por el concejo y por el fiscal para hacer probanzas sin que llegasen a presentar ninguna).

Cuando se consideraba probado que el litigante era hidalgo, se condenaba al concejo de cualquier población en la que viviese o tuviese bienes y hacienda a no repartirle impuestos, a devolverle cualquier cantidad, prenda o bienes que se le hubieran tomado en concepto de dichos impuestos en el plazo de quince días tras ser requeridos con la Carta ejecutoria, y a quitarle de los padrones de pecheros.

Los gastos durante todo el proceso sin duda eran cuantiosos para los litigantes, pero la parte que perdía se veía además condenada al pago de costas. Esto no era uniforme, pues en algunas ocasiones no se condena en costas a nadie y en otras encontramos que no se condenaba a todo el concejo sino a los oficiales que habían iniciado el litigio. Así ocurrió en el pleito de los hermanos Resa y también en el pleito de Doña Isabel de Solís, que detallaremos al hablar de la familia de los Sedeño de Mesa, cuyas costas fueron tasadas en 11.857 maravedís que habrían de pagar cinco de los oficiales del concejo. Es decir, perder un pleito de este tipo no sólo conllevaba pérdidas de ingresos al concejo, al no poder contar con los cuestionados hidalgos para repartirles impuestos generales ni concejiles, sino que también podía dar lugar a que los regidores y oficiales que habían acordado iniciar el proceso fuesen condenados en costas personalmente.

En el caso del concejo de Albacete son numerosos los ejemplos de variabilidad en el reconocimiento de hidalguía, pues en unos casos se reconocía la calidad de hidalgo sólo por serle “notoria” a los capitulares; en otras ocasiones el solicitante exhibía ante el ayuntamiento su Carta ejecutoria de hidalguía; y en otros casos los oficiales capitulares discreparon sobre si ciertos pretendientes al avecindamiento debían ser o no tenidos como hidalgos³². También en otras poblaciones de nuestra zona

32 En la primera mitad del siglo XVII se recogieron en las Actas capitulares varios enfrentamientos de este tipo: en 1604 sobre la hidalguía que pretendían Pedro y Hernando de Sierra, en 1605 sobre la de Don Martín de Espinosa, en 1616 sobre Juan Vázquez de Peralta, que en un primer momento fue admitido como hidalgo y posteriormente se decidió seguir pleito contra él, en

y más alejadas ha sido señalada esta variabilidad de los concejos a la hora de reconocer la hidalguía a los que se presentaban con dicha pretensión, así como múltiples noticias de pleitos por los mismos temas (Valdelvira González, 1996; Pérez León, 2010)³³. No faltan ejemplos en que el acceso al estado hidalgo se produjo por la simple falta de pruebas en contrario, como el caso de Diego Barrón, que en 1516 pleiteó contra el concejo de Logroño y logró una Carta Ejecutoria en la que no se detalla su ascendencia, accediendo a la hidalguía por no poder probar el concejo lo contrario (Burgos Esteban, 1989).

Pérez León relata ejemplos de “fabricación” de hidalguías en la comarca de Laciana, en León, y en Miranda de Ebro, a partir de la complicidad de escribanos que alteraban las justificaciones de filiación y la inscripción en los padrones locales de hidalgos para posteriormente conseguir el reconocimiento de la hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid, en una práctica que además parece haber sido al menos tolerada por el resto de vecinos hasta que estalló el escándalo (Pérez León, 2010). Una visión detallada y muy bien documentada sobre este problema puede verse en Soria Mesa (2004), al que ya hemos mencionado en varias ocasiones.

En el caso concreto de Albacete, durante la primera mitad del siglo XVI las noticias recogidas por Moreno Trujillo (1984) en el Archivo de la Real Chancillería de Granada nos indican que al menos 19 personas y familias tuvieron que pleitear con el concejo de Albacete sobre sus pretensiones de hidalguía. La relación puede verse en la **Tabla I**.

Aunque hemos visto ejemplos en los que los pleitos duran entre tres y seis años, algunos podían extenderse varias décadas, como ocurrió en Albacete con la hidalguía de Fernando y Gabriel de Alfaro, pleito que duró más de 70 años (Córcoles Jiménez, 2008). En el caso de Alonso Ramírez el pleito comenzó en 1519 y se prolongó al menos hasta 1543

1626 con la hidalguía de Luis Vázquez de Haro y en 1632 con Don Alonso de Ruiz de Avendaño y Montoya. Ver CÓRCOLES JIMÉNEZ 2008.

33 Pérez León señala el ejemplo de Alonso de Castañeda que por su presunto origen montaños fue admitido desde 1575 en los padrones de hidalgos de la villa de Almagro.

(Moreno Trujillo, 1984), y quizá más años, ya que en 1559 fue elegido alcalde de hermandad por los hijosdalgo un Alonso Ramírez del que protestaron algunos capitulares aduciendo dos razones; que era muy joven y estaba aún bajo la tutela materna (por tanto, es muy posible que fuese un hijo del anterior) y que había pleito sobre su hidalguía (Córcoles Jiménez, 2002).

No todos los que lo intentaron consiguieron demostrar su hidalguía. Algunos murieron sin haber alcanzado su aspiración, como fue el caso de Alonso de Cantos Barrionuevo, que había sido regidor hasta 1600, del que en 1614 se recibió en el ayuntamiento de Albacete notificación para que el concejo acudiese a seguir el pleito sobre su hidalguía. Con el razonamiento de que hacía más de doce años que había muerto sin dejar descendientes, el concejo acordó enviar testimonio para no seguir el pleito.

También las razones económicas serían determinantes, pues hubo algún presunto hidalgo, como Alonso López Tejedor, que a comienzos del siglo XVI desistió de su pretensión alegando ser pobre, y se le autorizó a no pagar nada por el pleito que había mantenido (Moreno Trujillo, 1984).

Tabla I. Pleitos de hidalguía que sostuvo el concejo de Albacete en la primera mitad del siglo XVI.

Fuente: MORENO TRUJILLO, MA. (1984). “Noticias de los pleitos de hidalguía de Albacete en la primera mitad del siglo XVI en la Real Chancillería de Granada”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales; p. 27 – 34. **Elaboración propia.**

	Apellidos	Nombre	Fecha carta de emplazamiento
1	Alcañabate	Bartolomé de	1539, junio 6
2	Alcañabate de la Cueva	Juan	1539, junio 9
3	Alfaro	Fernando de	1539, junio 9
4	Alfaro	Gabriel de	1539, junio 9
5	Auñón	Alonso de	1539, junio 9
6	Cantos	Bachiller Francisco de	1539, junio 9
7	Espinosa	Gabriel de	1539, junio 9
8	Frías	Juan de	1539 - 1540
9	Garrido	Juan	1539, junio 9
10	Granero	Juan	1539, junio 9
11	Hurtado	Juan de	1520 - 1525
12	Hurtado	Alonso de	1520 - 1525
13	Hurtado	Lope	1564
14	Hurtado	Pedro, Diego, Juan y Francisco	1539, julio 9
15	López Tejedor	Alonso	1505, junio 23
16	Ramírez	Alonso	1519
17	Saavedra	Alonso	1539, junio 6
18	Saavedra	Pedro	1539, junio 6
19	Vera	Antonio de	1537

Aunque lo más frecuente es que el pleito se plantease cuando el presunto hidalgo pretendía avecindarse en una nueva localidad, también encontramos casos en los que se produce el litigio porque los supuestos hidalgos se ven desposeídos de esa consideración repentinamente, tras años de gozarla. Esto parece ser lo que ocurrió con Doña Isabel de Solís y sus hijos, descendientes de Gabriel de Espinosa y Francisco Sedeño, que como veremos al tratar de esta familia, pleitearon argumentando que habían estado en consideración de hidalgos hasta que hacía *“pocos dias a esta parte el dicho conçejo y justizia por odio y enemystad que tenian con los dichos sus partes los auian enpadronado y puesto en los padrones de los honbres llanos pecheros de la dicha villa”*³⁴. Es curioso que se atribuya a la enemistad del concejo la repentina inscripción en los padrones de pecheros con la consiguiente pérdida de la exención en la recaudación de impuestos sobre los mantenimientos. Algo similar ocurrió con Juan Vázquez de Peralta, que fue admitido como hidalgo al avecindarse en Albacete en 1603 pero muchos años más tarde (en 1616) vio cuestionada su hidalguía y tuvo que pleitear con el concejo de Albacete para recobrar su estatus, como también veremos más adelante al detallar las familias hidalgas de Albacete.

La situación cambiaría para los concejos en el siglo XVIII con la llegada al poder de los Borbones y la necesidad de aumentar los ingresos para paliar las necesidades crónicas de la Real Hacienda y sufragar los gastos de la Guerra de Sucesión. En 1703 el Consejo de Castilla dictó un Real Auto exigiendo que todos los que quisieran ser recibidos y empadronados como hidalgos en una localidad justificasen la posesión de la hidalguía ante la Sala de los Hijosdalgo. En la práctica esto subordinaba los concejos al Estado y al menos en teoría evitaba que la estimación social fuera un argumento para conceder una condición privilegiada³⁵.

En el siglo XVIII también el ayuntamiento de Albacete parece haberse mostrado más cauto en los avecindamientos de presuntos hidalgos.

34 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 3r – 4a.

35 Ver en PÉREZ LEÓN, J. (2010).

En el ayuntamiento del 15 de octubre de 1760 se vio una petición de Don Juan Antonio de Arce y Úbeda, vecino de la cercana villa de La Roda, para que le fuese reconocido el estado de hidalguía en Albacete, donde era hacendado. Presentaba para ello dos Reales Provisiones y diferentes testimonios de nobleza que habían dado lugar a la expedición de otras provisiones por la Real Chancillería de Granada en la Sala de los Hijosdalgo. Sin embargo, en esta ocasión, el ayuntamiento acordó elevar la petición al alcalde mayor para que resolviese. El 29 de octubre siguiente se hizo constar en el acta capitular que el alcalde mayor había dado informe manifestando que la villa de Albacete no debía dar el estado de hidalguía en ella al referido Don Juan Antonio de Arce, por no haber sido sus antepasados vecinos de Albacete y otras diversas razones, de forma que se acordó denegar la solicitud y devolver los documentos y Reales provisiones que la acompañaban al interesado (Morcillo Rosillo y Torrecilla Farizo, 1984).

1.3. Otras vías para el acceso a la hidalguía.

Fuera de estas vías de acceso a la hidalguía encontramos algunos casos curiosos, como el del licenciado Don Rodrigo de Cantos Royo, regidor, que en 1624 presentó petición ante el ayuntamiento de Albacete para ser tenido como hidalgo fundando su pretensión en ser licenciado en Cánones por la Universidad de Alcalá de Henares, ya que por privilegio real “*los graduados de liçençiadados en canones por la dicha uniuersidad deben goçar y goçan por leyes rreales y preuilegios de los señores rreyes de gloriossa memoria encorporados en el derecho de todas las preeminençias esempçiones franqueças y preuilegios que los caualleros y hijosdalgo notorios goçan y poseen [...]*”³⁶. Aunque la nobleza de letras se basaba en una ley justiniana y venía recogida desde las Partidas, gozando de la misma los licenciados en Salamanca, Valladolid, Alcalá y Bolonia (Domínguez Ortiz, 1985b), la petición cogió por sorpresa a los capitulares (“*atento que sus merçedes no son letrados ni an visto otro casso semejante a este*”), de modo que acordaron consultar con un letrado antes de pronunciarse.

Al final se remitió al interesado al tribunal de la Real Chancillería y tras el pleito obtuvo resolución favorable, por lo que fue admitido como hidalgo en el ayuntamiento del 2 de septiembre de 1626 (Córcoles Jiménez, 2008), con una interesante rapidez en comparación con las demoras que hemos visto en la resolución de este tipo de pleitos.

Sin embargo, no era la primera ocasión que una cuestión similar se planteaba en el concejo de Albacete. En 1623 fue propuesto como candidato para los oficios de justicia Don Martín de Cantos Barrionuevo, que ya había sido alcalde ordinario por los hijosdalgo en 1620. Aunque se podría haber alegado que no se respetaba el trienio “vaco”, algunos regi-

36 Ayuntamiento del 29 de junio de 1624. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 252a.

dores se opusieron a su designación como candidato argumentando que estaba eximido de la jurisdicción real conforme a un privilegio que tenía concedido por el rector de la Universidad de Alcalá de Henares (donde era estudiante en la Facultad de Cánones) y el corregidor Don Diego de Oca estuvo de acuerdo y ordenó que no fuese admitido como candidato. Debió de completar sus estudios, porque años más tarde es mencionado como “abogado”. Sin embargo, volvió a ser candidato en el trienio 1629 – 1632 sin ninguna oposición, aunque la suerte no le favoreció. Más adelante aparece como alcalde ordinario en 1640.

En la práctica esta vía de acceso a la nobleza, si bien celebrada por los juristas, fue poco apreciada socialmente (Domínguez Ortiz, 1985b).

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

2. Efectos del reconocimiento de hidalguía.

Un efecto inmediato del reconocimiento de hidalguía era la **exención de impuestos** que conllevaba. La recaudación de impuestos como la moneda forera y los servicios ordinario y extraordinario daba lugar a que los vecinos de cada población tuvieran que ser listados en padrones diferentes con distinción de estados, de forma que no se cobrase a los inscritos en los padrones de hidalgos. Conseguir la inscripción en estos padrones por cualquiera de los mecanismos que hemos revisado era a la vez el instrumento para las ventajas fiscales (efecto de la hidalguía) y una prueba de la posición privilegiada que se ocupaba (motivo de reconocimiento si más adelante se ponía en duda la hidalguía, como ya hemos visto), de manera que causa y efecto se confundían al cabo de los años (como en el resto de efectos que veremos).

Los inscritos en los padrones de hidalgos recibían del escribano una certificación (cédula) para que los cortadores de las carnicerías, los regateros³⁷ de las tiendas de tocino y pescado, los que vendían el aceite y el jabón en el redil de la villa y otros comerciantes no les cobrasen la sisa que se cargaba sobre diversos mantenimientos para recaudar impuestos³⁸. Cuanto mayor fuera el número de hidalgos exentos, mayor era la carga fiscal que caía sobre el resto de vecinos ya que las cantidades a recaudar en cada población eran fijadas de antemano; de ahí que

37 Se llamaba “regatero” o “regatón” al que vendía al por menor los géneros adquiridos al por mayor.

38 Cuando Juan Suárez Mosquera de Tangil fue privado momentáneamente de su consideración de hidalgo por denuncia de Don Francisco de Resa Tébar, el escribano del concejo se encargó de notificar a los cortadores de las carnicerías, a los regateros de las tiendas de tocino y pescado, a los redileros del aceite y a los jaboneros que se inscribía a Juan Suárez en el padrón de los pecheros, en “*la calle de la esquina de Tarraque Conçepcion y puerta de Chinchilla*”. Ayuntamiento del 14 de julio de 1629. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 350a – 352r.

el concejo a menudo fuera reticente a admitir nuevos hidalgos, como hemos visto.

La exención de impuestos no era total. Tenemos constancia sobre la inclusión de hidalgos en los padrones de repartimientos que se hacían para matar la langosta³⁹, considerando que eran gastos dirigidos al interés común de todos los habitantes de la villa (Santamaría Conde, 1984; Córcoles Jiménez, 2008). También en la financiación del envío de soldados para los presidios o fuertes defensivos. Cuando en 1631 se exigió a Albacete una contribución pecuniaria para *“que se haga dotacion fixa del sueldo de diez y ocho mill soldados que estan en los presidios a rraçon de sesenta rreales cada uno al mes; los quales se rreparten entre el Rrey nuestro señor y los grandes y titulos dEspaña obispos y arçobispos y yglessias cathedrales y collegiales; audiencias y tribunales ordenes militares y monachales, y los concejos de todas las çiudades villas y lugares destos rreynos”*⁴⁰, de lo que correspondía a nuestra población dotar la paga para 15 soldados, con una cuantía total de 10.800 reales, se decidió a falta de otros arbitrios imponer una sisa sobre carnes, pescados, aceite y otros mantenimientos *“en la qual contribuçion y sisa contribuyan y paguen esentos y no esentos por ser ynpuesta para la defenssa general destos Rreynos exsçepto el estado eclesiastico por ahora asta en tanto que aya orden publica que agan la dicha contribuçion”*⁴¹. Esto dio lugar a que en el ayuntamiento del 18 de noviembre siguiente Don Andrés de Cantos Barrionuevo, Don Francisco de Resa Tébar y Don Alonso de Resa en nombre de otros hijosdalgo, presentasen una petición sobre que obligarles a pagar la sisa era *“en gran perjuicio y daño de todo el estado noble y ansi deue vuestra merçed rreuocarlo y anularlo en quanto a nuestra parte pues tan enteramente le consta de la executoria que para la esençion de semexantes pechos tenemos y sien-*

39 Así lo hace constar Alfonso Santamaría al hablar de ciertos padrones realizados a finales del siglo XVI, en este caso como reflejo de la población morisca que por entonces estaba asentada en la villa de Albacete.

40 Ayuntamiento del 12 de septiembre de 1631. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 46r – 47a.

41 Ayuntamiento del 14 de noviembre de 1631. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 64a – r.

*do como es notoria nuestra ynmunidad y franqueça a de ser forçossamente preçissa y neçessaria su oseruançia y es çierto la çedula que vuestra merçed tiene para ynponer este pecho no nos conprehende pues no es probable ni berisimil quiera su magestad conprehendernos en este tributo*⁴².

Es posible que la finalidad militar les hiciera considerar tolerables estas imposiciones, pero lo que les resultaba intolerable, como puede verse por el alegato anterior, era que se les cobrase impuestos sobre los mantenimientos, seguramente no tanto por el aspecto económico (muchos tenían explotaciones agropecuarias que les evitaban tener que comprar productos en el mercado), sino por considerarlo un atentado contra su honra⁴³. La petición fue apoyada por los hidalgos que en ese momento formaban parte del concejo (Don Juan Carrasco, Don Luis de Guzmán y Don Pedro de Mendiola; estos dos últimos entraron tarde en el ayuntamiento, quizá avisados para que acudiesen a reforzar el voto a favor de los hidalgos), a pesar de lo cual el concejo mantuvo por mayoría la obligación de que pagasen la sisa. En agosto de 1632 cesó esta sisa al ser incluida en otro servicio nuevo aprobado por las Cortes, de forma que se ordenó a Miguel Fernández Segovia, arrendador de la misma, que cesase en su oficio y no recaudase más.

Incluso cuando se vieron obligados a contribuir en ciertos impuestos, los hidalgos reivindicaron encendidamente su derecho a ser recogidos como contribuyentes en padrón aparte, y no con el conjunto. Así sucedió en 1625, cuando en el ayuntamiento del 31 de mayo

“se vio una peticion presentada por don Alonso de Rressa y Tebar don Juan Carrasco y el capitan Françisco de Cantos Felipe por si y en nombre de los demas hijosdalgo desta uilla por la qual dicen que en los rrepartimientos que en esta villa se hazen de los deuitos rreales algunos años se a rreconocido que maliciosamente los rrepartidores

42 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 65r – 67a.

43 Como señaló ya hace muchos años Domínguez Ortiz, la resistencia al pago de impuestos por parte de los hidalgos estaba ligada principalmente al reconocimiento de su posición privilegiada. El pago de tributos se asociaba a la servidumbre y resultaba por ello deshonroso. Ver en DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1951.

les han rrepartido y puesto en el padron de los pecheros y aunque es verdad que los dichos nunca an pagado mas que lo que deben pagar lijitivamente los hijosdalgo les es de mucho perjuicio el que los asienten en dicho padron de pecheros y asi piden que se les rreparta en padron aparte [...]”⁴⁴.

Se ordenó hacerlo así.

Tampoco se les excluyó en la financiación de la guerra, asunto que en principio parecía acorde con su condición. Desde los años treinta, el esfuerzo tributario exigido por el Conde-Duque de Olivares recayó en gran medida sobre la nobleza (Domínguez Ortiz, 1985b), especialmente en forma de hombres (sin excluir su concurrencia personal) o dinero para levantar tropas. En torno a la crisis de los años cuarenta se emitieron órdenes para que los hidalgos se incorporasen a los ejércitos que se estaban formando. El “ardor guerrero” y “deseo de servir al Rey” se mostró más nominal que real⁴⁵, y al menos algunos hidalgos de Albacete utilizaron diferentes expedientes para conmutar el servicio de las armas por el pago de ciertas cantidades como ayuda para equipar a los que se incorporaban a las tropas.

Así, cuando en 1637 se realizó una leva de hidalgos para que acudiesen a acompañar al Rey en sus jornadas guerreras, varios hidalgos de Albacete (Don Alonso de Resa Tébar, que por entonces era alguacil mayor perpetuo de la villa; Don Juan de Cañavate de la Cueva, regidor y alcalde ordinario; su hijo homónimo que era alcalde de hermandad; Juan de Sepúlveda Araque, regidor) dieron poder a un procurador para excusar su incorporación militar a cambio de una contribución pecuniaria, ale-

44 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 319r – 321a.

45 Ya Domínguez Ortiz y otros autores han señalado con el apoyo de múltiples ejemplos que la vocación guerrera de la nobleza en general, muy fuerte durante el siglo XVI, decayó en el siglo XVII y aunque no faltaron ejemplos de que los nobles acudiesen espontáneamente a los llamamientos guerreros, fueron progresivamente más raros. Entre las explicaciones aducidas se encuentra la falta de provechos materiales en la milicia frente a las oportunidades que ofrecía el mundo del derecho y la ocupación de cargos en la Administración. Ver en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A (1992).

gando todos ellos que ya estaban ocupados en el servicio del Rey por los oficios municipales que ejercían (Córcoles Jiménez, 2008) “*y ser nuestras personas muy necesarias y forçossas en esta rrepublica para la quietud y gobierno della*”. Los Cañavate de la Cueva pagaron 1.400 reales⁴⁶. Otros hidalgos se excusaron por su pobreza y circunstancias personales (edad avanzada, enfermedades), como los hermanos Don Andrés y Don Diego de Cantos Barrionuevo. Don Alonso Manuel Sedeño, que era alcalde ordinario ese año, alegó sus muchos achaques y el cuidado de su hacienda e hijos pequeños (era viudo), pagando 150 reales por la exención del servicio militar. Don Alonso de Avendaño contribuyó con un servicio de 180 reales. Quizá no todos lograron la exención, pues en septiembre de 1640 tanto Don Diego como Don Andrés de Cantos Barrionuevo y Don Alonso de Resa Tébar firmaron poderes a sus respectivas esposas para que pudieran gestionar su hacienda, ya que ellos habían de partir a acompañar al Rey en la jornada que hacía a las Cortes de Monzón.

El comportamiento de los hidalgos albaceteños y las excusas que dieron para no salir a la campaña en nada difieren de los relatados en poblaciones de mucha mayor entidad, donde abundaban los caballeros de Órdenes, como Valladolid: estar ocupados en otros oficios, tener achaques y enfermedades, tener cargas familiares, ser de edad avanzada (Domínguez Ortiz, 1955).

Volviendo a Albacete, en el ayuntamiento del 19 de enero de 1641 se anotó la forma de reunir y enviar las cantidades recaudadas: “*se a rreueido una horden del señor marques de Xodar del Consexo de su Magestad por la qual manda que todas las cantidades de maravedis que los fixosdalgo desta uilla y su partido an ofrecido a su magestad por escusarse de yr a servir a las guerras presentes se cobren y pongan en deposito en esta uilla y desde ella se rremita a la de Murcia para comprar sillas para caballos para los demas fixosdalgo que ban [...]*”⁴⁷.

46 Escrituras otorgadas el 1 de diciembre de 1637. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 2, f. 158r – 159r.

47 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 5a.

En total se reunieron 7.430 reales de plata doble y 7.290 reales de vellón por este tipo de “indultos”. A comienzos de 1641 fueron enviados a Madrid para comprar sillas, coletos, botas y espuelas para la compañía de hijosdalgo (Córcoles Jiménez, 2008).

Tras la caída del Conde-Duque, las medidas para obligar a los hidalgos a acudir personalmente al ejército se fueron abandonando, aunque se mantuvieron las obligaciones contributivas para costear sustitutos. En opinión de Domínguez Ortiz (1955), *“el llamamiento a la nobleza [de Castilla y Andalucía] tuvo un aspecto fiscal que poco a poco llegó a borrar al militar”* y el alistamiento fue incluyendo a hacendados y otros ciudadanos sin nobleza pero que se igualaban económicamente a los hidalgos de aquellas regiones, *“lo que implicaba la aceptación tácita de que las categorías sociales ya no se regían por la sangre, sino por el dinero”*.

Participación en oficios municipales. La relación entre hidalgos y municipios fue variando a lo largo de la Edad Moderna. Domínguez Ortiz habla de una variedad de situaciones, desde municipios que pugnaron por no admitir vecindamientos de hidalgos basándose en el perjuicio que ocasionaba al resto de vecinos (por recaer sobre ellos las contribuciones) hasta otros en los que no se reconocía la distinción de estados y no se elaboraban padrones separados (Domínguez Ortiz, 1985b). Por el contrario, en otras poblaciones, sobre todo ciudades y grandes núcleos, los cargos municipales estuvieron reservados a hidalgos, y en algunos, con pruebas de limpieza de sangre; si bien es cierto, que en su mayoría los propietarios no servían los oficios en persona.

En Albacete, como en la mayoría de los municipios castellanos, el reconocimiento de la hidalguía daba opción inmediata a poder ser candidato a la mitad de los oficios cuya provisión estaba en manos del concejo local. No siempre había sido así, de hecho en muchos concejos del antiguo marquesado de Villena se marginó durante el siglo XV y principios del XVI a los hidalgos del desempeño de oficios municipales, reservándolos para los pecheros, y obligando a los hidalgos a pagar impuestos (“allanándose a pechar”) si deseaban entrar en las elecciones

(Pretel Marín, 1987; Carrilero Martínez, 2001⁴⁸). Sin embargo, en el último cuarto del siglo XVI los hidalgos de varias poblaciones de los territorios de Órdenes Militares (Almagro, Valdepeñas, Daimiel, Calzada de Calatrava, etc.), lograron que se les reservase la mitad de los oficios municipales (López-Salazar Pérez, 1996), no sin oposición de los respectivos concejos, que tradicionalmente trataban de reservar los oficios para los vecinos que contribuían económicamente a través del pago de impuestos (López Nevot, 1994)⁴⁹.

En nuestro caso, el concejo de Albacete se opuso en 1574 a la pretensión de los hidalgos alegando que la villa tenía poco más de 1.500 vecinos pero muy pocas casas de hidalgos⁵⁰, de manera que el resto de vecinos se sentirían agraviados al tener menos posibilidades de acceder a algún oficio municipal. No se logró impedirlo, y desde 1576 se aplicó la mitad de oficios, tanto capitulares (que tenían derecho de asistir a los ayuntamientos o reuniones del concejo donde se decidían los asuntos competencia del municipio) como no capitulares.

En la práctica, la mitad de oficios suponía reservar a los hidalgos la mitad de los oficios pares (como alcaldes ordinarios y de hermandad, escribanos del ayuntamiento y de número). El problema se planteaba con los oficios únicos (alguacil mayor, mayordomo de Propios, mayordomo del pósito, procurador, alcaide de la cárcel, fiel del peso y asesor). En principio, los hidalgos pretendieron que se les diesen directamente, a lo que se opuso el concejo, alegando entre otras razones que muchos de

48 Albacete había logrado de la emperatriz Isabel, esposa de Carlos I, que tuvo el señorío de la villa, una Real Provisión confirmando un antiguo privilegio para que los hidalgos no ocupasen cargos municipales si no renunciaban a sus hidalguías y pagaban impuestos. Sin embargo, parece que posteriormente no volvió a imponerse esta condición, si es que llegó a ejercerse

49 Unos años más tarde que en Albacete, concretamente en 1587, los hidalgos granadinos interpusieron demanda ante la Audiencia de Granada para que se les reservase la mitad de oficios, pero a diferencia de Albacete, el concejo granadino logró impedir en ese momento tal innovación.

50 Como veremos más adelante, al tratar de cuantificar el número de hidalgos que había en Albacete, la escasez de hidalgos se mantuvo a lo largo del tiempo, por lo que la mitad de oficios les colocaba en unas condiciones muy ventajosas para ocupar alguno de los mismos.

estos oficios implicaban la necesidad de dar fianzas y de entregar cuentas de la gestión al final del mandato, y si se encontraban con deudas no satisfechas no se podría apresar a los deudores por su condición de hidalgos. Al fin los hidalgos consiguieron que estos oficios les correspondiesen en años alternos, aunque no siempre les resultó satisfactorio el ejercicio. Muestra de ello es la queja presentada por Don Alonso de Resa Tébar al ser nombrado en 1630 mayordomo de propios, alegando que se le hacía gran agravio en el salario que se le daba, de 2.000 maravedís. No se le dio la razón, aduciendo el concejo que ya el año anterior se habían reducido o suprimido los salarios de distintos oficios concejiles en el contexto de la crisis económica que atravesaba el municipio, de manera que

*“el año passado esta villa rreboco todos los salarios hordinarios eçep-
to los salarios de mayordomo de propios alcaide de la carçel rregir
el rrelox y del maestro de capilla todo atento a las neçesidades que
tiene este concejo, y se cometio a su merçed y al señor Françisco de
Cañauate Soriano que estos quatro salarios se rreformasen y se asen-
tasse con las personas que los seruian la cantidad que se les auia de
dar por ello en cuyo cumplimiento se quitaron muchos salarios y se
rreformaron los que quedaban por manera que al maestro de capilla
de veynte mill marauedis que se le daban se rreduxeron con el a doze
mill; y el alcayde de la carçel de doze mill maravedis que se le daban
se rreduxeron a diez mill; y el mayordomo de propios de nueue mill
maravedis que se le daban se reduxeron a dos mill por manera que
rreformat el dicho salario de mayordomo no a sido despues del nom-
bramyento de don Alonso de Rressa sino con Bartholome Llorente
mayordomo del estado de los çiudadanos por lo qual el dicho don
Alonso no se agrauia ni quexa con justiçia pues la nobedad no se
hiço con el”⁵¹.*

Por tanto, se votó y se mantuvo la rebaja del salario. Estos “recortes” nos resultan muy familiares en nuestro contexto actual, y vemos que las rebajas en los salarios no son una novedad en tiempos de crisis.

51 Ayuntamiento del 15 de octubre de 1630. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 448a – 451a.

Menor fue aún el presunto aprovechamiento de los oficios cuando se implantó la novedad de que los elegidos tuviesen que abonar medias anatas sobre los mismos, y en cuantía superior en el caso de los hidalgos. Fue en 1631 cuando se comunicó a los oficiales recién electos un auto que se había recibido del corregidor en el que, en cumplimiento de las órdenes remitidas por Don Pedro Marmolejo, del Consejo de Su Majestad y Superintendente para la cobranza de las medias anatas de los oficios y mercedes, ordenaba a los *“oficiales nueuamente electos y nombrados por este concejo no ussen sus oficios hasta que se les señale la media annata con que an de seruir a su magestad”*⁵². La cantidad que habían de abonar los alcaldes ordinarios y de hermandad hidalgos era de treinta ducados cada uno (frente a los quince que se pedía a sus homólogos de los ciudadanos) y el alguacil mayor (que ese año correspondía a los hijosdalgo) debía abonar otros quince.

El concejo respondió con un patético alegato sobre el poco provecho que sacaban los que servían los oficios municipales, de manera que si se les cargaba además con el pago de la media anata no encontrarían a nadie que quisiese ocuparlos:

“[...] las quales dichas cantidades de las dichas medias anatas son exsçesiuas rrespecto del poco aprouechamiento que tiene cada uno de los dichos ofiçios por rresidir en esta uilla con su casa de asiento los señores corregidores y munchas vezes con ellos sus alcaldes mayores de tal manera que solo siruen los dichos alcaldes de llebar las cargas de la Rrepublica como son despachos de compañías y otros que de hordinario se ofreçen del seruiçio de su magestad y demas dellas criar niños espositos que por no auer propios del concejo se crian por quenta de los dichos alcaldes hordinarios y este exçeso es mucho mayor en quanto a los ofiçios de alcaldes de la hermandad y alguaçil mayor por ser como son los dichos ofiçios de ningun aprouechamiento ni uso de la juridiçion por ser causas las quales pertenezen que raras veçes subçeden y ansi no siruen mas que de traer las varas en

52 Ayuntamiento del 8 de octubre de 1631. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 52a – 54r.

las manos por cuya caussa de aqui adelante si se continuase el dicho seruiçio de la media anata seria forçosso echar por carga los dichos ofiçios por no auer persona que quiera encargarsse dellos [...]»⁵³.

El concejo solicitaba que se moderasen las anatas de los oficios de alcalde ordinario y se suprimiesen las de alcaldes de hermandad por no tener aprovechamiento alguno. En lo sucesivo no aparecen referencias a que estos oficios tuviesen el gravamen de la media anata; pero tampoco el escaso aprovechamiento que proclamaban se manifestó en desinterés por parte de los hidalgos en el acceso a los oficios concejiles. De hecho, los oficios de justicia capitulares fueron siempre codiciados, incluso por los que ya tenían otro oficio. Así, Don Juan de Cañavate de la Cueva y Don Juan Carrasco obtuvieron en 1632 un Privilegio Real para poder ser elegidos como alcaldes ordinarios no obstante su oficio de regimiento, a cambio de un servicio de 120 ducados más la media anata, con la única condición de no tener más de un voto en los ayuntamientos (Córcoles Jiménez, 2008).

Pasemos a ver cuáles eran estos oficios concejiles que tanto interés despertaban entre los hidalgos, y cómo se elegían. La elección de los oficios de justicia capitulares (dos alcaldes ordinarios y un alguacil mayor) se realizaba por sorteo entre treinta y tres candidatos previamente designados para un trienio, por lo que la aplicación de la mitad de oficios supuso una innovación en el reparto de candidatos. Un trienio quince candidatos habrían de ser hidalgos y dieciocho pecheros, y al trienio siguiente se invertirían las proporciones. El primer año de cada trienio se echaban en el cántaro el total de candidatos de cada estado, y se sacaban al segundo cántaro cinco candidatos del estado que tenía quince y seis del que tenía dieciocho; de éstos uno o dos (según a qué estado correspondiese el alguacil mayor cada año) eran elegidos y los otros quedaban “ahogados”; los restantes permanecían como candidatos para los

53 Ayuntamiento del 11 de noviembre de 1631. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 62a – 63r.

dos años siguientes, en que se repetía el mismo ritual (Córcoles Jiménez, 2008)⁵⁴, de orígenes medievales.

Al igual que sucedió en otras poblaciones de la zona, tanto en el siglo XVI (Losa Serrano, Cózar Gutiérrez, 2001) como en el XVII la escasez de hidalgos en Albacete favorecía las posibilidades que cada uno tenía de conseguir algún oficio⁵⁵, ya que su número total no solía alcanzar para completar el número necesario de candidatos en cada trienio. Ya en 1576 sólo se pudieron encontrar diez hidalgos que reuniesen las condiciones necesarias para entrar en sorteo, y el problema fue aún mayor en el trienio siguiente porque no podía cumplirse la condición de dejar tres años “vacos” para cada candidato por no haber más hidalgos (Córcoles Jiménez, 2002)⁵⁶.

Para solventar este escollo se estipuló que en el caso de los hijosdalgo podía obviarse el necesario “descanso” entre los mandatos en los oficios. Esto demuestra hasta qué punto introducía la mitad de oficios un desequilibrio del poder municipal a favor de unos pocos hidalgos. En el trienio 1602 – 1604 sólo hubo 11 candidatos de los 15 que correspondían a los hijosdalgo; en 1605 – 1607 sólo 9 de los 18. Por ello, se variaba el número de candidatos que cada año se podían sortear, de forma en 1605 se sortearon los dos oficios de alcalde ordinario y alguacil mayor entre tres candidatos. La situación se repitió otros años (1617, 1618, 1624 y 1625, por ejemplo) en que el sorteo se hizo entre tres o cuatro candidatos

54 En el periodo entre 1633 y 1638 se redujo el número de candidatos por acuerdo entre los capitulares, aduciendo el despoblamiento que había sufrido la villa y la dificultad para reunir el número suficiente de candidatos capaces para los oficios.

55 No sólo en los oficios capitulares, sino en el conjunto de oficios. Como muestra baste que en 1625 no se pudo nombrar escribanos del estado de hijosdalgo *“atento no ay persona que del estado de los hixodalgo pretenda ser escriuano del ayuntamiento”*. Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1625. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 54r – 57a.

56 La Real ejecutoria que regulaba la elección de oficios en Albacete disponía que los candidatos de un trienio no podían volver a serlo hasta que hubiese transcurrido otro trienio (“trienio vaco”). Por esta causa no se respetó la mitad de oficios en el trienio 1581 – 1583, aunque los hidalgos recurrieron a la Real Audiencia de Granada y lograron en abril de 1583 que se anulase la elección hecha en septiembre de 1582 y se realizase una nueva guardando la mitad de oficios en los nuevos candidatos.

para uno o dos oficios, lo que aumentaba las probabilidades de salir con algún oficio con respecto a los candidatos del estado de los ciudadanos que siempre estaban completos (Córcoles Jiménez, 2008).

Por tanto, desde 1579 se produjo lo que ahora conoceríamos como un “efecto llamada”: un incremento en los avecindamientos de hidalgos en Albacete, procedentes de poblaciones cercanas y atraídos seguramente por la facilidad para conseguir un oficio municipal. Esto explica también que fuese una práctica frecuente la presentación de hidalgos con sus Cartas Ejecutorias que pedían ser tenidos como vecinos de Albacete en los ayuntamientos inmediatamente anteriores al de elección de oficios (en torno al 29 de septiembre), e incluso en el mismo día, como puede comprobarse en la **Tabla II**, que muestra las fechas de presentación y nombres de hidalgos que solicitaron el avecindamiento en Albacete en la primera mitad del siglo XVII.

Como muestra de este “efecto llamada”, podemos considerar también lo ocurrido entre 1588 – 1589. Al renovar en 1588 los candidatos elegibles para el trienio, no había más que 6 hidalgos que no hubiesen figurado en el trienio anterior, cuando se precisaban 18; el sorteo se celebró en medio de una fuerte polémica entre los regidores dado que sólo se contaba con dos candidatos cada año para ocupar un oficio o dos (alcalde ordinario y/o alguacil mayor, que se alternaba cada año entre los dos estados). En 1589 se debatió si incluir algún hidalgo más en el sorteo (lo que contravenía la norma de mantener los mismos candidatos durante todo el trienio) ya que había tres posibles nuevos candidatos: uno que rozaba los 20 años, otro que se había avecindado unos días antes y un tercero que presentó su Ejecutoria de hidalguía en el mismo ayuntamiento en que se iba a realizar el sorteo, ordenando el corregidor que se admitiesen dos.

De manera gráfica, la distribución de las solicitudes de avecindamientos de hidalgos en Albacete por años se ha representado en los **Gráficos I y II**.

María Pilar Córcoles Jiménez

Tabla II. Presentación de hidalgos que solicitan vecindamiento en Albacete (Primera mitad del siglo XVII).

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libros de Actas municipales (1599 – 1654). **Elaboración propia.**

(*) En este caso hubo enfrentamiento y no fue admitido en ese momento.

Año	Fecha de presentación	Hidalgo	Procedencia
1603	29 de junio	Don Álvaro Tallada	
1603	8 de noviembre	Don Juan Vázquez de Peralta	Tébar (Alarcón) Cuenca
1604	10 de abril	Baltasar de Ubidia Chavarría	Vitoria
1604	9 de octubre	Don Jerónimo Rola	Jijona
1605	28 de septiembre	Doctor Martín de Espinosa	¿Iniesta? (Cuenca)
1614	8 de abril	Don Juan de Araque y Montoya	San Clemente (Cuenca)
1617	21 de enero	Don Pedro de Hermosa Lasso	San Clemente (Cuenca)
1620	15 de diciembre	Don Juan de Sepúlveda Araque	Honrubia (Alarcón) Cuenca
1622	2 de febrero	Juan de Hordieta Olagorta	¿Vizcaya?
1622	30 de abril	Don Diego Pérez de Oviedo	Vara de Rey (Cuenca)
1623	11 de julio	Luis de Sepúlveda Araque	Honrubia (Alarcón) Cuenca
1626	28 de septiembre	Luis Vázquez de Haro (*)	Chinchilla
1629	13 de febrero	Juan Suárez Mosquera de Tangil	Condado de Ribadavia (Galicia)
1629	12 de mayo	Don Sebastián de Espinosa y Alfaro	Iniesta (Cuenca)
1631	29 de marzo	Don Pedro González de Mendiola y Bracamonte	Santa María del Campo Rus / San Clemente (Cuenca)
1632	25 de septiembre	Don Fernando de Espinosa y Alfaro	Iniesta (Cuenca)
1632	25 de septiembre	Don Alonso Ruiz de Avendaño y Montoya	La Roda / Lezuza
1634	1 de julio	Don Cristóbal Rosillo de Vera	Santa María del Campo Rus
1634	30 de diciembre	Juan Ramiro	La Gineta
1636	24 de julio	Don Bonifacio Manrique de Lara	Socuéllamos (Ciudad Real)
1641	29 de septiembre	Don Diego de Villodre y Araque	Honrubia
1642	1 de octubre	Don Martín Ferrer y Espinosa	
1648	27 de septiembre	Don Manuel Rola de Espinosa y Alarcón	Albacete

PRESENTACIÓN DE HIDALGOS EN ALBACETE DURANTE EL REINADO DE FELIPE III

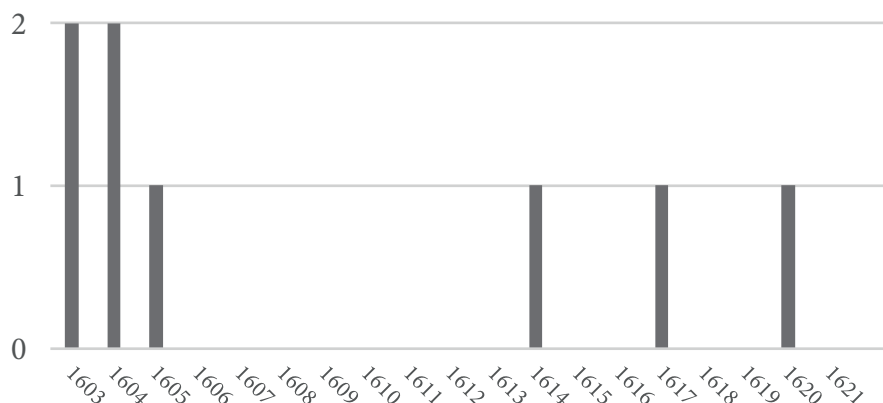


Gráfico I. Presentación de hidalgos en Albacete por años (reinado de Felipe III)

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libros de Actas municipales (1599 – 1621). **Elaboración propia.**

PRESENTACIÓN DE HIDALGOS EN ALBACETE DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV (ENTRE 1621 Y 1650)

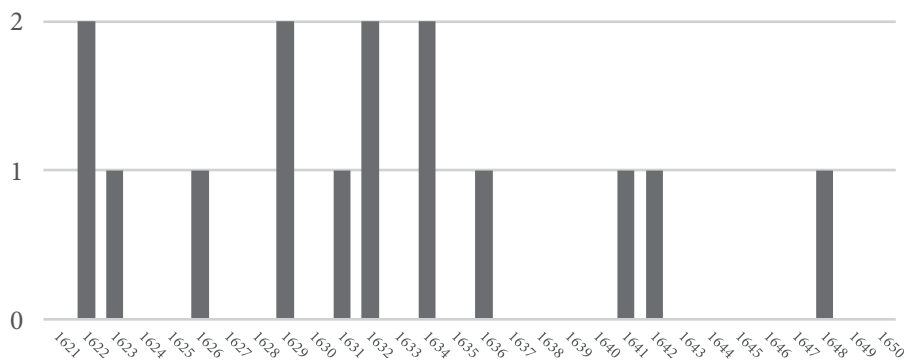


Gráfico II. Presentación de hidalgos en Albacete por años (reinado de Felipe IV, 1621 – 1650)

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libros de Actas municipales (1621 – 1654). **Elaboración propia.**

El respeto a las leyes y la continuada participación en el gobierno municipal no diluyó completamente la oposición a esta inclusión privilegiada de hidalgos en los oficios. Podemos rastrear en las Actas capitulares algunas alusiones que se recogen a pesar del formalismo y comedimiento en el lenguaje de las mismas. En 1627, y tras el episodio de la reducción de oficios de 1624 (que no llegó a consumarse, volviendo al estado anterior al no haber finalizado en 1626; Córcoles Jiménez 2008), los hidalgos de Albacete (encabezados por Don Alonso y Don Francisco de Resa Tébar) litigaron y consiguieron del licenciado Baltasar Gilimón de La Mota, comisionado del Rey para el proceso del consumo, que devolviese a los alcaldes ordinarios y alguacil mayor la tradicional facultad de voto en los ayuntamientos de la que habían sido despojados en 1625 (Córcoles Jiménez, 2008). Lo que nos interesa a los efectos que venimos comentando es la motivación que se recoge en el mandamiento que se transcribió en el Acta capitular del ayuntamiento del 30 de enero de 1627:

“siendo como es cierto que conforme a derecho y leyes destos rreynos la mitad de los officios que por el ayuntamiento de la dicha uilla se elixen perteneçen al dicho estado de los hixosdalgo de que tiene executoria si se diese lugar a que los botos de los alcaldes hordinarios y alguacil mayor queden consumidos rresultara en gran perjuicio y daño del dicho estado porque como la mayor parte de los rregidores son sus enemigos no atenderan en los nonbramientos a lo que sea conbiniente al bien publico y auiendo mas numero de botos se hara la eleçion con mexor açierto y conbenençia de la utilidad publica”⁵⁷.

Se recoge claramente la enemistad con los regidores que formaban el núcleo del concejo por su estabilidad en el oficio; claro es que fueron varios los hidalgos que también combatieron esta enemistad “uniéndose al enemigo” que no podían vencer, es decir, situándose ellos mismos en un oficio de regimiento, como veremos.

La designación del resto de oficios capitulares no estaba en manos del concejo, pues desde 1543 venía desarrollándose en Albacete un proceso

57 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 183a – 185r. El subrayado es mío.

de enajenación de oficios por el cual la provisión de los mismos pasaba a manos del Rey. Paulatinamente, los oficios de regimiento, el de alférez mayor y de escribano del ayuntamiento pasaron a depender del nombramiento real, teóricamente basado en los méritos del solicitante, no en su condición de hidalgo o pechero (en realidad, la base era la contribución pecuniaria o donativo que realizaba a la Hacienda regia), concediéndose de forma vitalicia o hereditaria. Por tanto, estos oficios enajenados no se incluyen dentro de la argumentación que estamos realizando en torno a los efectos del reconocimiento de hidalguía en el ámbito del concejo. Desde que en 1632 el oficio de alguacil mayor fue también enajenado, los oficios de justicia capitulares que se sorteaban entre los candidatos hidalgos y pecheros fueron únicamente los de alcalde ordinario.

Dada la excelente fuente de ingresos que reportaba a la Hacienda Real, el número de oficios enajenados fue creciendo y se crearon otros “ex novo” para ser adjudicados (Córcoles Jiménez, 2002 y 2008). Los adquirentes fueron mayoritariamente pecheros enriquecidos, aunque no faltaron los hidalgos que consiguieron la merced real para el ejercicio o la propiedad de un oficio enajenado al concejo. Otra vía que se fue abriendo paulatinamente fue la del nombramiento de tenientes, que dejaba a merced de los propietarios nombrar un sustituto cuando ellos mismos no podían ejercer el oficio. Iremos detallando las situaciones al analizar las distintas ramas familiares de hidalgos en Albacete y el ejercicio de oficios municipales por sus miembros.

En cuanto al resto de oficios no capitulares que proveía el concejo, la elección no se hacía por sorteo sino por votación nominal y mayoría simple de los oficiales capitulares (alcaldes ordinarios, alguacil mayor y regidores), por lo que para guardar la mitad de oficios bastaba tener en cuenta a qué estado correspondía cada año el oficio y si había candidatos capacitados del mismo⁵⁸. Se designaban los candidatos y correspondía el

58 Los escribanos de ayuntamiento y de número debían poseer el título de escribano que se obtenía mediante examen ante el Consejo Real, o al menos debían pasar el examen tras haber sido nombrados para poder ejercer el oficio. Esto supuso que los primeros años no se asignasen estos oficios a los hidalgos por no haber ninguno capacitado para desempeñarlo. Sin embargo,

oficio al que tuviera mayor número de votos. Tampoco desdeñaron los hidalgos el desempeño de oficios de hacienda municipal, principalmente en la recaudación de impuestos como alcabala y servicio.

La elección de los alcaldes de hermandad (un oficio de justicia de carácter más bien honorífico) se hacía antes de designar los candidatos para los oficios de justicia capitulares, siendo el desempeño de este oficio incompatible con entrar en el sorteo. Muchos designados para alcalde de hermandad (y entre ellos también algunos hidalgos) protestaron diciendo que sólo se les nombraba para apartarles de su derecho a ser candidatos a los oficios capitulares (Córcoles Jiménez, 2008). Así ocurrió con Don Pedro de Cantos Barrionuevo, que habiendo sido candidato a oficios de justicia capitulares en el trienio 1611 – 1613 sin que la suerte le favoreciese con ningún oficio, fue nombrado alcalde de hermandad para 1614. Cuando compareció para recibir la vara símbolo de este oficio, protestó que sólo se le había nombrado *“maliciosamente por ynpedir el sortearle a la dicha bara de alcalde hordinario le nonbraron por tal alcalde de la hermandad, debiendo primero sortearle en la dicha bara hordinaria como se tiene de costumbre en los demas offiçios del dicho estado y an metido algunas personas que no tienen hedad para la dicha bara de alcalde hordinario y otras que no asisten en esta uilla de que se siente agrabiado y apela de la dicha eleçion ante el rey nuestro señor y ante quien deba y pueda”*⁵⁹.

Otro efecto del reconocimiento de la hidalguía era el **prestigio social**, un asunto al que la sociedad de la época fue extremadamente sensible. Como ejemplo de hasta qué punto las apariencias eran valoradas, baste recordar que la Hacienda real llegó a vender la preeminencia

en 1604 los hidalgos consiguieron una Real Ejecutoria para que se les diese la mitad de los oficios de escribano de ayuntamiento. Como entre tanto uno de los dos oficios había sido enajenado por la Corona, se recurrió a alternar el oficio restante cada año para un estado, como se hacía con otros oficios únicos.

59 Ayuntamiento del 2 de octubre de 1614. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 221a.

de entrar con armas en los ayuntamientos⁶⁰ como un bien que distinguía a sus poseedores entre el resto de oficiales capitulares que se veían obligados a dejar las armas (espada, puñal o daga) que portasen a la entrada de la sala capitular. También hubo una polémica que se recogió en las Actas capitulares, como veremos más adelante, sobre quién habría de ir a la mano derecha en la procesión del Santísimo Sacramento, si el alcalde ordinario de los hijosdalgo o el de los ciudadanos.

Asimismo encontramos expresiones sobre la consideración que causaba en la villa el hecho de que ciertos corregidores fueran hidalgos, caballeros de hábito y señores de vasallos. Así, cuando hizo su presentación ante el concejo de Albacete como nuevo corregidor Don Antonio José de Lugo Ribera y Guzmán, caballero de la orden de Santiago, señor de las villas de Villalba de Adaja y Foncastín (en la actual provincia de Valladolid), en el ayuntamiento del 21 de mayo de 1640, las cortesías fueron superlativas:

“En este ayuntamiento el señor don Antonio Joseph de Lugo corregidor dixo que su Magestad Dios le guarde le hiço merçed de este officio de corregidor deste partido con la mayor estimacion de su parte que le a sido possible por venir a gobernar esta villa donde a de tener su asiento [...] y que de su parte desseara muchas oçassiones en que mostrar la estimaçion que hace desta uilla por sus muchas partes calidades y por esperar que de la suya procedera con toda atencion al seruicio de su Magestad paz y quietud desta rrepublica y conseruaçion della a que su merçed acudira con muchas veras; la villa beso la mano al dicho señor don Antonio por la honrra y merced que le haçe y que estima mucho la buena suerte que le a tocado en tener un cauallero de tantas y tan conoçidas partes que la gobierne en que

60 En un ayuntamiento extraordinario convocado el 14 de diciembre de 1635 el corregidor Don Fernando de Vallejo Pantoja notificó al concejo de Albacete que el Rey “auia dado prouison para que se pudiesse bender la prehemencia de entrar con espada en el ayuntamiento la tercia parte de rregidores del y que para esto auia su magestad dado comission particular y priuatiua a los demas consejos y al de Camara para efetuar las dichas ventas y dar los demas despachos necesarios al señor Bartolome Espinola [...]”.A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 379a.

*se promete muchas felicidades y ofrece de su parte acudir a servir a su merced con las veras posibles*⁶¹.

Aunque fuese pura literatura, no es insignificante que en un documento de lenguaje tan estereotipado como son las Actas capitulares se recogiesen estas frases admirativas que no aparecen en la recepción de otros corregidores.

El prestigio y las apariencias no siempre se correspondían con una situación económica desahogada. Incluso los mayores títulos experimentaron graves problemas de liquidez a lo largo del siglo XVII. Lynch (1988) refiere varios ejemplos: el condestable de Castilla alegó en 1635 grandes dificultades financieras por tener su patrimonio cargado de hipotecas hasta 400.000 ducados; a mediados de siglo la casa de Pastrana tenía deudas por la misma cantidad y el Consejo de Castilla tuvo que hacerse cargo de la administración de sus ingresos.

Sin llegar al nivel de los grandes próceres, tenemos algunos ejemplos en Albacete sobre las dificultades de liquidez que aquejaron a varios de los hijosdalgo establecidos en la villa, como iremos viendo. Por mencionar ahora uno sólo, es significativo el ejemplo de uno de los corregidores que ocuparon este oficio en Albacete, Don Juan de Vega Almorox. Don Juan ocupó el corregimiento de las dos ciudades (Chinchilla y Villena) y nueve villas (La Roda, La Gineta, Albacete, Tobarra, Hellín, Yecla, Sax, Almansa y Ves) entre 1629 y 1633. Pasó buenas temporadas en Albacete (Córcoles Jiménez, 2008), y en las Actas capitulares del concejo de Albacete aparece a menudo presidiendo los ayuntamientos. Se le menciona como capitán, procurador en las Cortes de Valladolid, y caballero de la Orden de Santiago (cuyo expediente litigó en 1631⁶²), es decir, pertenecía a los caballeros de hábito, lo que suponía un escalafón superior a la mera hidalguía. En ese año de 1631 además de los gastos de la probanza,

61 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 75, f. 295a – r.

62 Archivo Histórico Nacional. Vega Almorox y de Oviedo, Juan de. Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan de Vega Almorox y de Oviedo, natural de Valladolid, Procurador de Corte en Valladolid. ES.28079.AHN/1.1.-1.6.4//OM-CABALLEROS_SANTIAGO. Exp.8600.

firmó sus capitulaciones matrimoniales con una dama de Murcia, y sus apuros pecuniarios debían de ser tales que escribió al concejo de Albacete solicitando un adelanto de su salario como corregidor con corteses palabras que no encubren su necesidad:

“En este ayuntamiento se abrió una carta que escriue el señor don Juan de Vega Almorox corregidor deste partido ques del tenor siguiente

En donde quiera que este conozco essa villa por mi asiento y como a tal de mis males y bienes a de ser partiçipante assi la doy quenta de como el dia de los rreyes que passo me capitule en la ciudad de Murcia con una dama con quien la auia tratado dias auia dareme priessa y celebrare con breuedad las bodas por yrme a mi asiento y acudir al seruicio de vuestras mercedes a quienes Dios guarde Villena y henero 12 de 1631 don Juan de Vega Almorox; a la villa de Albaçete en su ayuntamiento

*Y vista la dicha carta acordaron que los señores don Pedro Lasso de Hermossa [que era hidalgo y ese año, alcalde ordinario] y Francisco de Cañauate rrespondan a la dicha carta dando al dicho señor corregidor la norabuena de su casamiento; e por quanto el dicho señor alcalde mayor a propuesto que el dicho señor corregidor pide se le libre el salario de un año adelantado que se cumplira en veynte y siete de octubre primero que viene deste presente año y que se le pague luego por necesitar dellos para los gasstos que de presente se le offreçen visto lo dicho acordaron se le libren al dicho señor corregidor los quarenta mill marauedis que esta villa le paga en cada un año [...]*⁶³.

Para consolidar y aumentar la consideración social así como el poder personal y familiar dos estrategias resultaron fundamentales: la política matrimonial, y el establecimiento de una red clientelar basada en la comunidad de intereses económicos o políticos.

63 Ayuntamiento del 19 de enero de 1631. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 1a – 2a. El subrayado es mío.

El término de “política matrimonial” puede parecer demasiado ambicioso aplicado a un ámbito de élites locales, pero ya ha sido utilizado en este mismo sentido por prestigiosos autores, como Burgos Esteban (1989) o Soria Mesa (1991). Como se ha constatado en muchos otros entornos, cercanos⁶⁴ y alejados, las estrategias matrimoniales iban encaminadas a aumentar el poder económico y a engrandecer el linaje; y completaban otros esfuerzos orientados en la misma dirección tales como adquirir oficios públicos, situar a unos miembros de la familia en el clero o proporcionar a otros formación universitaria.

Se producían matrimonios endogámicos que junto con las relaciones de clientela formaron la base del poder de la élite hidalga, pero tampoco desdeñaban emparentar con familias que habían accedido al poder político local a partir de la adquisición de un regimiento. También se establecieron matrimonios con familias de otras localidades que ampliaron la red de relaciones, y de todo ello veremos numerosos ejemplos al hablar de las familias hidalgas de Albacete en esta época.

64 Para un caso cercano pueden verse las estrategias matrimoniales de los Núñez de Chinchilla, minuciosamente descritas por Carlos Ayllón (2014).

3. Cuantificación de hidalgos en Albacete entre 1550 y 1650.

Las Relaciones Topográficas encargadas por Felipe II y que se han conservado para varias localidades de la provincia actual (aunque no las de Albacete) nos informan sobre la escasez de la nobleza en la zona. Los hidalgos representaban apenas el 1,5% del total de población, aunque había localidades que superaban estas cifras, como Hellín (con 45 casas de hidalgos, que representaban un 5,6% de su población) y La Roda (donde había 30 vecinos hidalgos, un 4,8% del total) (Valdelvira González, 1996). Entre 1530 y 1591 el porcentaje de hidalgos sobre la población total disminuyó en el conjunto de La Mancha (López-Salazar Pérez, 2005).

Para la primera mitad del siglo XVII existen muy pocos estudios sobre cifras de hidalgos en las localidades de nuestro entorno. Según Carlos Panadero Moya (1976) el porcentaje de hidalgos sobre el total de vecinos de Albacete osciló entre el 1,2% y el 0,58% entre 1572 y 1618; encontrando en 1627 un total de 24 hidalgos lo que suponía un 2,5% del total de vecinos, es decir, que se había producido un notable aumento en pocos años.

Para el siglo XVIII, las investigaciones basadas los censos realizados en su segunda mitad (catastro de Ensenada, censos de Aranda y de Floridablanca) han permitido detallar porcentajes que demuestran continuidad en la escasez de hidalgos sobre la población total. Según las cifras proporcionadas por Jesús Cruz Valenciano (1984)⁶⁵, en Liétor había 9 hidalgos sobre 1779 habitantes según el censo de Aranda de 1768, y 5 hidalgos sobre 1832 habitantes en 1786 (censo de Floridablanca); en Hellín

65 En este estudio pueden verse cifras similares para otras localidades.

constan 74 hidalgos sobre 6114 habitantes – con los pueblos adyacentes- en 1768 y 52 sobre 4321 habitantes en 1786; mientras que en Yeste no había ningún hidalgo en 1768 (sobre 3356 habitantes) ni en 1786 (4353 habitantes).

Para Alcaraz, el catastro de Ensenada da una cifra de 14 hidalgos sobre 1018 vecinos, lo que corresponde a un 1,3% del total de vecinos (Losa Serrano, 1984). Albacete también se reconocía según declaraciones de su ayuntamiento a mediados del siglo XVIII como una localidad en la que no abundaban los hidalgos como en las ciudades⁶⁶.

Veamos qué podemos aportar a esta cuantificación de hidalgos en Albacete, teniendo en cuenta que identificar el número concreto de hidalgos que habitaron en una localidad durante un periodo determinado requiere el uso combinado de distintas fuentes documentales. Esto es así porque la relación de hidalgos listados en cada fuente documental responde al objetivo y criterio con que fueron elaboradas (López-Salazar Pérez, 2005).

Una primera fuente para la identificación de hidalgos son las Actas capitulares, fuente muy valiosa por dos razones fundamentales: en ellas (como dijimos) se registraban los avecindamientos solicitados (lo que permite identificar a hidalgos que se incorporaban como vecinos a la población), y también se registraban cada año los candidatos a elección de oficios municipales divididos por estados, lo que nos permite determinar la actividad de los distintos hidalgos en el gobierno municipal.

De esta forma, el estudio minucioso de las Actas del concejo nos permite dibujar una imagen bastante fiel de los hidalgos que en un momento determinado estaban en la población y de los que se iban incorporando. En este tipo de fuente la limitación para el conocimiento de los hidalgos viene dada por las lagunas de conservación en algunos años, así como por las condiciones necesarias para desempeñar oficios capitulares: sólo podían ser candidatos los varones con una edad mínima y

⁶⁶ Actas capitulares de Albacete del 15 y 29 de octubre de 1760. Citadas por MORCILLO ROSILLO M, TORRECILLA FARIZO Y. (1984).

que tuviesen un determinado nivel de riqueza (bienes reconocidos por valor de 100.000 maravedís en adelante) (Carrilero Martínez, 1997)⁶⁷, de forma que los listados de candidatos no incluirían a menores, mujeres ni pobres.

En la **Tabla III** tenemos identificados por orden alfabético de su primer apellido a todos los hidalgos que entre 1543 y 1659 desempeñaron alguno de los oficios del municipio de Albacete, bien fueran oficios elegidos por el concejo u oficios enajenados que otorgaba el Rey con carácter vitalicio o perpetuo. Esta Tabla nos informa con un carácter diacrónico sobre 79 hidalgos que a lo largo de más de un siglo estuvieron implicados en la administración municipal, algunos de forma esporádica y otros con una presencia constante. De estas 79 personas la mayoría ejercieron su actividad en el concejo en la primera mitad del siglo XVII.

Casi un tercio lo hicieron como regidores o en otros oficios asimilados al regimiento (32,9%), lo que unido a los que fueron nombrados tenientes en alguno de los oficios de regimiento (otro 12,7%) nos da una participación muy alta en este tipo de oficio, ya plenamente enajenado y que detentaba la verdadera autoridad en las decisiones sobre la vida municipal. Los porcentajes entre la segunda mitad del siglo XVI (32,3%) y primera del XVII (32,6%) son muy similares, a pesar del notable crecimiento en el número de oficios de regidor o asimilados que se produjo en este último periodo.

Sobre los oficios de justicia capitulares, de carácter cadañero y elegible como hemos visto anteriormente, destacar que dos tercios de los hidalgos avecindados en Albacete ocuparon este tipo de oficios (63,3%). Más elevado es aún el porcentaje de hidalgos que fueron alcaldes de hermandad (74,7%). Lógico si tenemos en cuenta la reserva de la mitad de oficios para los hidalgos.

67 Otras limitaciones existentes (no tener arrendadas rentas reales o del concejo, no haber desempeñado otro oficio en los tres años anteriores o no tener pleitos con el concejo) podían tener carácter temporal, con lo que antes o después volvían a aparecer en los listados de candidatos. Incluso en el caso de los hidalgos se les permitió expresamente, como ya hemos dicho, no respetar el periodo de tres años sin oficios ante la escasez numérica de los posibles candidatos.

Entre los oficios de hacienda fue menor la presencia de hidalgos, sólo un 36,7% del total los desempeñaron, incluyendo aquí a los repartidores de impuestos, ya que si nos limitásemos a los grandes oficios de hacienda como mayordomo de propios o del pósito, la proporción sería muy inferior.

El porcentaje de hidalgos en oficios de asesoramiento (asesor del concejo, letrado de pobres) es pequeño (6,3%), así como en oficios profesionales (fundamentalmente como escribanos, un 7,6%), por la limitación de hidalgos que tuviesen las competencias adecuadas para los mismos, aunque en el caso de aquellos que las reunían desempeñaron estos oficios de manera continuada, en años consecutivos.

Con muy poca frecuencia aparecen hidalgos desempeñando oficios como el de alcaide de la cárcel pública (Matías Hurtado en 1576 o Francisco de la Torre en 1630), oficio dificultoso que ocasionó muchos quebraderos de cabeza tanto al concejo como a los que lo ejercieron (Córcoles Jiménez, 2008).

Tabla III. Hidalgos que desempeñaron oficios municipales en Albacete (1543 – 1659).

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libros de Actas municipales (1545 – 1654). **Elaboración propia.**

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
1 Cantos	Andrés de (capitán)	Regidor	30/8/1546 – 4/10/1576
		Alcalde de hermandad	1558; 1583
		Mayordomo del pósito	1576
		Alguacil mayor	1580
2 Cantos	Antonio de	Alcalde de hermandad	1641
3 Cantos	Diego de (bachiller)	Alcalde de hermandad	1577
		Alcalde ordinario	1587; 1592
		Asesor del concejo	1599; 1601; 1604
		Letrado de pobres	1600; 1603

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
4 Cantos	Francisco de (bachiller)	Regidor	24/2/1544 – 29/8/1546
		Alguacil mayor	1550
		Asesor del concejo	1550; 1552; 1553; 1555
		Alcalde de hermandad	1552
		Alcalde ordinario	1555
5 Cantos	Gaspar de	Alcalde de hermandad	1549; 1555; 1557; 1574
		Alcalde ordinario	1554
		Alguacil mayor	1558
		Regidor	11/11/1559 – 22/10/1572
6 Cantos	Martín de	Regidor	24/9/1548 – 31/1/1554
		Alcalde de hermandad	1550; 1556
		Alguacil mayor	1552
7 Cantos Barrionuevo	Don Andrés de	Regidor	antes 25/11/1611 – 27/9/1614
		Alcalde de hermandad	1623; 1638; 1650
		Repartidor de alcabala	1631, 1632, 1641, 1650
		Alcalde ordinario	1608, 1635
8 Cantos Barrionuevo	Don Diego de	Alcalde ordinario	1616, 1643, 1649
		Alcalde de hermandad	1617, 1644
		Repartidor alcabala y serv.	1634, 1636, 1638, 1640, 1650
		Teniente de regidor	10/5/1639 – 22/5/1640
		Repartidor de impuesto	1649
9 Cantos Barrionuevo	Don Martín	Alcalde ordinario	1620, 1640
		Alcalde de hermandad	1653
		Teniente de regidor	30/9/1653 – 27/9/1654
10 Cantos Barrionuevo	Don Pedro	Alcalde de hermandad	1614
11 Cantos Espinosa	Francisco	Alcalde de hermandad	1642
12 Cantos Felipe	Francisco de (capitán)	Alcalde de hermandad	1580; 1624
		Regidor	1/3/1600 – 1/12/1628
13 Cantos Royo	Don Rodrigo de (licenciado)	Regidor	27/10/1621 – 3/9/1627
		Alcalde de hermandad	1626
14 Cantos Santacruz	Alonso de	Alcalde de hermandad	1565
15 Cañavate de la Cueva	Don Juan	Regidor	Antes 25/11/1611 – 9/6/1645
		Alcalde de hermandad	1630

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
15 ◀Cañavate de la Cueva	Don Juan	Alcalde ordinario	1633, 1637, 1644
		Comisario de millones	1638
		Repartidor de alcabala	1639, 1640, 1641
16 Carrasco	Don Juan	Alcalde de hermandad	1592
		Alférez mayor	1594 – 26/2/1638
		Alcalde ordinario	1613; 1632
17 Carrasco	Pablo	Regidor (antes de hidalguía)	29/5/1557 – 4/10/1576
		Alcalde de hermandad	1576
		Alguacil mayor	1578
18 Carrasco de Oca	Don Pablo	Alférez mayor	Desde 13/12/1651
		Alcalde de hermandad	1651
		Alcalde ordinario	1652; 1655
19 Carrión	Miguel de	Alcalde de hermandad	1602; 1628
		Escribano público	1603; 1604; 1605; 1612; 1614; 1615 1616; 1617; 1618; 1621; 1622; 1623
		Alguacil mayor	1613, 1619
		Repartidor de alcabala	1622
		Escribano de ayuntamiento	1622
		Alcalde ordinario	1627, 1629
		Alcalde de hermandad	1567; 1578; 1581
20 Cebrían de Guzmán	Pedro	Alcalde ordinario	1577
		Alguacil mayor	1583
		Asesor	1561; 1562; 1563; 1564; 1570; 1576
21 Clemente	Andrés (licenciado)	Regidor	9/5/1567 – 18/10/1574
		Letrado de pobres	1572; 1574
		Alcalde de hermandad	1563
22 Córdoba	Cristóbal de	Alcalde de hermandad	1563
23 Espinosa de Mesa	Gabriel de	Alcalde de hermandad	1562; 1587
		Regidor	28/8/1574 – 25/8/1587
		Alguacil mayor	1589
24 Espinosa y Alfaro	Don Sebastián de	Alcalde ordinario	1636; 1654
		Repartidor de alcabala	1640
		Mayordomo del pósito	1640
25 Fernández Campañón	Francisco ▶	Alguacil mayor	1599; 1605

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
25 Fernández Campañón	Francisco	Escribano público	1600 hasta 1603; 1613 hasta 1617; 1619; 1623; 1626 hasta 1633; 1635
		Escribano de ayuntamiento	1634
		Escribano de la octava	1634
		Mayordomo del pósito	1612; 1618; 1624
		Alcalde de hermandad	1620; 1621; 1622; 1636
		Alcalde ordinario	1625
26 Ferrer y Espinosa	Don Martín	Alcalde ordinario	1642; 1651
		Repartidor impuestos	1649; 1650
27 Frías	Juan de	Alcalde de hermandad	1553
28 Frías Luján	Juan de	Alguacil mayor	1591
		Fiel del peso	1600
		Alcalde ordinario	1602
29 Galera López	Gonzalo de	Alcalde de hermandad	1566
30 García de Jaraba	Don Diego	Alcalde ordinario	1585; 1606; 1614
		Alcalde de hermandad	1586
		Mayordomo del pósito	Fecha indeterminada entre 1606 y 1611
		Alguacil mayor	1611
31 Gil de Cantos	Juan	Alcalde de hermandad	1584
32 González de Agüero	Don Martín	Alcalde ordinario	1583; 1601
		Alcalde de hermandad	1585
		Regidor	2/5/1588 – 25/1/1591
33 González de Ávila	Gil	Alcalde ordinario	1589
34 González de Mendiola	Don Pedro	Teniente de regidor	3/4/1631 – 24/9/1632
		Alguacil mayor (propietario)	11/9/1632 – 17/11/1637
		Alcalde de hermandad	1633
35 Guzmán	Gabriel de	Fiel del peso	1576
		Alcalde ordinario	1578
		Repartidor de alcabala	1599
		Alcalde de hermandad (electo)	1602
		Teniente de alférez mayor	27/12/1622 – 9/11/1636
36 Hermosa Lasso	Don Pedro de	Alcalde de hermandad	1625; 1631
		Alcalde ordinario	1630
		Repartidor de alcabala	1634

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
37 Hordieta Olagorta	Juan de	Mayordomo del pósito	1626
		Repartidor de alcabala	1629; 1633
		Alguacil mayor	1631
38 Hordieta	Pedro de	Alcalde de hermandad	1645
39 Hurtado	Alonso	Alcalde de hermandad	1551
40 Hurtado	Diego	Alcalde de hermandad	1554; 1555
41 Hurtado	Matías	Alcalde de hermandad	1569; 1573; 1579; 1588
		Alcaide de la cárcel	1576
		Alcalde ordinario	1586; 1591; 1599
		Mayordomo del pósito	1603
42 Hurtado de Montoya	Juan	Alcalde ordinario	1588; 1603; 1618
		Mayordomo del pósito	1599
		Alcalde de hermandad	1604
		Repartidor de alcabala	1605
43 Hurtado de Peralta	Manuel	Alcalde ordinario	1576; 1579
		Alguacil mayor	1585
44 Jaraba	Don Pedro	Alguacil mayor	1615
45 López Agraz	Diego	Alcalde de hermandad	1590
46 Luján de Frías	Alonso de	Procurador	1576; 1578
		Fiel del peso; sisa	1583; 1603
		Mayordomo del pósito	1584; 1601
		Alcalde de hermandad	1600
47 Manrique de Lara	Don Bonifacio (licenciado)	Teniente de alférez mayor	10/11/1636 – 26/2/1638
		Teniente de regidor	30/9/1645 – 26/3/1650
		Repartidor de alcabala	1646
		Alcalde ordinario	1647
48 Páez de Castillejo	Don Luis	Alcalde de hermandad	1615
		Teniente de alférez mayor	26/1/1621 – 18/10/1621
		Alcalde ordinario	1621
		Alguacil mayor	1623; 1627
49 Piñero de Valcárcel	Lope	Alcalde ordinario	1590
		Alcalde de hermandad	1591; 1603
		Alguacil mayor	1601
		Mayordomo del pósito	1604
50 Ramírez	Alonso	Alcalde de hermandad	1559
51 Ramiro	Juan ▶	Repartidor de alcabala	1639

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
51 ◀Ramiro	Juan	Alcalde ordinario	1641
		Procurador síndico regidor	Desde 19/11/1651
52 Resa	Bautista de	Procurador síndico	1599
		Alguacil mayor	1603
53 Resa Tébar	Don Alonso de	Alcalde de hermandad	1619
		Alguacil mayor	1621
		Alcalde ordinario	1623; 1634
		Regidor	14/11/1627 – 27/4/1629
		Mayordomo de propios	1630
		Teniente de regidor	30/9/1635 – 18/11/1637; 26/3/1648 – 16/1/1649
		Repartidor de alcabala	1623, 1626, 1627, 1631, 1632, 1634, 1636
54 Resa Tébar	Don Francisco de	Alguacil mayor perpetuo	18/11/1637 – 28/9/1645
		Alguacil mayor	1617
		Repartidor de alcabala	1622
		Alcalde ordinario	1624; 1628
55 Resa Tébar	Juan de	Alcalde ordinario	1629
		Alcalde de hermandad	1600
		Alguacil mayor	Desde agosto 1604
56 Resa Tébar	Don Juan de	Alcalde de hermandad	1601
57 Rola	Don Jerónimo	Regidor	1609 – 17/1/1613; 27/5/1617 – 12/6/1618
58 Rola Espinosa y Alarcón	Don Manuel	Alcalde de hermandad	1648
		Repartidor de impuestos	1649
		Alcalde ordinario	1653
		Teniente de regidor	Desde 30/9/1654
59 Ruiz de Avendaño y Montoya	Don Alonso	Repartidor de alcabala	1636; 1638
		Mayordomo del pósito	1638
60 Saavedra	Gonzalo de	Mayordomo del concejo	1549; 1550; 1551
		Alcalde de hermandad	1564; 1571; 1575
		Alcalde ordinario	1574
61 Santacruz Cantos	Francisco de	Alcalde de hermandad	1634
		Regidor	24/11/1615 – 27/12/1621; 9/2/1627 – 20/3/1631; 17/1/1633 – 1637?; 24/6/1638 – 16/2/1639; 5/4/1641 – 28/9/1645

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
62 Sedeño de Mesa	Don Alonso Manuel	Acalde de hermandad	1613; 1635; 1646; 1649
		Acalde ordinario	1622; 1638; 1645; 1648
		Teniente alférez mayor	27/2/1638 – 5/8/1639
		Repartidor de alcabala	1638
63 Sedeño de Mesa	Francisco	Regidor	19/2/1558 – 27/9/1558; 30/12/1558 – 11/2/1573
64 Sedeño de Mesa	Don Juan	Regidor	26/8/1587 – 30/10/1602
65 Sedeño de Mesa	Don Juan y Andrada	Alcalde de hermandad	1654
66 Sepúlveda	Don Juan de Araque	Alcalde ordinario	1626; 1639; 1646
		Alcalde de hermandad	1627; 1638; 1647
		Alguacil mayor	1629
		Repartidor de alcabala	1623;1626;1629;1632;1639;1641;1646
		Fiel de las tercias	1623
		Regidor	4/5/1636 – 26/3/1650
67 Sierra Hurtado	Fernando de	Escribano público	1604; 1605
		Alcalde de hermandad	1605
68 Sierra Hurtado	Pedro de	Escribano ayuntamiento	1604
		Alcalde ordinario	1605
69 Suárez	Juan Mosquera de Tangil	Alguacil mayor del corregimiento	Antes 1629
		Mayordomo del pósito	1630
		Alcalde ordinario	1631; 1638 (desde junio)
		Alcalde de hermandad	1632; 1639
		Repartidor de alcabala y tercias	1633; 1646
		Regidor	2/10/1638 – 17/2/1641
70 Torre	Álvaro de la	Escribano público	1580
		Alcalde ordinario	1584
71 Torre	Francisco de la	Alcalde ordinario	1611; 1617
		Alcalde de hermandad	1612; 1618
		Mayordomo del pósito	1622
		Alguacil mayor	1625
		Repartidor de alcabala	1627; 1628; 1630; 1631
		Alcaide de la cárcel	1630
72 Ubidia	Baltasar de Chavarría	Alcalde ordinario	1612; 1615
		Escribano de ayuntamiento	1614

Apellidos	Nombre	Oficio desempeñado	Año
73 Vázquez de Peralta	Don Juan	Alcalde de hermandad	1611
		Repartidor de alcabala	1616; 1618
		Alcalde ordinario	1619
		Teniente alférez mayor	19/10/1621 – 26/12/1622
74 Vera	Antonio de	Regidor	1/11/1543 – 21/7/1546
75 Vera	Jorge de (bachiller)	Alcalde de hermandad	1560; 1568; 1570
		Asesor del concejo	1565; 1566; 1568; 1569; 1571; 1573
		Alguacil mayor	1576; 1587
		Alcalde ordinario	1580
76 Vera	Pedro de	Alcalde de hermandad	1561
77 Verdugo Guardiola y Guzmán	Don Luis	Alcalde de hermandad	1652
		Regidor	Desde 4/9/1653
		Repartidor de alcabala	1655; 1656
		Alcalde ordinario	1657
78 Zapata Castañeda	Juan	Regidor	Antes 25/9/1599 – 19/5/1600
		Alcalde ordinario	1605; 1613
79 Zapata Montoya	Juan	Alcalde de hermandad	1616

Una segunda fuente para la identificación de hidalgos son los padrones elaborados para la cobranza de algún impuesto que se repartiese también entre ellos, para lo que se realizaban padrones separados; en este tipo de fuente tendremos una relación de aquellos que estuvieran en situación de contribuir a las cargas que recaían sobre los vecinos de la villa.

En el padrón de 1585 al que se refiere Alfonso Santamaría (1984) como fuente para la averiguación del número de moriscos que por entonces había en Albacete, se listan 6 hidalgos sobre un total de 1033 vecinos cristianos viejos (incluidos los habitantes de El Salobral) y al menos 63 vecinos cristianos nuevos (sin duda el total de éstos era superior, al provenir esta cifra de una fuente en la que sólo se incluyen los vecinos con un cierto nivel de riqueza).

En el padrón por el que se hace el repartimiento de alcabala y servicio ordinario y extraordinario (realizado el 14 de marzo de 1633⁶⁸) los hidalgos aparecen listados juntos y aparte del resto de vecinos, a los cuales se va mencionando agrupados por las calles donde tenían su residencia. En este padrón figuran como contribuyentes 27 hidalgos, entre hombres, mujeres, menores y propietarios que tienen sus heredades en Albacete (**Tabla IV**). Se les reparte sólo alcabala, con la excepción de Miguel de Carrión, al que también se le reparte por el servicio ordinario y extraordinario. En este padrón encontramos varias particularidades:

- En primer lugar aparecen mujeres hidalgas que seguramente en condición de viudas figuraban como cabezas de familia. Tal es el caso, de Doña Catalina Carrasco Barrionuevo, Doña Catalina de Espinosa (de la que se dice que era viuda del capitán Francisco de Cantos) o Doña Mariana Paula Vázquez (viuda de Juan Vázquez de Peralta).
- También aparecen menores cuyos bienes tributarían el impuesto; como es el caso de los “menores de Francisco de la Torre”.
- En otras ocasiones, el tributo se hace directamente mencionando la heredad, quizá porque el propietario no estuviese vecindado en Albacete pero sus propiedades formarían parte del término municipal. Así aparece la heredad de un tal Gil González de Ávila en este padrón.
- Aparecen algunos hidalgos que nunca fueron candidatos a oficios del concejo, como Don Pedro Carrasco Cañavate y Juan de Gascón.
- Las cantidades que se les reparten son muy variadas, reflejando seguramente el volumen de transacciones comerciales de los distintos hidalgos. Destacan las gruesas cantidades asignadas a Don Juan Carrasco, su sobrino Don Luis Páez de Castillejo y Don Pedro González de Mendiola.

68 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Contribuciones. Padrón de repartimiento de contribuciones (1572 – 1661). Caja 4546 (antigua 160).

Tabla IV. Hidalgos contribuyentes en Albacete en 1633.

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Contribuciones. Padrón de repartimiento de contribuciones (1572 – 1661). Caja 4546 (antigua 160). **Elaboración propia.**

	Apellidos	Nombre	Tipo de Impuesto	Cantidad (en reales)	Observaciones
1	Cantos	Don Martín de	Alcabala	3	Licenciado
2	Cantos	Don Rodrigo de	Alcabala	8	Licenciado
3	Cantos Barrionuevo	Don Diego de	Alcabala	88	
4	Cantos de Espinosa	Don Francisco	Alcabala	4	
5	Cantos de San Pedro	Don Andrés de	Alcabala	100	
6	Cantos Santacruz	Francisco de	Alcabala	6	
7	Cañavate de la Cueva	Don Juan de	Alcabala	30	
8	Carrasco	Don Juan	Alcabala	660	
9	Carrasco Barrionuevo	Doña Catalina	Alcabala	16	
10	Carrasco Cañavate	Don Pedro	Alcabala	80	
11	Carrión	Miguel de	Alcabala	30	
			Servicio	10	
12	García de Jaraba	Don Diego	Alcabala	20	
13	Gascón	Juan de	Alcabala	6	
14	González de Ávila	Gil	Alcabala	6	El impuesto se refiere a la heredad
15	Guzmán Páez y Castillejo	Don Luis de	Alcabala	350	Caballero del hábito de Santiago
16	Espinosa	Doña Catalina de	Alcabala	36	Viuda del capitán Francisco de Cantos
17	Espinosa	Don Sebastián de	Alcabala	10	
18	Laso de Hermosa	Don Pedro	Alcabala	6	
19	Mendiola	Don Pedro de	Alcabala	440	
20	Ortiz	Doña Ana	Alcabala	6	El impuesto se refiere a la “hacienda”
21	Resa Tébar	Don Alonso de	Alcabala	70	
22	Resa Tébar	Don Francisco de	Alcabala	36	
23	Ruiz de Avendaño	Don Alonso	Alcabala	15	
24	Sedeño de Mesa	Don Alonso Manuel	Alcabala	160	
25	Sepúlveda Araque	Juan de	Alcabala	150	
26	Torre	Francisco de la	Alcabala	2	Se refiere a los “menores”
27	Vázquez	Doña Mariana Paula	Alcabala	170	Viuda de Juan Vázquez de Peralta

En el repartimiento de alcabala y servicio realizado el 18 de agosto de 1652 aparecen listados como hidalgos contribuyentes en Albacete 24 personas (Tabla V). Con respecto a los datos del padrón realizado casi 20 años antes, en 1633, encontramos importantes variaciones. En primer lugar, las cantidades repartidas en concepto de alcabala son mucho menores en general que las del padrón anterior, lo que podríamos interpretar como resultado de una contracción de las compraventas. En este panorama general contrasta especialmente el caso de Doña Francisca Cortés, viuda de Don Pedro González de Mendiola, que por primera vez aparece en el padrón de hidalgos, con una cantidad muy crecida, mil reales. También el listado de nombres ha variado sensiblemente, en parte por el tiempo transcurrido (una generación). Tanto Don Juan Carrasco como Don Luis de Guzmán Páez y Castillejo habían fallecido; en el primer caso, la viuda Doña Brianda de Oca continúa como contribuyente aunque con un valor menor; en el segundo, no debía de quedar en la villa de Albacete ningún miembro de la familia, ya que el impuesto (alcabala) se aplica a la heredad y es notablemente reducido (20 reales). También es destacable que muchos otros hidalgos estaban ausentes de Albacete, aunque se repartieron pequeñas cantidades a sus heredades. Mientras que en 1633 sólo se listó a cuatro mujeres sobre 27 contribuyentes (apenas un 15% del total), en 1652 las mujeres son seis (una cuarta parte del total).

Tabla V. Hidalgos contribuyentes en Albacete en 1652.

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Contribuciones. Padrón de repartimiento de contribuciones (1572 – 1661). Caja 4546 (antigua 160). **Elaboración propia.**

	Apellidos	Nombre	Tipo de impuesto	Cantidad (en reales)	Observaciones
1	Benítez y Cortés	Don Alonso	Alcabala	2	
2	Cantos (viuda de) y su hijo	Don Francisco	Alcabala	100	
3	Cantos	Don Rodrigo de	Alcabala	8	El impuesto se refiere a la "hacienda"
4	Cantos Barnuevo	Don Andrés de	Alcabala	100	
5	Cantos de San Pedro	Don Antonio de	Alcabala	332	
6	Cañavate de la Cueva	Don Juan de	Alcabala	14	
7	Cañavate de la Cueva	Don Juan de	Alcabala	20	El impuesto se refiere a la "hacienda"
8	Carrasco Ramírez	Don Juan	Alcabala	6	El impuesto se refiere a la "hacienda"
9	Cortés	Doña Francisca	Alcabala	1000	
10	García de Jaraba	Don Diego	Alcabala	14	El impuesto se refiere a la "hacienda"
11	Guzmán Páez y Castillejo	Don Luis de	Alcabala	20	El impuesto se refiere a la "hacienda"
12	Espinosa	Doña María de	Alcabala	52	Viuda de Don Juan de Cañavate
13	Espinosa	Don Sebastián de	Alcabala	6	
14	Ferrer Espinosa	Don Martín	Alcabala	260	
15	Núñez	Doña Jerónima	Alcabala	2	
16	Oca	Doña Brianda	Alcabala	332	
17	Quesada	Doña Leonor de	Alcabala	4	
18	Ramiro	Juan	Alcabala	14	
19	Rola	Don Manuel	Alcabala	100	
20	Sedeño de Mesa	Don Alonso Manuel	Alcabala	32	
21	Torre	Doña María de la	Alcabala	26	
22	Ventosa	Conde de la	Alcabala	14	El impuesto se refiere a la "hacienda"
23	Vera	Don Jorge de	Alcabala	26	El impuesto se refiere a la "hacienda"
24	Verdugo y Guzmán	Don Luis	Alcabala	34	

Un último tipo de fuente que vamos a considerar para la identificación de hidalgos son los listados elaborados con objeto del servicio en las campañas militares, en los que sólo aparecen los que por sexo, edad y condición física eran potencialmente hábiles para el ejercicio de las armas. Tal es el caso del listado que se hizo en el partido de Chinchilla y Villena por parte del corregidor Don Antonio José de Lugo⁶⁹ con finalidad militar (**Tabla VI**), que tuvo lugar en Albacete el 26 de enero de 1641, ante el escribano Miguel de San Juan. Frente a un total de 9 hidalgos listados en Chinchilla, en nuestra villa comparecieron 17. De cada uno de ellos se anotó su edad, estado civil y número de hijos; es destacable que alguno de los hijos varones con edad suficiente también aparece en el listado.

69 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Nobleza e hidalguía. Caja 4632 (antigua 542).

Tabla VI. Hidalgos listados en Albacete en 1641 para el servicio de armas.

Fuente: A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Nobleza e hidalguía. Caja 4632 (antigua 542). **Elaboración propia.** La fuente ha sido publicada también en Molina Puche, 2007.

	Apellidos	Nombre	Edad	Estado civil	Hijos	Observaciones
1	Benítez Felipe	Don Alonso	40	Casado	Sí	
2	Cantos Barnuevo	Don Andrés de	55	Casado	1	
3	Cantos Barnuevo	Don Diego de	27	Casado	1	
4	Cantos y Espinosa	Don Francisco de	24	Casado	1	
5	Cantos Royo	Don Antonio de	21	Soltero		
6	Cantos Zapata	Don Antonio de	24	Soltero		
7	Cañavate de la Cueva y Saavedra	Don Juan de	55	Casado	4	
8	Cañavate el menor	Don Juan de	20	Soltero		Alcalde de hermandad
9	Espinosa	Don Sebastián de	44	Casado	3	
10	Gascón	Juan		Casado		
11	Mena	Jacinto de	44	Casado	5	
12	Mena	Juan de	22	Soltero		Hijo de Jacinto de Mena
13	Ramiro	Juan	64	Casado	0	
14	Ruiz de Avendaño	Don Alonso	64	Casado	Sí	“pobre”
15	Santacruz Cantos	Francisco de	Más de 50	Casado	1 (hija)	
16	Sedeño y Alarcón	Don Alonso Manuel	44	Viudo	4	
17	Suárez Mosquera	Juan	37	Viudo	4	

En resumen, podemos decir que el porcentaje de “casas de hidalgos” (fuera cabeza una mujer o un hombre) sobre el total de vecinos de Albacete crecería ligeramente, pues aunque se produce una reducción del número total de hidalgos, hay que tener en cuenta la gran contracción poblacional que tuvo lugar en Albacete en la primera mitad del siglo XVII. En 1634 las actas capitulares nos dan unas cifras de vecinos que oscilan entre 850 y 964; para 1642 en torno a 844 vecinos, que en 1646 habían descendido a 700 y en 1650 se reducían a 600 (Córcoles Jiménez, 2008).

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4. ¿Quiénes eran los hidalgos de Albacete?

*E*s evidente que para conocer un determinado subconjunto de población no basta cuantificar cuántos sujetos lo componen, sino que resulta imprescindible un análisis de los individuos, sus comportamientos en la vida municipal, sus relaciones familiares, la política matrimonial y clientelar que fraguaba sus relaciones o sus conflictos. Sin el tratamiento detallado de las fuentes documentales y sin las reconstrucciones genealógicas, a menudo tediosas pero imprescindibles, no podríamos entender cómo funcionaban estos grupos (Soria Mesa, 2000); como sucede en otras ciencias, se puede llegar a la generalización a través de la inducción tras haber analizado los casos particulares, y no a la inversa. Haremos un análisis de las distintas familias que compusieron el grupo de hidalgos de Albacete a lo largo del periodo de nuestro estudio.

Las fuentes documentales que básicamente hemos utilizado han sido los Libros de Actas capitulares, fundamentales a este respecto para conocer no sólo la participación de cada persona en la vida municipal a través del ejercicio de los distintos oficios que proveía el concejo de Albacete, sino también el entramado de relaciones de poder que desembocaba en los distintos nombramientos, así como los enfrentamientos que surgían y en los que se manifestaban las filias y enemistades de los capitulares. Sin embargo, las Actas por su mismo carácter no pueden informarnos sobre las redes que subyacen a estas manifestaciones: es necesario conocer las relaciones que explican los comportamientos y estas pueden ser deducidas de los parentescos familiares (biológicos o por casamiento) pero también de relaciones de amistad o clientela que no son fáciles de determinar a partir del estudio documental, pero en lo que nos ayudan también las fuentes a través de los Protocolos Notariales y de los Libros de Bautismo.

La riqueza, validez y fiabilidad de los Protocolos Notariales como fuentes para el estudio histórico han sido ya ampliamente resaltadas por numerosos especialistas (García Moratalla, 1999; Soria Mesa, 1998) y a través del estudio de las escrituras de dote, testamentos, codicilos, cartas de curaduría y tutela podemos conocer con rigor los parentescos y relaciones entre sus protagonistas. Los Libros de Bautismo, además de permitirnos objetivar la composición de las familias y la reproducción biológica, nos permiten conocer relaciones de amistad manifestadas a través de los vínculos del parentesco espiritual o compadrazgo (Pro Ruiz, 2001), que de otra forma serían inidentificables, ya que los Protocolos notariales por ese mismo carácter de documento público y formal no recogen estas situaciones de ámbito privado. Esta reconstrucción genealógica de las familias es una herramienta más del análisis histórico, que como han señalado muchos prestigiosos autores⁷⁰, permite reconstruir los entramados familiares y relaciones entre los individuos para mejor interpretar las mentalidades y los roles sociales, así como la utilización de las distintas vías que podían explorarse para lograr un papel relevante en aquella sociedad.

70 Enrique Soria Mesa es uno de los autores que ha venido reivindicando el uso de la genealogía como herramienta del análisis histórico, con los resultados que son bien conocidos.

4.1. Los Alfaro.

Ya en el primer tercio del siglo XVI Fernando y Gabriel de Alfaro pleiteaban con el concejo de Albacete para ser tenidos por hijosdalgo (Ver **Tabla I**). Más de setenta años después, ante el ayuntamiento del 7 de mayo de 1612 se presentó una Real Provisión librada por el Presidente y oidores de la Real Chancillería de Granada para que el concejo enviase un procurador a seguir el pleito de hidalguía de ambos Alfaro. El alcalde mayor, presente en el ayuntamiento, exhortó a los capitulares a tomar una resolución, ante lo que los presentes se excusaron alegando que ninguno de ellos tenía noticia de pleito tan antiguo, y pidieron demorar el ayuntamiento para el día siguiente, citando a todos los regidores, especialmente los más antiguos, y sacar del archivo los papeles que pudieran ser hallados tocantes a dicho pleito. Así se hizo, resultando que se halló en el archivo municipal una Real Ejecutoria en que daba el pleito por acabado “*en vista y revista*”, declarando “*llanos pecheros*” a los demandantes. Efectivamente, ningún Alfaro aparece en los listados de hidalgos que hemos podido reunir de distintas fuentes documentales.

Lo que resulta interesante es que varios descendientes suyos estaban entre los oficiales capitulares, ya que el alcalde mayor les ordenó salir antes de empezar el ayuntamiento por ser partes interesadas en lo que allí se iba a tratar. Eran Gregorio Cebrián (que fue regidor en dos ocasiones, con más de 28 años de ejercicio en total; alcalde ordinario en 1611 y de hermandad en 1626), Diego de Castañeda (hijo del también regidor Rodrigo de Castañeda y de Águeda –o Ana– de Alfaro, regidor en dos ocasiones) y Miguel del Castillo Alfaro (regidor, alcalde de hermandad en 1627 y repartidor de alcabala y tercias en 1633).

Diego de Castañeda realizó un matrimonio prestigioso, al casar con Doña Francisca Gandía de Quiñones, hija del licenciado Quiñones, co-

regidor de la ciudad de Burgos. Su cuñado Juan Bautista de Quiñones, vecino de la villa de Madrid, fue depositario general y receptor de penas de cámara de la villa de Albacete, siendo Diego y su mujer fiadores por una elevada cantidad (2.000 ducados, aunque el concejo de Albacete pretendió elevarla nada menos que a 30.000), pasando poco después el oficio al propio Diego de Castañeda, que lo ejerció poco menos de un año para traspasarlo después a otro regidor, Miguel Soriano (Córcoles Jiménez, 2008).

Por su parte, el hijo de Miguel del Castillo Alfaro, llamado igual que su padre, fue asimismo regidor, alguacil mayor perpetuo y desempeñó oficios municipales hasta en diez ocasiones. Anudó aún más los lazos familiares al casar con una sobrina de Diego de Castañeda, Doña Mencía de Vera, hija del también regidor Bartolomé Rodríguez de Vera. Por tanto, una familia con bastante liquidez y varios miembros dedicados a la administración municipal, que tenía ya lazos con miembros de la administración central, y que sin embargo no accedió en esta época a la hidalguía por ninguna de las vías que hemos visto.

4.2. Los Cantos y sus diversas ramas familiares. Entre capitanes y letrados, y una prolongación en América.

Ciertas familias de hidalgos venían residiendo en Albacete al menos desde el final de la guerra entre los Reyes Católicos y Doña Juana, llamada “la Beltraneja”, guerra en la que el marqués Pacheco perdió el señorío de nuestra villa. Los Cantos son una de estas familias, descendientes de Martín Sánchez de Cantos el viejo, que ganó la hidalguía por privilegio de los Reyes Católicos por los servicios prestados en Chinchilla y en otros lugares del antiguo marquesado de Villena durante la contienda. De gran influencia en la vida municipal albaceteña en la segunda mitad del siglo XV, desempeñó varios oficios en el concejo de Albacete como la escribanía y el arrendamiento de rentas, y tuvo una notable posición económica que le llevó a prestar al concejo gruesas cantidades en momentos de apuro (Pretel Marín, 2010).

Esto no impidió que sus descendientes tuvieran que pleitear en ciertos momentos con el concejo de Albacete para reivindicar su condición de hidalgos. Entre 1537 y 1539 queda constancia de varias escrituras en las que el bachiller Francisco de Cantos, su hijo Pedro de Cantos y los hijos de Martín de Cantos (ya fallecido, que había sido hijo de Francisco y por tanto hermano de Pedro) Martín de Cantos el mozo, Pedro de Cantos (menores de 25 años), Gaspar de Cantos y Urraca de Barrionuevo (menores de 10 años), pleitearon con el concejo de Albacete para que se les reconociese como descendientes de Martín Sánchez de Cantos por línea recta de varón, siendo el bachiller Francisco de Cantos hijo de este⁷¹, y nieto y bisnietos el resto de litigantes.

71 Su madre, segunda esposa de Martín Sánchez de Cantos, era Juana García de Barrionuevo, de un linaje también muy importante instalado en la vecina ciudad de Chinchilla (Pretel Marín,

Sin embargo, el concejo notificó a los pretendientes que les consideraba pecheros notorios, emplazándoles a enviar procurador si querían seguir el pleito. Parece que en el conflicto entre los Cantos y el concejo medió el corregidor Mercado, ordenando que los Cantos no pagasen los impuestos y llegando a poner presos a los alcaldes ordinarios Juan de Tárraga en 1539 y Francisco Felipe en 1540 por este asunto (Pretel Marín, 2010). Sin embargo, la Real Chancillería expidió en julio de 1540 una Provisión para que el corregidor no se entrometiese en el asunto, y ordenó que los Cantos siguiesen pagando sus impuestos ya que el pleito no había finalizado (Moreno Trujillo, 1984).

Con todo en los años 50 del siglo XVI ya estaban reconocidos como hidalgos, ya que el bachiller Francisco de Cantos aparece desempeñando varios oficios concejiles como hidalgo (Ver **Tabla III**). Los nietos que a fines de los años treinta eran menores (Martín de Cantos, menor de 25 años y Gaspar de Cantos, menor de 10) van a aparecer en oficios de justicia durante los años cincuenta. Gaspar de Cantos se hizo con un regimiento en 1559, ejerciéndolo hasta 1572 en que lo traspasó a Diego de Castañeda, y posteriormente fue alcalde de hermandad en 1574.

Descendiente también de Martín Sánchez de Cantos, el **capitán Don Andrés de Cantos** es uno de los miembros de la familia que en la segunda mitad del siglo XVI adquirió mayor renombre. En su ascendencia, estudiada en detalle por Santamaría Conde, se entrelazaban también los Barrionuevo o Barnuevo y los Jiménez (Santamaría Conde, 2002).

El 30 de agosto de 1546 se presentó como regidor de la villa de Albacete por traspaso del oficio que originalmente había adquirido el bachiller Francisco de Cantos, su tío abuelo (uno de los primeros regidores vitalicios de Albacete, en 1544, al que vimos pleiteando frente al concejo por su hidalguía). El concejo se opuso al traspaso, alegando que el bachiller Cantos era una persona muy competente para el ejercicio del oficio por su experiencia y capacidad en temas legales (y de hecho desempeñó

2001).

posteriormente en varias ocasiones el oficio de asesor del concejo), sin que esta oposición tuviese resultado, pues Andrés de Cantos desempeñó el regimiento sin interrupción hasta que en 1576 lo traspasó a Pedro Aparicio de Cantos (Córcoles Jiménez 2002b), reteniendo sin embargo la propiedad de este oficio y de otro que en la fecha de su testamento desempeñaba su hermano Alonso de Cantos (Santamaría Conde, 2002) y era el que Martín de Cantos había adquirido en 1543, cuando fueron enajenados estos oficios en la villa de Albacete.

En 1554 era dueño de al menos dos esclavas, Juliana y Francisca, pues consta el bautismo de un hijo varón de la primera, llamado Francisco, el 20 de diciembre de ese año⁷², al que amadrinó la segunda y otra esclava de Miguel de Villanueva llamada Isabel. Casi tres años después, el 11 de abril de 1557, se bautizó otro Francisco hijo de una esclava de Andrés de Cantos, cuyo nombre no consta. La posesión de esclavos no era desde luego privativa de los hidalgos, pero sí que era un signo de estatus social y riqueza.

Por su importancia para la vida municipal de la villa de Albacete reseñamos la participación del capitán Andrés de Cantos en la guerra de las Alpujarras. En marzo de 1569 el capitán Andrés de Cantos participó como representante de la villa de Albacete (por cierto, junto a Pedro Carrasco, del que hablaremos más adelante como primer alférez mayor de la villa) en la Junta General del Marquesado de Villena celebrada para determinar la contribución para sofocar la revuelta de los moriscos. Albacete enviaría dos compañías de 45 hombres, una de las cuales sería conducida por el mismo Andrés de Cantos, y participaría en la batalla de Berja bajo el mando del marqués de Los Vélez.

A su vuelta a Albacete, además del regimiento, desempeñó otros oficios de justicia y hacienda en el concejo. Quizá por su experiencia en el trato con la población morisca, fue nombrado en mayo de 1573 para un oficio singular: superintendente de los moriscos asentados en la villa de Albacete tras su deportación desde Granada, encargándosele que actua-

72 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista.

se como “patrón y defensor” de los mismos, visitándoles cada 15 días y teniendo cuidado de su salud, en lo que Santamaría Conde vio una forma de estrecho control más que de preocupación por el estado real de aquellos deportados (Santamaría Conde, 1984).

Otra actividad importante de Andrés de Cantos en la vida municipal fue su estrecha participación en el establecimiento de los agustinos y fundación del convento que estuvo en el Altozano desde 1576 (Santamaría Conde, 2002), estando casado con Doña Ana de Villanueva. Este primer matrimonio le emparentaría con la poderosa familia Carrasco. Su segundo matrimonio fue con Doña Catalina de Cantos, hija de su tío (o primo) Gaspar de Cantos. En ninguno de sus matrimonios logró descendientes que le sobrevivieran (Santamaría Conde, 2002).

Los Cantos Barrionuevo. Volviendo a Martín de Cantos, nieto del bachiller Francisco de Cantos, casó con Doña Francisca Jiménez, y fueron los padres del bachiller Diego de Cantos (Santamaría Conde, 2002⁷³), abogado, al que vemos aparecer en varios oficios municipales (de justicia, y como asesor y procurador) en el último cuarto del siglo XVI. Bautizado el 8 de marzo de 1553⁷⁴, el bachiller Diego de Cantos sería sucesor en el mayorazgo fundado por el capitán Andrés de Cantos, y casó con Doña María de Cañavate (hija de Pedro de Cañavate y María

73 Santamaría Conde lo hace sobrino-nieto del bachiller Francisco de Cantos, en lugar de nieto. Dadas las repeticiones de nombres y algunas incongruencias en las denominaciones de parentesco que realiza el capitán Andrés de Cantos en su testamento, es complejo determinar los parentescos exactos, como reconoce el mismo Santamaría Conde.

74 Años antes, el 17 de septiembre de 1548, habían bautizado otro hijo llamado también Diego, que suponemos no sobrevivió al haber después otro homónimo. En la anotación de bautismo del primer Diego tanto sus padres como los padrinos (Martín de Cantos, Pedro Carrasco y Diego López de Anguix) y madrinas (la señora de Benito de Molina y la de Alonso de Munera) aparecen con el apelativo de “señores”, lo que no era frecuente, ni tampoco que el neófito tuviera tantos padrinos, signo de la elevada consideración social y las buenas relaciones de la familia. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista.

Más adelante, el 20 de agosto de 1556, Martín de Cantos y Doña Francisca bautizaron una hija a la que llamaron María y cuyos padrinos fueron Gaspar de Cantos y “la de Antón de Alfaro”.

de Munera). De este matrimonio nacieron Don Andrés de Cantos Barrionuevo y Diego de Cantos Barrionuevo (o Barnuevo), a los que hemos visto excusándose de participar en la leva militar por sus achaques. Don Andrés fue bautizado el 5 de septiembre de 1586⁷⁵. Le apadrinaron otra Doña María de Cañavate, casada con Don Martín González de Agüero, y el bachiller Vera, abogado, ambos hidalgos. Este Don Martín González de Agüero había aparecido en Albacete desempeñando oficios de justicia en 1583, para ocupar posteriormente el regimiento de su suegro Juan de Cañavate Soriano entre 1588 y 1591 (Córcoles-Jiménez, 2002b); posteriormente fue candidato a oficios de justicia en los trienios de 1600, 1605 y 1611, muriendo antes del 29 de septiembre de 1612. Al menos desde 1602 se titulaba señor de la villa de Balazote.

La primera vez que Don Andrés de Cantos Barrionuevo fue nombrado como candidato para oficios de justicia (lo propuso Gabriel de Cantos) tenía 19 años recién cumplidos (1605) y su padre había muerto pocos meses antes; sin embargo, fue recusada su entrada en el sorteo en razón de no tener la edad reglamentaria para ejercer oficios de justicia. En 1608 le encontramos mencionado en una escritura notarial como alcalde ordinario por los hijosdalgo, revocando un poder que había dado dos años atrás a un procurador, Gabriel Perucho de Mena, y dándolo a otro para que en su nombre y por los demás hijosdalgo de Albacete, demás vecinos de la villa, y por las viudas y huérfanos de la misma, pudiese comparecer ante el Real Consejo a seguir el pleito que había interpuesto pidiendo que se conservase la Ejecutoria Vieja que la villa tenía del modo de elegir anualmente alcaldes ordinarios y alguacil mayor (Córcoles Jiménez, 2008) “*en rraçon de lo que algunos alcaldes y rregidores desta villa auian pedido ante su magestad nueva horden en elegir*”⁷⁶. Es decir, desde su juventud se mostró conflictivo con los poderes establecidos en

75 Poco después nacería Don Pedro, bautizado el 12 de diciembre de 1588, al que apadrinaron Miguel Soriano, regidor, y Doña Francisca de Cañavate, mujer de Juan de Cañavate de la Cueva; en 1595 bautizarían una hija a la que llamaron María y el 28 de agosto de 1600 otro hijo llamado Martín.

76 1608, Octubre 20, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7, f. 18r – 19r.

el seno del concejo, aunque ignoramos el sentido de la reforma que se pretendía y las razones de la oposición de Don Andrés de Cantos, pero lo que parece seguro era que afectaría al papel que los hidalgos desempeñaban en los oficios concejiles, pues el pleito lo interpone en nombre de los hidalgos, aunque también se arroga la representación de los vecinos del común y hasta la de personas sin posibilidades como viudas y huérfanos, convencido de su papel como valedor caballeresco.

Quizá poco después empezase a desempeñar un regimiento, pues tras la laguna en las Actas capitulares entre los años 1606 y 1611, le encontramos como regidor en 1611 hasta 1614. Después de traspasar el oficio aparece como candidato a oficios de justicia en el trienio 1617 – 1619 y en varios trienios sucesivos, pero con tan mala suerte que nunca salió elegido en los sucesivos sorteos hasta el año 1635, en que resultó nombrado alcalde ordinario. Durante su año de ejercicio tuvo un conflicto con el corregidor Don Fernando Vallejo, que le condenó a seis años de privanza de oficio y 1.000 ducados, al parecer porque había ordenado matar ovejas en las carnicerías de la villa (quizá contraviniendo alguna orden suya); Don Andrés apeló ante la Real Chancillería de Granada y consiguió que fuese suspendida la sentencia. Con todo, no volvió a tener oficios de justicia capitulares, aunque tuvo otros oficios (alcalde de hermandad, repartidor de alcabala) (Ver **Tabla III**).

Como ya hemos dicho, fue un hombre conflictivo, y otros episodios lo demuestran. En marzo de 1639 estaba en la cárcel real de la villa por mandato del corregidor Don Alonso de Navarra y Cárcamo a causa de haber hecho resistencia a Don Juan de Cañavate de la Cueva cuando era alcalde ordinario en 1637. Don Jorge del Cañavate Cebrián, regidor de Albacete, fue su fiador para que pudiese estar preso en su casa, comprometiéndose a devolverlo a la cárcel cuando el corregidor u otro juez competente lo mandase, bajo fianza de 500 ducados⁷⁷. En agosto de 1640 debía 100 ducados a la Cámara de Su Majestad por una condena en sentencia de vista que se mandó ejecutar a pesar del pleito con el fiscal,

⁷⁷ 1639, Marzo 2, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 6, f. 47a – r.

y tuvo que pagarlos⁷⁸; en este caso la condena fue por cierta resistencia que hizo a Don Fernando de Vallejo, corregidor del partido. Opuesto al alférez mayor, Don Juan Carrasco, pleiteó en varias ocasiones para que no se cambiase el sistema de elección de oficios y para hacer respetar la legalidad, que él estimaba conculcada por las maniobras de Don Juan Carrasco (Córcoles Jiménez, 2008).

En cuanto a su familia, casó con Doña Ana Gascón Soriano y tuvieron un varón llamado igual que el padre, bautizado el 13 de marzo de 1625⁷⁹. Doña Ana Gascón aportó al matrimonio una dote de 3.000 ducados en bienes muebles más un heredamiento en Chinchilla. Como muestra de lo que podía ser la riqueza y la ostentación del lujo en una familia de este tipo, podemos consignar que Doña Ana Gascón poseía un traje compuesto de basquiña, ropa y bohemio⁸⁰ de tela de plata en color nácar, guarnecido con pasamanos de oro y plata y unas soguillas de raso y verdemar (soguillas que fueron regalo de bodas de su marido entre otras joyas), todo forrado en tafetán del mismo color, de tal valor y estimación que su dueña estipuló en un testamento realizado en junio de 1640 que no pudiera ser vendido sino que pasase a su hijo o en caso de morir este se diese a la iglesia o convento de la villa que más misas se obligase a decir por su valor, probablemente con la idea final de que se convirtiese en frontal de altar o manto para alguna imagen religiosa; al igual que otra basquiña de damasco de color leonado y pardo, con pasamanos de oro, que dejaba para hacer un frontal a la iglesia de Santa Ana del lugar de Cenizate. Doña Ana falleció el 17 de diciembre de 1674, sobreviviendo muchos años a su marido.

78 1640, Agosto 6, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 163a – 164a.

79 Fueron padrinos del neófito Don Juan de Cañavate de la Cueva y Doña María de Espinosa, su mujer. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 5 (1609 – 1634). San Juan Bautista.

80 La basquiña era una saya o falda que se colocaba sobre la ropa para salir a la calle, y el bohemio era una capa corta o sobretodo. El tafetán es un tejido de seda. El testamento en el que se menciona dicho vestido se otorgó en Albacete el 21 de junio de 1640. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 8, f. 7a – 9r.

Don Andrés de Cantos Barrionuevo hijo casó con la única hija de Nicolás de Ochoa (y de su mujer, Doña Catalina Montañés, cuya familia provenía de Yeste) llamada Doña Úrsula Ochoa y Montañés; es decir, tanto el padre como el hijo no parecen haber tenido reparo en emparentar con familias no hidalgas pero bien situadas en el poder municipal. Este hijo, llamado “el mozo” en los inicios de su carrera municipal, aparece por primera vez mencionado como candidato para alcalde de hermandad en la elección de oficios de 1645 (cuando acababa de alcanzar los veinte años de edad) aunque no tuvo suficientes votos; situación que se repitió en 1647.

Don Diego de Cantos Barrionuevo, hermano de Don Andrés de Cantos Barrionuevo, fue mucho más activo en la vida municipal, protestando cuando no fue incluido entre los candidatos a oficios de justicia para el trienio 1620 – 1622; en los trienios siguientes estuvo incluido y no le favoreció la suerte; sin embargo, en los años 30 y 40 fue designado directamente en varias ocasiones consecutivas para oficios de justicia y hacienda. Fue regidor durante un año como teniente de Diego de Rojas Munera, que era su cuñado ya que había estado casado con Micaela de Rojas Munera, hermana a su vez de la esposa de su hermano Don Andrés de Cantos, Ana Gascón Soriano⁸¹. Renunció al oficio de regidor en mayo de 1640 alegando que había de ausentarse de Albacete, pero quizá en relación con el nuevo matrimonio que contrajo, pues tras enviudar de Micaela de Rojas en 1635⁸², y sin hijos, casó en 1640 con otra viuda, Doña Leonor de Cantos Soriano (hija del regidor Miguel Soriano y de María de Alarcón, hermana del también regidor García Fernández de Ves Alarcón), que a su vez era también viuda, pues había estado casada

81 El matrimonio aparece en octubre de 1620 como padrinos de Doña Francisca, hija de Juan de Cañavate y Doña María de Espinosa. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 5 (1609 – 1634). San Juan Bautista. Es decir, los dos hermanos Cantos Barrionuevo se casaron con dos hermanas.

82 Ella le dejaría como heredero universal de sus bienes en su testamento fechado en Albacete el 2 de noviembre de 1635. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 2, f. 20a – 23a.

con otro regidor, Antonio de Anguix. No era de familia hidalga, pero los bienes que aportó en su dote eran bastante cuantiosos, por un valor superior a 51.000 reales⁸³. En la dote, además de las ropas de casa, mobiliario y ajuar habituales, destacan algunos cuadros e imágenes religiosas cuyo valor unitario era pequeño, entre 20 y 30 reales, pero que sin duda constituían un elemento de diferenciación social⁸⁴. De mayor valor (y también signos del estatus de una casa principal) eran varios muebles y objetos ricos (seis cojines de terciopelo colorado valorados en 300 reales, cuatro guadameciles⁸⁵ dorados buenos con unas figuras en 200 reales, seis sillas de nogal negras en 200 reales, una alfombra de estrado de cuatro varas y media de largo y dos y media de ancho en 132 reales, tres reposteros⁸⁶, uno representando a San Pedro y otros dos con armas de un castillo y león y una cruz colorada, todos ellos valorados en 600 reales; una alfombra blanca y negra nueva en 110 reales, otra azul y colorada en 88 reales), así como objetos de plata (una salvilla de plata de doce onzas de peso, tasada en 127 reales, dos candeleros de plata en 500 reales, doce cucharas y unas tijeras de despabilar y una campanilla y dos piezas de saleros que pesaron 36 onzas en 360 reales, unos saleros de plata sobredorados en tres piezas que pesaron 22 onzas en 220 reales, un jarro y un bernegal⁸⁷ de plata que pesaron 32 onzas en 320 reales) además de numerosos bienes inmuebles rústicos y urbanos (entre otros, una casa

83 1640, Septiembre 14, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 209a – 218r.

84 Un cuadro de Nuestra Señora de la Leche grande y otro pequeño, otro cuadro de San José, uno pequeño de San Francisco, otro de Nuestra Señora del Pópulo con el Niño en brazos y marco dorado, más un cuadro de Nuestra Señora de la Leche en bastidor valorado en 44 reales, y otro pequeño de San Antonio valorado en 10 reales. Las esculturas eran una imagen de Nuestra Señora en una caja con el Niño en los brazos, que se valoró en doce reales, y una hechura de la Madre de Dios de bulto, en cuatro ducados.

85 Cuero labrado o pintado artísticamente.

86 Paños bordados o tejidos de forma similar a los tapices, con motivos heráldicos o decorativos, que se colgaban de las paredes como adorno y para guarecerse mejor del frío.

87 Vaso para beber de boca ancha y ondulada, aunque también se aplica este término a tinas donde se recogía el agua filtrada. Por su material es más probable que se trate de la primera acepción.

principal en la calle Tejares, valorada en 450 ducados), dinero (casi 8.500 reales), parte de un oficio de regimiento, grano y vino. Entre sus vestidos y adornos destacan por su riqueza un vestido negro, con basquiña, ropa y jubón de chamelote de aguas forrado en tafetán que valía 800 reales y unos chapines con virillas de plata por valor de cinco ducados; así como algunas joyas (tres onzas y media de aljófara menudo y recio valorado en 420 reales, un apretador y brazaletes de oro en 170 reales, una cruz y tres sortijas y cinco cuentas de extremos de oro en 240 reales). Por último, destacar que entre los bienes dotales figuraba asimismo un esclavo llamado Pedro Jiménez, que a pesar de su edad avanzada (64 años) se apreció en 40 ducados. Todo ello nos habla del nivel de riqueza alcanzado por familias de la élite del poder municipal que les permitía ascender en la escala social casando a sus hijas con hidalgos, como es el caso.

De este matrimonio nació al menos un varón, Diego Tomás, bautizado el 2 de enero de 1642. Es posible que este fuese el sobrino de Don Martín de Cantos Barrionuevo al que su viuda Doña María de Vergara y Sepúlveda legó en su testamento de 1658 una parte de heredad que había recibido de su difunto segundo marido y que quiso devolver a su familia.

Don Diego fue tutor del hijo de Don Jorge de Cañavate y Doña Catalina de Cantos Royo, Don Antonio de Cañavate Cebrián (llamado también Cañavate Royo) que al fallecimiento del padre heredó el oficio de regidor de este. La madre volvió a casar con otro hidalgo, Don Luis de Montoya Chirinos y Salazar y se fragó un conflicto entre el tutor y la familia materna en razón de quién habría de desempeñar el oficio de regimiento durante la minoría del heredero (nacido en diciembre de 1643). Al fin, la tutela pasó a un hermano de la madre, Don Antonio de Cantos Royo, y el oficio fue ejercido por el padrastro desde 1652 (Córcoles Jiménez, 2008).

En cuanto a la pobreza que tanto Don Andrés como Don Diego alegaron en 1640 para no salir a la campaña organizada por el Rey, parece haber sido más un pretexto que una realidad. En el padrón de 1633 el reparto que se les hace de alcabala es uno de los mayores entre los hidalgos (88 reales a Don Diego y 100 a Don Andrés) (Ver **Tabla IV**).

En la familia de los **Cantos Royo**, la primera generación que encontramos ligada al poder municipal (el capitán Rodrigo de Cantos y Pedro el Royo de Cantos, hermanos) no eran hidalgos. Pedro el Royo de Cantos emparentó con los poderosos Carrasco al contraer matrimonio con Doña Catalina Jiménez de Cantos, hija de Antonio Jiménez Zapata y de Doña María de Cantos, y sobrina de Doña María Carrasco⁸⁸. Doña María Carrasco era hija de Pedro Carrasco el mayor y esposa de Pedro Carrasco, llamado primero “el joven” y luego alférez mayor de la villa de Albacete en la segunda mitad del siglo XVI; sobre ellos volveremos más adelante.

La segunda generación de los Cantos Royo consiguió conectar con la hidalguía. Don Rodrigo (hijo del capitán Rodrigo de Cantos y de Doña Ana Sabuco, bautizado en Albacete el 24 de enero de 1600), ingresó en la hidalguía por ser licenciado en Cánones por la Universidad de Alcalá de Henares, como hemos visto. Su padre le traspasó el oficio de regidor en 1621 y lo ejerció hasta 1627. Tuvo oficio de alcalde de hermandad en 1626, recién reconocida por el concejo de Albacete su hidalguía. Rápidamente parece haber pasado a esferas superiores de la administración, pues en 1628 era alcalde mayor de la villa de San Clemente y como tal dirigió una curiosa investigación en Albacete, sobre el incendio del cuerpo difunto de un tal Esteban Martínez Ocaña. El 23 de octubre pidió que se le asignase posada (aunque su familia estaba aquí, no debía de tener casa propia) e inició con tal brío las averiguaciones que el alcaide de la cárcel, Alonso Galdón, se fugó y acogió a sagrado en la ermita de San Antón; fue difícil encontrar quien quisiese aceptar el oficio; y debió de haber varias detenciones porque en diciembre la cárcel de la villa, que nunca fue muy segura, estaba llena con cuatro o cinco presos de causas muy graves (aunque no se especifica de cuáles), lo que hizo que el ayuntamiento acordase poner una puerta nueva con cerradura en el calabozo interior. Don Rodrigo fue candidato para oficios de justicia en el trienio

88 Así se declara en una escritura de 1612 sobre pago de una cantidad que la tía había prometido a la sobrina para que tomase estado. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 5, p. 197a – r.

1629 – 1632 y de nuevo en 1636, sin suerte. En 1638 figura en una escritura como abogado de los Reales Consejos y corregidor de la villa de Moya y su partido.

Las hijas del capitán Rodrigo de Cantos y Pedro el Royo de Cantos casaron con hidalgos. Una hermana del Don Rodrigo del que acabamos de hablar, Doña Isabel de Cantos Royo, casó con un hidalgo de la villa de Moya, Don Agustín de Canvares, ofreciendo su madre y hermano una dote de 1.500 ducados en oro, joyas, vestidos, ropa blanca, dinero y censos⁸⁹. Doña Catalina de Cantos Royo, hija de Pedro el Royo de Cantos, contrajo un primer matrimonio con Don Jorge de Cañavate, heredero de Don Martín de Cañavate, ambos regidores; y tras enviudar casó con Don Luis de Montoya Chirinos y Salazar, que provenía de una familia de hidalgos de San Clemente. Ya hemos visto los conflictos que esto acarreó con Don Diego de Cantos Barrionuevo sobre la tutela del hijo del primer matrimonio.

Unos documentos bastante alejados en tiempo y en espacio, pues fueron realizados en 1776 en Antioquía (Colombia) a petición de un descendiente, Lorenzo de Zapata, nos informan sobre la evolución⁹⁰ en América de una rama de la familia. Doña Juana de Cantos Zapata (de cuyo esposo, también hidalgo, Don Pedro de Hermosa y Lasso, hablaremos más adelante), en nombre de su hermano Don Antonio Gómez Zapata, pidió que se elaborase una información de cómo el dicho Don Antonio (bautizado el 11 de junio de 1609, siendo sus padrinos Pedro el Royo de Cantos y Doña Catalina Jiménez, su mujer) era hijo legítimo de Juan Gómez de Munera y de Doña Francisca Jiménez Zapata, nieto de Antonio Sánchez de Munera y Doña Beatriz Gascón (abuelos paternos, vecinos y naturales de Chinchilla) y de Antonio Jiménez Zapata y Doña

89 1641, Mayo 10, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 11, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 1, f. 135 a – r.

90 Documentos probatorios de las cartas de Nobleza del señor Lorenzo de Zapata y linajes y escudos de varias familias. Archivo Histórico de Antioquia. Tomo: 40 Documento: 1350 Folios: 142. Año de 1776. Disponible en: www.rodriguezuribe.co/documents/ZapataLorenzo1776.pdf [Acceso 28 de agosto de 2015].

María de Cantos Barrionuevo (abuelos maternos, vecinos y naturales de Albacete), todos ellos cristianos viejos. La información se realizó ante Miguel del Castillo Alfaro, alcalde ordinario de Albacete en 1646, y el escribano Pedro de Molina Díaz (que aquel año era escribano público de la villa; Córcoles Jiménez, 2008). Don Antonio era por esas fechas residente en Indias, en la ciudad de Antioquía del entonces Nuevo Reino de Granada. Estaba casado en esa ciudad con Doña María Zapata y Figueroa, y andando el tiempo sería Maestre de Campo y bisabuelo del Lorenzo Zapata que realizó la compilación documental para refrendar su hidalguía.

También consta en la misma documentación del siglo XVIII otra información que se realizó a petición de Don Juan Vélez de Guevara y Cantos, el cual dio poder en la villa de Madrid, el 11 de septiembre de 1626, a Don Pedro Lasso de Hermosa, vecino de Albacete, para que pudiese hacer información sobre su *“calidad, nobleza limpieza y legitimidad, y de sus antepasados y de cómo es hombre libre y por casar”*. Don Juan Vélez de Guevara y Cantos, vecino de la villa de Albacete, y estante por entonces en la Corte, se titulaba *“Corregidor y Justicia mayor de la provincia de Tocaima y las ciudades de Mariquita e Ibagué y los demás lugares de tierra caliente”*. La información (realizada en Albacete en 1626 ante el corregidor Don Diego de Oca⁹¹ Sarmiento y Zúñiga y el escribano Gaspar López) detallaba que Don Juan Vélez de Guevara y Cantos era hijo legítimo de Don Sebastián Guevara y Cantos y de Doña Francisca Jiménez Zapata (por tanto, hermano de madre de Don Antonio Gómez Zapata y Doña Juana de Cantos Zapata, y cuñado de Don Pedro de Hermosa y Lasso), nieto de Antonio de Guevara y Cantos y de Doña Juana Gómez de Quevedo (abuelos paternos) y de Antonio Jiménez Zapata y Doña María de Cantos (abuelos maternos) *“y como son mayorazgo, y parientes mayor de la nobleza de los Cantos”*.

91 En la documentación transcrita en la web se denomina por error al corregidor Don Diego de Osa.

El **capitán Francisco de Cantos Felipe** fue otro de los hidalgos muy activos en la vida municipal. Regidor durante más de un cuarto de siglo y dos veces alcalde de hermandad, fue tan buen conocedor del funcionamiento municipal y sus complejidades que llegó a proponer en 1621 una reforma en el sistema de elección de oficios según la cual no se sortearían los oficios entre candidatos previamente propuestos por los capitulares sino que se sortearía entre los capitulares el derecho a nombrar directamente quién habría de desempeñar el oficio cada año. Aunque el concejo aprobó la propuesta y decidió pedir al Rey la confirmación del nuevo modo de elección, no debió de obtenerse (Córcoles Jiménez 2008).

Aunque en este trabajo no pretendemos analizar en detalle los bienes y fuentes de riqueza de los hidalgos, en este caso no podemos resistirnos a señalar que el capitán Francisco de Cantos Felipe fue una de las personas “pudientes” de nuestra villa que se benefició de la venta de propiedades que tuvieron que realizar los moriscos expulsados. El 10 de mayo de 1609 (cuando ya se había aprobado la expulsión en el Consejo de Estado, aunque aún no se había iniciado el proceso), Miguel García Algor, granadino, vecino y listado en Albacete, actuando en nombre de Alonso Marco Ragua, le vendió una huerta situada extramuros de la villa, lindante con el camino de la dehesa, con un haza de dos almudes incluida, por 56 ducados⁹².

Casó con Doña Catalina de Espinosa, hija de un hidalgo de Iniesta, Don Pedro de Espinosa⁹³. A través de este matrimonio, otros miembros de la familia Espinosa intentarían insertarse entre los hidalgos de Albacete. En 1605 encontramos al doctor Martín de Espinosa, que presentó una petición leída en el ayuntamiento del día anterior al que iban a elegirse los oficios anuales (28 de septiembre), manifestando estar casado con Doña Justa Ramírez, vecina de Albacete, y residir aquí, por lo que

92 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7, f. 282 – 283a.

93 Es posible que Doña Catalina fuese mucho más joven que su esposo, ya que siendo ya viuda, en 1635, aún vivía su padre Don Pedro de Espinosa. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 127a.

solicitaba ser tenido por vecino e hidalgo. Aunque para ello presentaba varios testimonios de escribanos de Iniesta, La Roda y Las Mesas y una Real Ejecutoria de hidalguía concedida a su bisabuelo Pedro de Espinosa y guardada a su abuelo y padre (llamados ambos Martín de Espinosa) y a él mismo, varios capitulares de Albacete (y entre ellos curiosamente el mismo capitán Francisco de Cantos, que debía de conocer bien al solicitante por su propio matrimonio) se opusieron alegando que tanto el solicitante como sus antepasados habían sido pecheros en esas poblaciones. Sin embargo, la mayoría se impuso y fue admitido ya a la elección de ese trienio (1605 – 1608) entre los hidalgos, aunque la suerte no le favoreció con ninguno de los oficios. Ya no volvió a aparecer en años sucesivos.

Del matrimonio entre el capitán Francisco de Cantos Felipe y Doña Catalina de Espinosa nacieron varios hijos que alcanzaron la edad adulta: Francisco de Cantos Felipe (llamado en otros momentos Francisco de Cantos Espinosa, bautizado el 25 de abril de 1604, siendo sus padrinos Francisco de Santacruz Cantos, regidor, y su cuñada María de Villanueva, mujer de Alonso de Cantos); Doña Luisa de Cantos Felipe⁹⁴; Doña Guiomar de Cantos (bautizada el 29 de enero de 1608, apadrinada por Miguel Benítez Felipe y Doña Ana de Espinosa, doncella, hija de Don Pedro de Espinosa, posiblemente su tía materna), monja en el convento de la Concepción de Albacete; Doña Francisca, bautizada el 4 de mayo de 1611 (de cuyo marido, Don Sebastián de Espinosa, hablaremos a continuación), y Doña María (el 18 de marzo de 1619), que casó con Don Antonio de Albornoz⁹⁵.

94 Doña Luisa había sido bautizada el 20 de enero de 1606, siendo sus padrinos Don Martín de Cañavate y Doña María de Espinosa, su mujer. No aparecerá posteriormente en otros documentos, pero en junio de 1624 actuó como madrina de uno de los hijos del corregidor Don Diego de Oca Sarmiento y Zúñiga, caballero de la Orden de Santiago, junto con Don Juan Carrasco. En 1638 ya no vivía, y no consta que llegase a tomar estado, por lo que debió de morir joven.

95 También nacieron de este matrimonio otros hijos que no aparecen posteriormente, seguramente porque morirían en la niñez, como Catalina (bautizada el 4 de febrero de 1609, siendo los compadres Alonso de Cantos Molina, regidor, y Ana Ruiz, mujer de Diego de Rojas) y Francisco Diego (7 de agosto de 1613, apadrinado por Don Alonso Manuel Sedeño, hijo de Don Juan Sedeño, y Doña Isabel de Espinosa).

El único varón sobreviviente, Francisco de Cantos Felipe, heredó el oficio de regidor a la muerte de su padre, ocurrida en torno a 1628, y no parece haber llegado a ejercerlo, sino que su curador, Francisco de Santacruz Cantos, lo puso en cabeza de Bartolomé de Munera a cambio de 2.600 reales de vellón y plata. En 1635 Bartolomé reclamaba dicha cantidad y hacía al mismo tiempo renuncia del oficio a favor de Juan de Sepúlveda Araque o Don Bonifacio Manrique de Lara⁹⁶, ambos hidalgos. Sería el primero el que realmente lo adquirió y lo ejerció continuadamente desde 1636, como veremos más adelante.

Ese año aparece por primera vez Francisco de Cantos Felipe como candidato a oficios de justicia. En 1638 ya estaba casado con Doña Ana de Buedo Zapata, pues el 28 de noviembre bautizaron un hijo llamado Francisco Antonio, del que fueron padrinos Don Jorge de Cañavate y su mujer, Doña Catalina Zapata; en 1641 tuvieron una hija a la que llamaron María, apadrinándola el día 29 sus tíos Don Sebastián de Espinosa y Doña Francisca de Cantos; el 25 de septiembre de 1647 nació Antonia Luisa, a la que se bautizó “en caso de necesidad” (no constan los padrinos, seguramente fue un bautizo de urgencia y quizá no sobreviviese la criatura). En el verano de 1648 el concejo de Albacete encargó a Francisco de Cantos Felipe la vigilancia de la puerta de San Sebastián de la villa en ocasión de una epidemia de peste, con salario de al menos 100 reales.

La familia debió de atravesar momentos de escasa liquidez. En las contribuciones que se repartieron a los hidalgos en Albacete en 1633, la cantidad que se asignó en concepto de alcabala a Don Francisco de Cantos de Espinosa es una de las más bajas, tan sólo 4 reales (Ver **Tabla IV**). Otro dato en el mismo sentido es el que encontramos en el testamento de la madre, Doña Catalina de Espinosa, fechado el 10 de mayo de 1640⁹⁷ en Albacete, donde declaraba tener empeñados varios objetos de lujo, de

96 1635, Noviembre 24, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1, f. 5a – 6a.

97 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 8, f. 4r – 6r. Un testamento anterior se hizo el 16 de abril de 1638 ante el escribano Rodrigo Garijo Benítez.

los que sin duda daban lustre a una casa (dos almohadas de terciopelo carmesí con suelos de damasco y un paño blanco, que destinaba para su nuera Doña Ana de Buedo; una alfombra de colores, verde y colorada, de cinco varas de largo, que mandaba dar a su hija Doña María de Espinosa; y cuatro tapices “*paños franceses de pared con figuras y tapiçes*” que tenían Miguel Soriano el mozo y Don Antonio de Cantos Zapata); además de consignar muchas deudas de salario a varios criados y una deuda de 60 reales que su difunto marido había declarado con el concejo de la villa en su testamento y que ella aún no había pagado (¡habían transcurrido doce años!). Un par de días después, el 12 de mayo⁹⁸, vendió los cuatro paños de pared franceses a Miguel Soriano de Cañavate y Alarcón, vecino y regidor de Albacete, por 1.400 reales de vellón, teniendo que desempeñar el comprador los dos paños que tenía Don Antonio de Cantos por 556 reales.

Su casa, como la de otros hidalgos de la villa, estaba en la calle de La Feria, lindante con la de Gabriel de Alfaro y la de Miguel Benítez. Tenían sepultura en el convento de San Francisco, donde reposaba el cuerpo del capitán Francisco de Cantos y en el que la viuda se mandó enterrar encargando un entierro solemnísimo, acompañado por todas las cofradías que había en la villa y por la Cruz del Rosario, cubierto su cuerpo con el hábito de San Francisco y en una caja de madera. Designó albacea (además de su hijo) a Francisco de Santacruz Cantos, lo que prueba las estrechas relaciones y la continuidad de las mismas a través de los años.

Quizá a mediados de siglo habían remontado las dificultades económicas, pues en el padrón de contribuciones de 1652 (**Tabla V**) se repartieron 100 reales de alcabala a la viuda de Don Francisco de Cantos y su hijo.

Nietos del licenciado Pedro de Espinosa e hijos de Don Gaspar de Espinosa y Doña Ana de Alfaro, Don Fernando y Don Sebastián de Espi-

98 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 89r – 90a.

nosa y Alfaro, vecinos y naturales de Iniesta, aparecieron en Albacete en los años treinta. Don Fernando presentó petición ante el ayuntamiento del 25 de septiembre de 1632 (último ordinario antes de la celebración de las elecciones de oficios, en el que además correspondía renovar los candidatos para el trienio 1632 – 1635) para ser tenido por vecino de Albacete (ya que residía en la villa más de un año, según decía) e hidalgo (presentaba su Ejecutoria y también testimonio de haber desempeñado oficios por este estado en la villa de Las Peñas, como su hermano). Ninguno de los capitulares se opuso, y entró entre los seis candidatos para el trienio, sin que la suerte le favoreciese con ninguno de los oficios. Tampoco en los años siguientes, aunque fue designado candidato en 1636 y 1638. Para esta última fecha se dijo que hacía más de un año que estaba fuera de la villa: al parecer había estado preso por estupro y a la sazón estaba libre pero en Iniesta; por ello el corregidor, presente en el ayuntamiento, no admitió su designación como candidato. Ya no volvería a ser mencionado.

Su hermano Don Sebastián tendría mucha mayor presencia en Albacete, adonde llegaría en 1629⁹⁹ como vecino de la villa de Las Peñas de San Pedro, al casarse con Doña Francisca de Cantos Espinosa, hija del capitán Francisco de Cantos Felipe, su prima hermana¹⁰⁰. Fue recibido como vecino e hidalgo de Albacete en el ayuntamiento del 12 de mayo de 1629. Ese mismo año ya fue candidato, aunque en los sucesivos sorteos no tuvo mucha suerte hasta 1636, en que por primera vez salió con un oficio de alcalde ordinario. Tampoco los apoyos con que contaba debieron de ser suficientes para alzarse con otros oficios que se elegían por votación y mayoría simple: aunque fue propuesto como alcalde de hermandad en 1638 (por Juan Suárez Mosquera) y en 1639 (por Alon-

99 En enero de 1629 ya estaban casados, pues aparecen como matrimonio apadrinando a un hijo de Mateo Cano.

100 En este tipo de enlaces, Enrique Soria Mesa postuló que su razón de ser no estaba tanto en el deseo de reunir herencias que se hubieran dispersado en generaciones anteriores, sino sobre todo, en reforzar lo que llamó la “solidaridad familiar”, es decir, la renovación de lazos familiares cuando el parentesco se iba diluyendo, de manera que se traían al presente los lazos antiguos mediante uniones de los descendientes. Ver en SORIA MESA, 1998.

so Manuel Sedeño) no resultó elegido en ninguna de estas ocasiones; tampoco en 1647 o 1648. Los Cañavate debieron de serle afines, quizá debido a que Don Juan de Cañavate estaba casado con Doña María de Espinosa, posible pariente suya, pues en 1645 Don Juan de Cañavate le nombró candidato para la elección de alcaldes, y cuando fue mayordomo del pósito, el mismo Don Juan de Cañavate de la Cueva y Don Jorge de Cañavate fueron los comisarios elegidos para recibir las fianzas que debía dar para el ejercicio de este oficio de hacienda.

Del matrimonio nació un hijo llamado también Don Sebastián de Espinosa y Alfaro, bautizado el 21 de octubre de 1629, al que apadrinaron Don Jorge y Doña Juana de Cañavate, hijos de Don Martín de Cañavate, lo que vuelve a mostrar los estrechos lazos entre ambas familias. Años después tuvieron otro hijo, bautizado como Gaspar Antonio el 28 de marzo de 1638¹⁰¹, al que sostuvieron en la pila bautismal Doña María de Espinosa, mujer de Don Juan de Cañavate de la Cueva, y su hijo, llamado igual que el padre. Posiblemente no sobrevivió mucho tiempo, ya que a los dos años tuvieron otro hijo al que impusieron el mismo nombre, siendo los padrinos el día 5 de junio de 1640 Juan de Sepúlveda Araque (que ese año era alcalde ordinario de los hijosdalgo en nuestra villa) y su mujer Doña María de Vergara. En mayo de 1643 nacería Pedro, apadrinado por Francisco de Munera Castellanos y su mujer Doña Ana de Molina.

Otra rama familiar, que ya ha sido mencionada entre los anteriores Cantos, son los **Cantos Santacruz**. En la segunda mitad del siglo XVI, encontramos a un Alonso de Cantos Santacruz elegido como alcalde de hermandad por los hijosdalgo en 1565. Es bastante curiosa esta rama ya que la mayoría de sus miembros no aparecen como hidalgos. Aparte del antecedente mencionado en el siglo XVI, sólo Francisco de Santacruz Cantos en los años treinta del siglo XVII es conceptuado como hidalgo; sin embargo, su propio padre y sus tíos no lo son. Expliquemos mejor

101 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 6 (1635 – 1654). San Juan Bautista.

esto. No se trata de que sea una familia de la que tengamos pocos datos, al contrario, su participación en la vida municipal albaceteña es muy amplia. La primera “rareza” para nosotros, aunque no era extraño en la época, es la variabilidad de los apellidos. La mayoría de los miembros son Cantos Molina o Molina Cantos, pero algunos cambian su apellido (incluso a mitad de su vida) por Santacruz Cantos en función de ser llamados a la sucesión de un mayorazgo instituido al parecer por Francisco de Santacruz Cantos, vicario que fue de la parroquia de Albacete y capellán de la emperatriz Isabel¹⁰². En la segunda mitad del siglo XVI, tres hermanos de esta familia, hijos de Benito de Molina Cantos y de María de Santacruz y nietos de Miguel de Molina¹⁰³ (Francisco de Santacruz Cantos, bautizado el 9 de diciembre de 1549¹⁰⁴; Alonso de Cantos Molina, el 1 de febrero de 1554, y Miguel de Molina Cantos, que era el menor) fueron regidores en la villa de Albacete, como lo había sido su padre, pero nunca fueron mencionados como hidalgos. Francisco de Santacruz Cantos casó con Doña Felipa de Santacruz, natural de San Clemente¹⁰⁵, y al morir sin descendencia, el mayorazgo (al que él agregó su oficio de regidor entre otros bienes) pasó a su hermano Alonso de Cantos Molina, que ya en la cincuentena de su edad pasó a ser llamado

102 1611, Septiembre 30, Albacete. Escritura de reconocimiento de ciertas misas por Alonso de Santacruz Cantos. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 4, f. 138a.

103 1606, Abril 14, Albacete. Testamento de Miguel de Molina Cantos. No murió por entonces; estaba vivo en 1615, como consta de otras escrituras. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 8, f. 39a – 44r.

104 Le apadrinaron el bachiller Francisco de Cantos, Martín Sánchez de Cantos y Benito del Moral, siendo las comadres la señora del capitán Gil de Santacruz y la señora de Juan Martínez. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista.

105 Doña Felipa de Santacruz, mujer de Francisco de Santacruz Cantos, vecina de Albacete, hizo su testamento el 1 de agosto de 1602, en el que disponía ser enterrada en la iglesia mayor de San Juan, en la capilla de los Santacruz, que estaba junto a la capilla mayor, vestido su cuerpo con un hábito de San Francisco que pedía de limosna a dicho convento, en una caja y cubierto con el paño del Santísimo Sacramento. Dejaba una saya de raso blanco que le pertenecía para hacer una casulla para la capilla.

A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 7, f. 115a – 123r.

Alonso de Santacruz Cantos (Córcoles Jiménez, 2008). Posteriormente, su hijo mayor y heredero en el mayorazgo se nombró Francisco de Santacruz Cantos. Este es el que aparece como hidalgo en los años treinta, y del que hablaremos más ampliamente porque a través del matrimonio con su hija y heredera aparece en nuestra villa Don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán.

Al menos una parte de los Cantos estaban establecidos en la vecina localidad de La Roda. Ante el ayuntamiento del 23 de noviembre de 1630 se presentó una petición en nombre de Antonio de Cantos, nieto del capitán Lázaro de Cantos, para ser tenido por hidalgo; exhibiendo sus “papeles” y un auto del corregidor, ante lo cual se le aceptó. Sólo aparece como alcalde de hermandad en 1641.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4.3. Los Cañavate.

El linaje de los Alcañavate (que desde fines del siglo XVI y a lo largo del XVII pasarán a denominarse “Cañavate”) empezó a brillar entre la oligarquía de Albacete en el reinado de los Reyes Católicos (Pretel Marín, 2001). Jorge de Alcañavate, posible hermano de un Manuel de Alcañavate chinchillano que se titulaba “hidalgo”, aparece en Albacete en el último cuarto del siglo XVI. Posible sobrino de este es Juan de (Al)Cañavate de la Cueva, hijo de Mari Sánchez de Alcañavate y de su segundo esposo, Francisco Jiménez, el cual adquirió de manera poco clara la mitad de la Cueva de Juan Navarro, una rica heredad cercana a Chinchilla que era del primer marido de su madre, el hidalgo Carlos Muñoz (Pretel Marín, 2001). Este Juan de Cañavate, nacido en torno a la primera década del siglo XVI, casó con la hija de Hernán Núñez, importante patricio chinchillano y fue regidor de la villa de Albacete en dos ocasiones en el tercer cuarto del siglo, viviendo aquí con su mujer y familia. En 1547 Juan de Cañavate de la Cueva aparece en los libros de Bautismo de la parroquial de San Juan como padrino de Pedro, hijo de Juan de Cañavate y de Ana de Munera, y se dice de él que es alcaide de Chinchilla. Entre 1548 y 1567 Juan de Cañavate de la Cueva y su mujer Doña Juana bautizaron en Albacete varios hijos: Ana (3 de diciembre de 1548), Juana (22 de octubre de 1550), Manuel (22 de marzo de 1552), Alonso (3 de marzo de 1554), María (3 de abril de 1566) y Juan (31 de julio de 1567, apadrinado por Andrés de Cantos y Doña María de Cantos).

Hay después un paréntesis en que los Cañavate de la Cueva desaparecen de la escena municipal albaceteña. Como único dato, consignar que Gonzalo de Saavedra, hidalgo que desempeñó varios oficios municipales en el tercer cuarto del siglo XVI, casó a su hija Catalina de Saavedra Ruiz con Pedro Aparicio de Cantos, regidor del concejo (Córcoles Jiménez, 2002b), y cuando esta falleció, ya viuda, en 1599, dejó a su única hija y

heredera Mariana de Cantos, aún menor de edad, bajo la tutela de un tal Francisco de Alcañavate.

Antes de 1611 volvemos a encontrar a Don Juan de Cañavate de la Cueva (seguramente nieto del anterior, pues en el registro militar de 1641 se dice que era de 55 años de edad, por lo que habría nacido en torno a 1586) como regidor en Albacete, oficio que ejercerá sin interrupción hasta 1645. Es posible que fuera hijo de Juan de Cañavate de la Cueva y Doña Francisca de Cañavate, que aparecen como matrimonio en torno a 1588 en Albacete y bautizan un hijo llamado Francisco en junio de 1590; lo que sí es seguro (porque él mismo lo afirma en una escritura acerca de una capellanía) es que era sobrino del capitán Francisco de Cañavate, casado con Doña Isabel de Robres, de una de las familias más influyentes en la vecina ciudad de Chinchilla. Poseían una capilla propia en la iglesia parroquial de San Juan, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción.

Sin embargo, lo que parece claro es que en toda esta época y hasta el primer tercio del siglo XVII no fueron tenidos por hidalgos en Albacete¹⁰⁶, pues fue ante el ayuntamiento del 24 de diciembre de 1629 cuando se presentó con un Privilegio Real en que se mandaba tenerle por hijodalgo, como descendiente del capitán Juan del Cañavate de la Cueva, a quien el Emperador dio privilegio de hidalgo. En cumplimiento del mismo, se le mandó quitar del padrón de los pecheros y ponerle en el de los hijosdalgo, notificándolo a los regateros, carniceros y redileros, sin ninguna oposición (en el ayuntamiento estaba presente el corregidor, por entonces Don Juan de Vega Almorox). Por tanto, cuando empezó su regimiento, antes de 1611, no era tenido por hidalgo. En el ayuntamiento para la elección de oficios del año siguiente (29 de septiembre de 1630) ya se le nombró alcalde de hermandad por los hijosdalgo, y en 1632 obtuvo Real Cédula para poder ser *“electo en el [oficio] de alcalde hordinario de la dicha uilla y otros qualesquier della y ussarlo aquel año con tanto que el*

106 De hecho, Juan de Alcañabate de la Cueva es uno de los pleiteantes con el concejo de Albacete por su hidalguía, concretamente en 1539, cuando ya ha fallecido su padre Francisco Jiménez, según los datos recogidos por Moreno Trujillo, 1984.

*que os cupiere la suerte no tengais por rraçon del dicho offiçio de rregidor boto en el dicho ayuntamiento [...]'*¹⁰⁷, lo que fue admitido sin oposición por el resto de capitulares (Córcoles Jiménez, 2008). Haciendo uso de tal privilegio, fue alcalde ordinario en tres ocasiones y ejerció otros oficios de tipo hacendístico (Ver **Tabla III**).

A menudo enfrentado al también hidalgo y todopoderoso alférez mayor, Don Juan Carrasco, Don Juan de Cañavate de la Cueva fue durante la primera mitad del siglo XVII uno de los regidores con mayor estabilidad en el oficio. Denunció ante la Real Chancillería de Granada las irregularidades en las elecciones de oficios que cometía Don Juan Carrasco apoyado en la pasividad o decidida parcialidad de los corregidores y logró en varias ocasiones que acudieran a las elecciones escribanos receptores como garantes del respeto a la legalidad (Córcoles Jiménez, 2008). Debía de ser hombre a la vez letrado¹⁰⁸ y de armas tomar, colérico y dispuesto a tomarse la justicia por su mano, ya que en 1639 tenemos noticia de un pleito de Don Juan de Cañavate de la Cueva y su hijo con un tal Juan González Mencía, vecino de Chinchilla y arrendador de la Cueva de Juan Navarro, al que al parecer en medio de una discusión padre e hijo dispararon un escopetazo, hirieron en la cabeza y maltrataron de palabra llamándole "*ladron borracho cornudo y otras cosas [...]'*"¹⁰⁹. Como se produjeron disparos en la pendencia, el corregidor Don Alonso de Navarra y Cárcamo intervino en la causa; pero al final tras la mediación de algunas personas influyentes, el suegro del herido dio una escritura apartándose de la querrela (posiblemente a cambio de alguna compensación económica, aunque este extremo no se menciona en la escritura). Mientras estuvieron presos por esta causa, padre e hijo no permanecieron en la cárcel de la villa, sino en la casa del cabildo con dos guardias, y el corregidor les permitió marcharse a su propia casa bajo fianza de Don Gabriel Núñez de Barrionuevo (otro regidor y alcalde ma-

107 Ayuntamiento del 11 de diciembre de 1632. A.H.P. Albacete, Sección. Municipios (Albacete), Libro 74, f. 144a.

108 Firmaba las escrituras con una letra y rúbrica muy elaboradas.

109 Escritura dada el 19 de febrero de 1639. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 6, f. 40a – r.

yor de rondas, seguramente pariente suyo), quien se obligó a devolverlos a la cárcel cuando se lo mandase el corregidor u otro juez competente, pagando si huían 500 ducados por cada uno (Córcoles Jiménez, 2008).

Ni el padre ni el hijo manifestaron tanta fiereza y valor con ocasión de las levas de hidalgos de los años cuarenta, en la que ambos (como otros hidalgos que hemos visto) se excusaron de ir a cambio de una contribución de 1.400 reales¹¹⁰.

Entre 1616 y 1636 Don Juan de Cañavate de la Cueva tuvo ocho hijos en su matrimonio con Doña María de Espinosa, de los que sólo llegaron a la edad adulta dos: el primer varón, llamado como él (bautizado el 26 de enero de 1616, el que hemos visto implicado en la pendencia), y una hija llamada María, nacida en 1619; ambos llevaban el apellido Saavedra detrás del Cañavate de la Cueva. Con el hijo tuvo también sus enfrentamientos pues en 1643 hay noticia de la venida de un receptor de la Real Chancillería de Granada para las probanzas de un pleito en el que el hijo reclamaba alimentos al padre¹¹¹; si aceptamos como ciertas las alegaciones que el hijo hizo para evitar una leva de hidalgos para el ejército, era ciego del ojo derecho, tenía una pierna quebrada y padecía varias enfermedades.

La cantidad que el concejo de Albacete asignó en 1633 en concepto de alcabala a Don Juan de Cañavate de la Cueva es moderada (30 reales) lo que podría ser congruente con el hecho de que tuviese buena parte de sus propiedades y hacienda en la vecina Chinchilla. Para 1652 la cantidad es menor, pero ya se reparte entre padre e hijo (14 y 20 reales respectivamente, aunque en el caso del hijo no debía de ser vecino de Albacete, ya que se hace constar que el impuesto se carga a la “hacienda”, Ver **Tabla V**).

110 1639, Abril 3, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 155a.

111 1643, Agosto 12, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7A, Escribano Luis de Castro, Expediente 4, f. 169a.

La hija contrajo matrimonio en 1641 con Don Fernando Núñez Robres, hijo del homónimo alférez mayor de Chinchilla; en la escritura de concertación dada entre los padres de los futuros esposos se afirma que la unión se había acordado “*por ser cosa tan acertada a los oxos de todos y auer de por medio de las unas y otras partes las calidades tan yguales como es notorio*”¹¹².

112 Escritura dada el 11 de mayo de 1641. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 11, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 1, f. 149a – r. El padre, Fernando Núñez Robres, había ganado la ejecutoria de hidalguía en 1567. Ver en AYLÓN GUTIÉRREZ (2014).

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4.4. Los Carrasco y sus relaciones. Un esforzado ascenso social a punto de ser truncado por la muerte.

La familia Carrasco es sin duda la que logra un ascenso social más acusado en esta etapa, y lo van a hacer utilizando todas las vías: oficios municipales, compra de jurisdicción señorial, enlace con otras familias poderosas, ostentación y apariencia. Pedro Carrasco, alférez mayor en la segunda mitad del siglo XVI y Don Juan Carrasco, hijo de su hermano Pablo, que hereda el oficio a fines de siglo y lo ejercerá ininterrumpidamente hasta su muerte en 1637, son los “árbitros” de la vida albaceteña durante todo este periodo.

La preeminencia de la familia arranca al menos de la época bajomedieval. Según el opúsculo que el concejo de Albacete dio a la imprenta a finales del siglo XVIII para detallar las razones por las que pretendía revertir al término municipal las tierras del señorío de Pozo Rubio¹¹³, la familia provenía de Chinchilla, de donde era vecino Alonso de Villa-

113 Licenciado Don Pablo González y Sánchez. *Por el concejo, justicia, regimiento y vecinos de la villa de Albacete, Reyno de Murcia, en el pleyto que sigue, y pende en el Consejo, con Don Fernando Carrasco Rocamora, vecino, regidor perpetuo, y alférez mayor de la misma...* Madrid: Oficina de Don Blas Román, 1792. 21 f. Esta obra se encuentra en la Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha, en el Fondo Antiguo, con la signatura 4-13549 (17). Ya hicimos referencia a la misma en nuestro estudio sobre el Señorío de Pozo Rubio: CÓRCOLES JIMÉNEZ MP, MEYA ÍÑIGUEZ M (2005). Los señores de Pozo Rubio en la transición del Antiguo Régimen al Estado liberal. Mantenimiento y consolidación de un linaje. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

Este sería un curioso ejemplo de “Libro verde” en el sentido de obra que ponía en solfa el supuesto linaje de alguna encumbrada familia (Ver en SORIA MESA, 2004) a partir del acceso a archivos municipales o reservados.

nueva (al parecer de estado pechero), el cual tuvo de su matrimonio con María Carrasco al menos tres hijos llamados Pedro Carrasco el mayor, Miguel de Villanueva y María de Villanueva, casada con Juan Tárrega, vecino y alguacil mayor de Albacete. Pedro Carrasco el mayor concertó con su hermano Miguel de Villanueva casar a los dos hijos de este, llamados Pedro y Pablo Carrasco, con sus dos hijas: Doña María Carrasco, su hija legítima, nacida de su matrimonio con Juana de Barrionuevo¹¹⁴, se casaría con Pedro, y Doña Catalina, su hija natural, con Pablo; siendo estos últimos los futuros padres de Don Juan Carrasco.

El concejo de Albacete, que recogía esta historia en su opúsculo del siglo XVIII, ponía al mismo tiempo en duda la veracidad de la misma, ya que argumentaba que estando de acuerdo en tal casamiento, la familia no habría propalado la procedencia ilegítima de Doña Catalina. Sin embargo, no es un caso aislado y otras familias de notables del entorno tampoco tuvieron reparos en injertar a hijos naturales en las ramas de descendencia legítima¹¹⁵.

Pablo Carrasco aparece desempeñando oficios por el estado de hijodalgo en dos ocasiones a partir de 1576, tras dejar el ejercicio de un regimiento. Por tanto, en esta fecha ya estaría reconocida su hidalguía, que según su descendiente Don Fernando Carrasco Rocamora había sido concedida por Felipe II (Córcoles Jiménez, 2005). Efectivamente, en la colección del Archivo de la Real Chancillería de Granada se conserva la Real Ejecutoria de hidalguía de Pablo Carrasco, fechada el 23 de noviembre de 1573¹¹⁶. Esta hidalguía le fue concedida invocando como méritos los servicios militares que tanto Pablo Carrasco como su hermano Pedro habían prestado al Rey durante la Guerra contra los moriscos sublevados en Granada, así como lo que sus antepasados habían contribuido en

114 Fue bautizada el 5 de septiembre de 1537, siendo padrinos el bachiller Cantos y Miguel Sanz de Villanueva. No se anotó madrina. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista.

115 Hay un ejemplo cercano en la vecina ciudad de Chinchilla, en la poderosa familia Núñez. Ver en AYLLÓN GUTIÉRREZ (2014).

116 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Colección de hidalguías. Catálogo. Caja 04552. Pieza 016.

la reducción del marquesado de Villena a la Corona Real y durante la sublevación de las Comunidades, aunque más determinante sería para la misma el servicio de 5.000 ducados que Pablo Carrasco realizó a la Hacienda Real por la merced (Molina Puche, 2007). Es curioso que unos años después una de sus hijas, Doña María Carrasco, casaría con un hijo del capitán Juan Zapata Castañeda, que también sirvió en la Guerra de Granada y murió en un combate contra los rebeldes, como veremos.

Del matrimonio de Pedro y Doña María Carrasco no quedaron descendientes¹¹⁷. En cambio el matrimonio de Pablo y Doña Catalina fue muy prolífico: de ellos nacerían María (bautizada el 15 de mayo de 1561), Pedro (26 de agosto de 1564), Magdalena (11 de junio de 1566), Pablo (27 de julio de 1568), Catalina (2 de noviembre de 1569), Juan (10 de enero de 1571), otra Catalina (10 de marzo de 1572), Ana (19 de diciembre de 1573), María Magdalena (23 de julio de 1575, la única que recibe en su inscripción bautismal el apelativo de “Doña”, y que tuvo el honor de ser confirmada con tan sólo dos años y medio, el 5 de diciembre de 1577, por el Ilustrísimo señor Don Gómez Zapata, obispo del obispado de Cartagena, al pasar por Albacete, viniendo la primera vez a su obispado¹¹⁸), otro Pedro (12 de abril de 1577) y un último Pedro (5 de septiembre de 1578, inscrito también como “Don”). Un total de 11 hijos bautizados, de los que sólo tres llegarían a la edad adulta y de los que ahora hablaremos.

La familia detentó el oficio de alférez mayor, de gran relevancia ya que era un oficio singular, que en los concejos donde existía tenía las mayores preeminencias sociales y representativas, siendo ejercido por las familias más encumbradas de la nobleza local. En el concejo de Albacete este oficio fue enajenado en 1559, siendo ejercido desde el principio por Pedro Carrasco, el hijo de Miguel de Villanueva a que nos hemos referido antes. Era la primera vez que en Albacete un oficio se otorgaba por juro

117 Puede que naciese un hijo varón que no sobrevivió, ya que existe un apunte en el libro de bautismos de la parroquia de San Juan Bautista, en el que consta que el 22 de febrero de 1557 fue bautizado Pedro, hijo de Pedro Carrasco y de Doña María.

118 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 3 (1574 – 1590). San Juan Bautista.

de heredad, y desde 1621 tuvo (también por primera vez en un oficio del concejo de Albacete) la facultad para nombrar un teniente que le sustituyese en el ejercicio de sus funciones. Además de sus funciones militares, llevaba anejo un oficio de regimiento preeminente, que le permitía en los ayuntamientos tomar la palabra y votar en primer lugar (aunque después de los alcaldes ordinarios), sentarse delante de los demás y entrar con armas, lo que estaba prohibido al resto de capitulares. Por otra parte, su salario como regidor superaba en dos tercios al de los restantes, aunque dentro de la exigüidad general de los mismos (Córcoles Jiménez, 2008).

El oficio fue agregado al mayorazgo fundado por Pedro Carrasco. Carente de hijos propios, el mayorazgo pasó al hijo mayor sobreviviente de su hermano Pablo, Don Juan, en 1592. Ese año Don Juan era alcalde de hermandad por los hijosdalgo. Fuera por esta u otra razón¹¹⁹, el oficio de alférez mayor pasó a ser ejercido por su primo Francisco de Munera Ruiz (hijo de María Carrasco y Pedro Ruiz Marco, regidor), hasta que en 1594 Don Juan lo tomó para desempeñarlo en persona, lo que haría sin interrupción hasta su muerte en 1637 (salvo la breve interrupción en el regimiento derivada del fallido consumo del año 1624) (Córcoles Jiménez, 2008).

El privilegio de poder nombrar un teniente para sustituirle en sus ausencias, que Don Juan consiguió por Real Cédula en 1621 frente a la oposición de algunos miembros del concejo¹²⁰, le sirvió para extender su red de relaciones. Los tenientes que nombró en el oficio de alférez mayor fueron siempre hidalgos, comenzando por su propio sobrino Don Luis Páez de Castillejo, y siguiendo por Juan Vázquez de Peralta, Don Pedro de Hermosa Lasso y Don Bonifacio Manrique de Lara.

119 Es posible que la edad influyese, ya que Don Juan era por entonces menor de 25 años, pero esto no le vedó ejercer un oficio de justicia, si bien no capitular.

120 Por aquellas fechas el propio Don Juan era teniente del corregidor y como tal entraba en los ayuntamientos, mientras que su propio teniente entraba como alférez mayor, acumulando así dos votos en caso necesario, por no hablar del resto de oficios de regidor que le pertenecían. Ver en CÓRCOLES JIMÉNEZ, M.P. (2008).

Además del oficio de alférez mayor, Don Juan había acumulado a su muerte otros tres oficios de regimiento que desempeñaban diferentes personas (un excelente medio de multiplicar su influencia en las votaciones en el seno del concejo) y un tercio del oficio de alcalde mayor perpetuo o de rondas, que adquirió en 1637 junto con Don Gabriel Núñez de La Mota (o de Barrionuevo)¹²¹.

Sin apartarse del ejercicio de su oficio de alférez mayor, Don Juan consiguió ejercer otros oficios municipales. Ya en 1613 había ejercido el oficio de alcalde ordinario por ausencia del titular (Córcoles Jiménez, 2008). En 1632, ante las discrepancias surgidas en el ayuntamiento de elección de oficios (29 de septiembre) sobre el número de candidatos que había que incluir para las elecciones del trienio 1632 – 1635, el corregidor y justicia mayor de la ciudad de Alcaraz, Don Francisco Ramírez de Haro, caballero de la orden de Santiago y juez por particular comisión para presidir la elección de oficios de ese año 1632, depositó la vara de alcalde ordinario del estado de los hijosdalgo en Don Juan Carrasco, y como el pleito entablado se prolongó durante todo el año siguiente¹²², Don Juan no se apartó del ejercicio del oficio hasta septiembre de 1633. En todo caso, su actividad se enmarcaba en la legalidad toda vez que –al igual que vimos con Don Juan de Cañavate de la Cueva- el 13 de octubre de 1632 había obtenido una Real Cédula para poder ser “*electo en el [oficio] de alcalde hordinario de la dicha uilla y otros qualesquier della y ussarlo aquel año con tanto que el que os cupiere la suerte no tengais por rraçon del dicho offiço de alferez mayor boto en el dicho ayuntamiento [...]*”, que presentó ante el ayuntamiento del 11 de diciembre del mismo año¹²³, siendo admitida sin oposición.

121 Escritura de venta del tercio del oficio de alcalde mayor de rondas por honorífico, dada el 2 de agosto de 1641. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 3, f. 154r – 173r.

122 En el ayuntamiento del 26 de marzo de 1633 se anotó la recepción de una Real Provisión de la Real Chancillería de Granada, por la que se emplazaba a la villa para acudir a tratar el pleito sobre la elección de oficios de justicia interpuesto por García Fernández de Alarcón, el licenciado Agustín de la Plaza y Martín de Cantos Cañavate, regidores.

123 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 143r – 145r.

Por otra parte, Don Juan fue familiar del Santo Oficio (según título presentado ante el ayuntamiento del 24 de mayo de 1613) y logró la concesión de un señorío para su heredamiento de Pozo Rubio, una finca situada entre Albacete y La Gineta que pertenecía a la familia al menos desde tiempos de su abuelo Pedro Carrasco el mayor. El señorío estaba ya concedido en 1615, titulándose ya desde esa fecha en las escrituras “señor de la villa de Pozo Rubio”. Parece que en la villa del nuevo señorío (que se otorgaba en virtud del pacto hecho por Felipe III con las Cortes reunidas en Segovia el 21 de agosto de 1609, sobre la venta de jurisdicciones en términos despoblados) no había más que unas pocas casas del mismo Don Juan Carrasco y de sus aparceros, pero el hecho relevante es que le permitía titularse señor de vasallos, con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio¹²⁴. Bajo estos pomposos atributos en realidad no recibía ventajas claras, ya que el derecho a poner justicias posiblemente originaba más cargas que beneficios¹²⁵; salvo las puramente honoríficas que posibilitarían el ascenso social de la familia.

Una de las razones de su dominio de la vida municipal albaceteña hay que buscarla en las relaciones que entabló con los distintos corregidores que se fueron sucediendo en el corregimiento de Chinchilla-Villena del que dependía Albacete. Relaciones basadas unas veces en el parentesco (como era el caso de Don Antonio de Álvarez de Bohórquez, caballero de la orden de Santiago, corregidor en Albacete entre 1613 y 1615, pariente de Dona María de Benavides, primera esposa de Don Juan¹²⁶; o de Don Diego de Oca, con una de cuyas hijas menores acabó contrayendo segundo matrimonio) y otras construidas sobre favores y deferencias (en las actas capitulares consta cómo Don Juan cedía una casa – que debía

124 Ya Domínguez Ortiz señaló el poco aprovechamiento económico que la compra de jurisdicciones y señoríos podría reportar a los adquirentes, de forma que la verdadera motivación para adquirirlos fue el prestigio que otorgaban y el facilitar el ascenso en la escala social. Ver en DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1964.

125 Domínguez Ortiz (1984) opinaba que en el caso más favorable esta expresión sólo adjudicaría al señor la primera instancia civil.

126 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1612. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 74a.

de ser bastante cómoda- para que residiesen los corregidores y alcaldes mayores cuando se hallaban de visita en Albacete). Entre las relaciones no hay que olvidar lo que se ha llamado “parentesco espiritual” o ritual, es decir los vínculos que se establecían como prolongación de los lazos familiares a través de las relaciones de padrinazgo o compadrazgo, que muchos autores (Pro Ruiz, 2001; Burgos Esteban, 1994) han utilizado para revelar relaciones de amistad intensas que de otra forma no hubieran quedado reflejadas en los documentos. En este sentido Don Juan tejió también una amplia red como padrino de bautismo de los hijos de varios corregidores¹²⁷. Sus oponentes en el seno del concejo no se recataron en pregonar los favores que Don Juan recibía de los sucesivos corregidores e intentaron (y consiguieron) en varias ocasiones que se enviase a comisionados externos a fin de garantizar la ausencia de presiones en los ayuntamientos, especialmente en los referentes a las elecciones de oficios. Baste como ejemplo que en 1635 compareció como juez para la elección de oficios Don Antonio de Quiroga y Tapia, alcalde mayor de la villa de San Clemente, a petición de los opositores, ya que el corregidor de Albacete Don Fernando Vallejo era descaradamente partidario de Don Juan Carrasco

“su yntimo amigo a quien el dicho nuestro corregidor faborezia declaradamente mostrandose como a el presente se mostraba muy apasionado y para que estas elecçiones de ofizios de justicia que se haçian el dia de san Miguel de setiembre saliesen al gusto del dicho Don Juan Carrasco el dicho nuestro corregidor continuando la dicha passion abia hecho y yba haciendo muchas caussas ynjustas a los rregidores que no eran de la parçialidad del dicho Don Juan

127 Como muestra, en 1607 Don Juan apadrinó a Bartolomé, hijo de Alonso Rodríguez de Iniesta, alguacil mayor del corregimiento; en 1616, junto con su mujer Doña María de Benavides apadrinó a Doña María, hija del corregidor Don Fernando Ruiz de Alarcón y Doña Ana de Zúñiga y Silva; en 1624 a un hijo de Don Diego de Oca, Don Antonio; en 1632 y junto con su segunda esposa, Doña Brianda de Oca, a Don Alonso, hijo del corregidor Don Juan de Vega y Doña Isabel Saurín. Recíprocamente, otro corregidor, Don Fernando Vallejo y Pantoja, caballero del hábito de Santiago, y su mujer Doña Juana de Bustos, apadrinaron a una de las hijas de Don Juan y Doña Brianda, Doña Jerónima Melchora Baltasara en 1636.

Carrasco con que los prendia [...] con animo de que quando llegase el dia de la eleccion el dicho don Juan Carrasco se hallava con botos superiores y se hiciese todo lo que el quisiesse [...]»¹²⁸.

Por cierto que los opositores también habían recusado al corregidor de Alcaraz, Don Fernando Nieto de Aragón, que había estado presente en la elección de 1634, como juez por ser también íntimo de Don Juan; y ya vimos el excelente resultado que tuvo para Don Juan la presencia en 1632 del corregidor de Alcaraz Don Francisco Ramírez de Haro como árbitro de la elección de oficios de dicho año.

En oportuna correspondencia la intervención de Don Juan fue determinante para que la villa de Albacete obtuviese en 1634 una Real Cédula para no eximirse de la autoridad de los corregidores en contra de lo que reclamaban otras localidades cercanas; discutible privilegio que se anularía tras la muerte de Don Juan para solicitar otro contrario, con los correspondientes gastos en cada caso¹²⁹.

Muy relevante para la red de relaciones fue la estrategia matrimonial de la familia en esta generación. Ya hemos dicho que Don Juan Carrasco contrajo un primer matrimonio con una mujer de la poderosa familia Bazán, Doña María Benavides Bazán, sobrina del marqués de Santa Cruz, cuyo testamento se dictó en Albacete, el 21 de abril de 1611¹³⁰;

128 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1635. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 338r – 339a.

129 La confirmación de la Real Cédula de 1634 se obtuvo al año siguiente a cambio de un servicio de 4.000 ducados, que no parece haber sido abonado por la villa. En 1643, muerto ya Don Juan, se obtuvo el Real Privilegio contrario, para eximirse de la jurisdicción ordinaria de los corregidores, comprometiéndose entonces la villa de Albacete a abonar 12.000 ducados, a pesar de la fortísima crisis económica que atravesaba el municipio. Ver en CÓRCOLES JIMÉNEZ, M.P. (2008) p. 53 y ss.

130 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 3, f.19a – 21r. Ya estaban casados en 1606, pues en ese año aparecen como padrinos de varios bautismos. Por otra parte, la fecha del mencionado testamento no coincide con la de su muerte, pues el 30 de octubre de 1616 aparece junto a su marido como madrina de Doña María, hija de Don Fernando Ruiz de Alarcón, señor de las villas de Valera, Poveda, Santa María del Campo la Torre y Pajarilla, corregidor por entonces en el corregimiento al que pertenecía Albacete, y de Doña Ana de Zúñiga y Silva, su mujer.

matrimonio del que no quedaron hijos. Las relaciones con la familia Bazán no debieron de quedar interrumpidas durante la viudedad, ya que en 1625 Doña Juana Bazán y Guzmán, viuda de Don Gil Rodríguez de Junterón y Zambrana, vecina de la ciudad de Murcia, estaba en la villa de Albacete, en las casas de Don Juan Carrasco, y en ellas enfermó y dictó su testamento el 6 de agosto.

En segundas nupcias se unió unos años más tarde (1628¹³¹) con la joven hija de uno de los corregidores destinados en la villa de Albacete, Don Diego de Oca Sarmiento y Zúñiga, el único que repitió mandato en la primera mitad del siglo XVII, permaneciendo siete años en la villa (1623 – 1629), donde murió su mujer Doña Brianda Ordóñez¹³². Ya hemos señalado que las estrechas relaciones con los corregidores habían proporcionado a Don Juan numerosas ventajas en el dominio de la vida municipal, como sus antagonistas denunciaron en varias ocasiones; además Don Diego era caballero del hábito de Santiago, lo que le situaba en un “escalón” superior a la simple hidalguía, y aunque Don Juan había conseguido un señorío, nunca alcanzó el hábito, lo que sí lograría su hijo Don Pablo Carrasco de Oca, nacido de este matrimonio con la joven Doña Brianda de Oca Ordóñez Sarmiento y Zúñiga.

Molina Puche (2007) nos informa de que entre las ventajas de este matrimonio fueron muy relevantes las derivadas de las relaciones del hermano de su suegro, Don Álvaro de Oca, caballero también del hábito de Santiago, licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca (colegial de San Bartolomé), miembro del Consejo de Órdenes y Oidor de la Real Chancillería de Granada, y más adelante Regente del Consejo de Navarra. Este individuo, muy influyente y bien relacionado en la Corte, abriría para Don Juan relaciones con las altas instancias del entramado administrativo de la Monarquía. No obstante, como ya vimos, Don

131 Aunque no consta la fecha del matrimonio, el 28 de julio de 1628 ya aparecen como marido y mujer apadrinando a uno de los hijos de Don Luis Páez.

132 Así consta en el memorial de concesión del hábito de Santiago a su nieto Don Pablo Carrasco de Oca. MOLINA PUCHE, S (2007).

Juan ya había rebasado el círculo de relaciones locales con su primer matrimonio.

Este segundo matrimonio trajo pues un ascenso en la consideración social, pero parece que ningún dinero, ya que según confesaba Doña Brianda muchos años después en su testamento, ella no recibió nada de lo prometido por su padre como dote. Cuando se concertó su matrimonio con Don Juan Carrasco se trató en las capitulaciones que este la dotaría en 4.000 ducados, pero considerando que no cabría en sus bienes dicha dotación por exceder a lo que podía hacer, se acordó que 2.000 ducados los daría el padre, haciendo Don Juan escritura de reconocimiento por bienes dotales suyos, pero no recibieron dicha cantidad ni otra cosa alguna¹³³.

Lo que sí sería un triunfo para Don Juan fue conseguir numerosa prole de este matrimonio: una primera hija, bautizada como Catalina Tomasa, nacería en marzo de 1630; el 1 de marzo de 1632 se bautizó Brianda María Gertrudis (a la que apadrinaron Don Luis Páez, sobrino de Don Juan, y su mujer Doña Francisca de Cárdenas); Doña Juana María fue bautizada el 28 de septiembre de 1633; el 23 de noviembre de 1634 llegó el sin duda ansiado varón, bautizado como Don Pablo y apadrinado también por sus primos; Doña Jerónima Melchora Baltasara fue bautizada el 8 de octubre de 1636 (siendo sus padrinos los señores Don Fernando Vallejo y Pantoja, caballero del hábito de Santiago, corregidor del partido, y Doña Juana de Bustos, su mujer) y a la muerte de Don Juan, la esposa quedaba embarazada de otra niña, que recibió el nombre de Brianda María (16 de diciembre de 1637).

En relación con la política matrimonial en esta generación de la familia Carrasco aparece en la vida municipal de Albacete Juan Zapata Castañeda, un hidalgo asentado en la cercana villa de La Gineta, casado con Doña María Carrasco, la hermana mayor de Don Juan Carrasco. Hijo del capitán Juan Zapata, su hermana Doña María de Castañeda

133 Testamento de Doña Brianda de Oca Ordóñez Sarmiento y Zúñiga. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 48a – 55r.

aparece también ocasionalmente en Albacete¹³⁴. La familia procedía de Iniesta. Santamaría Conde hace referencia a Juan Zapata Castañeda, vecino de La Gineta, como uno de los cuatro capitanes nombrados en la Junta General del marquesado de Villena del 3 de marzo de 1569 para las compañías que se iban a enviar para combatir los moriscos sublevados en las Alpujarras en 1568, y que moriría en una emboscada junto al río Boloduy ese mismo otoño de 1569 (Santamaría Conde, 2002).

Al igual que otros hidalgos que hemos ido viendo y veremos en este trabajo, nuestro Juan Zapata Castañeda tuvo que pleitear por su hidalguía con el concejo de Iniesta en 1587, y la Real Provisión ejecutoria de hidalguía que ganó¹³⁵, fechada en agosto de 1589, nos da abundante información sobre sus antecedentes. El pleito de hidalguía se desarrolló a partir de 1587 ante la Real Chancillería de Granada entre los hermanos Juan Zapata y García Zapata, y Doña Isabel de la Torre (natural de Tragacete, viuda de su tío García Zapata) frente a la villa de Iniesta, de

134 Doña María de Castañeda, hija del capitán Juan Zapata, aparece como madrina de Alonso, hijo de Francisco de Munera y de Ana de Villanueva, junto a Juan de Villanueva, regidor, el 6 de junio de 1575. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 3 (1574 – 1590). San Juan Bautista.

135 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032. El primer auto por el que los alcaldes de hijosdalgo resolvían a favor de la hidalguía de los litigantes, mandando darles sobrecarta de la Carta Ejecutoria de su bisabuelo García Zapata, está fechado en Granada, el 2 de diciembre de 1588. Los oficiales del concejo de Iniesta fueron condenados a las penas contenidas en la Ejecutoria original, diez mil maravedís por cada uno de los litigantes injustamente empadronados como pecheros (30.000 en total) para la Cámara y fisco de Su Majestad; más otros 20.000 maravedís de los cuales 10.000 eran también para la Cámara real y 10.000 para los gastos y costas del pleito. En la resolución es destacable que a Doña Isabel de la Torre, viuda de García Zapata, se le reconocía su pretensión de hidalguía y los efectos de la misma *“mientras y durante el tiempo que la susodicha bibiere biuda casta y onestamente y no se casare con hombre llano pechero”* (f. 56a).

Hubo apelación por parte del fiscal pero el 9 de junio de 1589, una vez vista por los Oidores de la Audiencia, se emitió nuevo auto que confirmaba el anterior. Aún hubo un tercer auto confirmatorio en grado de revista, el 15 de junio de 1589, por el que se mandaba que *“la condenacion de costas que se hizo enel auto probeydo por los alcaldes de los hijosdalgo desta Corte sea y se entienda de todas las costas procesales y personales fechas en este pleito por parte de los dichos Juan Zapata Garcia Zapata y consortes en todas tres ynstancias”*.

donde eran vecinos, quejándose de que el concejo de Iniesta les había empadronado como pecheros “*por odio y pasión de los dichos oficiales del dicho concejo que abian concebido contra sus partes por abelles bencido en el pleito de mitad de oficios*”¹³⁶.

Entre las escrituras que han quedado recogidas en el pleito hay un acta del ayuntamiento de la villa de Iniesta, del 20 de enero de 1587, en la que consta que el alcalde ordinario mandó salir del mismo al doctor Zapata y al doctor Francisco de Espinosa, regidores hijosdalgo, y entonces Pedro Cebrián Garrido, procurador síndico, presentó una petición en la que denunciaba que varias personas de Iniesta que se tildaban de hidalgos (entre las que mencionaba a varios miembros de la familia Espinosa, que vimos emparentar con los Cantos Felipe –el doctor Martín Gómez de Espinosa, Francisco de Espinosa, el doctor Francisco de Espinosa, Gregorio de Espinosa, Gaspar de Espinosa, Pedro de Espinosa Castañeda-, así como de los Zapata –el doctor Zapata, la viuda de García Zapata, Juan Zapata de Castañeda, García Zapata el mozo y Hernando Zapata-) no lo eran, antes bien debían pechar y contribuir como el resto de ciudadanos. Ante esta petición, el alcalde ordinario Francisco García mandó que en el repartimiento que se iba a hacer les repartiesen a los hidalgos contenidos en dicha petición como a los demás hombres pecheros hasta que no mostrasen las Ejecutorias.

Los testigos que se presentaron en el pleito coincidieron en afirmar que la razón por la que el concejo había hecho empadronar a los litigantes como pecheros era que “[como] *los hijosdalgo pretendian la mitad de oficios de concejo la justicia enpadrono e hizo enpadronar a todos los hijosdalgo [en los padrones de pecheros] de la dicha villa de Yniesta sin distincion alguna para que no gozasen dellos hasta aver probado sus noblezas y que de lo susodicho se abia espantado y admirado la gente de la dicha villa por aver sido cosa nueva en ella*”¹³⁷, habiendo llegado al extremo de

136 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 1r.

137 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 19r. Testimonio de Alonso López de las Tercias, ganadero, pechero, de unos 80

*“que a don Sancho de la Zerda que es un caballero muy notorio e deudo de grandes dEspaña que tiene hacienda en la dicha villa de Yniesta e su termino lo abian enpadronado e rrepartido pecho”*¹³⁸.

Según el testimonio de Lázaro Hernández, escribano público del cabildo de Iniesta, nunca a los litigantes se les *“abian rrepartido pechos ni derramas ni pedidos ningunos ni monedas foreras ni otros pechos ni rrepartimientos que se abian fecho e hacian a los hombres pecheros en la dicha villa [...] hasta que se mobio este pleito por un alcalde y ciertos rregidores de la dicha villa de Yniesta”*¹³⁹ y le constaba bien tal extremo ya como escribano público y del cabildo desde hacía más de veinte años se hacían ante él todos los repartimientos y padrones; además testificó que el abuelo de los demandantes había sido alcalde de hermandad por los hijosdalgo hacía unos 36 o 38 años y que no hacía más de uno o dos años (en 1586 según dijo otro testigo, Lorenzo de Villaseñor) que el mismo concejo en ayuntamiento celebrado ante él había elegido como alcalde de hermandad por dicho estado al litigante García Zapata, como constaba en el acta que él mismo había levantado.

Como quedó establecido en el pleito, Juan y García Zapata eran hijos legítimos del capitán Juan Zapata Castañeda (que murió peleando en la guerra de Granada, siendo de 44 o 45 años de edad¹⁴⁰) y de Doña Catalina de Villanueva Carrasco, natural de Albacete, donde se casaron (por tanto, los lazos familiares con los Carrasco venían de al menos la gene-

años, vecino de Iniesta, que había sido *“zagal de ganado”* del abuelo Juan Zapata. Este procedimiento del concejo de Iniesta no lo habíamos constatado en ninguna otra población del entorno en relación con la obligatoriedad de dar a los hidalgos la mitad de los oficios concejiles.

138 Testimonio de Lorenzo de Villaseñor, escribano público y del cabildo de la villa de La Gineta, hidalgo, vecino de La Gineta, de unos 58 años de edad. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 43a.

139 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 24r – 25a.

140 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 21a. Testimonio de Lázaro Hernández, escribano público del cabildo de Iniesta, pechero, vecino de Iniesta, de 63 o 64 años cuando testificó y edad similar a la que hubiera tenido el capitán Juan Zapata.

ración anterior), y habían vivido ya casados tanto en Iniesta como en la villa de La Gineta, donde tenían “*mucha hacienda*”. Los hijos habían vivido en Iniesta, y tras la muerte del padre se los llevaron a la villa de La Gineta, donde moraban al tiempo del pleito, aunque seguían siendo vecinos de Iniesta. Doña Catalina de Villanueva aún vivía en los años en que se inició el pleito.

Sus abuelos paternos fueron Juan Zapata el viejo y María de Castañeda (a la que llamaban “la Cañega”, natural de la villa de Alarcón; de cuyo matrimonio nacieron además del capitán Juan Zapata, García Zapata – que se casó con la también litigante Doña Isabel de la Torre- y Doña Catalina Zapata, a la que casaron en la ciudad de Cuenca con Francisco Carrillo¹⁴¹), y los bisabuelos fueron García Zapata el viejo y Teresa de Montoya (a la que llamaban “*la señora bieja*”¹⁴²). El bisabuelo, del que un testigo declaró que era “*un hombre pequeño de cuerpo e muy cano e acorbado de viejo que le parecía que tendría quando murio ochenta años poco mas o menos*”¹⁴³, vivió en la calle de la Huerta del Rey, en una casa con dos puertas, una de las cuales daba a dicha calle y la otra a la calle llamada “de los Crespos”, y fue el que ganó la hidalguía litigando contra el concejo de Iniesta en la Real Chancillería, que por entonces residía en Ciudad Real. Los testigos declararon haber visto y leído dicha Ejecutoria, que estaba escrita en pergamino “*con un sello de plomo pendiente en filos de seda a colores*” y fechada el 1 de octubre de 1500¹⁴⁴. También declararon que desde que la ganó, tanto él como sus descendientes habían estado en posesión de la hidalguía sin ninguna contradicción hasta el

141 Testimonio de Lorenzo de Villaseñor. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 36r.

142 Testimonio de Juan de Holmeda Pajarón, labrador, pechero y vecino de Iniesta, de 72 años. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 50a.

143 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 14r. Testimonio de Alonso López de las Tercias, ganadero, pechero y vecino de Iniesta.

144 Testimonio de Lorenzo de Villaseñor. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 39r.

momento en que el concejo inició el pleito, sin contribuir en los impuestos y repartimientos de pecheros, y habían ejercido oficios del concejo de la villa de Iniesta por el estado de hijosdalgo.

Según el testimonio de Juan de Bustamante, clérigo presbítero, vecino de Iniesta y de unos 77 años, “*el dicho Juan Zapata Castañeda padre de los dichos Juan Zapata y Garcia Zapata que litigaban por ser hombres hijosdalgo e tan principales al tiempo de la rrebelion de los moros del Rreyno de Granada fue nombrado por capitan de toda la gente del marquesado de Villena y sirvio en ella hasta que murio en la dicha guerra peleando e lo sabia por lo aver visto salir de la dicha villa de Yniesta con su gente como tal capitan e abia sido publico que murio en la dicha guerra e que abia gastado mucho de su hacienda*”¹⁴⁵. Otros testigos también encarecieron tanto su nombramiento como capitán (como prueba de que era un hombre hidalgo y muy principal) como su valor y generosidad para contribuir con su propia hacienda a los gastos de la guerra contra los moriscos sublevados (parece que ante el retraso de las poblaciones del marquesado para allegar el dinero, dio dos pagas a los soldados de su compañía de sus bienes), hasta dar su propia vida. Lorenzo de Villaseñor testificó haberle “*aconpañado hasta la villa de Hellin ques fuera del termino del marquesado y desde alli se despidio del dicho capitan Juan Zapata el qual partio con su gente a la dicha guerra donde fue publico que murio peleando con los moros enel Rrio del Albuluduz cerca de la benta que dicen de Doña Maria [...] y despues de muerto el dicho Juan Zapata de su propia letra bido este testigo escripto un memorial de lo que abia dado a cada soldado para que lo cobrasen de las dichas villas [del marquesado de Villena] e que nunca se cobro cosa ninguna*”¹⁴⁶. Estos testimonios inciden en dos ideas fundamentales sobre el estereotipo de nobleza: el valor militar llegando hasta el heroísmo, y la poca consideración de los bienes materiales, gastándolos con generosidad cuando se trataba de una causa justa y para favorecer a los que le estaban subordinados. Más allá de la veracidad de estos

145 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 12r – 13a.

146 Testimonio de Lorenzo de Villaseñor. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 44a.

rasgos (que no hay motivo para poner en duda), merece la pena destacar que conforman la imagen ideal de la hidalguía que reivindicaban sus descendientes.

Según los testimonios, el litigante Juan Zapata estaba casado desde hacía 6 o 7 años en la fecha del pleito (lo que situaría su matrimonio con Doña María Carrasco entre 1581 y 1582), mientras que su hermano García Zapata aún era mancebo. Tenían además tres hermanas: Doña María Zapata, casada con el doctor Diego Zapata (posiblemente el regidor hidalgo al que se mandó salir del ayuntamiento del 20 de enero de 1587 en Iniesta); Doña Ana Zapata, mujer de Martín de Villanueva; y Doña Catalina Zapata, doncella. Según consta en las escrituras del pleito, eran considerados “*gente muy principal y honrrada y de mucha nobleza y autoridad [...] descendian por linea rreta de baron de el Rrey Abarca y este testigo lo creya ansi*”¹⁴⁷. Otro de los testigos, Lorenzo de Villaseñor, llegó a decir que “*abia bisto y sabido quel señor don Francisco Zapata presidente del Consejo Rreal e conde de Barajas trataba e comunicaba y escribia a los dichos litigantes e a su padre e madre por deudos e parientes*”¹⁴⁸. Por tanto, una familia muy bien considerada y con lazos en la Corte.

La presencia de Juan Zapata Castañeda en la vida municipal de Albacete parece haber sido relativamente escasa. Le encontramos como regidor en 1599 tras la laguna en la documentación capitular, traspasando poco después (en mayo de 1600) el oficio a Antonio de Munera Carrasco (Córcoles Jiménez, 2008). A los pocos meses aparece como candidato en el trienio de 1600 – 1602, sin llegar a desempeñar oficios. En 1605 fue

147 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 17a. Testimonios de Alonso López de las Tercias y de Lorenzo de Villaseñor. El relato sobre la ascendencia mítica hasta los reyes de Navarra resalta la gran estimación en que sus vecinos tenían a la familia Zapata. Es interesante también porque refleja un rasgo resaltado por Soria Mesa (2004) sobre la importancia que se dio en la Edad Moderna a estas genealogías fabulosas en todos los ámbitos sociales; y aquí lo vemos utilizado en una familia de pequeños hidalgos lugareños, no en una de las grandes casas tituladas.

148 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Caja 4575. Pieza 032, f. 41r.

elegido alcalde ordinario por los hijosdalgo, ejerciendo su oficio con una asidua presencia en los ayuntamientos.

Más adelante, se le incluyó entre los candidatos para el trienio 1611 – 1613, pero al llegar a sortear en 1612 algunos capitulares se opusieron alegando que llevaba casi dos años sin residir en Albacete ni tener casa en nuestra población, bien al contrario, era vecino y tenía su vivienda principal en La Gineta, donde residía y era alcalde ordinario por aquellas fechas, y aunque el licenciado Juan Fernández de Zafra, hablando como portavoz del grupo del alférez mayor, Don Juan Carrasco, se manifestó contrario a alterar los candidatos previamente designados, alegando además que Juan Zapata Castañeda sí era vecino de Albacete y tenía “*casa de su morada y auitaçion donde a uiuido munchos años con su familia y se le rreparte como a tal vezino*”¹⁴⁹, no se le incluyó.

Al año siguiente, habiendo cesado ya como alcalde en La Gineta, se le volvió a incluir a pesar de la continuada oposición de algunos regidores, como Don Andrés de Cantos¹⁵⁰, y resultó elegido alcalde ordinario por los hijosdalgo. Se presentó a recibir el oficio quince días después, en el ayuntamiento del 14 de octubre de 1613, y según el ceremonial habitual, “*el señor corregidor le rrezibio juramento en forma de derecho y el lo hizo y bajo del ofrezio de myrar por el servizio de su magestad y bien desta Rrepublica y bajo del le entrego la vara de alcalde ordinario desta villa y su juridizion del estado de los hijosdalgo el qual la rrezibio en nombre de su magestad y la posesion della quyeta y pazificamente sin nynguna contradizion*”¹⁵¹. Sin embargo, en el ayuntamiento del día siguiente alegó que tenía ocupaciones y causas para no asistir en su oficio en la villa y pidió que durante sus ausencias se nombrase a alguien para que no quedase

149 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1612. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 73a – 80r.

150 “*conforme leyes y pragmatias de su magestad los que an de ser electos a ofiçions de justia an de ser veçinos y an de vivir la mayor parte del año adonde an de ser electos y el dicho Juan Çapata Castañeda a munchos años no viue en esta uilla ni tiene cassa suya ni alquilada y no tiene ninguna haçienda en esta uilla ni su termino*”. Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1613. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 158a – 162a.

151 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 169r.

sin justicia la villa (a pesar de que el alcalde ordinario de los ciudadanos, Ginés de Cantos Felipe, estaba presente). Luis Méndez, seguido por los demás regidores presentes, nombró para ello a Don Juan Carrasco; y aunque el otro alcalde pidió al corregidor Don Antonio Álvarez de Bohórquez, que se hallaba en el ayuntamiento, que no aceptase este nombramiento por ser Don Juan Carrasco persona con voz y voto en los ayuntamientos “y así no puede ser alcalde” (tan sólo le secundó Miguel del Castillo Alfaro “*porque en dexar comysion el señor Juan Çapata haciendo ausenzia aviendo alcalde en propiedad en esta villa nunca se a usado ni guardado en ella y así parece ques hazer agravio al señor alcalde que de prebsente ay en esta villa*”¹⁵²), el corregidor mandó que se cumpliese lo acordado por la mayoría y Don Juan Carrasco hizo el juramento correspondiente como alcalde ordinario. Vemos una clara manipulación para ejercer de facto un oficio al que en ese momento no se habría podido legalmente presentar, utilizando a su cuñado que bien le constaba (como veremos) que no era vecino de Albacete.

Lo cierto es que Juan Zapata no vivía en Albacete tras la muerte de su esposa, la hermana mayor de Don Juan Carrasco. No conocemos la fecha exacta del deceso, aunque la podríamos situar a mediados de 1607. En abril de 1607¹⁵³ Juan Zapata Castañeda aparece como vecino de Albacete en una escritura sobre venta de un censo, mientras que en septiembre de este año ya figura como vecino y alcalde ordinario de La Gineta por los hijosdalgo en otro protocolo notarial en relación con el pleito que tenía en la Real Chancillería de Granada con Francisco de Munera Ruiz sobre

152 Ayuntamiento del 15 de octubre de 1613. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 170a – 172r.

153 1607, Abril 30, Albacete. Venta de tres cartas de censo a Pedro el Royo de Cantos. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2, f. 90r.

En septiembre de 1605 Doña María Carrasco estaba viva, pues el día 25 apadrinó junto a Diego Zapata (posiblemente, el marido de su cuñada Doña María Zapata) a Francisco, hijo de Alonso de Villanueva y de Doña Juana.

su heredad de La Grajuela¹⁵⁴. De nuevo en 1611 figura como vecino de La Gineta¹⁵⁵.

Ese mismo año, Don Juan Carrasco y Juan Zapata otorgaban una escritura para deshacer un trueque de viviendas que habían acordado, “*porque dicho Juan Çapata a hecho ausençia desta uilla e se ha ido a la de La Gineta a cesado en poner por execuçion lo dicho*”, de forma que Juan Zapata (que se declaraba en la escritura vecino de La Gineta) devolvía a Don Juan las llaves de la casa¹⁵⁶.

En 1612, inmerso en un pleito con Don Pedro Jerónimo Carrasco de Guzmán (hijo de Doña María Magdalena Carrasco, su ex cuñada) sobre el mayorazgo que había instituido su mujer, ya fallecida, daba un poder al escribano (y por entonces regidor) de Albacete Pedro Hurtado Armero en su heredamiento de La Grajuela, jurisdicción de la villa de La Gineta, en el que aparece como alcalde ordinario y vecino de La Gineta¹⁵⁷. Según las instrucciones contenidas en este poder, Juan Zapata renunciaba al usufructo de La Grajuela y a proveer capellán para la capellanía que había fundado la difunta así como a un oficio de regidor, aunque retenía para sí otro oficio de regidor en La Gineta. Su vida, pues, se volcaba hacia esta villa.

En 1615, Juan Vázquez de Peralta declaró que Juan Zapata Castañeda era vecino de la villa de La Gineta. Él mismo, cuando así le convino en un asunto de impuestos, presentó una petición diciendo que se le repartía el alcabala como si fuese vecino de Albacete, y no lo era ya “*por*

154 1607, Septiembre 9, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2, f. 154r – 155a.

155 1611, Enero 4, Albacete. Venta de un censo a Juana Fernández de Villanueva, viuda de Alonso de Vicén Pérez, vecina de Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 4, f. 4r.

156 1611, Noviembre 26, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 4, f. 178a – r.

157 1612, Agosto 8, Heredamiento de La Grajuela, jurisdicción de la villa de La Gineta. Poder que da Juan Zapata Castañeda a Pedro Hurtado Armero para que siga en su nombre un pleito sobre el mayorazgo instituido por su mujer. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 5, p. 144a – r.

*la causa de auersele repartido como tal cesso por muerte de doña Maria Carrasco su muger y se boluio a la uilla de la Gineta donde es su natural pidio se declare por no vecino*¹⁵⁸ y efectivamente se aceptó así.

En este matrimonio no parecen haber quedado hijos. Es posible que Juan Zapata Castañeda volviese a casarse en La Gineta, pues en una escritura de 1640 aparece María de Montoya, mujer de Don Gabriel Jaraba, vecino de La Gineta, como hija y heredera de Juan Zapata Castañeda¹⁵⁹. También aparece un Juan Zapata Montoya y Munera como alcalde de hermandad por los hijosdalgo en 1616 y propuesto por Juan Vázquez de Peralta (aunque en minoría) como candidato a los oficios de justicia capitulares en el trienio 1620 – 1622.

La hermana menor de Don Juan Carrasco, Doña María Magdalena Carrasco, nacida en 1575, casó con Don Jerónimo de Guzmán¹⁶⁰, caballero del hábito de Calatrava, gentilhombre de la Casa de Su Majestad y veinticuatro de Córdoba. Era ya viuda en 1611, quedando del matrimonio dos hijos: Pedro Jerónimo Carrasco de Guzmán (bautizado el 7 de enero de 1598, que hizo testamento en Albacete, siendo soltero y estando muy enfermo, el 24 de agosto de 1613¹⁶¹) y Don Luis Páez de Castillejo Guzmán y Carrasco¹⁶², que también fue caballero del hábito de Santiago

158 Ayuntamiento del 19 de noviembre de 1616. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 71, f. 82a – 84r.

159 1640, Octubre 4, Albacete. Poder que da el licenciado Don Antonio de Cantos Royo, abogado, vecino de Albacete, a Don Jorge Cardoso, administrador de la aduana de la villa, para que en su nombre pueda recibir de los herederos de Juan Zapata Castañeda y de Doña María de Montoya, su hija, mujer que es de Don Gabriel Jaraba, vecino de la Gineta, 550 reales que le deben de pensiones corridas como hijo y heredero que es de Pedro El Royo de Cantos, su padre, de que les tiene ejecutados. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 2, f. 244a – r.

160 Un Don Jerónimo de Guzmán fue corregidor en el corregimiento de Chinchilla-Villena en 1589. Es posible que fuese la misma persona. Ver en MOLINA PUCHE, S (2007).

161 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueiras, Expediente 1, f. 25a – 26r. Para septiembre había muerto y su cuerpo estaba depositado en el convento de San Agustín de Albacete.

162 No conocemos su fecha de nacimiento. En abril de 1606 aparece como padrino, junto a su

y activo participante en la vida municipal albaceteña, como veremos. El matrimonio de este le llevó posiblemente a anudar lazos con su familia paterna, ya que las capitulaciones previas a la boda se otorgaron por poder dado en febrero de 1625¹⁶³ a Don Diego Páez Castillejo y Valenzuela, caballero del hábito de Santiago y veinticuatro de la ciudad de Córdoba (como lo había sido el difunto padre del pretendiente), con Doña Francisca de Cárdenas y Herrera, hija de Don Diego de Cárdenas, vecino de Córdoba. Por declaración de Doña Francisca en el testamento que otorgó en nombre de su marido, sabemos que la dote que llevó al matrimonio fue de 4.666.704 maravedís (casi 12.500 ducados) en “*un cortijo dineros plata labrada bestidos y otras cossas como consta de la carta de dote*”¹⁶⁴. Cantidad muy considerable si tenemos en cuenta que nobles titulados en las más altas instancias cortesanas habían dado a sus hijas en los primeros decenios del siglo dotes en torno a los 70.000 ducados¹⁶⁵ (Domínguez Ortiz, 1985b).

Don Luis Páez de Castillejo (al que también se menciona en las fuentes documentales como Don Luis de Guzmán) aparece por primera vez con un oficio del concejo al ser nombrado alcalde de hermandad por los hijosdalgo en 1615. Entró como candidato a las elecciones de oficios en el trienio de 1617, sin suerte; y de nuevo en 1620. El primer año de este trienio no salió en el sorteo, pero fue el primer teniente nombrado por su tío para su oficio de alférez mayor, desde el mismo momento en que consiguió dicha prerrogativa, en enero de 1621. Sin embargo, en el sorteo de 1621 salió como alcalde ordinario por lo que en octubre Don Juan revocó su nombramiento como teniente (habrían sido dos oficios capitulares en la misma persona) pasándolo a Juan Vázquez de Peralta.

madre, de María, hija del doctor Martín de Espinosa y Doña Justa Ramírez. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista.

163 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Juan Pérez de Piqueiras, Expediente 5, f. 31a – 32a.

164 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7, f. 54a – 55r.

165 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A (1985b); p. 107 y ss.

Entró de nuevo como candidato a oficios capitulares en el trienio de 1623 (salió como alguacil mayor ese primer año) así como en el trienio de 1626 (de nuevo alguacil mayor en 1627). En cambio no le favoreció la suerte en el trienio de 1629, y ya no volvió a ser nombrado candidato al quedar en minoría el grupo de su tío en los ayuntamientos.

Don Luis era caballero del hábito de Santiago, aunque su padre lo había sido de la orden de Calatrava. La distinción de ser caballero de hábito sin duda representa un escalón superior en la pequeña nobleza local. La unión y el apoyo que suponía para su tío pueden verse reflejadas en el detalle de que fueron Don Luis y su esposa los padrinos del hijo varón de Don Juan, Don Pablo Carrasco de Oca, el 23 de noviembre de 1634.

Don Luis murió a fines del verano de 1637, dejando como herederos universales a los dos hijos sobrevivientes de su matrimonio, Don Jerónimo Páez y Castillejo y Doña María Magdalena (bautizada en la parroquia de San Juan de Albacete el 7 de mayo de 1634). Hubo otros hijos (el 28 de julio de 1628 había sido bautizado en Albacete Don Diego, y el 8 de noviembre de 1632 Don Fernando Carlos, ambos apadrinados por Don Juan Carrasco y su esposa Doña Brianda de Oca) que no figuran en el testamento de su padre, por lo que entendemos que habrían muerto antes. Como tutora y administradora de los bienes de los menores dejaba a su esposa, a la que dio poder para otorgar su testamento el 27 de agosto de 1637, estando ya muy agravado de su enfermedad¹⁶⁶, disponiendo tan sólo por sí mismo ser enterrado en el convento de San Agustín de Albacete, en una sepultura que mandaba hacer junto a la pila del agua bendita, “*sin que sobre ella se ponga tumba ni otra ostentacion*”. En ese poder dejaba escrito un ruego al marqués de Carpio, al que llama “mi señor”, para que amparase a los niños; por aquellos años ostentaba el marquesado Don Diego López de Haro Sotomayor y de la Cueva, con grandeza de España (moriría en Córdoba en 1648), casado con Doña Francisca de Guzmán y Pimentel, hermana del todopoderoso conde-duque de Olivares. Aunque ignoramos el grado de parentesco, la coincidencia de ape-

166 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7, f. 53a – r.

lidos y el encargo sobre el cuidado de su descendencia nos hace pensar en una relación cercana¹⁶⁷. Nombraba como albaceas a su esposa, a Don Pedro Gómez de Cárdenas, caballero de la orden de Calatrava, y Doña Catalina de Cárdenas, sus cuñados, y a Don José Val de Cañas, vecinos todos ellos de la ciudad de Córdoba, así como a Doña Brianda de Oca Ordóñez Sarmiento y Zúñiga, viuda de Don Juan Carrasco, su tío.

El 12 de septiembre siguiente Doña Francisca otorgó el testamento de su esposo, por el que sabemos que Don Luis fue enterrado en el convento de San Agustín de Albacete con mayor notoriedad de la que quizá él hubiese deseado (a tenor de su disposición sobre la humildad de la sepultura), pues se le hizo un entierro “*rresolenisimo*”, metido el cuerpo en una caja de madera y con el manto y hábito de la orden de Santiago, con espada y daga “*en la forma que a los tales caballeros se acostumbra haçer*” y acompañado por los frailes de los conventos de San Francisco y San Agustín de la villa. Según las disposiciones de su esposa, además de un elevado número de misas, se llevaría a cabo el ritual del añal sobre su sepultura “*cada fiesta y domingo se pongan quatro achas y seis belas de çera para que hardan y al cabo del dicho año se le haga su cauo de año con todas las misas que se pudieren deçir en el conbento de San Agustin donde esta enterrado y llebe la ofrenda que dispusiere y se paguen las misas a dos reales*”¹⁶⁸.

Por cierto, que al morir anteriormente en 1613 el hermano de Don Luis, Don Pedro Carrasco de Guzmán, había pedido en su testamento a su madre Doña Magdalena Carrasco

167 “*suplica al marques del Carpio su señor y a los dichos sus albaçeas amparen y miren por los aumentos de los dichos sus hijos*”. Poder otorgado por Don Luis de Guzmán Páez de Castillejo y Carrasco a su esposa para que en su nombre pudiese otorgar testamento. 1637, Agosto 27, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7, f. 53a – r.

El marquesado del Carpio es uno de los títulos que actualmente posee la casa de Alba, por el matrimonio en 1662 de Francisco Álvarez de Toledo, X duque de Alba, con Catalina Méndez de Haro y Guzmán, 8ª marquesa del Carpio.

168 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7, f. 54a – 55r.

“por el amor que sienpre le a tenido y boluntad que le a mostrado conprase la capilla mayor de San Augustin y la obrase a su costa y alli sepultase los huesos del dicho su padre [que al parecer estaban depositados en el Colegio de Santo Tomás de Madrid] y suyos [...] que cunpliendole esto la dicha señora doña Magdalena Carrasco su madre, a quien suplica pide y encarga le haga esta merçed y lo mismo al señor don Juan Carrasco alferez mayor desta uilla su tio, para que fomite esta causa y la ayude y fauorezca vera totalmente cunplido el amor que a uisto le a tenido la dicha su madre y morira muy consolado, de que su disposiçion y la del dicho su padre se cumplan, y declara que si como esto haze tuuiera el hazienda propria dispusiera della para este ministerio”¹⁶⁹

Mientras se hacía la obra de la capilla mayor pedía que se depositasen los restos de ambos en un “lugar çierto en el dicho conuento”. En cumplimiento de esta voluntad consta que con fecha de 12 de septiembre de 1613 el cuerpo de Don Pedro fue enterrado en el hueco del altar mayor, quedando depositado para cuando ordenasen hacer la capilla; pero no hay referencias posteriores a la obra ni al traslado de los restos del padre.

Volviendo a los pequeños hijos de Don Luis Páez, parece que su padre fue clarividente al pedir protección para ellos, pues antes de dos años moriría la madre¹⁷⁰, quedando entonces bajo la tutela de su tío, Don Pedro Gómez de Cárdenas, comendador del tesoro de la orden de Calatrava, señor de la villa de Villanueva del Rey, vecino y veinticuatro de la ciudad de Córdoba. Bartolomé Llorente quedó como encargado de la administración de los bienes que los menores tenían en la villa de Albacete. Muchos años después, en 1669, volvemos a encontrar al hijo, Don

169 1613, Agosto 24, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 1, f. 25a – 26r.

170 En febrero de 1639 ya estaban bajo la tutela de su tío, y en escrituras de esa fecha se dice que Doña Francisca de Cárdenas era difunta.

Escritura de compra de un solar de los menores, dada por su tío y tutor. 1639, Febrero 9, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 67r – 68r.

Jerónimo Páez de Castillejo y Valenzuela, como señor de la villa de Villaharta y en posesión del mayorazgo de su padre, y a la hermana, Doña María Magdalena, ya viuda de Don Antonio Francisco de Bañuelos y Cárdenas, caballero de la orden de Calatrava y veinticuatro de Córdoba. Ambos figuran como vecinos de Córdoba, en la colación de San Miguel.

Ese año de 1637 fue un auténtico *annus horribilis* para la familia, ya que el mismo verano murieron tanto Don Luis como Don Juan Carrasco. La muerte de Don Juan se produjo primero, antes del 21 de agosto de 1637, pues en esa fecha le fue discernida por la justicia a su viuda, Doña Brianda de Oca, la tutela de los tres hijos que tenía (Don Pablo Carrasco, Doña Juana Ordóñez y Doña Jerónima), estando embarazada de otro hijo, que como ya hemos dicho resultaría ser otra niña, Brianda María. Es posible que el fallecimiento se debiese a alguna enfermedad epidémica, teniendo en cuenta que poco después murió también su sobrino, y esto fue una auténtica catástrofe para mantener el predominio de la familia en la vida municipal albaceteña.

Quedaron por tanto dos viudas jóvenes con hijos pequeños, y Doña Francisca de Cárdenas murió también poco tiempo después, como hemos dicho, con lo que sus hijos salieron del ámbito de Albacete. Doña Brianda, la viuda de Don Juan, privada del apoyo que habría podido suponer Don Luis Páez, con un hijo varón de poco más de tres años como heredero, tuvo notables dificultades. No obstante, mostró un sentido práctico y una resolución suficiente para que la familia capease la situación e incluso la siguiente generación saliera fortalecida.

Las dificultades empezaron por lo material, ya que la viuda se encontró con una alarmante e inmediata falta de liquidez, pues según su propio testimonio¹⁷¹ las deudas ascendían a más de 200.000 reales, cifra ciertamente exorbitante, mientras que los bienes libres fuera de mayo-

171 Escritura de venta del tercio del oficio de alcalde mayor de rondas por honorífico, dada el 2 de agosto de 1641. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 3, f. 154r – 173r.

razgo eran pocos. Tuvo por tanto que vender algunos bienes libres para salir adelante, entre ellos el tercio del oficio de alcalde mayor de rondas por honorífico (que como su nombre indica, reportaba más honor que provecho) el cual fue adquirido en pública almoneda por Don Gabriel Núñez de La Mota, al que pertenecían los restantes dos tercios (aunque eso sí, lo vendió con pérdidas, ya que Don Juan había desembolsado 1.000 ducados a la Hacienda real por su tercio, o sea, 11.000 reales, y sólo se lograron en la venta 8.800 reales de vellón).

Vendió también otros bienes de los que podía disponer, como una esclava llamada Clara (de 22 años, blanca, carirredonda, de mediano cuerpo), a Don Fernando de Vallejo y Pantoja, caballero de la Orden de Santiago, caballero de la Reina, regidor perpetuo de la villa de Madrid, y por entonces superintendente de la mina de azogues de la villa de Almadén. Don Fernando había sido corregidor en Albacete entre 1633 y 1636 y al parecer Don Juan tenía con él una deuda de 1.494 reales (por escritura hecha en Albacete el 25 de marzo de 1637), por lo que del precio total de la venta (2.100 reales) Doña Brianda sólo recibió 606 en dinero¹⁷².

Además de la venta de ese tercio de oficio, Doña Brianda concertó en noviembre de 1640¹⁷³ con un mercader llamado Roque Cornejo poner en su cabeza (es decir, cederle el uso) uno de los oficios de regidor que poseían sus hijos, que por entonces estaba desempeñando un hidalgo, Juan Suárez Mosquera de Tangil. La razón es que tenía un ejecutor para la cobranza de 4.000 reales que se debían del último tercio de un donativo que el difunto Don Juan había hecho al Rey, de manera que Roque Cornejo se mostró dispuesto a prestarle 2.200 reales por plazo de cuatro años sin cobrar intereses a cambio del ejercicio del oficio. Tan prosaicas razones determinaron que en el concejo de Albacete un oficio de regimiento pasara de ser desempeñado por un hidalgo a que lo ejerciese un

172 1638, Febrero 7, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10 A, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 4, f. 59a – 61a.

173 Escritura del 19 de noviembre de 1640. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 333a – 334r.

tendero, que por cierto no cesó en su actividad comercial, vendiendo tejidos. Aunque el plazo eran cuatro años, Doña Brianda no debió de devolver el dinero en ese tiempo, ya que Roque Cornejo continuó ejerciendo el oficio muchos años más.

Retenía para sus hijos tres oficios de regimiento y el de alférez mayor, simbólico del dominio familiar en el concejo. Dada la cortísima edad de su hijo y heredero (nacido en noviembre de 1634, Don Pablo no alcanzaba los tres años cuando murió su padre), Doña Brianda puso este oficio en cabeza de su propio hermano, Don Alonso de Oca Sarmiento y Zúñiga, señor de las villas de Haza y Zelme y caballero del hábito de Santiago¹⁷⁴, que aun siendo un prestigioso caballero no apareció por la villa de Albacete sino en contadas ocasiones, siendo ejercido el oficio por tenientes como Don Alonso Manuel Sedeño de Mesa (1638 – 1639, el único hidalgo), Don Antonio Jiménez Rubio (1639 – 1645) y Don Martín de Munera (desde 1645) (Córcoles Jiménez, 2008). Cuando nombró a Don Martín de Munera lo hizo desde la ciudad de Salamanca, ante un escribano público de esta ciudad, y en el nombramiento se dice que Don Alonso de Oca era “*colegial mayor del arçobispo de Toledo de la Uniuersidad desta ciudad de Salamanca*”¹⁷⁵. Como otros colegiales de este afamado Colegio Mayor, llegaría a ser miembro del Consejo de Italia en la segunda mitad del siglo XVII y casó en Milán con Doña Isabel Visconti (Molás Ribalta, 1990).

Por tanto, la red clientelar en el concejo quedó reducida a algunos fieles, como el también hidalgo Juan Suárez Mosquera de Tangil, que en escrituras de 1638 aparece como mayordomo de Doña Brianda. De hecho, hasta 1645 no recuperarían la mayoría en las votaciones que había caracterizado al grupo mientras vivió Don Juan Carrasco (Córcoles

174 El nombramiento para que su hermano usase el oficio de alférez mayor lo hizo Doña Brianda el 30 de noviembre de 1637 y Don Alonso se presentó ante el ayuntamiento del 27 de febrero de 1638. El 5 de febrero ya estaba en Albacete porque firmó varios poderes ante un escribano de Albacete, Miguel de San Juan.

175 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1645. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 77, f. 39a.

Jiménez, 2008). Quizá la única nota positiva de esos años difíciles para Doña Brianda fue el nombramiento de su hijo Don Pablo como paje en la Corte de Felipe IV a mediados de la década de 1640 (Meza Íñiguez, Córcoles Jiménez, 2002), nombramiento al que sin duda no fue ajena la influencia de sus hermanos y familiares.

En 1650 Don Pablo Carrasco de Oca fue admitido como caballero de la orden de Santiago. Las probanzas para la concesión de su hábito se conservan en el Archivo Histórico Nacional, Sección Órdenes¹⁷⁶. Nada se dice en ellas sobre el nacimiento de su abuela Doña Catalina Carrasco, hija natural de Pedro Carrasco el mayor, tan sólo se afirma repetidamente *“la naturaleza, legitimidad, nobleza y linpieza del pretendiente y de Don Juan Carrasco su padre y Pablo Carrasco y Doña Catalina Carrasco sus abuelos paternos concordaron todos los testigos desde el principio porque en aquella villa es la familia mas conocida que ay, y sienpre an goçado de todos los abtos distintiuos que ay en ella desde el año de mil quinientos setenta y seis que fue el primero en que ubo distincion de estados”*. Esta omisión muestra las lagunas que a menudo tenían estas probanzas, a pesar de su pretendida rigurosidad, lo que también veremos al tratar el caso de la familia Sedeño.

Al año siguiente, el 13 de diciembre de 1651, Don Pablo Carrasco de Oca, ya caballero de la orden de Santiago, se presentó como alférez mayor por Real título que refrendaba la transmisión del oficio que había heredado de su padre, fechado en Madrid el 24 de septiembre del mismo año. Todo ello supuso un gran esfuerzo económico. Para el pago de las costas de las probanzas del hábito obtenido por su hijo Doña Brianda había desembolsado no menos de 6.600 reales, que le prestó Miguel de Munera Puche, vecino y regidor de Albacete, empeñando incluso joyas personales, deuda que no había podido saldar antes de su muerte en

176 Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares, Santiago. Pruebas de caballeros. Caja 804, Expediente 1598. Disponible en: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=1714770 [Acceso 25 de agosto de 2013]. El memorial final de la concesión del hábito ha sido publicado por Molina Puche, por lo que no lo reproducimos aquí. MOLINA PUCHE, S (2007).

1668, pues en su testamento encarga a su hijo que desempeñe las joyas y las deja en herencia a su hija Doña Juana María¹⁷⁷.

Las relaciones de Don Pablo Carrasco de Oca con el concejo de Albacete no fueron ciertamente fáciles, al menos en los primeros años. Fue alcalde de hermandad en 1651 y alcalde ordinario al año siguiente. Pero en agosto de 1655, reunidos los oficiales capitulares en ayuntamiento sin su presencia, trataron duramente muchas quejas que tenían contra la actuación del mismo en razón de los límites de su señorío de Pozo Rubio y los de la villa de Albacete. Se quejaban de que Don Pablo

“[...] cuya diçe es la jurisdicion de la uilla de Poço Rrubio de algun tiempo a esta parte fuera de los moxones del termino que su Magestad fue seruido de darle en la dicha uilla con unos surcos que echa por dentro del termino desta y su juridicion çerca la suya haçiendo la ques desta dicha uilla propia, en cuya rredonda ques desta juridicion y termino usa el susodicho y sus ministros de la ciuil y criminal como si estubiera dentro de la suya y su termino no permitiendo ni dando lugar a que los ganados desta uilla y los demas que en su suelo tienen pasto comun entren a pastar en la dicha cerca y rredonda que asi tiene echa y en ella prende los pastores y los lleba a su juridicion y encarcela en la dicha uilla y carcel della y les prende y quita las rreses de ganado que le parece quedandose con ellas, usurpando la rreal juridicion a esta uilla, y haciendo coto en ella y su termino por la dicha rredonda para el uso y aprovechamiento de solo sus ganados [...]”

También se acusó a Don Pablo de prohibir sacar leña, cazar y coger bellotas a los vecinos de Albacete, llevándolos presos y quitándoles las cabalgaduras y carros “y les hace otras bexaciones y molestias de palabra y obra dandoles muchos palos y açotes con que tiene atemorizados los pastores desta jurisdicion y vecinos della [...] con la mano poderossa de ser alfez mayor en esta dicha uilla y llamarse señor de la de Poço Rrubio [...]”¹⁷⁸.

177 Testamento de Doña Brianda de Oca Ordóñez Sarmiento y Zúñiga. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 48a – 55r.

178 Ayuntamiento del 10 de agosto de 1655. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete),

Es decir, no sólo actuaba contra la comunidad de pastos, abrevaderos, caza, leña y demás aprovechamientos que defendía Albacete, sino que se sobrepasaba en sus actuaciones con violencia hacia los vecinos, inmiscuyéndose en la jurisdicción que correspondía a la villa de Albacete. Por tanto, se acordó que los alcaldes ordinarios (por entonces lo eran Don Sebastián de Espinosa y Don Alonso de Alfaro Benítez), con asistencia de medidores, ministros y demás personas que conviniese, fuesen a recorrer la redonda, averiguando los excesos que hubiese podido cometer Don Pablo tanto en el amojonamiento y quitando la cerca como con los ganaderos y pastores de Albacete, para dar cuenta a Su Majestad y señores de los Reales Consejos. Fueron nombrados comisarios para este asunto Don Manuel Rola (también hidalgo) y Don Antonio Royo y Zapata, regidores.

Don Pablo contraatacó poco después, cuando llegó el momento de la elección de oficios, en el ayuntamiento del 30 de septiembre. Ya habría movido los hilos con tiempo, pues tenía ganada con fecha del 10 de septiembre una Real Provisión argumentando que los dos alcaldes ordinarios salientes

“eran ambos de una parcialidad y se temia justamente que en la eleccion de oficios de justicia y otros quel concexo de la dicha uilla elexia el dia de San Miguel de septienbre de cada un año con la mano de alcaldes no auian de dar lugar se juntase el concexo para hacer la dicha eleccion [...] sino que auian de dilatar y caso que la hiciesen en el mesmo dia o otro despues del quando a ellos les pareciese a su arbitrio los susodichos y los rrexidores sus parciales auia de ser atropellando la justicia y modo de elexir y las executorias que la dicha uilla tenia dando las baras de echo a sus afectos y parciales ocasionando muchos disgustos y pendençias y que biendo su proceder se podia esperar una alteracion de los vecinos y oficiales rrexidores que no eran ni seguian su parcialidad de los dichos alcaldes a causa de auer echo muchos ecesos en el proceder de la administracion de justicia en la cobranza de los rrepartimientos de los deuitos rreales

Libro 79, f. 40a – 41a.

*apremiando enteramente a la paga aquellos que les auia parecido no eran sus amigos para por este camino atraerles a que concediesen con su voluntad y no apelasen y se agrauiasen y diesen quenta a los del nuestro Consejo de sus ecesos y agrauios [...]*¹⁷⁹

Por ello pedía (y así se le concedía en la Real Provisión) se diese comisión al corregidor de la ciudad de Chinchilla para que estuviese presente en la elección.

Los capitulares presentes acataron la Real Provisión presentada y aceptaron sin problemas que Don Pedro de Bárcena, corregidor y justicia mayor del corregimiento, presidiese la elección de oficios. Este no se anduvo con rodeos y procedió a designar directamente los alcaldes de Hermandad¹⁸⁰ (Don Juan del Cañavate de la Cueva Saavedra por los hidalgos y el licenciado Agustín Plaza y Peralta, abogado, por los ciudadanos) y como alcaldes ordinarios, al mismo Don Pablo Carrasco por los hijosdalgo y a Miguel Soriano de Cañavate y Alarcón por los ciudadanos.

La tensión debía de ser tal que Miguel Soriano, que se hallaba presente, le pidió al corregidor que eligiese a otro en su lugar, ya que él era hidalgo; a lo que el corregidor repuso que para “*el seruicio de Dios Nuestro Señor paz y quietud y buen gobierno de esta uilla*” era conveniente que él desempeñase el oficio, sin pararle perjuicio para su nobleza ni derechos, por lo que le mandaba aceptase el nombramiento so pena de 2.000 ducados para la Cámara de Su Majestad. Miguel Soriano se mantuvo en su apelación contra esta decisión y pidió testimonio, pero también el corregidor se mantuvo en su decisión y le mandó aceptar, amenazándole en caso contrario con que “*se le pongan quatro guardas en la sala de este cauildo y se le saquen los dichos dos mill ducados si luego yncontinente no aceptare*”¹⁸¹. Ante esta conminación, Miguel Soriano aceptó el oficio. Los asistentes aprobaron la elección hecha por el corregidor.

179 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 79, f. 71a – r.

180 Por esos años la costumbre que se venía siguiendo era la de nombrar los alcaldes por votación y mayoría simple, olvidando las Ejecutorias de elección de oficios de la villa, que marcaban el sorteo entre candidatos previamente designados para un trienio.

181 Ayuntamiento del 30 de septiembre de 1655. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Alba-

Tras esto entró en el cabildo Don Pablo Carrasco, comunicándole el corregidor su elección y aceptándola él. Ambos hicieron el juramento de sus oficios de alcaldes ordinarios, dándoseles posesión tras ello. Don Pablo Carrasco ejerció el oficio de alcalde todo el año, y en la siguiente elección continuó la conflictividad, aunque este tema sobrepasa los límites temporales del presente estudio.

Continuando la historia de la familia, veamos cuál fue el destino de las hijas de Doña Brianda y Don Juan Carrasco. Las dos primeras hijas debieron de morir antes que el padre, pues no figuran en las escrituras de tutela y curaduría. Doña Juana María permaneció doncella; Doña Jerónima Melchora Carrasco de Oca casó con Don Rafael Carrasco Ramírez de Heredia; la última, Brianda María, nacida póstuma, casó en 1668 con Don Juan Rodrigo Ramírez de Arellano, vecino y regidor perpetuo de Villaescusa de Haro, hijo de Don Pedro Ramírez de Arellano, que fue también regidor perpetuo de esa villa y familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Cuenca. Al tiempo del matrimonio el padre del novio ya no vivía, habiendo heredado este su mayorazgo; además la madre, Doña Manuela Hurtado de Salcedo y Albornoz, le hizo mejora del tercio y remanente del quinto de sus bienes, y un tío suyo (Don Juan Ramírez de Arellano, que era clérigo de órdenes menores y también familiar del Santo Oficio) le hizo donación de 6.000 ducados para vincularlos al mayorazgo, además de otro mayorazgo que poseía él mismo y que a su muerte iría a parar al sobrino.

Esto da idea de la estimación en que la familia del novio tenía el proyectado enlace, dotándole de bienes suficientes para que no desmereciera de la esposa. Por parte de esta, su hermano Don Pablo Carrasco de Oca se comprometía a darle por vía de dote una merced de Su Majestad para un hábito de una de las tres órdenes militares de Castilla, despachado en toda forma hasta que se mandase hacer el depósito para las pruebas, o en su lugar, 4.000 ducados de vellón¹⁸²; lo que muestra hasta qué

cete), Libro 79, f. 75r.

182 Escrituras de promesa de dote y capitulaciones matrimoniales entre Doña Brianda Carras-

punto la familia se disponía a aumentar su prestigio e influencia aunque sin remontar totalmente la falta de liquidez que venía experimentando de forma crónica.

Pocos meses después, en octubre de 1668¹⁸³, moría la madre Doña Brianda de Oca, es de suponer que satisfecha de haber encauzado su prole aunque con la pena de dejar empeñadas las joyas que quería dejar a su hija Doña Juana María¹⁸⁴, quizá por ser doncella. En su testamento, realizado el 22 de septiembre de 1668, solicitaba ser enterrada en el convento de San Francisco de Albacete, en la capilla mayor, en la sepultura donde estaba enterrado Don Juan Carrasco, su marido, encargando un entierro llano “*como el que se hace a los pobres que mueren en el ospital desta uilla*”, vestido su cuerpo con el hábito de San Francisco.

Es curioso que en su testamento sólo se consignen deudas, las cuales provienen casi por completo de la compra de objetos suntuarios y de títulos que prestigiasen a la familia. Se detalla que debía a Juan Francisco Róbere, vecino de la ciudad de Alicante, 500 reales de plata de lienzos y otras mercancías que había tomado del mismo, y a Miguel de Munera Puche, vecino y regidor de Albacete, 100 reales de a ocho que le había

co de Oca y Ordóñez y Don Juan Rodrigo Ramírez de Arellano, dadas en Albacete el 6 de febrero de 1668. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 1a – 7a.

Los hábitos de alguna de las Órdenes eran muy apreciados como sustituto de una dote en dinero, lo que permite comprobar hasta qué punto aportaban honra y reputación a sus poseedores; señalaban un rango social basado en criterios no crematísticos. Domínguez Ortiz, 1985b; p. 63.

183 Doña Brianda de Oca otorgó testamento en Albacete, el 22 de septiembre de 1668. Estaba cerrado y sellado y se abrió a petición de su hijo D. Pablo Carrasco de Oca, que compareció ante el alcalde ordinario de Albacete manifestando que había fallecido el día 18 de octubre.

184 Las joyas, que como dijimos, estaban en poder de Miguel de Munera Puche como prenda de las deudas que tenía con él, eran muy notables: un collar o banda de oro y camafeos con diamantes, rubíes y perlas con una pieza grande también de oro que hace punta en dicha banda con los mismos diamantes, rubíes y perlas; una imagen de Santa Teresa guarnecida de oro con diamantes, grande como la palma de la mano; y un lazo grande de oro labrado a punta de diamante. Además Doña Juana María tenía ya en su poder cuatro hilos de perlas finas y unas arracadas de esmeraldas guarnecidas de oro, que trajo el padre fray Francisco Lorente, de la orden de San Francisco, en ocasión que vino de Indias.

prestado para pagar un donativo que se hizo a Su Majestad; además de los 6.600 reales que ya hemos referido en relación con las probanzas del hábito de su hijo Don Pablo.

También se incluían entre las deudas algunos gastos propios de la vida cotidiana, como 250 reales que debía a un alpargatero de Albacete por un lechón que le había dado y otras cosas de su tienda de alpargatería; otra deuda con Diego de Villanueva, maestro de sastre, vecino de Albacete, de costuras que le había hecho; o el precio de una mula que el licenciado Juan Sánchez González, difunto, natural de la villa de Tarazona, le dio para el servicio de su casa; incluso Miguel de Munera Puche le había vendido 50 fanegas de cebada a 15 reales cada una para el gasto de la casa y labor, y estaban sin pagar desde hacía tiempo, ya que en su testamento Doña Brianda ordenaba que se abonasen y *“se cese en la ejecución que sobre esto se le tiene echa”*.

Todo esto nos da idea de que seguía gastando grandes cantidades en mantener el prestigio de la familia, pero por otra parte tenía deudas que no lograba restituir, sin poder subvenir en muchas ocasiones a los gastos necesarios de la vida diaria. Como solución paliativa, había recurrido al empeño de sus joyas o a dilatar los pagos tanto que daba lugar a la cobranza por vía ejecutiva.

Tras la muerte de su madre Don Pablo Carrasco de Oca siguió extendiendo su red de relaciones. En 1672 aparece como tutor y curador de Don Gaspar Antonio de Oca¹⁸⁵, sucesor en el mayorazgo que fundaron Don Álvaro de Oca y Doña María Sarmiento, su mujer, con facultad del emperador Carlos V, mayorazgo que estaba en el Reino de Galicia, y que comprendía la fortaleza y castillo de Celme, villa de San Payo de Muradelle, Santa Cruz de Braña y otras. Pero esa parte de la historia y la de sus sucesivos matrimonios quedan para posteriores ampliaciones de este estudio sobre los hidalgos de Albacete.

185 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 5, f. 33a – r.

En los siglos siguientes la familia Carrasco alcanzaría títulos de nobleza, como el de condes de Villaleal, marquesado de Molíns y por fin, marquesado de Pozo Rubio (Córcoles Jiménez, Meya Íñiguez, 2005), siendo un linaje relevante en la historia de nuestra localidad hasta la época contemporánea.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4.5. Los Frías-Luján.

Entre las familias cuya hidalguía aparece en litigio por el concejo de Albacete en la primera mitad del siglo XVI se encuentran los Frías, en concreto Juan de Frías (**Tabla I**), cuyo expediente del pleito ante la Real Chancillería incluye información sobre sus antepasados.

Según las declaraciones de los testigos vecinos de la villa de Campillo de Altobuey y de la de Enguïdanos, ambas en Cuenca, era hijo de Alonso de Luján y María de Frías, y nieto de Juan García de Luján y María Sánchez. Un tío suyo (no está claro si era hermano de su padre o de su madre, pero seguramente del padre, ya que este tipo de informaciones se solía referir a la línea de varón) llamado Pedro Hidalgo, vecino de Enguïdanos, había litigado y obtenido carta de hidalguía. En 1545 no había concluido el pleito en Albacete (Moreno Trujillo, 1984).

Sin embargo, aparece en 1553 como alcalde de hermandad por los hijosdalgo, y en el último tercio del siglo XVI otros familiares aparecen desempeñando oficios del concejo por el estado de hijosdalgo, de forma que su pleito debió de haber sido resuelto favorablemente para sus pretensiones. Juan de Frías Luján fue alguacil mayor en 1591 y alcalde ordinario en 1602, muriendo durante el desempeño de su oficio, en abril de 1603. Alonso de Luján de Frías desempeñó oficios de justicia, gobierno, hacienda (dos años, 1584 y 1601, desempeñó el importante oficio de mayordomo del pósito) y representativos.

Es posible que la familia se viese diezmada por la muerte en la primera década del siglo XVII, ya que en 1611 aparece María de Frías, huérfana e hija de Alonso de Luján, bajo la tutela y curaduría del capitán Antonio de Munera Villanueva, lo que hace presumir que no tuviera ningún pariente cercano. Una Marcela de Frías aparece como monja profesa en el convento de Nuestra Señora de la Encarnación de Albacete en varias

escrituras de los años treinta y cuarenta. En 1643 encontramos un Sebastián de Frías Luján, como vecino de la villa de Tarazona.

4.6. Los Hurtado.

Los Hurtado también estaban establecidos en Albacete desde al menos el primer tercio del siglo XVI y tuvieron problemas de forma continuada con el concejo por su pretensión de hidalguía. En 1520 Juan y Alonso de Hurtado, hijos de Alonso Hurtado, ya pleiteaban ante la Real Chancillería; parece que en 1535 lograron la expedición de su carta de hidalguía en grado de revista.

En la siguiente generación, Lope Hurtado y su hermano Juan Hurtado, hijos del Juan Hurtado anterior y de Juana Díaz, también tuvieron que litigar, aunque según consta en las declaraciones de testigos del proceso todos eran tenidos como hidalgos notorios en Albacete e incluso habían ayudado económicamente al concejo en muchas ocasiones (Moreno Trujillo, 1984).

Distinto parece haber sido el caso de otra rama de Hurtados, la de Pedro, Juan, Diego y Francisco de Hurtado, que en 1539 estaban también pleiteando con el concejo al ser considerados “pecheros notorios”.

En todo caso, en la segunda mitad del siglo XVI aparecen Alonso y Diego Hurtado en oficios de justicia por los hijosdalgo, y singularmente Matías Hurtado, que desempeña numerosos oficios capitulares a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XVI y aparece como candidato todavía en el trienio 1602 – 1605. Casado con Doña Isabel de Castañeda, hermana de Mateo y Rodrigo de Castañeda, ambos regidores, tenía una casa principal en la plaza del Altozano, cercana a la de Don Juan Carrasco; hizo testamento en septiembre de 1601¹⁸⁶, dejando tres hijos aún me-

186 1601, Septiembre 19, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 6, f. 222a – 224r. Habían tenido otros hijos a los

nores: Diego Hurtado, Doña Ana Hurtado y Matías Hurtado. Al mayor le dejaba tres tiendas en la plaza pública de la villa que había heredado de su hermano Juan Hurtado, clérigo, ya difunto, con cargo de 52 reales en misas que se decían anualmente por sus difuntos.

Este hijo, Don Diego de Hurtado, bautizado en diciembre de 1582 aparece ya como candidato a oficios de justicia en este mismo trienio de 1602 y en el siguiente, aunque ese año un regidor, Benito Martínez, discutió su hidalguía. Debió de desempeñar oficio de mayordomo del pósito en algún momento entre 1606 y 1611 (los libros de Actas capitulares de esos años no se han conservado) y de alguna manera su gestión fue tan nefasta que resultó alcanzado en 4.000 ducados, cantidad que aún en 1616 no se había recuperado y por la que su madre se comprometió como una de sus fiadoras.

Quizá por esta mala situación económica, Don Diego partió para América, pues en la elección de oficios de 1612 se dice que hacía más de dos años que estaba en la ciudad de Lima, ofreciendo el regidor Mateo de Castañeda, su tío, como prueba de esta ausencia “*carta de su letra y firma*”¹⁸⁷. La hija llamada Doña Ana es la mujer de Don Alonso Ruiz de Avendaño, del que luego hablaremos.

Otro miembro de esta familia es Juan Hurtado de Montoya, que desde las últimas décadas del siglo XVI es considerado hidalgo por el concejo y así fue alcalde ordinario por los hijosdalgo en 1588 y mayordomo del pósito en 1599. Al comenzar el siglo XVII figura en 1600 y 1603 entre los candidatos para la elección de oficios por dicho estado, saliendo elegido ese último año como alcalde ordinario.

que no se menciona en el testamento, como María, bautizada el 6 de febrero de 1581, y Juan (20 de noviembre de 1589). La mujer, Doña Isabel de Castañeda, le sobrevivió largos años, pues aún estaba viva en 1621.

187 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1612. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 73a – 80r.

Sin embargo algo debió de hacer cambiar al concejo de opinión, ya que en el ayuntamiento del 16 de agosto de 1604, cuando estaba a punto de finalizar su ejercicio, el alcalde mayor del corregimiento mandó retirarle la vara al certificar el escribano que Juan Hurtado de Montoya estaba inscrito en el padrón de los ciudadanos y seguía pleito contra el concejo por su hidalguía (lo que de todos modos le incapacitaba para ejercer oficios concejiles al tener un pleito abierto con el concejo), siendo sustituido por Matías Hurtado.

Transcurrido apenas un mes, se ordenó devolver el oficio a Juan Hurtado de Montoya y pregonarlo públicamente, ya que había finalizado el pleito por su hidalguía (ayuntamiento de 18 de septiembre), y se le nombró alcalde de hermandad para el año siguiente. En los trienios siguientes siguió entrando como candidato (consecutivamente en 1611, 1614 y 1617), aunque sólo resultó elegido alcalde ordinario en 1618.

Incluido nuevamente como candidato por los hijosdalgo para el trienio que se iniciaba en 1620, se renovó el asunto de poner en duda su hidalguía para excluirlo y al ir a hacer la elección de 1622 se le excluyó porque como él mismo dijo *“por motibo y ocasion el decir que abra tres o quatro dias me pidio [el concejo] exhiba mi executoria para no se que efectos sacando desto que trahe pleyto conmigo y que por traerlo no debo de goçar en el entretanto [de oficios]”*¹⁸⁸.

Al año siguiente, al tocar renovar los candidatos para el trienio (1623 – 1625) los capitulares del grupo minoritario (encabezados por Don Alonso Manuel Sedeño) de nuevo le propusieron, pero los partidarios del alférez mayor se opusieron y Luis de Villanueva esgrimió una Real Provisión de la Chancillería de Granada en que se ordenaba no entrase en sorteo por no haber finalizado el pleito con el concejo, y así lo refrendó el corregidor Don Diego de Oca.

Parece por tanto un claro comportamiento arbitrario del concejo, donde podían “librarse” de un opositor a la facción mayoritaria esgri-

188 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1622. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 92a – 98a.

miendo dudas sobre la hidalguía o bien mantenerle en el ejercicio de los oficios si por algún motivo interesaba.

Juan Hurtado de Montoya estaba casado con Doña Mariana Hurtado. El 24 de abril de 1597 bautizaron una hija llamada María, el 25 de septiembre de 1605 a Diego (al que apadrinaron Francisco de la Plaza –que sería regidor poco después- y Juana García, su mujer; padres del licenciado Agustín de la Plaza y Peralta, muy activo como regidor y en varios oficios del concejo a partir de los años 30).

4.7. Los Jaraba.

Como otros hidalgos asentados en Albacete, los Jaraba provienen de Cuenca. Don Diego García de Jaraba, que había desempeñado oficios de justicia a fines del siglo XVI (alcalde ordinario en 1585 y alcalde de hermandad en 1586), fue candidato dos trienios consecutivos a partir de 1605, saliendo como alcalde ordinario en 1606¹⁸⁹. Por esa época debía de residir con continuidad en Albacete, ya que el 3 de agosto de 1606 se anotó en el Libro de Bautismos¹⁹⁰ de la parroquial de San Juan el bautizo de Fernando Luis, hijo de Don Diego; además esta fuente nos informa de las relaciones que tenía con Don Juan Carrasco, ya que este y su primera esposa, Doña María de Benavides Bazán, fueron los padrinos de bautismo.

En 1609 seguía en Albacete, pues aparece como vecino de nuestra villa en una escritura por la que Juan de Anguix Cantos, que por entonces era depositario general, le daba en préstamo 500 reales por hacerle *“placer y buena obra”*¹⁹¹.

189 Aunque las Actas capitulares de ese año no se han conservado completas (existen sólo hasta el ayuntamiento del 9 de agosto, lo que nos priva del ayuntamiento de elección de oficios a fines de septiembre), Don Diego García Jaraba aparece como alcalde ordinario por los hijosdalgo en una escritura de emancipación de Cristóbal de Almansa, dada el 19 de agosto de 1607. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2, f. 148a – r.

190 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista. Aunque en la anotación no figura el nombre de la madre (lo que es raro), una escritura de censo dada el 13 de agosto de 1606 nos informa que la esposa de Don Diego García Jaraba se llamaba Doña Inés Marañón de Nerbias.

191 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7, f. 188a.

Por tanto, entre 1606 y 1609 residía en Albacete con su familia, figuraba como vecino y desempeñaba oficios de justicia. Sin embargo, la atención y las ocupaciones de Don Diego debieron de repartirse entre Albacete y sus raíces conquenses, ya que al ser elegido como alguacil mayor en 1611 no vino a tomar posesión de su vara hasta el 8 de enero de 1612 y apenas quince días después ya no estaba presente, de forma que en el ayuntamiento del 21 de enero se nombró para suplir su ausencia a Luis de Villanueva:

“tratose en este ayuntamiento que atento que don Diego Garcia Xarava alguazil mayor desta villa no asiste en ella como se ha visto por esperienzia que desde el dia de san Miguel pasado que fue eieto por tal alguazil maior no a asistido en esta villa sino los tres o quatro dias y se entiende no a de acudir al exerzizio de la dicha vara por ocupaziones que tiene prezisas y forzosas en la ciudad de Quenca y otras partes de que se tiene entera notizia y por esta razon y porque a la espedicion de la administrazion de justicia conviene que la dicha vara aya quien la exerza y con cuidado haga el ministerio della acordaron que para ello se nombre una persona tal que convenga [...] nombraron a Luys de Villanueva vezino desta villa a quien mandaron lo azete y jure y haga la solenidad del derecho por la confianza que del se tiene”¹⁹².

No detallaron los capitulares en qué consistían esas ocupaciones “precisas y forzosas” en la ciudad de Cuenca, pero quizá se relacionaran con el ejercicio de un oficio municipal en la misma.

Don Diego sí estuvo presente en el ayuntamiento del 29 de septiembre de 1612 con ocasión de la nueva elección de oficios del año. Esta elección fue especialmente conflictiva, enfrentándose los oficiales capitulares a cuenta de los candidatos que habían de ser incluidos. En la disputa, Miguel de Munera se manifestó partidario, entre otras cosas, de sustituir algunos candidatos de los hijosdalgo entre otros por Don Pedro de Jaraba, diciendo que era un “*hixodalgo desocupado y libre de toda ecepçion*”.

192 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 11r

Parece que Don Pedro había sido elegido alcalde ordinario anteriormente (no consta en qué año, por la laguna en las Actas capitulares, pero tenemos que suponer que antes de 1612 debía de ser mayor de 25 años, si se respetó la “mayoría de edad” legal para poder ejercer oficios de justicia, lo que no siempre ocurría) y se le quitó su cargo a petición de otro regidor, Miguel de Molina Cantos, por ser hijo de Don Diego, que entonces era mayordomo del pósito, ante la sospecha de que pudiera haber un trato de favor. Al fin, no se le incluyó (ya había entrado en sorteo y había quedado “ahogado”, debiendo respetar el trienio “vaco”).

Para el trienio 1614 – 1616 correspondía nombrar 15 candidatos pero sólo fueron designados diez, ya que no había más hidalgos disponibles, y eso contando a Don Diego García Jaraba y Don Pedro Jaraba. Por otra parte estos candidatos “virtuales” presentaban el interés de que si salían elegidos, los miembros de su parcialidad podían poner en su lugar a un sustituto que ejerciese el oficio correspondiente sirviendo sus intereses.

En 1614 resultó elegido alcalde ordinario Don Diego García Jaraba, aunque el regidor Juan Vázquez de Peralta (también hidalgo) presentó un requerimiento para que no se admitiese como candidatos en la elección de oficios a los que no fueran vecinos de la villa de Albacete ni tuvieran casa habitada en ella, situación en la que según él se encontraban tanto Don Diego García Jaraba como Don Pedro Jaraba, vecinos de la villa de El Campillo de Altobuey (Cuenca). A pesar de ello, Don Diego ejerció su oficio durante todo el año, asistiendo a los ayuntamientos con asiduidad.

En la elección de 1615 (ayuntamiento del 29 de septiembre), en la que estaba presente Don Diego como alcalde ordinario saliente, hubo nuevas protestas de Juan Vázquez de Peralta sobre los candidatos, insistiendo en que ni Don Diego García Jaraba ni Don Pedro Jaraba eran vecinos de Albacete ni tenían casa aquí, sino que eran vecinos de la villa de El Campillo. A pesar de esto, como ya estaban seleccionados como candidatos para el trienio, se hizo el sorteo y salió entonces elegido por alguacil mayor Don Pedro. Al día siguiente, 30 de septiembre de 1615, al hacer la elección del resto de oficios, nombraron por tenientes de alguacil a Francisco de Moya y Nicolás de Arias, ya que Don Pedro Jaraba estaba

ausente, en espera de que se presentase. Lo cierto es que no apareció en ningún ayuntamiento ese año.

En los años siguientes no vuelven a aparecer padre ni hijo como candidatos, lo que hace suponer que debieron de desligarse totalmente de la vida municipal de Albacete. Sin embargo continuaba repartiéndose los impuestos cuando había ocasión, como puede verse en la **Tabla IV**, en la que se le imponen en 1633 a Don Diego García Jaraba 20 reales en concepto de alcabala, y no se especifica que fuese simplemente por sus propiedades, como en otros casos recogidos en la misma relación. En cambio, en 1652 sí que se recoge que el impuesto de 14 reales de alcabala se le realiza por su “hacienda” (**Tabla V**).

En 1629 Diego García de Jaraba, vecino de la villa de Campillo de Altobuey, promovió un pleito con Pedro Gómez y consortes sobre ciertos fraudes¹⁹³, lo que le situaría actuando en Cuenca; unos años después, encontramos las probanzas que hizo en 1645 Diego de Castillo y Jaraba, regidor perpetuo de Cuenca, como caballero para ingresar en la orden de Santiago¹⁹⁴. Aunque en estas probanzas no se menciona un parentesco explícito con los Jaraba que hemos visto actuando en Albacete, se dice en ellas que *“La familia y apellido de Jaraua [...] le califican los testigos con la publica voz y fama de que los de este apellido y familia de Jaraua fueron los conquistadores desta çiudad quando la gano el señor Rrey don Alonso el noveno [sic]”*.

Por otra parte, una escritura¹⁹⁵ que ha quedado en Albacete sobre una huerta en el callejón de los Tintes nos informa que en 1641 Don Diego García de Jaraba y su hermano Don Gabriel de Jaraba eran dueños de

193 Archivo Histórico Nacional. Consejo de Castilla. ES.28079. AHN/1.1.4.9.1// CONSEJOS, 27943, Exp.19.

194 Archivo Histórico Nacional, OM-Caballeros Santiago, Caja 334, Exp. 1755. Disponible en: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ImageServlet?accion=41&txt_id_imagen=1&-txt_rotar=0&txt_contraste=0&txt_zoom=10&appOrigen=&cabecera=N [Acceso 18 de julio de 2013].

195 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 11, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 1, f. 142.

la misma. En esa escritura se menciona a Don Diego como señor de la villa de Huérmeces¹⁹⁶ y vecino de la de Campillo de Altobuey. Esto nos mostraría un notable ascenso social, si él mismo o un descendiente homónimo había conseguido un señorío.

También en 1640 hay referencias a un Don Gabriel Jaraba (¿el hermano de Don Diego o quizá un hijo?), que aparece como vecino de La Gineta, casado con Doña María de Montoya, hija de Juan Zapata Castañeda. La referencia proviene de un poder que da Don Antonio de Cantos Royo¹⁹⁷ para cobrarles una deuda de 550 reales, por la que al parecer les había ejecutado (es decir, se la cobraba judicialmente).

196 Huérmeces es actualmente un despoblado al sureste de la provincia de Cuenca, en la comarca de la Serranía Baja.

197 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 2, f. 244a – r.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4.8. Los Resa.

Los hermanos Bautista y Juan de Resa aparecieron en Albacete a fines del siglo XVI, y se enfrentaron con el concejo para ser reconocidos como hidalgos. No los incluimos en la relación de “hidalgos de reciente avecindamiento” por los lazos que ya tenían con familias de la élite del poder municipal en Albacete y por el arraigo que alcanzaron en la población.

El pleito que siguieron contra el concejo de Albacete para conseguir que se reconociese su hidalguía se inició en 1597 y concluyó de forma definitiva en 1603, con resultado favorable a las pretensiones de hidalguía de ambos. Por la desaparición de las Actas capitulares correspondientes al periodo 1593 – 1599 no podemos determinar exactamente cuándo se avecindaron en Albacete, aunque el hecho de entablar el pleito en 1597 (y de que se condenase en costas a algunos oficiales del concejo de dicho año) nos inclina a pensar que sería por entonces cuando solicitaran avecindarse y ser reconocidos como hidalgos, y ante la denegación, iniciarían el litigio.

El resultado del mismo viene recogido en una sobrecarta ejecutoria de hidalguía a favor de Bautista y Juan de Resa, hermanos, fechada el 14 de octubre de 1603¹⁹⁸. El pleito se inició en Granada, el 22 de octubre de 1597, cuando el procurador de los litigantes (Nicolás Monteguerro) compareció ante los alcaldes de los hijosdalgo argumentando que el abuelo de los mismos, bachiller Francisco de Resa, había litigado su hidalguía con el concejo de la villa de San Clemente, donde residía, y había sido declarado hidalgo¹⁹⁹, y como tal se le habían guardado (y también

198 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026. De la misma provienen las citas literales que se insertan en las páginas siguientes relativas al desarrollo del pleito.

199 En la sentencia definitiva del pleito se hace mención de esta Ejecutoria, dada al parecer en

a su hijo Francisco de Resa, padre de los litigantes), los honores, privilegios y exenciones de los hidalgos. Sin embargo, el concejo de Albacete, en desacato de dicha ejecutoria, los había puesto en el padrón de pecheros y se había negado a darles los mantenimientos sin la sisa que estaba impuesta sobre los mismos y que no pagaban los hidalgos.

Ante esta demanda, los alcaldes de hijosdalgo mandaron dar una carta de emplazamiento contra el concejo de Albacete, para que enviase su procurador en seguimiento de la querrela. El 30 de enero de 1598 se presentó Melchor de Torres como procurador del concejo de Albacete, con un poder especial para seguir este pleito, pidiendo la absolución en el mismo con una argumentación ciertamente contradictoria, ya que por una parte afirmaba que los litigantes no eran descendientes legítimos del Francisco de Resa que había conseguido la Ejecutoria de hidalguía y que ni a su padre ni a ellos mismos se les había guardado esta en San Clemente, mientras que por otra parte decía que por la distancia entre Albacete y la villa de San Clemente (doce leguas) el concejo no podía tener noticia de los hijos que había tenido el licenciado Francisco de Resa.

Intervino asimismo el fiscal, que actuando en defensa del Real Patrimonio, alegó que los litigantes no eran descendientes legítimos del que había obtenido la Carta Ejecutoria, y por tanto, al igual que el concejo de Albacete, pedía que se les denegase su pretensión. Se abrió por tanto un periodo de 40 días para que las partes presentasen las pruebas correspondientes a sus afirmaciones y *“mandaron que los testimonios que obiesen de presentar biniesen personalmente ante ellos [ante los alcaldes de los hijosdalgo] a deçir sus derechos”*.

Bautista y Juan de Resa alegaron que los testigos que ellos tenían que presentar eran personas ancianas e impedidas de hacer tal viaje, por lo que suplicaban que se encargase la probanza a los receptores de la comarca, y efectivamente, fue designado Francisco de Sepúlveda, receptor de la Audiencia de Granada, para que se desplazase a las localidades

Granada, el 7 de abril de 1544; pero no aparece transcrita en el mismo.

donde residían los testigos y ante la justicia local les tomase juramento y recibiese sus declaraciones.

Mientras que ni el fiscal ni el concejo de Albacete aportaron prueba o testimonio alguno, los hermanos litigantes propusieron varios testigos, vecinos de la villa de San Clemente, a los que tomó declaración el receptor: un hidalgo, el capitán Martín de Buedo, de 75 años de edad, primo hermano de Doña Catalina de Buedo, madre de los litigantes; y dos del estado llano, Alonso de la Fuente Zapata, de 72 años, y Francisco Rodríguez Fructuoso.

Los testigos fueron unánimes al afirmar que ambos hermanos litigantes eran nietos del bachiller Francisco de Resa. Este había sido vecino de Pozo Amargo, lugar de la villa de Vara de Rey, y también de San Clemente, donde tuvo casa frente a las de Alonso de la Fuente. De su primer matrimonio con Doña Teresa de Castañeda había tenido como hijos legítimos a Francisco de Resa (padre de los litigantes) y a García de Resa (Alonso de la Fuente habla de otro hijo y una hija, llamada Leonor de Castañeda por el apellido de la madre; ambos ya fallecidos). Tras enviudar, había contraído segundas nupcias con Catalina de Bustos, natural de la villa de La Roda. Todos le tenían por hombre hidalgo notorio.

Francisco de Resa hijo se había casado con Doña Catalina de Buedo, avendándose en Pozo Amargo, y de ese matrimonio legítimo habían nacido los litigantes, Bautista y Juan de Resa, además de Diego de Resa (al que otros testigos llaman Alonso), que era vecino de Las Peñas de San Pedro, una hija cuyo nombre no se recoge, más dos o tres hijos (entre ellos otro llamado Francisco de Resa) que ya habían muerto. También Francisco de Resa hijo llevaba muerto unos 30 años en la época del pleito, según atestigua Alonso de la Fuente. Los testigos aseguraron que se le habían guardado las exenciones correspondientes a los hidalgos, y también a su viuda.

En cambio, sobre la vida actual de los litigantes ningún testigo aportó datos concretos, más allá de decir que estaban casados con dos hermanas, que Bautista tenía una hija y Juan de Resa tres hijos, que eran vecinos de Albacete y que residían allí con su casa poblada, bienes y ha-

cienda. Sin embargo, al contrario de lo que decía el concejo de Albacete sobre la ignorancia basada en la distancia entre ambas poblaciones, según uno de los testigos de los demandantes *“como estaba la dicha villa de San Clemente de la dicha villa de Albazete doze leguas y otras tantas de la villa de Vara de Rei y Pozo Amargo tenían los vezinos de las unas villas comunicación y trato con los vezinos de las otras y se conocían y trataban de hordinario”*.

Aunque varios testigos se refirieron a la existencia de una carta ejecutoria de hidalguía que poseía el abuelo por haberla conseguido litigando contra el concejo de San Clemente (Martín de Buedo en su declaración se *“rremetía y rrefería a la carta executoria que por ella parezera”* y Alonso de la Fuente dijo haberla leído *“abia oydo decir en el tiempo que abia conoçido al dicho bachiller Françisco de Rresa por cosa publica y notoria y que tenía executoria de su hidalguia la qual este testigo abia bisto y leydo y se rremetía y rrefería a ella la qual se la abia mostrado este testigo Bautista de Rresa”*), tal carta, que se menciona también en la sentencia definitiva, no aparece transcrita en el pleito.

En cuanto a la cuestión de si eran descendientes de legítimo matrimonio, ninguno de los testigos declaró haber estado presente en la boda, aun siendo vecinos cercanos, ni tampoco los interesados aportaron ninguna partida de matrimonio, sino el convencimiento de los testigos de que eran esposos legítimos porque así los había visto vivir.

Como hemos dicho, frente a los testimonios recabados por el receptor a petición de los litigantes Bautista y Juan de Resa, el concejo de Albacete representado por su procurador no presentó ninguna probanza de sus afirmaciones. Aunque el fiscal, licenciado López Madera, apeló y solicitó que se le concediese término para hacer diligencias y averiguaciones, el alcalde de los hijosdalgo, licenciado Pelaz de Mieres (que ostentaba el oficio por enfermedad del licenciado Diego Mesía de Frías) en un auto dado en Granada, el 9 de junio de 1599, dispuso que por *“agora no abia ni ay lugar conçeder al dicho fiscal de su Magestad las deligençias por el pedidas y demandadas”*. El fiscal, cuando le fue notificado el auto, reaccionó solicitando que se le entregase el proceso y apeló enérgicamente ante

el Presidente y oidores de la Real Chancillería. Se comunicó tal apelación al procurador de Bautista y Juan de Resa, que solicitó se diese el pleito por concluso; y en la Real Chancillería se les concedió por un auto del 27 de agosto de 1599 que se conformaba con la opinión del licenciado Pelaz de Mieres, alcalde de los hijosdalgo.

Aún intentó el fiscal de Su Majestad apelar del nuevo auto, por ser *“ninguno ynjusto y agrabiado digno de rrebocar suplir y enmendar”* argumentando que la Ejecutoria original a que se referían era antigua y se había litigado frente a otro concejo distinto, y que en *“semexantes pleitos se abia bisto aber las mismas coluçiones fraudes y encubiertos que en los hordinarios de los quales nuestro fiscal no podia ser ynstituydo sy no hera concediendosele las deligençias”*.

De nuevo se le denegaron, pero aún así el auto definitivo se demoró bastante, pues fue pronunciado en Granada el 7 de julio de 1601, y por el mismo, los alcaldes de los hijosdalgo

“dixeron que mandaban e mandaron a la parte de los dichos Bautista de Resa y Juan de Resa hermanos sobrecarta de la carta executoria de su Magestad en este dicho pleito por su parte presentada dada en favor del bachiller Francisco de Resa su abuelo en el pleito que trato con el fiscal de su Magestad y el concejo justicia y rregimyento de la villa de San Clemente en esta rreal Audiencia sobre y en rrazon de su hidalguia ante los dichos señores alcaldes de los hijosdalgo y notario del Rreyno de Toledo que en aquella zaçon hera para quel dicho concejo justicia y rregimyento de la villa de Albazete y los demas concejos de todas las çiudades villas y lugares destos rreynos y señorios de su Magestad bean guarden e cunplan a los dichoss Bautista de Resa y Juan de Resa hermanos la dicha carta executoria como a nietos legitimos y naturales del dicho bachiller Francisco de Resa su abuelo en cuyo favor fue dada y en su cunplimyento les rrayen e tilden de qualesquier padrones de pecheros en questubieren puestos y enpadronados y no les pongan ni consyentan poner mas en ellos y les buelban y restituyan todas y qualesquier prendas y maravedis y bienes que por rrazon de qualesquier pechoss y tributos de pecheros

*rreales e conzejales les fueren y ayan sido tomadas prendadas enbargadas e por ellas o su justo balor y estimacion lo qual hagan y cumplan dentro de nueve dias primeros syguientes de como fueren rrequeridos con la dicha sobrecarta*²⁰⁰.

Además se condenaba en costas a los oficiales del concejo de Albacete que habían mandado empadronar a Juan y Bautista de Resa en los padrones de pecheros. En este caso Rodrigo de Castañeda fue condenado específicamente en 2.000 maravedís *“por aberse hallado en mandar empadronar a los susosdichos”*.

Tanto Bautista y Juan de Resa como el fiscal apelaron contra este auto. Los primeros por *“no aber condenado al dicho concejo y ofiçiales en mayores penas [...] porque como de los autos constaba se beya con evidenciã la maliçia que las partes contrarias auian tenido en empadronar a su parte constandoles como les constaba ser su parte dezendientes del que abia ganado la dicha executoria [...] y solo por pasyon particular y hazer gastar a su parte mas de trecientos ducados los auian empadronado”*, mientras que el fiscal alegaba con duras palabras que *“las partes contrarias no heran nietos ni dezendientes del aserto Francisco de Rresa que pretendia ser su abuelo heran diferentes personas y de diferente calidad y caso negado que lo fuesen no heran legitimos ni de legitimo matrimonyo antes heran bastardos y abidos de dañado ayuntamyento y por ello yncapazes del derecho que pretendian lo otro porque la dicha executoria no les abia sydo usada ni guardada a lo en ella contenido ni a las partes contrarias ni a sus padres ni azendientes antes abian fecho a otros contrarios*²⁰¹, ofreciéndose a probar sus afirmaciones.

Ante este duro alegato, le fue concedido nuevo plazo para presentar las pruebas; sin embargo, no fue realizada probanza alguna (quizá por el cambio de fiscal²⁰²), de modo que el pleito fue dado por concluido.

200 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 10r.

201 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 11r.

202 El licenciado Gregorio López Madera tuvo una notable carrera como jurista y literato. Pre-

Por fin, el 13 de junio de 1602, siendo ya fiscal el licenciado Juan de Estrada Manrique, los oidores de la Real Audiencia confirmaron el auto de los alcaldes de hijosdalgo del año anterior, de forma que condenaron a los oficiales del concejo de Albacete “que fueron en enpadronar al dicho Juan de Rresa y su hermano en todas las costas personales y prozesales fechas en este pleito”. El nuevo fiscal no consideró pertinente recurrir, y tampoco las partes implicadas lo hicieron.

De este modo, los demandantes Bautista y Juan de Resa pidieron y obtuvieron sobrecarta, dada en Granada el 14 de octubre de 1603

“por la qual vos mandamos a vos las dichas nuestras justicias y juezes y a cada uno y qualquier de vos en loss dichos nuestros lugares y jurediçiones que luego que con esta nuestra sobrecarta de executoria de hidalguia fueredes rrequerido o rrequeridos por parte de los dichos Bautista de Rresa y Juan de Rresa hermanos o con el dicho su traslado sygnado como dicho es [...] los guardseys e cunplays y executeys y hagais guardar cunplir y executar y llebar y llebeys a pura y debida execucion con efecto en todo y por todo sygun e como en los dichos autos y carta executoria se contiene y declara”²⁰³.

En especial, se condenaba a los oficiales capitulares (y algunos no capitulares) del concejo de Albacete de 1597 (los alcaldes ordinarios Francisco de Cantos y Antonio Carrasco; el alférez mayor Don Juan Carrasco; los regidores Pedro de Cañavate Cebrián, capitán Francisco de Cañavate, Miguel Soriano, Luis Méndez, García Fernández de Córdoba el mozo, Rodrigo de Castañeda, bachiller Juan Fernández de Zafra, Diego Hernández, bachiller Avilés; y a Martín Cebrián, Francisco de Numbera, Alonso de Cantos, García Fernández de Córdoba e incluso al asesor del concejo Sebastián de Cantos) a pagar 17.152 maravedís de costas.

cisamente por los años en que se desarrollaba este pleito estaba trabajando en una de sus obras más originales, “Excelencias de la Monarquía y Reino de España” (1597). En 1602 fue promovido a fiscal del Consejo de Hacienda, lo que supuso su acercamiento a la Corte. Ver en MARTÍNEZ TORRES, JA. (2010).

203 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026; f. 12 a – r.

En total, el pleito desde su inicio hasta la sobrecarta definitiva había durado 6 años; los denunciados se alzaban con su pretensión y el concejo se veía condenado en costas. Como en otros casos, las costas se imponían personalmente a los oficiales que debían de haber tomado la decisión de inscribir a los pretendidos hidalgos en el padrón de los pecheros (como ya dijimos, las Actas capitulares del concejo de Albacete en el año 1597 no se han conservado, por lo que desconocemos si se menciona a todos los regidores o sólo a los que habían estado presentes en algún ayuntamiento en el que se tomara la decisión, ni tampoco el papel concreto que habían tenido otros oficiales como el asesor del concejo).

Resumiendo los testimonios recogidos durante el pleito, la familia provenía de la zona de San Clemente, donde tenían casa tanto en esa villa como en la de Vara de Rey y su lugar de Pozo Amargo, donde ambos hermanos nacieron. Las localidades pertenecen actualmente a la provincia de Cuenca, en un triángulo de unos 30 Km. en su lado más largo (San Clemente – Pozo Amargo) y 15 en los más cortos (San Clemente – Vara de Rey; Vara de Rey – Pozo Amargo). El abuelo, bachiller Francisco de Resa, ganó su hidalguía en litigio contra el concejo de San Clemente; casado dos veces, de su primer matrimonio (con Doña Teresa de Castañeda) había nacido Francisco de Resa hijo, que casó con Doña Catalina de Buedo, matrimonio prolífico del que nacieron Bautista y Juan de Resa. Francisco de Resa hijo debió de morir a mediados de los años 60. Bautista y Juan de Resa se vinieron a Albacete al casarse con dos hermanas cuyo nombre no recoge el pleito ganado al concejo de Albacete en 1603. Sin embargo, por las anotaciones de los libros bautismales de la parroquial de San Juan de Albacete, sabemos que eran de la familia Benítez-Vicente, llamadas Doña Ana (la de Juan) y Doña Catalina (la de Bautista²⁰⁴), hijas de Miguel Benítez²⁰⁵ y de Mariana Vicente. Según los testigos del pleito de hidalguía, Bautista tenía una hija y Juan tres hijos.

204 Doña Catalina Benítez, mujer de Bautista de Resa, aparece como madrina de una hija de Martín de Cantos Felipe y Doña Elvira de Cantos, a la que dio su nombre al bautizarla el 8 de diciembre de 1598, siendo el padrino el doctor Alonso Benítez, vicario, seguramente tío suyo. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista.

205 Un Miguel Benítez había sido regidor durante unos meses en 1554.

Sin embargo, en los Libros parroquiales de Albacete sólo se registra el bautismo de dos hijos de Juan de Resa Tébar y Doña Ana Benítez. El 17 de marzo de 1599 bautizaron en la parroquial de San Juan a un hijo al que llamaron Alonso, siendo padrinos los abuelos maternos²⁰⁶. Este hijo no debió de sobrevivir mucho tiempo, ya que al año siguiente, el 4 de diciembre de 1600, dieron el mismo nombre a otro hijo al que apadrinaron Don Alonso Milá y Aragón, hermano del conde de Albaida, y Guiomar Vicente, viuda de Juan Fernández de Ves. El apellido Vicente era también el de la madre de Pedro y Pablo Carrasco. En cuanto al padrino, debía de ser hermano de Don Cristóbal Milá de Aragón y Coloma, IV Conde de Albaida, que en 1605 sería elevado al marquesado por Felipe III.

Sobre la participación en la vida municipal, es destacable que a pesar de no estar concluso el pleito (pero quizá el concejo ya lo daba por perdido aunque el fiscal de Su Majestad insistiera en pedir revisiones), ya se permitió desde 1599 a ambos hermanos su participación en los oficios de hijosdalgo por parte del concejo de Albacete. En noviembre de 1599 ya aparece Bautista de Resa como procurador síndico por el estado de hijosdalgo, ante el ayuntamiento del 13 de noviembre²⁰⁷. No consta cuál había sido el sistema de su nombramiento; apareció esporádicamente presentando ante los ayuntamientos peticiones sobre el buen arreglo de la villa en cuanto a aprovisionamientos o arreglo de caminos, o como comisario encargado de asistir a la visita de términos que hacía el corregidor (Córcoles Jiménez, 2008), oficio por el que recibió en enero siguiente un salario de 4.000 maravedís.

Tanto Bautista como su hermano Juan de Resa Tébar fueron nombrados candidatos por los hijosdalgo para las elecciones de oficios de justicia en los trienios de 1599 y 1602 (y de hecho Juan de Resa Tébar fue alcalde ordinario en 1600 y alcalde de hermandad al año siguiente).

206 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista.

207 Si hemos de creer los testimonios incluidos en el pleito de hidalguía que siguieron con el concejo de Albacete, se habían instalado en Albacete en 1594 o 1595. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026.

La resolución del pleito por el auto dado en Granada el 14 de octubre de 1603 sin duda tuvo que ver con que en el ayuntamiento del 29 de noviembre de 1603 el asesor del concejo Juan Fernández de Zafra informase favorablemente para que se les inscribiese en los padrones de hidalgos, tras haber consultado las correspondientes Cartas ejecutorias. Bautista de Resa no salió elegido en los sucesivos sorteos hasta 1603, cuando salió como alguacil mayor, aunque falleció antes de terminar el año de su ejercicio, siendo sustituido por su hermano Juan de Resa tras sortear de nuevo en el ayuntamiento del 16 de agosto de 1604.

La segunda generación de los Resa en Albacete está representada por los hermanos Alonso de Resa Tébar y Francisco de Resa, a los que se une Don Juan de Araque y Montoya, un hidalgo proveniente también de San Clemente (que se declara hijo de Juan de Araque Montoya y nieto de Hernando de Montoya Araque), que se avecinda en Albacete en abril de 1614, al casar con Doña Catalina de Resa (quizá la hija de Bautista de Resa), y al que los hermanos llaman “primo”²⁰⁸.

Es posible que el Alonso que hemos visto bautizar el 4 de diciembre de 1600, hijo de Juan de Resa y Doña Ana Benítez, sea el Don Alonso de Resa Tébar que, ya casado con Doña Mariana Hurtado, aparece apadrinando junto a su esposa a un hijo de Alonso González en abril de 1628. Esta Doña Mariana Hurtado era hija de Miguel Armero Hurtado (procurador del número, alcalde ordinario en 1601 y regidor entre 1603 y 1605) y de María García de Yeste. En diciembre de 1630 apadrinaron a María, hija del licenciado Agustín de la Plaza (muy activo como regidor y en varios oficios del concejo a partir de estos años) y de su mujer Doña Juana de Alfaro. En 1638 ella aparece como madrina de un hijo de Lucas Agraz Hurtado (que adquiriría el oficio de Provincial de la Hermandad con voz y voto de regidor en 1645 por 500 ducados²⁰⁹) y Ángela de Yes-

208 Hablaremos algo más extensamente sobre él en el apartado de “Otros hidalgos de reciente avecindamiento”, dada su escasa presencia en Albacete.

209 Lucas Agraz Hurtado fue carretero y como tal aparece en escrituras públicas de los años 1637 a 1641. Sin embargo, sus tataranietos Don Alonso Javier Agraz, Don Juan Tomás Agraz y

te, junto al reverendo Juan Armero Hurtado. Por tanto, su matrimonio habría hecho emparentar a Don Alonso de Resa Tébar con otro de los clanes familiares que ocupaban oficios en el concejo desde hacía largos años y especialmente activos en esas fechas.

Por su parte Francisco de Resa, que sería unos años mayor a tenor de las fechas en que empieza a ser nombrado para oficios municipales, contrajo matrimonio con Doña Juana de Alarcón, también de una poderosa familia de Albacete, con varios de sus miembros situados en los oficios de regimiento y otros oficios del concejo. A su muerte quedaba al menos un hijo varón, Don Juan de Resa Tébar, cuya curaduría fue asumida, al menos desde 1638 (cuando aún estaba vivo el padre, pero quizá se encontrase mal de salud), por el tío, Don Alonso de Resa Tébar.

Don Alonso y Francisco eran primos por parte de su madre del regidor Antonio de Alfaro Benítez (también llamado Alfaro Felipe), casado con Doña Agustina de Segovia, hermana de la mujer de otro regidor, Francisco de Andújar. De las estrechas relaciones con los Benítez es testimonio el que en el testamento de Antonio de Alfaro²¹⁰ este nombre albacea a su primo Don Alonso de Resa, o en que 1638 los dos hermanos y el hijo de Don Francisco den una escritura en Tinajeros, en la casa de Miguel Benítez.

Don Alonso de Resa tenía una casa principal en la calle Mayor de Albacete, en las cuatro esquinas llamadas de Miguel de Carrión, lindante con las de Juan Fernández de Ves Alarcón (que acabaría heredando

Don Carlos Agraz consiguieron una declaración de hidalguía, presentada ante el ayuntamiento del 14 de septiembre de 1795, en la que presuntamente se había probado mediante testimonios y partidas de bautismo, matrimonio y testamentos, que todos sus ascendientes estaban en posesión de nobleza y habían sido estimados cada uno en su tiempo como hidalgos notorios, aunque por las vicisitudes de los tiempos, sin que mediara otra causa, se habían hallado privados de tal distinción.

Esto puede ser sintomático de hasta qué punto el desempeño de oficios concejiles, particularmente de oficios de regimiento, podía llegar a “ennoblecer” al cabo de los años.

210 1640, Julio 11, Albacete. Testamento de Antonio de Alfaro Benítez. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 8, f. 9r – 13a.

Doña Francisca Cortés y Alarcón, la cual le cedió el ejercicio del oficio de alguacil mayor que pertenecía a su hija menor de edad, como veremos más adelante) y de Don Alonso Sedeño.

Tanto Don Alonso como Don Francisco tuvieron una participación muy activa en la vida municipal albaceteña en la primera mitad del siglo XVII. Don Francisco participó por primera vez como candidato a las elecciones de oficios municipales en 1614, aunque en el ayuntamiento de elección de oficios se alzaron algunas voces contrarias (Miguel de Munera, el licenciado Francisco de Munera, Gregorio Jiménez, Alonso de Villanueva Puche, Antonio de Anguix y Juan de Cañavate de la Cueva) que alegaban que no tenía la edad suficiente. Fue candidato sucesivamente en los trienios de 1614, 1617, 1620, 1623 y 1626; sin embargo la suerte la favoreció en pocas ocasiones, pues sólo desempeñó oficios en 1617 (alguacil mayor), 1624 y 1628 (alcalde ordinario).

Aquí parece abrirse un paréntesis en el que el apoyo que tendría entre los electores decayó, ya que no fue incluido entre los candidatos para el trienio de 1629 (quizá como compensación, fue designado alcalde de hermandad), lo que él encajó no sin lucha, ya que en 1630, junto a su hermano Don Alonso y otros hijosdalgo, presentó ante el ayuntamiento del 29 de septiembre, en que se estaba celebrando la elección de oficios de justicia, una petición para que, guardando la ejecutoria de mitad de oficios, se le incluyese entre los candidatos, lo que se rechazó por mayoría (aunque Juan de Sepúlveda Araque, como alguacil mayor, estaba de acuerdo en incluirle) alegando que no se podían cambiar los que estaban ya designados para ese trienio.

Al día siguiente, en el ayuntamiento en que se elegían el resto de oficios, Don Francisco junto con otros hidalgos (Don Alonso Sedeño, Don Andrés de Cantos Barrionuevo, Juan de Sepúlveda Araque, Francisco de la Torre, Juan de Lordieta, Miguel de Carrión, Francisco Fernández Campañón y Don Alonso de Resa) solicitó que se diese la escribanía de ayuntamiento a los hidalgos ese año, y (aunque había al menos dos hidalgos entre los solicitantes que eran escribanos –Francisco Fernández

Campañón y Miguel de Carrión) el grupo mayoritario con Don Juan Carrasco a la cabeza, nombró a Don Francisco de Resa con la condición de que fuese a examinarse como tal escribano ante el Real Consejo en el plazo de veinte días. El corregidor, Don Juan de Vega Almorox, ratificó la decisión, mandando que entre tanto usase el oficio Bartolomé de Munera (que de hecho, lo ejerció todo el año, lo que nos indica que Don Francisco de Resa no se examinó o al menos no consiguió sus pretensiones).

Posteriormente fue nombrado candidato para la elección de oficios de justicia en 1633 y 1641, pero no salió elegido en los sorteos. Ese año último quizá estaría ya enfermo y moriría poco después.

El paréntesis que vimos abrirse en la designación de Don Francisco de Resa para oficios municipales a partir de 1629 seguramente está relacionado con un enfrentamiento con el grupo dominante en el concejo de Albacete, encabezado por el alférez mayor Don Juan Carrasco. Un curioso episodio delata este enfrentamiento: en el ayuntamiento del 14 de julio de 1629, cuando aún era alcalde ordinario por los hijosdalgo (oficio que había empezado a desempeñar tras el sorteo de oficios del 29 de septiembre de 1628), se presentó ante el ayuntamiento una Real Provisión obtenida a instancia suya para que Juan Suárez Mosquera de Tangil (que se había presentado y había sido recibido como hidalgo en el ayuntamiento del 13 de febrero anterior, en presencia del corregidor) fuese tenido por pechero. A pesar del apoyo de Don Juan Carrasco, el corregidor (que era Don Diego de Oca, por entonces ya suegro de Don Juan Carrasco) mandó dar cumplimiento a la Real Provisión y quitar a Juan Suárez del padrón de hidalgos e inscribirlo en el de pecheros, pero haciendo constar algunas salvedades que nos hablan de los enfrentamientos entre los oficiales del concejo:

“por quanto el dicho Don Françisco de Rressa que delato al dicho Juan Xuarez por las caussas que a ello le mobieron es alcalde hordinario desta villa y hombre poderoso, y con la mano que tiene con algunos rregidores podria haçer que se decretasse questa villa gastase de sus propios en seguir la caussa y pleyto contra el dicho Juan Xuarez por haçerle vejacion y molestia y escussarse de pagar lo que el

esta obligado por tanto conformandose con lo botado por este ayuntamiento mandaba y mando que no se pueda seguir el dicho pleyto a costa de los propios y rrentas desta villa por quanto este concejo esta pobre y empeñado y no le pertenece la deffensa desta caussa por no auer yntentado el dicho pleyto ni quererle seguir; y si lo contrario se hiciere corra por quenta y rriesgo de los que lo acordaren y decretaren de mas que yncurran en pena de cinquenta mill maravedis para la camara de su magestad²¹¹.

La privación de la hidalguía duró apenas dos meses, como veremos, a pesar del apoyo que dieron a Don Francisco de Resa Tébar varios capitulares (García Fernández de Alarcón, Francisco de Cañavate Soriano, García Cortés, Juan Fernández de Ves Alarcón, Miguel de Miranda y Don Gabriel Núñez de La Mota). Juan Suárez Mosquera estaba muy ligado a Don Juan Carrasco e incluso tras su muerte fue uno de los apoyos de su viuda, de manera que este enfrentamiento por parte de Don Francisco de Resa apuntaba indirectamente contra la influencia de Don Juan; por tanto, es probable que en represalia se le excluyera del listado de candidatos que manejaba por entonces tranquilamente Don Juan utilizando su supremacía en el ayuntamiento (Córcoles Jiménez, 2008).

El liderazgo de Don Francisco de Resa también se manifiesta al encabezarse junto a su hermano Don Alonso y a Don Andrés de Cantos Barnewo la oposición al pago de impuestos sobre la sisa que se quiso imponer a los hijosdalgo de Albacete en 1631, episodio que ya hemos referido al hablar de la exención de impuestos.

Mucho más exitosa y prolongada fue la carrera de Don Alonso de Resa Tébar en los oficios municipales de la villa de Albacete. La primera vez que desempeñó un oficio de justicia lo hizo como alcalde de hermandad (oficio que, como ya sabemos, se nombraba por designación directa de los capitulares y mayoría simple) en 1619. Si es el Alonso que hemos

211 Esta cita y la anterior proceden del ayuntamiento del 14 de julio de 1629. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 350a – 352r.

visto bautizar en diciembre de 1600, no había cumplido aún 19 años en esta primera ocasión. Al año siguiente entró como candidato para los oficios de justicia capitulares, y la suerte le favoreció al salir elegido en el sorteo del año 1621 como alguacil mayor.

En el trienio siguiente algunos capitulares como Miguel de Munera se opusieron a su inclusión argumentando que era fiador del mayordomo del pósito (Alonso de Villanueva Benítez, seguramente un pariente suyo) en virtud de la norma que prohibía ocupar oficios del concejo a quienes tuviesen deudas con él²¹². En esta ocasión, y quizá para evitar la más mínima ocasión de recusación, tanto Don Alonso como su hermano Don Francisco protestaron y ofrecieron que si el mayordomo resultaba alcanzado en sus cuentas, serían fiadores el capitán Rodrigo de Cantos y Juan Pérez de Piqueras, escribano, argumentando que *“notoriamente tienen mas abono de uienes que nosotros”*. *El concejo fue de la misma opinión “dijeron que obligandose los dichos capitán Rrodrigo de Cantos y Juan Perez de Piqueras fiadores que ofrecen los dichos don Francisco y don Alonso de Rresa por fiadores del dicho Alonso de Uillanueba y en su lugar desde luego atento es notorio la mejoría de fianças por ser abonados en mas de doçe mill ducados [...]”*²¹³. Es curioso este comentario sobre la escasez de medios de Don Alonso de Resa en comparación con otros miembros de la oligarquía municipal albaceteña, uno de los cuales era un escribano; aunque unos años más tarde, en 1633 (Ver **Tabla IV**), la cantidad que se le reparte en concepto de alcabala no es de las menores (y duplica la que se asigna a su hermano) lo que nos indicaría que su riqueza fue aumentando con los años.

Con esta maniobra, Don Alonso fue admitido entre los candidatos con tan buena fortuna que la suerte le favoreció inmediatamente, y fue

212 Esta norma se invocó en varias ocasiones como un medio de cerrar el acceso a ciertos candidatos, aunque en realidad los fiadores no eran deudores efectivos hasta que terminase el mandato del oficial al que habían avalado y en el supuesto de que este resultase alcanzado en la toma de cuentas que se le hacía posteriormente.

213 Ayuntamiento del 30 de septiembre de 1623. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 166r – 167r.

alcalde ordinario en 1623. Candidato en los dos trienios siguientes (1626 y 1629), se “ahogó” en los sorteos.

En agosto de 1625 fue designado alférez en la compañía de gente de guerra que la villa de Albacete tenía que reunir por orden del marqués de Los Vélez. La capacidad para hacer este nombramiento pertenecía a Don Juan Carrasco, que poseía el título de alférez mayor

“por quanto el nonbramiento de alférez para las dichas ocasiones toca e pertenece a el señor don Juan Carrasco alférez mayor por su titulo y su magestad se las concede para que salga con la gente que saliere que lo exsiuio y mostro en este ayuntamyento; y satisfecho de la persona e partes de don Alonso de Rresa Tebar alcalde de la santa hermandad en el estado de hixosdalgo en virtud del dicho su titulo y facultad que su magestad le da e concede; nonbraua e nonbro por tal alférez para la ocasión presente a el dicho don Alonso de Rresa Tebar rreserbando usar del dicho su titulo cada que combenga [...]”²¹⁴.

El ayuntamiento aprobó el nombramiento.

En 1630 fue nombrado mayordomo de propios, oficio que como a otros hidalgos, no le resultó desdeñable a pesar de las dificultades que para el concejo entrañaría poder procesarle en caso de deudas, dados los privilegios de los hidalgos en este sentido. En una fecha indeterminada fue también mayordomo del pósito, pues en 1640 Don Alonso aparece dando un poder a dos procuradores para requerir al corregidor con una Real Ejecutoria que había ganado en la Real Audiencia de Granada por una causa que le fue hecha por Miguel de Razquín, alguacil mayor del partido, en razón de cierta cantidad que presuntamente debía de las cuentas que se le tomaron del caudal del pósito como mayordomo que fue del mismo, y en la cual se le daba por libre²¹⁵.

214 Ayuntamiento del 19 de agosto de 1625. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 13r – 15a.

215 1640, Abril 9, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 62a – r.

Tras la enajenación del oficio de alguacil mayor, el sistema de nombramiento de candidatos para la elección de los oficios de justicia (en realidad, ya sólo de los dos alcaldes ordinarios) sufrió algunas innovaciones, como en 1633 y 1634, donde sólo se nombró a seis candidatos de cada estado. En ambos años fue incluido Don Alonso de Resa Tébar, y en 1634 salió elegido como alcalde ordinario.

A partir de esta fecha, Don Alonso experimentó un cambio cualitativo en su participación en la vida municipal, pues su participación en los oficios ya no iba a ser la candidatura azarosa, sino que empezó a desempeñar oficios de los que habían sido enajenados al concejo y cuyos titulares tenían relaciones de parentesco con su familia. Había sido ya regidor por un breve tiempo (año y medio, entre noviembre de 1627 y abril de 1629) en un oficio que pertenecía a Don Juan Carrasco (el que tras su muerte pasó de Juan Suárez Mosquera de Tangil al mercader Roque Cornejo a cambio del préstamo que este hizo a su viuda, apurada por la liquidez monetaria, como vimos); quizá el enfrentamiento de su hermano Francisco de Resa con Don Juan acarrió que este le retirase el ejercicio de este regimiento.

En 1635 ocupó como teniente el oficio de regidor preeminente acrecentado segundo con el que Diego de Rojas Munera acababa de entrar en el concejo. Otros hidalgos que ya hemos mencionado y que veremos posteriormente optaron también por esta vía, que si bien había sido muy limitada (pues sólo existía teniente para el oficio de alférez mayor y desde 1621), empezaría a dar muchas más oportunidades desde que en los años treinta se enajenó el oficio de alguacil mayor y se crearon los regimientos preeminentes. A partir de 1645 la facultad de nombrar teniente se amplió de tal modo (previa contribución de los solicitantes a la Hacienda real) que a mediados de siglo más de la tercera parte de regidores tenían esta prerrogativa. Los tenientes eran nombrados directamente por el titular del oficio, sin más requisitos que comunicarlo en un ayuntamiento, y, previa presentación y juramento, ejercían exactamente las mismas funciones que el titular en sus ausencias o cuando este se hallaba ocupado en el ejercicio de otro oficio distinto (Córcoles Jiménez, 2008).

Don Alonso de Resa comenzó como hemos dicho siendo teniente en el oficio de regidor preeminente acrecentado segundo (30 de septiembre de 1635 hasta 18 de noviembre de 1637), pero lo dejó cuando se le presentó la oportunidad de ejercer un oficio que había sido enajenado en 1632: el de alguacil mayor. Este oficio pertenecía a Don Pedro González de Mendiola, hidalgo procedente de la zona de San Clemente, casado con Doña Francisca Cortés, sobrina de García Fernández de Ves Alarcón; pero la muerte le arrebató tempranamente dejando como única heredera una niña pequeña, Doña Catalina Ginesa de Mendiola. Los lazos familiares²¹⁶ explican que en 1637, tal como estaba previsto en el título por el que se había enajenado el oficio de alguacil mayor, al recaer este por herencia en una mujer y menor de edad, su madre y tutora designase a Don Alonso de Resa para ejercerlo. Lo mantuvo en esta función durante ocho años, hasta 1645 en que revocó el nombramiento en favor de otro hidalgo, Don Cristóbal Rosillo de Vera.

Mientras estaba desempeñando el oficio de alguacil mayor, Don Alonso no reprimía su deseo de ejercer otros oficios. En mayo de 1638 dio poder²¹⁷ a Juan de las Muelas, vecino de Madrid, para que en su nombre solicitase al Real Consejo una licencia para poder ser candidato en las elecciones de oficios, tanto para los de justicia como para el resto. No consta que la obtuviera, ni que llegase a simultanear estos oficios, con un pequeño paréntesis cuando fue alcalde ordinario durante unos meses (entre mayo y agosto de 1641) en ausencia del alcalde elegido, Don Martín de Cantos.

Ejerció también otros oficios de hacienda, como repartidor de alcabala entre los hijosdalgo varios años, o comisario para la administración de los arbitrios que se habían concedido a la villa de Albacete para una

216 Los lazos eran tan cercanos, que cuando Don Pedro González de Mendiola y Doña Francisca Cortés y Alarcón bautizaron a su único hijo varón, el 4 de abril de 1635, llamado Don Pedro (que no sobreviviría a su padre), fueron sus padrinos Don Juan de Resa, hijo de Don Francisco de Resa y de Doña Juana de Alarcón (probablemente hermana o prima de la madre del neófito) y Doña Susana, mujer de García Fernández de Alarcón.

217 1638, Mayo 19, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 152r – 153a.

paga de 48.240 reales que adeudaba a la Hacienda real (arbitrios que debieron de ser de escaso éxito, pues para el primer plazo de 18.000 reales se habían reunido tan sólo unos 3.000 reales cuando en 1639 se presentó un ejecutor para la cobranza; de forma que en el ayuntamiento del 3 de marzo el mismo Don Alonso aconsejó que se tomase lo faltante sobre el caudal del pósito, siendo comisionado por el concejo junto con Don Alonso Manuel Sedeño para ello).

Asimismo, tras la muerte de Juan de Reolid, en 1635 el concejo le nombró mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de los Llanos “*para que acuda a lo que conbenga y servicio de Dios nuestro señor y de su bendita madre de Los Llanos y aya y cobre las limosnas que los debotos dieren y las haga coger y prosiga la obra comenzada y lo demas tocante al dicho oficio de mayordomia [...]*”²¹⁸.

A pesar del nombramiento de alférez de 1625, su afición por los temas militares debió de debilitarse con la edad, pues en diciembre de 1637, al igual que lo hicieron los Cañavate de la Cueva (padre e hijo) y Juan de Sepúlveda Araque, Don Alonso firmó un poder a Damián Martínez Cabeza de Vaca, procurador de los Reales Consejos, para que solicitase al Rey en su nombre ser excluido de la leva que se había mandado publicar para que los hijosdalgo saliesen a acompañar a Su Majestad en la jornada que hacía, alegando que estaba ocupado en el servicio real ejerciendo el oficio de alguacil mayor en Albacete, y como oficial con voz y voto en su ayuntamiento “*ser muy necesario para su gobierno la asistencia personal mia*”²¹⁹.

Dos años después, el 13 de mayo de 1639 hizo idéntico poder a Juan de las Muelas y Manuel Martínez, procuradores de los Reales Consejos, vecinos de la villa de Madrid, para que compareciesen en su nombre ante el Marqués de Jódar, encargado del ajustamiento y establecimiento de las milicias de hijosdalgo de La Mancha Alta y Baja, y pidiesen que

218 Ayuntamiento del 2 de octubre de 1635. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 353a.

219 1637, Diciembre 1, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 2, f. 158r.

fuese excusado de servir en dicha milicia en razón de su oficio como alguacil mayor de la villa de Albacete “y estar con el dicho oficio sirviendo a su Magestad por ser preciso y necesario en la rrepublica y alegando otras caussas de ynpedimentos de achaques y enfermedad que padezco”²²⁰. Parece que efectivamente consiguió la exención en ambas ocasiones, pues no consta que se ausentase de Albacete.

Sin embargo, estas contribuciones no le libraron completamente de problemas. En mayo de 1640 estaba preso por orden de Don Pedro Lizana, caballero del hábito de Santiago y capitán de caballos de la nobleza del partido, al negarse a “pasar muestra” con el resto de hidalgos. La prisión no debía de ser demasiado rigurosa, ya que estaba con guardias en la sala del cabildo de Albacete; pero con todo se vio obligado a dar un poder a varios procuradores para que compareciesen ante el corregidor Don Antonio José de Lugo y se querellasen de este aprisionamiento que se le hacía “*a fin de molestar*”²²¹ pues estaba legítimamente eximido por decreto de la Junta de la nobleza a cambio de cierto ofrecimiento que hizo para ayuda a los demás hijosdalgo pobres.

Parece que al fin se vio obligado a incorporarse al ejército, ya que el 22 de septiembre de 1640 dio poder a su mujer, Doña Mariana Hurtado, para que pudiese administrar sus bienes ya que como hijodalgo que era había de ir a servir al Rey en la jornada que hacía a las cortes de Monzón, a Valencia²²². Su partida, si finalmente se efectuó, no debió de ser

220 1639, Mayo 13, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 4, f. 72a – r.

221 1640, Mayo 27, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 2, f. 152a – r.

222 Como vimos al hablar de las contribuciones impositivas de los hidalgos, en la misma fecha dos hidalgos de Albacete hicieron poderes similares a sus respectivas esposas, con la misma fundamentación de tener que abandonar la villa para servir al Rey en el “*exercicio militar*”. Don Diego de Cantos Barrionuevo y Don Alonso de Resa Tébar. Dos días antes también Don Andrés de Cantos Barrionuevo había dado un poder a su esposa, aunque en su caso no se especifica que fuese por causa de ausencia militar.

1640, Septiembre 22, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 256a – 258r.

larga, ya que el 11 de enero de 1641 reapareció en los ayuntamientos del concejo de Albacete como alguacil mayor. De hecho su nombre no se encuentra entre los de los hidalgos de Albacete listados para el servicio de armas ese mismo mes (**Tabla VI**).

A pesar de todo, ese mismo año de 1641 se vio indirectamente involucrado en una leva militar, cuando el corregidor Don Antonio José de Lugo Ribera y Guzmán comunicó al concejo de Albacete en su ayuntamiento del 21 de marzo que había recibido dos cartas del corregidor de Murcia, Pedro Fernández de Córdoba, para que enviase los 21 soldados con los que Albacete tenía que contribuir a la dotación de los presidios. El deseo de los albaceteños de participar en estos temas militares debía de ser tan nulo que hubo que ordenar que *“las personas que an de ser los soldados se prendan”*²²³ y entre los seis comisarios nombrados para encargarse de ello fue nombrado Don Alonso de Resa, único hidalgo en el grupo. Dos días después, los atribulados comisarios informaron que no habían podido prender más allá de once soldados, acordando que *“porque el seruicio de su Magestad no se atrase conbiene que se remitan a la ciudad de Murcia por aora en el ynterin que se prenden los demas”*²²⁴. No parece que hubiese consecuencias para los comisarios por su fracaso.

La retirada del oficio de alguacil mayor en 1645 dejó momentáneamente a Don Alonso sin desempeñar ningún oficio, pues aunque algunos regidores (Don Juan de Cañavate, Don Martín de Munera) le propusieron como candidato para oficio de alcalde ordinario en 1645 y 1647, siempre quedó en minoría la propuesta, de forma que ni llegó a entrar en sorteo. En 1647 el grupo mayoritario, encabezado por Don Juan de Sepúlveda Araque designó directamente a Don Bonifacio Manrique de Lara como alcalde por los hijosdalgo.

Don Alonso volvería al concejo como teniente del oficio de regidor preeminente acrecentado primero (entre el 26 de marzo de 1648 y el 16

223 Ayuntamiento del 21 de marzo de 1641. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 20r.

224 Ayuntamiento del 23 de marzo de 1641. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 21r.

de enero de 1649) que estaba desempeñando Miguel Soriano de Cañavate desde 1646.

La muerte puso fin a su particular *cursus honorum* antes del 17 de enero de 1649. Dejaba firmemente asentados los lazos con otras familias poderosas (los Agraz y Hurtado por su propio matrimonio; los Fernández de Ves Alarcón por el de su hermano Francisco; que también estuvo cercano a los Villanueva y a los Cantos Molina²²⁵) y expedito el camino para que su sobrino, Don Juan de Resa Tébar, desarrollase su carrera en los oficios municipales.

En enero de 1639, Don Alonso de Resa Tébar aparece como curador de su sobrino Don Juan de Resa en las particiones de la herencia del regidor García Fernández de Alarcón, que había fallecido sin hijos. Entre los herederos estaba también otro regidor, Miguel Soriano de Cañavate y Alarcón (hijo de Miguel Soriano y Doña María de Alarcón), primo por tanto de Don Juan de Resa Tébar.

Este Don Juan de Resa Tébar, tercera generación de la familia en Albacete, fue incluido ya como candidato para el sorteo de alcaldes ordinarios en 1641. En 1641 había sido designado también por su pariente Jerónimo Navarro Soriano (regidor casado con Doña María de Alarcón, hija de Miguel Benítez), junto con su propio hijo, Jerónimo Navarro el menor, para una posible transmisión del oficio que estaba desempeñando desde 1634²²⁶ (oficio que había sido de García Fernández de Ves Alar-

225 En 1621, Alonso de Villanueva Benítez dio escritura de poder a un procurador para que pudiese renunciar el oficio de regimiento que estaba ejerciendo en favor de Francisco Jiménez Villanueva o de Don Francisco de Resa, indistintamente. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7B, Escribano Gabriel de Cantos, Expediente 6, f. 350r.

Probablemente era sólo un mecanismo de seguridad para que el oficio no se perdiese en caso de muerte repentina del titular, ya que en ese momento no se llegó a transmitir, pero sí expresa la cercanía entre el titular y los presuntos beneficiarios de la renuncia. Alonso de Villanueva Benítez, hijo de Doña Mariana Carrasco y de Cristóbal de Munera Benítez, estaba casado con una hija de Alonso de Cantos Molina, también regidor, al que revirtió el mayorazgo de los Santacruz cuando murió su hermano mayor sin descendencia, y de María de Villanueva.

226 1641, Abril 10, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 3, f. 115a – r.

cón); aunque esta transmisión no tuvo efecto, pues el oficio pasó a Don Juan de Alfaro Munera en 1645 (Córcoles Jiménez, 2008). En esos primeros años no le favoreció la suerte, pero en 1643 fue designado alcalde de hermandad.

El devenir de la familia en esta generación y las siguientes queda ya para posteriores ampliaciones de este estudio.

Hidalgos en la villa de Albacete (1550 – 1650): Participación en la vida municipal

4.9. Los Sedeño de Mesa y los Rola. Sangre de conversos, la historia de una novicia hidalga y una condena por estupro.

Gabriel de Espinosa, al que vimos pleiteando en 1539 con el concejo de Albacete por su hidalguía (Moreno Trujillo, 1984) consiguió verla reconocida. Linda Martz (2002) fija su muerte antes de 1559, aunque en realidad había muerto antes del 20 de febrero de 1548²²⁷. La familia provenía de San Clemente, como veremos, aunque el padre de Gabriel de Espinosa, Francisco Sedeño (hijo del bachiller Hernán González, vecino del lugar de Marugán y de Cobos, y de Doña Catalina, de los Sedeños de Arévalo e hija del abad Don Juan de Párraces²²⁸) había llegado allí procedente de Arévalo en el último cuarto del siglo XV, formando parte de las compañías del capitán e inmortal poeta Jorge Manrique durante la guerra entre los Reyes Católicos y Doña Juana la Beltraneja. El bisabuelo paterno fue Lope González de Mesa, caballero y alcalde de Segovia en varias ocasiones, casado con Mencía Vázquez Sedeño.

Gabriel de Espinosa casó en Albacete con Isabel de Solís, que era hermana de Luis Méndez y debía de ser pariente de Magdalena de So-

227 Así consta en el pleito que años después tuvieron que seguir la viuda y herederos por su hidalguía. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009.

228 La Abadía de Santa María la Real de Párraces, a unos 30 kilómetros de Segovia capital, organizaba un conjunto de siete poblaciones de la zona segoviana: Marugán, Bercial, Muñopedro, Cobos, Etreros, Sangarcía y Aldeavieja. El nombramiento de su abad pasó a partir de 1456 a ser una prebenda de la Corona, con la que se recompensó a destacados nobles, como Don Bartolomé de la Cueva, hijo del duque de Alburquerque. Felipe II anexionó el monasterio al de El Escorial.

Existe escasa bibliografía moderna sobre dicha Abadía. Pueden verse algunos datos en BARTOLOMÉ HERRERO, B (2012).

lís, mujer de Antón Martínez de La Gineta, regidor, a cuya hija María apadrinó en 1557 Francisco Sedeño. Como curiosidad, Doña Isabel de Solís no sabía escribir, ni siquiera firmar, como lo declara en un poder que otorgó a su hermano, teniendo que firmar un testigo en su nombre. Del matrimonio nacieron María (bautizada el 8 de noviembre de 1537), Francisco Sedeño de Mesa y Gabriel de Espinosa de Mesa (bautizado el 18 de septiembre de 1543²²⁹). Los dos varones fueron regidores en la villa de Albacete en el último cuarto del siglo XVI.

Gabriel de Espinosa de Mesa además del regimiento (que ejerció entre el 28 de agosto de 1574 y el 25 de agosto de 1587) fue alcalde de hermandad en dos ocasiones y alguacil mayor por los hijosdalgo. De su matrimonio con Doña María de Alarcón nacería Isabel de Espinosa y Alarcón (bautizada el 20 de octubre de 1576, siendo sus padrinos el reverendo Pedro de los Herreros y Catalina Pérez, beata), que como veremos tendría gran importancia como transmisora de la estirpe por sus dos matrimonios y su numerosa progenie.

El otro hermano, Francisco Sedeño de Mesa, fue también regidor entre 1558 y 1573, con un breve paréntesis en el último trimestre de 1558 en que traspasó el oficio a Sebastián Ramírez de Fuenleal (Córcoles Jiménez, 2008), un influyente primo de su padre, caballero de la orden de Santiago y regidor en Toledo (Martz, 2002). Francisco Sedeño de Mesa había recibido el oficio de su tío materno Luis Méndez, que posteriormente lo recuperó y lo ejerció ininterrumpidamente más de cuarenta años. Muy interesante es el matrimonio de Francisco Sedeño de Mesa en agosto de 1560 con Doña Jerónima de Herrera, hija de un regidor toledano, Juan de Herrera y Santo Domingo, de linaje de conversos, al que quizá accedería por mediación de Sebastián Ramírez. El matrimonio vivió entre Albacete y Toledo (Martz, 2002); al menos tres de los hijos fueron bautizados en Albacete: Gabriel (el 29 de agosto de 1568), María (el 16 de agosto de 1572) y Jerónima (en cuya inscripción bautismal, realizada

229 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista. Hubo otra hija, Doña Catalina Sedeño, que figura en las escrituras de probanza de hidalguía que luego veremos, cuyo bautizo no se debió de realizar en Albacete.

el 2 de noviembre de 1573, se anotó como hija de Francisco Sedeño “*que sea en gloria*”, por lo que debió de nacer ya póstuma; en este bautizo actuaron como padrinos el reverendo Pedro de los Herreros y Doña María de Alarcón, mujer de Gabriel de Espinosa y tía por tanto de la neófito²³⁰).

Uno de los hijos de este matrimonio, Gabriel Sedeño y Mesa, ganó un hábito de la Orden militar de Montesa en 1590 (Martz, 2002) y es posible que en este ascenso en la hidalguía de un descendiente de conversos tuvieran parte las relaciones que la familia paterna de los Sedeño tenía con otros caballeros de Montesa; en todo caso, es una muestra de la ligereza con que a veces se hacían las probanzas para la admisión en las Órdenes militares²³¹.

La familia tenía buenas relaciones con otros regidores, como Luis Núñez, a cuyo hijo Luis amadrinó en junio de 1580²³² Isabel de Solís, ya viuda de Gabriel de Espinosa; en 1584 Gabriel de Espinosa de Mesa y su mujer Doña María serían padrinos de otra hija de Luis Núñez (Margarita).

De forma anecdótica, resulta destacable que esta familia estuvo en buenas relaciones con el matrimonio compuesto por Alonso Carbonel, carpintero, y María Cortés, y así les cupo el honor de ser los padrinos de bautismo del que luego sería famoso arquitecto en la Corte de Felipe IV, Alonso Carbonel, que fue bautizado en la parroquia de San Juan de Albacete el 11 de abril de 1583, siendo sus padrinos Juan Sedeño de Es-

230 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 2 (1561 – 1574). San Juan Bautista.

231 No faltan otros ejemplos de familias de ascendencia conversa que lograron la hidalguía, como es el caso de Pedro Díaz de Montoro, que casó en Caravaca con Doña Ginesa de Reyna y cuya hija María de Robres casó con Pedro Núñez, de la poderosa familia chinchillana. Ver en AYLÓN GUTIÉRREZ (2014).

También Enrique Soria ha rastreado el caso de otra familia Herrera de raigambre cordobesa y ascendencia judaica que consiguió blanquear sus orígenes semitas a través de la adquisición de oficios municipales para llegar a fines del siglo XVII a obtener hábitos de Órdenes e incluso títulos nobiliarios. SORIA MESA E (2014).

232 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 3 (1574 – 1590). San Juan Bautista.

pinosa y Doña María, mujer de Gabriel de Espinosa (Albacete Tierra de Encrucijada, 1983).

Sin embargo, y tras largos años en que debieron gozar sin problemas del estatus de hidalguía, la familia hubo de pleitear contra el concejo de Albacete, que como ocurrió en muchos otros casos que venimos relatando, ordenó inscribirlos en los padrones de pecheros²³³; y los detalles de este proceso nos resultan muy valiosos para remontarnos en los antecedentes de la familia paterna.

En mayo del año 1589 Doña Isabel de Solís y sus consortes lograron sobrecarta ejecutoria de hidalguía ante la Real Chancillería de Granada. En la misma, dada por Felipe II, se relataba el pleito ante los alcaldes de hijosdalgo y después en grado de apelación ante el presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de Granada entre: 1) Doña Isabel de Solís, viuda, mujer que había sido de Gabriel de Espinosa, difunto; 2) Gabriel de Espinosa de Mesa, vecino y regidor de la villa de Albacete, y Doña Catalina Sedeño, ambos hijos del dicho Gabriel de Espinosa difunto; 3) Doña Jerónima de Herrera, viuda, mujer que fue de Francisco Sedeño de Mesa, hijo de Gabriel de Espinosa difunto, por sí y como tutora de sus hijos Alonso Pérez Sedeño, Gabriel de Espinosa, Doña Leonor de Ludeña, Doña Isabel Sedeño, Doña Úrsula de Mesa, Doña Ana Sedeño (a la que en otras ocasiones se le llama María) y Doña Jerónima de Herrera; todos hijos, nietos y biznietos de Francisco Sedeño, difunto, padre del dicho Gabriel de Espinosa, vecinos de la villa de Albacete, y Pedro de Palomares, su procurador en su nombre; frente al fiscal (licenciado Diego de Amézaga, y en su ausencia el doctor Páez de Heredia) y el concejo, justicia y regimiento de la villa de Albacete y Francisco de Aguilera, su procurador; comenzado el 28 de febrero de 1583.

En el pleito el procurador que representaba a la familia dijo que Francisco Sedeño, abuelo y bisabuelo de sus representados, había tratado un pleito en la Chancillería de Valladolid contra el concejo de San Clemente sobre su nobleza e hidalguía “y en el se auia pronunçiado sentençia en que

233 Esto debió de ser en 1582, ya que al resolverse el pleito fueron condenados en costas algunos oficiales del concejo de Albacete que estaban en activo justamente ese año.

*auia sido declarado por tal hombre hijodalgo y aver de gozar de todas las franquezas y libertades que los demas hijosdalgo de nuestros rreynos*²³⁴, dándole por tanto la correspondiente Real Ejecutoria. Por ello él y sus hijos habían estado en consideración de hidalgos hasta que recientemente el concejo les había mandado inscribir entre los pecheros, lo que atribuían a odio y enemistad hacia ellos. El procurador pedía que se hiciese información sobre el linaje de la familia y comprobado este, se les mandase dar sobrecarta de su Ejecutoria.

Se inició por tanto el proceso, en el que lo primero que se hizo fue enviar una compulsoria a los escribanos del concejo de Albacete para que certificasen que efectivamente Doña Isabel de Solís y consortes habían sido empadronados en los padrones de pecheros, como así lo hicieron. Entonces, el alcalde de los hijosdalgo, licenciado Diego Mesía de Frías, mandó dar una carta de emplazamiento dirigida al concejo de Albacete para que enviase su procurador con un poder suficiente para seguir el pleito.

La notificación fue recibida en Albacete el 10 de abril de 1583 por el concejo estando juntos en su ayuntamiento y aunque dieron respuesta, no comparecieron en el término que les había sido asignado, por lo que se les envió nueva carta de emplazamiento bajo mayores penas. Finalmente, el 15 de junio de 1583 compareció ante la Audiencia y alcaldes de los hijosdalgo en Granada en nombre del concejo de Albacete Francisco de Aguilera, procurador, con un poder especial para seguir la causa, e hizo una petición de excepciones para que se denegase la sobrecarta a la parte contraria

“porque no se avia pedido por parte en tiempo ni en forma y porque la dicha querella no hera verdadera negola en todo y por todo como en ella se contenia porque las partes contrarias heran pecheros y deçendientes de tales y como tales avian pechado en la dicha villa y las demas partes y lugares donde avian bibido y morado y que en esta posesion de pecheros abian sido y heran avidos y tenidos y

234 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 3r.

*comunmente rreputados lo otro porque las partes contrarias no les aprouchoua la executoria que tenian porque no heran deçendientes de los contenidos en ella ni menos la dicha doña Ysabel de Solis y doña Geronima de Herrera auian sido casadas con Gauriel de Espinosa y Francisco Sedeño lo otro porque en caso que los susodichos fueran deçendientes de los contenidos en la dicha carta executoria que nego no heran legitimos y asi no podian goçar de la dicha hidalguia que pretendian lo otro porque la executoria que tenian no hera publica ni autentica ni se auia sacado con las solemnidades que de derecho se rrequeria lo otro porque los contenidos en ella ny sus deçendientes ni las partes contrarias no auian usado della ni les avia sido usada ny guardada supliconos atento lo susodicho y a lo demas que en favor de sus partes de derecho hazia y de el proçeso en su favor resultaría mandaramos denegar a las partes contrarias la sobrecarta que pedian y que los declararamos por honbres llanos pecheros y pidio justizia y costas*²³⁵.

Como vemos, estas fórmulas tenían como finalidad invalidar todas las vías que los litigantes pudieran aducir para gozar de la correspondiente Ejecutoria (defectos de forma en la solicitud, no ser hidalgos sino pecheros, no ser descendientes –o no serlo de forma legítima- del que originalmente había conseguido la Ejecutoria, la primitiva Ejecutoria no era legal y si lo era no había sido utilizada ni cumplida). El fiscal, licenciado Diego de Amézaga, hizo constar al pie de esta solicitud que él decía y pedía lo mismo.

Sin embargo, y al contrario de lo que hemos visto en otros pleitos en los que sólo se aportan testigos, Doña Isabel de Solís hizo llegar a los alcaldes de los hijosdalgo un traslado de la Ejecutoria original, firmado por el escribano Diego López de Bezares. Este traslado iba fechado en Albacete el 22 de febrero de 1548, y en él constaba que ante Francisco de Piqueras, por entonces alcalde ordinario en la villa de Albacete, y Diego López de Bezares, escribano real, público y del ayuntamiento de la dicha

235 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 5r – 6a.

villa, compareció Luis Méndez, vecino de Albacete, en nombre de Isabel de Solís, su hermana, viuda de Gabriel de Espinosa, de la cual tenía un poder que exhibió ante el escribano, fechado dos días antes (20 de febrero) para que solicitase en su nombre que se le guardase la ejecutoria de hidalguía a ella y a sus hijos.

En virtud de dicho poder, Luis Méndez exhibió ante el alcalde y escribano antes mencionados *“una carta executoria de su Magestad librada de los señores alcaldes de los hijosdalgo de la rreal Audiencia de Valladolid e notario del Rreyno de Toledo que originalmente mostro y presento rrefrendada y con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores”*²³⁶, mandando al escribano que sacara un traslado autorizado y compulsado con testigos de la misma.

Este traslado nos permite saber que la Ejecutoria de hidalguía había sido otorgada por el Emperador Carlos, que se había litigado contra el concejo de la villa de San Clemente por parte de Francisco Sedeño, vecino de la misma, iniciándose la demanda el 22 de diciembre de 1491. En la misma Francisco Sedeño había aportado como testigos de su hidalguía algunas personas de San Clemente, viejos e impedidos, para cuyos testimonios se cometi6 a Sancho de Villovela, teniente de escribano de los hijosdalgo, que *“con un juez o alcalde de la dicha villa de San Clemente les viese por vista de ojos e tomase otros testigos de los ynpedimentos e si les constase ser ynpedidos les tomase sus dichos y dipuisiones”*²³⁷.

Entre estos testigos, Juan López Tendero, pechero, de 56 años, dijo que conocía a Francisco Sedeño desde hacía unos 10 años en que vino a San Clemente

“con cierta gente de guarnizion en la capitania de don Jorje Manrique y que avia visto como se desposó en la dicha villa con una hija de Pedro Sanchez de Baylen vecino de la dicha villa y que al

236 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisi6n Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 7r – 8a.

237 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisi6n Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 12r.

tiempo que con ella se desposó y antes oyo dezir a muchos escuderos en la dicha guarnizion y capitania que dezian que heran de Areualo e de la tierra de donde hera el dicho Francisco Sedeño que hera muy buen hidalgo de los Sedeños de Areualo y muy prinçipales e que asi hera muy publico en la dicha villa de San Clemente e que despues de casado avia visto como estaua en posesion de hijodalgo y que como tal hidalgo le eran guardados todos los preuilegios e esençiones que a los otros hidalgos de la dicha villa de San Clemente [...] avia sido alcalde en la dicha villa algunas vezes y veyá como por hidalgo lo dexauan de enpadronar y rrepartir en los pechos y derramas que los pecheros de la dicha villa eran obligados a pagar y dixo mas este testigo que el como alcalde y Alonso Lopez Ursillo su compañero avian fecho enpadronar y rrepartir al dicho Francisco Sedeño y a otros hidalgos de la dicha villa por pechos e de pecheros y sacalles prendas por ellos porque aunque se dezian hidalgos e estauan en tal posesion no lo sabian de zierto si lo heran y porque se supiese y lo prouase el que lo hera lo hizieron enpadronar y preñar segun dicho auia”²³⁸.

García Martínez Ángel, pechero, de 65 años, manifestó que también lo conocía desde hacía el mismo tiempo, en que vino a San Clemente con la compañía de Don Jorge Manrique y se alojó en casa de Juan Gallego, y había oído decir a muchos escuderos que Francisco Sedeño era de los Sedeño de Arévalo

“que hera muy buen hidalgo e de los mas prinçipales hidalgos della y que hablando este testigo con Juan Gonçalez de Medina cura de la yglesia de la dicha villa de San Clemente le dixo como conoszia un bachiller que no se acordaua como le dixo que se llamaua que le auia dicho el dicho Francisco Sedeño que hera su padre e que sabia que hera muy buen hidalgo y persona muy onrrada y que por tal hidalgo hera avido y tenido en la tierra donde bibia e que sabia que

238 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 13a – r. Este sería un antecedente de la estrategia que vimos emplear al concejo de Iniesta con ocasión de la obligación de entregar la mitad de oficios a los hidalgos, que dio lugar al pleito de los Zapata.

despues que el dicho Francisco Sedeño se caso con Catalina Sanchez hija de Pero Sanchez de Baylen que no se acordaua que tantos años avia estaua en posesion de hidalgo y por tal hidalgo hera e aun al presente estava avido y tenido y que nunca oyo dezir que no lo fuese saluo de un año a esta parte que oyo dezir al dicho Francisco Sedeño que le an prendado por pechos de pecheros e que hera hidalgo y aun de los buenos de la tierra donde nazio e que aunque sepa bender quanto tiene que no le quede un pan que comer a de ser hidalgo pues tiene hijos que no les quiere dexar otra heredad sino que sean hidalgos [...] andando a coger los cogedores de la moneda forera y de los chapines cogiendo lo que hera rrepartido a cada pechero en lo qual no pagan los hidalgos que yvan este dicho testigo y el dicho Francisco Sedeño paseandose por la plaça de la dicha villa vino el cogedor que cogia el dicho pecho y demando a este testigo como a pechero çiertos maravedis que auia de pagar y oyo y vio como le dixo al dicho Francisco Sedeño vos quito esta y en estas cosas que a vos no os rreparten en estos pechos por hidalgo y aunque ay algunos que dizen que todos los hidalgos de esta villa an de mostrar como lo son en espeçial Juan Tendero y que el dicho Francisco Sedeño rrespondio doy graçias a Dios por ello e quando caso se ofrezca esos señores lo hizieren saber yo se lo mostrare de manera que sepan que soy de los buenos hidalgos desta tierra donde naçi”²³⁹

También destacamos el testimonio del bachiller Sexmero, que había sido repartidor de pechos de pecheros en la villa de San Clemente

“mirando por el padron calle hita quando topauan las casas del dicho Francisco Sedeño le dexauan por casa de hidalgo e pasavan adelante como hazian a los otros hidalgos de la dicha villa [...] y que abia oydo dezir a Juan Gonçalez de Medina cura de la yglesia de la dicha villa que el dicho Francisco Sedeño hera hijo de un bachiller

239 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 14a – r.

*que dezian que hera su padre que hera muy onrrada persona y principal y muy buen hidalgo*²⁴⁰.

Además, aportó otros testigos que comparecieron personalmente, como Miguel Díaz y Antón Pérez, vecinos del lugar de Cobos (debe de referirse al actual Cobos de Segovia, a 37 km. de esta capital); o Pero Sánchez Tejedor, pechero, de 45 años, que entre otras aportaciones similares a las del resto de testigos, dijo que

*“avia oydo dezir este testigo a su padre y a otros vecinos del dicho lugar que no avia otra hidalguia en el dicho lugar de Cobos sino la del dicho bachiller Hernan Gonçalez y que avia visto este testigo benir en casa del dicho bachiller Hernan Gonçalez uno que dezian que se llamaua Sedeño que hera de Areualo y hermano de su madre del dicho bachiller y que benia en un cauallo y traya otros dos de cauallo y moços que dezian que se venia a holgar con el y que oia dezir como hera de tan buenos parientes el dicho bachiller Hernan Gonçalez de parte de la madre como del padre aunque el padre hera de los Mesas de Segouia y hombre que mandaua a toda aquella tierra porque muchos años hera alcalde de Segovia y que la madre hera de los Sedeños de Areualo y que por ser de tan onrrados parientes y tan buenos hidalgos el abad de Parrazes lo avia casado con una hija suya y se avia dado mucho en casamiento*²⁴¹

Pero Casado, pechero, de 60 años, testificó que

“sabia y avia visto como el bachiller Hernan Gonçalez Sedeño vezino que fue en el dicho lugar de Marugan muchos años que estubo casado con Doña Catalina Gonçalez hija del abad de Parrazes [de este matrimonio nacieron como hijos legítimos Juan de Ludeña, Hernando Sedeño, Martín de Cuéllar y Francisco Sedeño, este último era el que litigaba; y declaró que tanto Lope González de Mesa, padre del

240 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 15a.

241 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 17r.

*bachiller Hernán González, como este y el litigante, eran hombres hidalgos, y que] el abad don Juan de Parrazes avia casado su hija con el bachiller Hernan Gonçalez por ser el hidalgo e hijo del dicho Lope Gonçalez de Mesa persona muy principal y de los mejores de Segovia que hera cauallero y avia sido muchas vezes alcalde en la dicha çiudad [...] y aun este testigo avia sido cogedor algunos años de pechos de pecheros y que en el padron que le daua el conçejo por do cobrase no yba en el el dicho bachiller Hernan Gonçalez y que no le pedian cosa ninguna dellos por ser notorio hijodalgo y por tal hera avido y tenido conoçido y nonbrado y comunmente rreputado y que oyera dezir como avia ydo a una guerra quando el señor Rrey don Enrrique nuestro predeçesor avia mandado yr a los hijodalgos destes Rreynos y que en ella le avian dado un golpe que tenia en la cara*²⁴²

Alonso Martínez Borreguero, pechero, de 50 años, vecino como los dos anteriores del lugar de Marugán, tierra de Segovia, declaró conocer a Francisco Sedeño más de treinta años, desde que este era niño y se criaba en casa de su padre, el bachiller Hernán González Sedeño, que había vivido en el lugar de Marugán y luego en el de Cobos, a poco más de media legua del anterior

*“que oyo dezir de Lope Gonçalez de Mesa padre del dicho bachiller Hernan Gonçalez hera de Segouia y persona muy principal [...] y que avia sido alcalde en la dicha çiudad de Segouia muchas vezes que no podia ser alcalde si no hera cauallero hijodalgo y que el dicho Lope Gonçalez de Mesa avia casado en Areualo con una hija de un Sedeño y que hera tan hidalgo de la madre como de padre y que quando el señor Rrey don Enrrique o el señor Rrey don Juan avian fecho llamamiento a los hidalgos de estos rreynos que el dicho bachiller Hernan Gonçalez que no hera casado y avia ydo por su padre en seruicio del señor Rrey que en aquella sazon hera y que alla le avian dado una herida que tenia en la cara*²⁴³

242 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 15r – 16a.

243 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-

Se trata por tanto de testimonios coincidentes en cuanto a la consideración de hidalgos que habían tenido en ambos lugares y la exención del pago de impuestos de pecheros.

También fueron muy similares los testimonios de los vecinos del lugar de Espinosa, tierra de Arévalo, que fueron Juan García de Maella, pechero, de entre 75 u 80 años de edad, (*“que conoçio al dicho bachiller Hernan Gonçalez mas de treynta años estando en casa de Lope Gonçalez de Mesa su padre siendo mançebo [...] vido como estaua en posesion de hidalgo notorio y de los mas principales caualleros de Segouia y que hera muchas vezes alcalde en la dicha çiudad y que tenia hazienda y muchas heredades en Martimuñoz de las Posadas y en Espinosa y en otros lugares de tierra de Areualo y de Segouia”*²⁴⁴) y Francisco Díaz Halcón (de más de 80 años y también pechero, que resaltaba también en su declaración la herida recibida en el servicio de armas, como significativa de la nobleza del litigante *“vido al dicho bachiller Hernan Gonçalez estando en casa del dicho Lope Gonçalez de Mesa su padre como traya un parche en la cara sobre una cuchillada que tenia que dezian que se la avian dado en una batalla que el señor Rrey don Juan obo con çiertos caualleros de Castilla que avia ydo por el dicho Lope Gonçalez de Mesa su padre en seruiçio del rrey”*²⁴⁵).

Tantos testimonios concordantes y favorables a Francisco Sedeño tuvieron como consecuencia que, a petición suya, los alcaldes de los hijosdalgo y el notario del Reino de Toledo ordenasen hacer publicación, ante el fiscal y procuradores de ambas partes, dándoles un traslado para que pudiesen alegar lo que les conviniese. Ante esto el procurador de la villa de San Clemente dijo que *“no sabian de donde hera el dicho Francisco Sedeño ni de que linaje era hasta agora que a visto las prouanças*

gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 16a – 17a.

244 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 17r – 18a. Martín Muñoz de las Posadas es un municipio de la actual provincia de Segovia, a 50 Km. de la capital.

245 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 19a.

*que en esta causa a fecho que el en el dicho nonbre se desistia y apartaua del dicho pleyto*²⁴⁶, al igual que el fiscal, que en nombre de la Corona se apartó también. Por tanto, se dio el pleito por concluso y se pronunció sentencia definitiva, en la que se declaraba que Francisco Sedeño había probado *“asaz cumplidamente su intenzion e demanda conbiene a saber ser e auer sido el dicho Francisco Sedeño hombre hijodalgo de padre e de abuelo e el e los dichos sus padre e abuelo aver estado e estar en posesion velcasi de omes hijosdalgo e de no pechar ny pagar monedas ny pedidos ny otros pechos ny tributos rreales ni conçejales*²⁴⁷, mandando quitarle de los padrones de pecheros y no repartirle impuestos reales ni del concejo, así como devolverle las prendas que se le hubieren tomado o embargado o su valor correspondiente. Esta sentencia se dio en Valladolid, el 9 de marzo de 1493.

Posteriormente, el 15 de marzo de 1522, ante Juan Sánchez, alcalde ordinario de la villa de San Clemente, comparecieron Hernando Sedeño, Juan de Lureña, Martín de Cuéllar, Lope González de Arévalo y Gabriel de Espinosa, vecinos de dicha villa, por sí mismos y en nombre de Ana González, su hermana, declarando que Francisco Sedeño (ya fallecido) y Catalina González, su mujer, estuvieron casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, y de ese legítimo matrimonio nacieron los solicitantes, y pidiendo al alcalde que tomase declaración a los testigos para que se les diese testimonio en guarda de sus derechos. Los testigos que los hermanos aportaron eran Pero Ruiz de Segovia, alcalde en la villa de San Clemente, Garci Martínez Ángel, Pedro de Alarcón, Martín del Campo y Juan Rosillo, vecinos de dicha villa. El alcalde tomó a cada uno juramento y todos ellos confirmaron lo que los hermanos declaraban; de manera que ordenó al escribano Sancho Rodríguez darles el testimonio que solicitaban, y se les reconocieron sus derechos como hijos legítimos.

246 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 19r.

247 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 19r.

Visto todo lo anterior en el ayuntamiento de Albacete reunido el 22 de febrero de 1548, con el bachiller Munera y Francisco de Piqueras, alcaldes ordinarios, Gil Martínez Rubio, alguacil mayor, Jorge de Cañavate, Marcos de Huete y Juan Cebrián, regidores, y ante el escribano Diego López de Bezares, escribano de ayuntamiento, compareció Luis Méndez en nombre de su hermana, mujer que fue de Gabriel de Espinosa, ya difunto, y de sus hijos, y requirió a los capitulares con el poder que esta le había otorgado y con el traslado de la Carta Ejecutoria, mostrando asimismo la original (la cual, según se hace constar, “*va escrita en pergamino e sellada con nuestro rreal sello de plomo pendiente en filos de seda a colores*”). Los capitulares la mandaron obedecer y cumplir, y en consecuencia “*que a la dicha Ysabel de Solís ny a sus hijos no les sean repartidos pechos ningunos y que les sean rreçibidas çedulas en las partes que de los bastimentos esta rrepartida sisa*”²⁴⁸. En virtud de este acuerdo, el escribano del ayuntamiento anotó que lo notificaba a los regateros.

En este punto del pleito, los alcaldes de los hijosdalgo requirieron a Gabriel de Espinosa de Mesa, Doña Catalina Sedeño, Alonso Pérez Sedeño, Gabriel de Espinosa, Doña Leonor de Ludeña, Doña Isabel Sedeño, Doña Úrsula Sedeño de Mesa, Doña Ana Sedeño y Doña Jerónima de Herrera la prueba de su filiación respecto a lo contenido en la Carta Ejecutoria, y a Doña Isabel de Solís y Doña Jerónima de Herrera “*de como fueron mugeres de los dichos Gabriel de Espinosa y Francisco Sedeño de Mesa y que avian bibido y bibian biuda y casta y onesta y rrecogidamente*”, mientras que citaban al concejo de Albacete para que probase lo contrario. Para ello, por parte de los litigantes “*fueron nonbrados çiertos testigos y fue dicho y alegado que heran viejos y enfermos y de tal manera ynpedidos que no podian venir ny ser traydos a la dicha nuestra Audiencia*” por lo que solicitaron que fuese enviado un escribano receptor a recoger sus testimonios. De esta forma fue enviado Gonzalo del Castillo, receptor de la Audiencia, a recoger el testimonio bajo juramento y ante los justicias de las poblaciones donde moraban, mientras que por parte del concejo

248 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 25a.

de Albacete y su procurador no fue presentada ninguna probanza en el plazo señalado a las partes.

Por parte de los litigantes testificó Andrés González de Tébar, vecino de la villa de San Clemente, hombre llano pechero, de unos 80 años de edad, que dijo que sabía que Doña Isabel de Solís era hija de Francisco de Solís, vecino de la villa de Albacete, y que se había casado en ella con Gabriel de Espinosa, teniendo como hijos legítimos de su matrimonio a Gabriel de Espinosa, a Francisco Sedeño de Mesa (que decían que se había casado en la ciudad de Toledo) y a otra hija que decían se había casado con Hernán Vázquez de Barrionuevo en la ciudad de Chinchilla; y que aunque no había conocido a Francisco Sedeño, abuelo del litigante Gabriel de Espinosa de Mesa, tenía por cierto que había sido vecino y natural de la villa de San Clemente y que él y sus hijos habían sido tenidos como hidalgos en la villa de San Clemente. El testimonio de Francisco de Ávalos el viejo, vecino y natural de la villa de San Clemente, pechero, de 70 años, fue que había conocido muy bien a Gabriel de Espinosa, difunto marido de Isabel de Solís, como hijo legítimo de Francisco Sedeño, vecino que había sido de la villa de San Clemente, y coincidió con el anterior en los hijos que habían tenido en el matrimonio, aportando el nombre de la hija, Doña Catalina Sedeño, así como una novedad que había oído decir a sus padres ya difuntos que *“Francisco Sedeño vezino que auia sido de la dicha villa de San Clemente que hera difunto lo auian muerto en la dicha villa de San Clemente muchos años avia”*²⁴⁹, que era hombre hidalgo notorio y que había tenido como hijos legítimos a Hernando Sedeño, Cristóbal de Cuéllar, Lope González Sedeño, Juan de Ludeña Sedeño y Gabriel de Espinosa, y una hija llamada Ana González y que a todos los hermanos (no menciona a la hija) les habían sido guardados los privilegios y exenciones que se acostumbraba guardar a los hijosdalgo. Otro testigo fue Diego del Castillo, vecino y natural de la villa de San Clemente, hombre llano pechero, de más de 75 años de edad, que repitió los mismos datos, con la novedad de decir que Francisco Sedeño, abuelo

249 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 31a.

del litigante Gabriel de Espinosa, *“avia sido vezino de la dicha villa [de San Clemente] y que le avian muerto en ella en çierta quistion”*²⁵⁰; según este testigo los hijos de Francisco Sedeño se llamaban Gabriel de Espinosa (que era el menor, padre del litigante), Cristóbal de Cuéllar, Lope González Sedeño, Juan de Lurueña Sedeño, Hernando Sedeño y Ana González *“que avia casado en Albaçete con un fulano de Santacruz”*²⁵¹.

Testificó también Miguel Gascón, clérigo presbítero, vecino de Albacete, de 72 años, que declaró conocer a Doña Isabel de Solís, viuda de Gabriel de Espinosa, desde hacía más de 50 años, en cuyo casamiento y velación se había hallado presente; así como a Gabriel de Espinosa de Mesa, Francisco Sedeño de Mesa (ya difunto) y a Doña Catalina Sedeño, sus hijos; así como a Doña Jerónima de Herrera, viuda de Francisco Sedeño de Mesa *“que en la dicha villa [de Albacete] avia sido muy publico y notorio como el dicho Françisco Sedeño se avia casado en la çidad de Toledo con la dicha doña Geronima de Herrera en faz de la Santa Madre Yglesia y que despues desto avia visto este testigo como los susodichos avian benido a vivir a la dicha villa de Albaçete como marido y muger ligiti-mos”*²⁵², y a Alonso Pérez Sedeño, Gabriel de Espinosa, Doña Leonor de Ludeña, Doña Isabel Sedeño, Doña María Sedeño y Doña Jerónima de Herrera, hijos legítimos de este matrimonio; hallándose en reputación de hijosdalgo (sólo se refiere a los varones). Por lo que se refiere a las viudas *“sabia este testigo que despues que fallecieron los dichos Gabriel de Espinosa y Françisco Sedeño avian estado y estauan biudas porque nunca se avian casado y que siempre avian bibido onesta y rrecogidamente en biudez y como gente prinçipal y que esto hera cosa publica y notoria [...] y que de contino avia visto este testigo como avia sido libre y esento de la dicha sisa el dicho Gabriel de Espinosa como los demas hombres hijosdalgo de la dicha villa enbiando sus çedulas a los carniçeros y los tenderos por los*

250 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 34a.

251 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 34a.

252 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 36r.

*dichos mantenimientos*²⁵³, así como también se las había visto dar a su viuda y a sus hijos, recibiendo éstos tales mantenimientos sin sisa “*como a los demas hombres hijosdalgo de la dicha villa lleuando sus criados çedulas por ellos a las tiendas y carnercerías y dandoselos sin la dicha sisa con las dichas çedulas como a los demas hombres hijosdalgo notorios hasta que se auia mouido este pleyto*”²⁵⁴.

Se recogió también el testimonio del licenciado Bernardino de Cantos, clérigo presbítero y natural de la villa de Albacete, de 58 años de edad, que fue concorde con los anteriores, aportando como novedades una fecha estimada de fallecimiento de Gabriel de Espinosa, marido de Doña Isabel de Solís, en torno a 26 o 27 años, y del de Francisco Sedeño en 7 u 8; así como que “*avia visto este testigo que auia sido alcalde de la hermandad por el dicho estado de los hombres hijosdalgo el dicho Gabriel de Espinosa difunto marido de la dicha doña Ysabel de Solis [...] y dixo este testigo que a la dicha doña Ysabel de Solis biuda muger que avia sido del dicho Gabriel dEspinosa difunto como a muger de hombre hijodalgo despues de falleçido el dicho su marido hasta que este pleyto se auia comenzado sienpre este testigo avia visto que se le avian guardado y guardauan todas las onrras franquezas y libertades y esençiones que se avian guardado al dicho su marido*”²⁵⁵ y lo mismo a Doña Jerónima de Herrera y a sus hijos menores tras el fallecimiento de su marido Francisco Sedeño (el cual también había sido alcalde de hermandad por los hijosdalgo según este testigo “*algunos años*”).

Tomás de Villanueva, clérigo presbítero de la villa de Albacete, natural de la misma, de 45 años, cuyos padres habían sido vecinos de Gabriel de Espinosa y Doña Isabel de Solís, y conocía muy bien por ello a sus hijos “*porque se avian criado todos en una calle y se tratauan de niños*”

253 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 37a – r.

254 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 38a.

255 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 41r – 42a.

y al resto de litigantes “e que tambien conoçia este testigo a Juan Sedeño que por otro nonbre por causa de un patronazgo le llamauan y nonbrauan agora Alonso Perez Sedeño e a Gabriel de Espinosa e Doña Leonor de Ludeña e Doña Ysabel Sedeño e Doña Maria Sedeño e Doña Geronima de Herrera sus hermanos hijos legitimos y naturales de los dichos Françisco Sedeño de Mesa e Doña Geronima de Herrera su muger [...]”²⁵⁶, aportó una interesante noticia acerca del matrimonio de Francisco Sedeño de Mesa “tenia este testigo notiçia que estando el susodicho en la çiudad de Toledo en seruiçio de Don Diego Rramirez ynquisidor que auia sido de Toledo que auia sido deudo del susodicho lo auia casado con la dicha doña Geronima de Herrera su muger”²⁵⁷; es decir, que el matrimonio había sido concertado por el Inquisidor Diego Ramírez que era pariente suyo; y en cuanto al matrimonio entre Gabriel de Espinosa y Doña Isabel de Solís se había concertado porque ella “hera persona rrica y que tenia mucha cantidad de bienes”, siendo él un hidalgo notorio; aportó asimismo otro testimonio original pues dijo que

“tambien se acordaua este testigo que podia aver ocho o diez años poco mas o menos que estando en la dicha villa de Albaçete en la plaza della estaua tambien estonzes en la dicha villa de Albaçete en la plaza della un dotor Miranda Morquecho alcalde mayor del dicho marquesado de Villena y avia visto como ante el se trayan por algunos hijosdalgo de la dicha villa las executorias y rrecaudos que tenian porque dezian ynpedilles el dalles los mantenimientos sin sisa e que como este testigo auia sido escriuano y trataua con los escriuanos avia visto como el dicho Gabriel de Espinosa avia traydo çierto traslado que dezian ser de la dicha executoria del dicho su padre y que lo avian metido en el ayuntamiento para que el dicho alcalde mayor lo viese y despues desto avia visto este testigo que hasta que este pleyto se movio se le auian guardado por que le avian dado sienpre los mantenimientos sin la dicha sisa como a los demas hon-

256 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 48a.

257 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 49a.

*bres hijosdalgo de la dicha villa y que lo propio se avia fecho con la dicha su madre y que sienpre avia sido muy notorio que se les avia guardado la dicha carta executoria y que en virtud della avian gozado de todas las exsençiones y libertades que gozauan los demas hombres hijosdalgo*²⁵⁸.

Llegó luego el testimonio de Pedro López Cantero, escribano de ayuntamiento del concejo de Albacete, hombre llano pechero, de unos 40 años de edad, que coincidió con los anteriores testigos en su declaración, aportando como datos nuevos que Francisco Sedeño y Doña Jerónima de Herrera se habían casado en Toledo, habían venido luego a residir en Albacete y hacía más o menos un año que Doña Jerónima había regresado a Toledo tras enviudar, y que

“como escriuano publico de la dicha villa de Albaçete la dicha doña Ysabel de Solis biuda y doña Geronima de Herrera e Gabriel de Espinosa que litigauan avian presentado la dicha executoria ante el doctor Miranda Morquecho alcalde mayor que avia sido en el marquesado de Villena y avian presentado çiertos testygos de informaçion por la qual avia constado ser los dichos Gabriel de Espinosa y doña Catalina Sedeño y Francisco Sedeño de Mesa difunto marido que auia sido de la dicha doña Geronima de Herrera hijos legitimos de el dicho Gabriel de Espinosa difunto y de la dicha doña Ysabel de Solis su muger y por un auto que avia pronunçiado el dicho alcalde mayor avia mandado que se les guardasen las preheminençias y libertades de hijosdalgo como al dicho su padre [...] e dixo este testigo que desde que conoçia a la dicha doña Ysabel de Solis madre de los dichos Gabriel dEspinosa de Mesa y sus hermanos que avia mas de veynte o veynteçinco años sienpre este testigo avia visto que como muger que dezian que avia sido del dicho Gabriel de Espinosa difunto le avian guardado en la dicha villa de Albaçete la dicha carta executoria hasta que este pleyto se auia començado porque este testigo auia visto que en la dicha villa de Albaçete se abian rrepartido y echado los

258 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 51a – r.

pechos y seruiçios nuestros por sisa en los mantenimientos de carne y pescado y azeyte y que la auian pagado y la pagauan los honbres llanos pecheros y no los hijosdalgo ni las mugeres que auian sido de hijosdalgo durante que no se casauan con pecheros y que este testigo sabia que la dicha doña Ysabel de Solis por auer sido auida y tenida por muger del dicho Gabriel de Espinosa difunto y ni mas ni menos el dicho Francisco Sedeño su hijo mientras que avia biuido en la dicha villa casado con la dicha doña Geronima de Herrera hasta que avia fallerçido que avia sido mas tienpo de ocho o diez años poco mas o menos y que despues de fallerçido la dicha doña Geronima de Herrera su muger como su muger y ni mas ni menos Gabriel de Espinosa que litigaua hijo de la dicha doña Ysabel de Solis despues que hera casado y tenia casa poblada y bienes y hazienda podia aver diez o doçe años poco mas o menos por la dicha causa y rrazon de la dicha carta executoria y en virtud della avian sido avidos y tenidos por hijosdalgo y como tales avian sido libres y exsentos de la dicha sisa enbiando sus çedulas a las carneçerias e tiendas del pescado azeyte e xabon donde estaua cargado el nuestro seruiçio admytiendoles sus çedulas y dandoles con ellas los dichos mantenimientos sin sisa como a los demas honbres hijosdalgo de la dicha villa / y que siendo este testigo muchos años arrendador de la rrenta del nuestro seruiçio que se nos pagaua de la dicha sisa avia rresçibido en cuenta a los carniceros y pescaderos y xaboneros y otras personas donde estaua cargado el nuestro seruiçio las çedulas de los susodichos y les descargaua el valor de la dicha sisa de las dichas çedulas como a las demas de los otros hijosdalgo de la dicha villa guardandoles la dicha carta executoria [...] y que tambien otras vezes que por no alcanzar la dicha sisa a la paga del nuestro seruiçio se avian fecho repartimientos de lo que faltaua entre los vezinos pecheros de la dicha villa dexando libres y exsentos dello a los honbres hijosdalgo como persona que avia pasado ante el como tal escriuano del ayuntamyento algunos padrones de los dichos rrepartimientos que avian dexado libres y exsentos dellos a la dicha doña Ysabel de Solis y a sus hijos y nuera de suso declarados por auer sido y ser tales hijosdalgo y tener la dicha carta executoria

[...] este testigo avia visto que a los hombres hijosdalgo de la dicha villa de Alcaçete quando avian benydo e benian guespedes soldados y se auian rrepartido vagajes y se avian rrepartido entre los pecheros y que avian dexado libres dello a los hombres hijosdalgo y que este testigo avia visto que como a tales en virtud de la dicha carta executoria avian dexado libres de los dichos pechos y guespedes y vagajes a los dichos Gabriel de Espinosa de Mesa y Francisco Sedeño su hermano y a la dicha doña Ysabel su madre y a la dicha doña Geronima de Herrera muger que avia sido del dicho Francisco Sedeño difunto”²⁵⁹.

Hemos transcrito completo este extenso testimonio ya que se trata de un testigo especialmente cualificado en estos temas por haber sido arrendador de la renta del servicio algunos años y escribano del ayuntamiento en el concejo de Albacete.

Con todos estos testimonios, los litigantes alegaron que habían probado bien y cumplidamente su demanda, mientras que la parte contraria no había probado cosa ninguna. El fiscal pidió el proceso, que le fue entregado y no alegó nada, de forma que se dio el pleito por concluso, emitiendo el correspondiente auto. En dicho auto, dado en la ciudad de Granada el 22 de diciembre de 1584, se mencionaba a Gabriel de Espinosa de Mesa como regidor de la villa de Albacete, y se mandaba dar a Doña Isabel de Solís, sus hijos y nietos litigantes sobrecarta de la Carta Ejecutoria del difunto Gabriel de Espinosa en el pleito de hidalguía que trató Francisco Sedeño su padre, vecino que fue de la villa de San Clemente en la Chancillería de Valladolid

“para que el dicho conçejo justiçia e rregimiento de la dicha villa de Alcaçete y todos los otros conçejos de todas las otras çiudades villas y lugares de estos Rreynos y señorios de Su Magestad vean y guarden y cumplan la dicha carta Executoria a los dichos doña Ysabel de Solis y doña Geronima de Herrera biudas mientras las susodichas biuieren onesta y castamente y no se casasen y a los dichos Gabriel de Espinosa y de Mesa Rregidor y Juan Sedeño que por otro non-

259 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 53r – 54r.

bre se llama Alonso Perez Sedeño y Gabriel de Espinosa hermanos como a muger e hijo y nuera y nietos legitimos naturales del dicho Gabriel de Espinosa en cuyo favor fue dada la dicha carta executoria y en su cumplimiento los quiten rrayen y tilden de qualesquier padrones de pecheros en que los tubieren puestos y empadronados e que no los pongan ni consientan poner mas en ellos y les bueluan e rrestituyan todos e qualesquyer prendas bienes y marauedis que por rrazon de qualesquier pechos e tributos de pecheros les fueron y ayan sido tomadas prendadas o enbargadas o por ellas su justo valor y estimacion lo qual hagan y cumplan dentro de nuebe dias primeros siguientes de como fueren rrequeridos con la dicha sobrecarta de la dicha carta executoria so las penas en ella contenidas”²⁶⁰.

Curiosamente, este auto sólo se refiere a las viudas, hijo sobreviviente y nietos varones. Al concejo de Albacete se le condenaba en costas, dado que “*litigo mal y como no deuia*” y en cuanto a “*lo que toca a lo pedido y demandado en este dicho pleyto y causa por parte de las dichas doña Catalina Sedeño y doña Leonor de Ludeña y dona Ysabel Sedeño y doña Ursola de Mesa y doña Maria Sedeño y doña Geronima de Herrera absoluian y absolvieron de la ynstançia deste juizio a los dichos fiscal de su Magestad y conçejo justia y rregimiento de la dicha villa de Albaçete e les dieron por libres e quitos del y rreseruaron su derecho a saluo a la parte de los sobredichos para que sobrello pueda pedir su justia como viere que le conbenga*”²⁶¹.

El fiscal y procurador del concejo apelaron este auto, argumentando entonces que los litigantes no se podían aprovechar de la Carta ejecutoria por no ser descendientes legítimos; pero el procurador de éstos alegó que no podía recibirse tal pleito ni concederse a la parte contraria ya que pedían “*por ser negoçio de filiaçion y que sus partes pedian sobrecarta de la carta Executoria*” y así fue reconocido por el Presidente y Oidores de

260 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 56r.

261 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 57a.

la Real Chancillería de Granada, sin que además los contrarios hiciesen probanzas algunas. Por tanto, se emitió un nuevo auto, dado en Granada el 9 de julio de 1587 en el que se confirmaba el anterior.

Aún se produjo una nueva apelación sin éxito por parte del fiscal y del concejo de Albacete, hasta terminar en un auto definitivo en grado de revista, dado en Granada el 26 de enero de 1589, en el que visto el proceso de pleito por los Oidores de la Audiencia y a pesar de la petición presentada por el fiscal, confirmaron el auto dado en 1587, y lo mandaron notificar así a los litigantes y despachar la sobrecarta que se les había mandado dar.

Las costas en que se había condenado al concejo de Albacete fueron presentadas por el procurador de los litigantes en un memorial para que fuesen tasadas y fueron apreciadas en 11.857 maravedís, mandando

“a vos Miguel Garijo Çebrian Alonso de Cantos alcaldes ordinarios Francisco de Munera Puche Francisco de Santacruz Cantos Pedro Çebrian de Quesada rregidores todos çinco ofiçiales que fuistes del conçejo de la villa de Albaçete del año pasado de myll y quinientos y ochenta y dos años que luego como con esta nuestra sobrecarta fueredes rrequeridos por parte de los dichos Doña Ysabel de Solis y consortes les deys y pageys a ellos o a quien su poder obiere los dichos onze mill y ochoçientos y çinquenta y siete maravedis de las dichas costas y si luego no se los dieredes y pagaredes mandamos a qualesquier nuestras justiçias desa dicha villa que hagan entrega execucion en sus personas y bienes y los bendan y rrematen en publica almoreda o fuera della y de los maravedis de su valor hagan pagados a los dichos doña Ysabel de Solis y consortes de los dichos onze mill y ochoçientos y çinquenta y siete maravedis de las dichas costas con mas las costas de la cobrança”²⁶².

Concluía así un largo proceso con la victoria para los litigantes.

262 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009, f. 63a.

Estas probanzas también nos informan de una circunstancia especial, extraña para nuestra mentalidad pero no infrecuente en esta época²⁶³: el cambio de nombre de una persona a lo largo de su vida, generalmente en relación con recaer en él la sucesión de un vínculo o mayorazgo. Nos referimos en concreto a que Alonso Pérez Sedeño, hijo de Francisco Sedeño de Mesa y Doña Jerónima Herrera, pasó a ser conocido como Don Juan Sedeño de Mesa, y con este nombre ejerció el oficio de regimiento del concejo de Albacete que venía ejerciendo su tío Gabriel de Espinosa de Mesa.

Su tío era además su suegro, pues Don Juan Sedeño casó con su prima hermana Doña Isabel de Espinosa y Alarcón, la hija de Gabriel de Espinosa de Mesa y Doña María de Alarcón cuyo bautizo vimos en octubre de 1576. El 29 de marzo de 1593 bautizaron a su hija Jerónima María (la madre no había cumplido aún los 17 años), el 9 de enero de 1595 a Don Alonso Manuel Sedeño (siendo padrinos Pedro de los Herreros, clérigo, primero capellán del linaje de la misa onцена, y la misma Catalina Pérez, beata, que había amadrinado a la madre, y que según consta en la inscripción bautismal²⁶⁴ era hermana de Doña Isabel de Solís, bisabuela de este infante, de cuya trayectoria hablaremos en detalle), el 8 de diciembre de 1596 a Doña María, el 15 de febrero de 1599 a otra Jerónima (seguramente habría fallecido la primera hija), el 5 de febrero de 1600 a Don Gabriel y el 6 de mayo de 1603 a Catalina. Es decir, no menos de seis hijos en diez años.

Don Juan Sedeño moriría posiblemente poco después. En 1602 había traspasado el oficio de regimiento a Don Gaspar Pacheco (Córcoles Jiménez, 2008). La tutela de los hijos del matrimonio aparece en 1607 en manos de la abuela Doña Jerónima de Herrera, ya que la joven viuda contrajo rápidamente nuevo matrimonio con Don Jerónimo Rola

263 Otro tema del que ya hemos reflejado abundantes ejemplos a lo largo de este trabajo es la disparidad de apellidos entre hermanos, hijos del mismo padre y madre. Al no existir una regla fija como la actual para los apellidos, no era infrecuente que los descendientes tomasen el del padre, el de la madre e incluso el de otros parientes a los que se quería honrar.

264 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista.

(mientras siguiese viuda lo normal es que la tutela de los menores fuese confiada a la madre²⁶⁵).

Don Jerónimo Rola apareció en las fuentes documentales de Albacete por primera vez en el ayuntamiento del 9 de octubre de 1604, presidido por el corregidor Don Ginés de Rocamora y Peñaranda, cuando se vio una petición suya en que solicitaba ser recibido como hidalgo; en este primer momento se le aceptó sin discusión, alegando los capitulares presentes que *“les consta que el dicho don Geronimo Rrola es del abito de Montessa e hijodalgo y que es vezino desta villa casado con la dicha doña Ysabel de Espinosa y Alarcon natural e vezina de esta villa”*²⁶⁶. Ateniéndonos a esto, se trataba de un hidalgo con hábito, es decir, de un escalón “superior”, como caballero de una de las Órdenes militares, la de Montesa, y el mismo corregidor, que era a su vez caballero del hábito de Santiago, no adujo ningún inconveniente. Según declararían años más tarde su hijo, Don Jerónimo había litigado su hidalguía en la Real Audiencia de Valencia como nieto de Antonio Rotla, que fue alcaide del castillo de la villa de Jijona, y bisnieto de Luis Rotla.

La facilidad con la que fue aceptado como hidalgo en ese primer momento debió de disiparse rápidamente, ya que pocos meses después la villa ya estaba pleiteando contra su hidalguía, pues en el ayuntamiento del 12 de mayo de 1605 se recibió una Real Provisión que daba la razón al concejo en el pleito que seguía para tenerle como pechero, por lo que

265 En 1607 Doña Jerónima de Herrera y Bustos, viuda de Francisco Sedeño de Mesa y vecina de la ciudad de Toledo aparece como tutora de las personas y bienes de sus nietos, hijos de Don Juan Sedeño, vecinos de Albacete, en una escritura en la que presta a Juan de Reolid Godoy y su mujer Doña Ana de Navarrete 128 ducados en plata, obligando éstos diversos bienes para la seguridad de la paga del capital y los intereses.

1607, Julio 15, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2, f. 108a – 111r.

266 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 69, f. 433a – 434a. En el Archivo Histórico Nacional, en el Consejo de Órdenes, se conserva el expediente formado en 1590 con las pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Montesa de Don Jerónimo Rotla y Fernández de Mesa, natural de Cocentaina. ES.28079.AHN/1.1.13.2.3//OM-CABALLEROS_MONTESA, Exp.404.

se ordenó inmediatamente “*que el dicho don Geronimo Rrola sea enpadronado en los padrones de los buenos onbres pecheros quitado borrado e tildado de los padrones de hijosdalgo que se an fecho en esta villa y se notifique a los cortadores açeiteros rregateros e bastimenteros no le rreziban çedula de rrefaçion*”²⁶⁷.

Debido a la laguna en las Actas capitulares entre 1606 y 1611, desconocemos cómo prosiguió este pleito, pero en este intermedio lo cierto es que Don Jerónimo obtuvo el ejercicio de un oficio de regidor, por traspaso de Alonso Pérez de Belmonte (la renuncia se hizo el 31 de diciembre de 1608; Molina Puche 2007), el mismo que había sido ejercido anteriormente por la familia de su esposa (Gabriel de Espinosa de Mesa y de Don Juan Sedeño de Mesa, entre 1574 y 1602). Don Jerónimo lo ejerció hasta que el 18 de enero de 1613 lo traspasó a un médico, el licenciado Juan González de Gualda (Córcoles Jiménez, 2008). Volvería a ser regidor desde el 27 de mayo de 1617, tomando el oficio que había sido del capitán Francisco de Belmonte, aunque previamente tuvo que pleitear con su viuda, Doña María de Llerena, que pretendía que tal oficio le pertenecía como bienes dotales suyos, aunque finalmente se apartó del pleito y consintió en que Don Jerónimo desempeñase el oficio²⁶⁸. En esta ocasión se le anota en las Actas como caballero del hábito de Montesa, y también recibe la misma titulación en una escritura en la que, actuando

267 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 69, f. 471r – 473a. Sabemos al menos el nombre de uno de los regidores que discutieron su hidalguía, Benito Martínez, que se opuso asimismo a su inclusión como candidato para las elecciones de oficios por el estado de hijosdalgo.

268 La renuncia de Francisco de Belmonte se había hecho ante el escribano Luis de Castro el 10 de septiembre de 1616, llevando como segundo a Don Alonso Sedeño (hijastro de Don Jerónimo), y el título por el que el Rey hacía merced del oficio a Don Jerónimo Rrola estaba fechado en Madrid el 30 de marzo de 1617. y en él se hacía constar que “*esta merçed os haçemos en conformidad de un auto probeydo por los del nuestro consejo en seis de março deste año en el pleyto que en el se trato en rraçon de la contradición que se os pusso por parte de Doña Maria de Llerena muger del dicho Françisco de Belmonte pretendiendo que el dicho offiçio eran bienes dotales suyos por el qual se mandaron boluer los papeles a la camara por auerlo consentido assi la dicha doña Maria y auerse apartado de la dicha contradición*”. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 71, f. 110a – 111a.

como comisario nombrado por el concejo para la fiesta del Santísimo Sacramento que anualmente se celebraba en la villa, da poder para la compra de toros para la fiesta²⁶⁹. Debía de ser una persona cultivada, pues le vemos firmando en alguna escritura de censo con su nombre latinizado ("*Don Hieronimo Rrotla*")²⁷⁰.

En cuanto a su vida familiar, ya vimos por la anotación de las Actas capitulares que estaba casado con Doña Isabel ya en octubre de 1604, pero o bien estuvieron fuera de la villa o la probada fecundidad de la esposa se demoró, pues hasta 1609 no consta que tuviesen hijos. Sin embargo, entre 1609 y 1618 bautizaron seis hijos (Pablo el 13 de febrero de 1609, siendo su madrina su hermana de madre Doña María Sedeño; Don Francisco el 20 de diciembre de 1610, apadrinándolo sus hermanos Don Alonso Manuel y Doña María; el 6 de noviembre de 1612 bautizaron a Isabel Ana; el 11 de junio de 1614 a Juan; el 16 de enero de 1617 a Don Manuel; el 30 de agosto de 1618 –cuando la madre contaba casi 42 años– a Luis Jusepe, al que amadrinó Doña Ana de Zúñiga y Silva, mujer del corregidor Don Fernando de Alarcón). Doña Isabel Ana de Espinosa y Rola se casaría con Benito López Hurtado, caballero del hábito de San Mauricio, vecino de la ciudad de Zaragoza aunque natural de Albacete, antes del 23 de octubre de 1632, cuando ella no había cumplido aún 20 años. El árbol genealógico de esta compleja familia puede verse en la **Figura I**.

269 1612, Junio 9, Albacete. Gregorio Cebrián, Don Jerónimo Rola, caballero del hábito de Montesa, y Pedro el Royo de Cantos, vecinos y regidores de Albacete, otorgan conjuntamente poder a Gabriel Nieto, vecino de Albacete, para que en su nombre vaya a Villanueva de los Infantes o cualquier otra parte, para concertar una fiesta de toros para la villa de Albacete que se han de correr para la fiesta del Santísimo Sacramento, para solemnizar dicho día, que han de ser tres toros de garrocha para matar y otros tres toros capeos, con el cabestraje y lo demás que se acostumbra, al precio que concierte el apoderado. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 136a – r.

270 1615, Enero 20, Albacete. Escritura de censo de Juan García de la Casa y Catalina Gómez, su mujer, vecinos de Villanueva de la Jara y moradores en la Casa Simarro. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 20a.

Don Jerónimo Rola se integró rápidamente en la red de relaciones de la familia de su esposa, pues en enero de 1605 aparece como padrino en el bautismo de un hijo del alférez Antón Martínez de La Gineta (hijo de un regidor homónimo) y de Doña Ana Sedeño, junto a Doña María de Llerena, mujer del capitán Francisco de Belmonte. Las relaciones debían de ser tan buenas que Doña María de Llerena le nombró como albacea en su testamento de marzo de 1614²⁷¹, junto a su marido y a Don Juan Carrasco.

Sin embargo, se estropearían al quedarse viuda por el conflicto con el oficio de regidor del difunto Francisco de Belmonte que este renunció en Don Jerónimo y en su hijastro Don Alonso Manuel Sedeño, y que como hemos visto, ejerció finalmente Don Jerónimo a partir de 1617, desistiendo la viuda de su reclamación del oficio como parte de sus bienes dotales. En agosto de 1617 Don Jerónimo y su mujer apadrinaron a María Magdalena, hija de Don Martín de Cañavate y Doña María de Espinosa.

En 1615 Don Jerónimo participaba asociado con varios regidores de Albacete (Pedro el Royo de Cantos, Francisco de Cantos, el licenciado Juan Fernández de Zafra –de cuya hija Mencía había sido padrino en 1610-, Juan Vázquez de Peralta) y con el presbítero Martín Corredor en la puja para las tercias de la vecina ciudad de Chinchilla²⁷². A pesar de su hidalguía y su hábito no parece haber desdeñado hacer negocios mercantiles, pues en 1625 le encontramos dando poder a un vecino de Albacete, Damián Risueño, para *“yr a la villa de Almansa y Rreyno de Ualençia y donde mas conuenga y manifestar en su nombre qualesquier mercaderias por el dicho puerto de Almansa y otras partes y pedir que se las dexen pasar libremente y sin pagar derechos algunos por ser francos dello en el dicho puerto sigun los preuilexios desta dicha uilla”*²⁷³. En ese

271 1614, Marzo 12, Albacete. Testamento de Doña María de Llerena, mujer del capitán Francisco de Belmonte, vecino y regidor de Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 3, f. 3r – 10a.

272 1615, Abril 30, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 111a – 112a.

273 1625, Febrero 12, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 49r.

mismo año 1625 consta que se bautizó una esclava suya²⁷⁴, de nación africana, llamada Aja, de unos 35 años de edad, tomando el nombre de María en una ceremonia bautismal en la que tuvo padrinos de lujo, nada menos que la mujer y uno de los hijos del corregidor Don Diego de Oca (al que ya hemos mencionado en varias ocasiones por su relación con Don Juan Carrasco), lo que vuelve a demostrar la excelente red de relaciones que había conseguido Don Jerónimo en Albacete.

Poco después debió de fallecer, y la viuda se encontró con algunas dificultades para mantener su estatus, ya que en agosto de 1627 presentó una petición ante el ayuntamiento para que se le mantuviese su condición de hidalga y los privilegios anejos de exención de impuestos:

*“Doña Ysabel de Espinossa y Alarcon biuda de don Geronimo Rrola cauallero del abito de Montessa, digo que como es notorio yo soy hijadalgo, y lo fue y goço de tal Gabriel de Espinossa mi padre y lo mismo don Juan Sedeño mi primero marido, y mi primo hermano, y el dicho don Geronimo Rrotla con quien case en segundas nunçias, y estando esenta y libre de qualquiera tributo y pecho de los hombres llanos, es anssi que ahora en el rrepartimiento de la sissa que se a ympuesto por el seruiçio hordinario y extrahordinario se me a rrepartido como a los demas llanos pecheros çierta cantidad y se me pide por el cobrador della en que se me a hecho y haçe muy grande agrauio y perjudica a mi nobleça, la qual aunque el dicho don Geronimo Rrotla fuera pechero y no tal cauallero e hidalgo que si lo era ya biuda del, buelbo a goçarla y se me an de guardar todas las esempçiones preuilegios y prerrogatiuas e ynmunidades que a los demas hijosdalgo [...]”*²⁷⁵.

La alegación muestra que la hidalguía de Don Jerónimo no dejó de ser cuestionada en el seno del concejo. Sin embargo, la petición de Doña Isabel fue aprobada por mayoría (encabezada por Don Pedro de Her-

274 1625, Febrero 3, Albacete. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 5 (1609 – 1634). San Juan Bautista.

275 Ayuntamiento del 28 de agosto de 1627. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f.221a – 222a.

mosa Lasso, que por entonces asistía como teniente del alférez mayor Don Juan Carrasco) y el corregidor (Don Diego de Oca) ordenó darle cumplimiento.

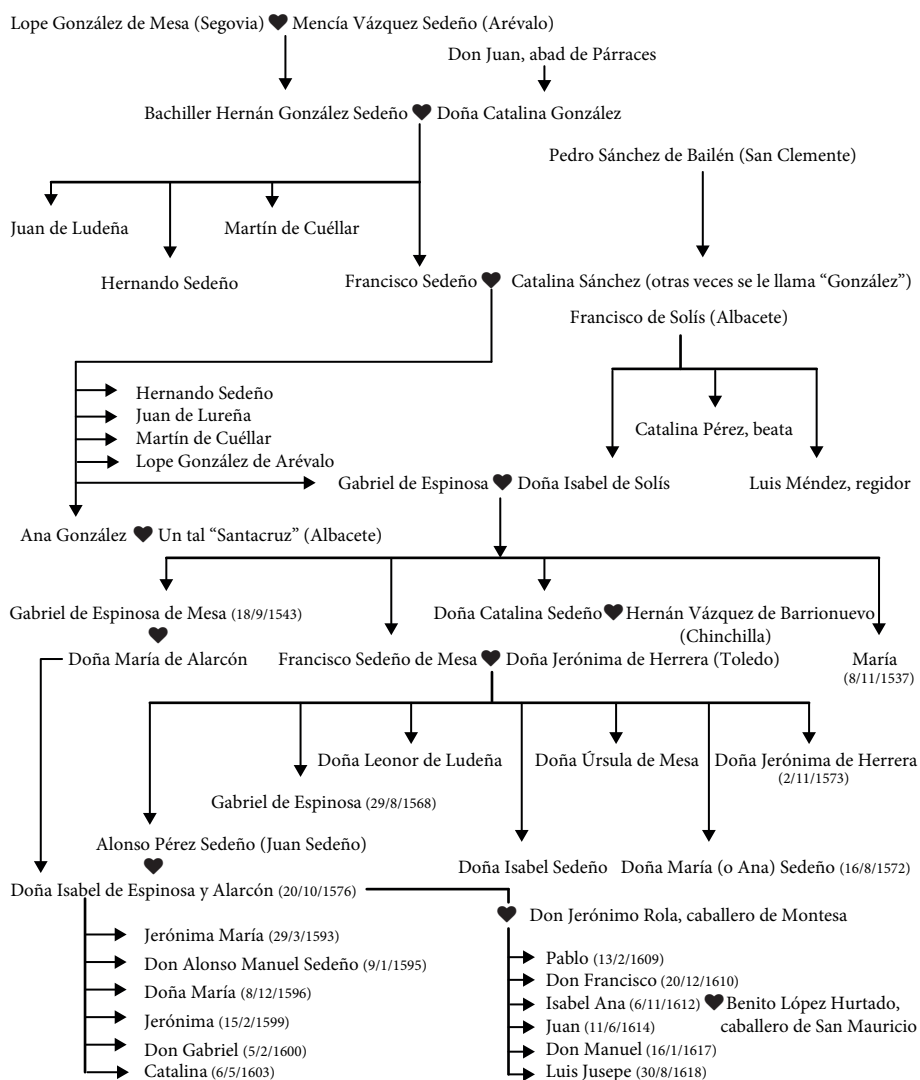


Figura I. Árbol genealógico de los Sedeño de Mesa.

Fuentes: Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos. Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009. **Elaboración propia.** Las fechas entre paréntesis son las de bautismo. El símbolo “♥” corresponde a los matrimonios.

Entre los hijos de los dos matrimonios de Doña Isabel de Espinosa y Alarcón vamos a encontrar algunos interesantes para nuestro estudio. Por su trayectoria y relevancia en la vida municipal de Albacete, hemos de ocuparnos en primer lugar de uno de los hijos del primer matrimonio: Don Alonso Manuel Sedeño de Mesa. Bautizado el 9 de enero de 1595, debió de quedar huérfano de padre en los primeros años de la niñez, siendo tutelada su persona y bienes primero por su abuela Doña Jerónima de Herrera y posteriormente por su padrastro Don Jerónimo Rola.

Su carrera en la administración municipal comenzó muy tempranamente: en 1612 fue propuesto como candidato para la elección de oficios de justicia, en una elección particularmente conflictiva; sin embargo, un grupo opositor encabezado por Don Andrés de Cantos y Don Juan de Cañavate de la Cueva logró que se le excluyese al no tener la edad necesaria. Sin embargo, al año siguiente fue nombrado por unanimidad como alcalde de hermandad. Elegido como alcalde ordinario en agosto de 1616 (aunque no estaba entre los candidatos del trienio), desempeñó el oficio brevemente, hasta octubre de ese año, cuando se realizó la nueva elección. Fue nombrado candidato por los hijosdalgo para el trienio 1617 – 1619, con tan poca fortuna que se “ahogó” en el sorteo de 1618 sin conseguir oficio. De nuevo fue elegido candidato para el trienio 1620 – 1622.

Pero un suceso de su vida personal estuvo a punto de truncar su carrera en la administración municipal, ya que se vio envuelto en un caso de estupro que llegó a los tribunales frente a Doña Francisca de Castañeda, hija del bachiller Mateo de Castañeda (que por cierto, era uno de los que había votado en contra de su inclusión para el sorteo de oficios en 1612).

Mateo de Castañeda, aunque no poseía hidalguía, no era un “don nadie” sino que formaba parte de una de las familias mejor instaladas en el poder municipal de Albacete. Su padre, Diego de Castañeda, debió de ser uno de esos mercaderes afortunados que consiguieron un bienestar económico del que se sirvieron para situar a sus hijos en los entresijos

del poder. Las hermanas de Mateo se casaron con miembros de otras familias enraizadas en la administración municipal, Isabel con Matías Hurtado (hidalgo del que ya hemos hablado) y María con Juan Alonso de Molina. Un hermano llamado Diego fue destinado a la iglesia, y aparece como vicario; el otro hermano, Rodrigo de Castañeda, fue regidor y sus hijos y nietos ocuparon oficios municipales en los años posteriores.

En cuanto a Mateo, ya en 1589 tuvo oficio de regimiento durante año y medio; diez años después (en octubre de 1599) se presentó con uno de los dos oficios de regidor que se acrecentaron en esa fecha en el concejo, ejerciéndolo en dos ocasiones al menos; y aún en sus últimos años consiguió uno de los primeros oficios de regimiento común por juro de heredad (1632), aunque el concejo de Albacete se opuso y planteó un pleito que le impidió ejercerlo de facto, hasta que en 1635 lo traspasó a Juan Alonso Verruga, abogado. Además fue asesor del concejo y letrado de pobres, así como teniente de uno de los alcaldes mayores del corregimiento, el licenciado Morón, en 1613 (Córcoles Jiménez, 2008). Por tanto, un letrado con experiencia y de familia muy bien relacionada. Todo eso no evitó que el conflicto se produjera. Doña Francisca de Castañeda, su hija, era casi un año más joven que Don Alonso Manuel Sedeño, pues había sido bautizada el 2 de diciembre de 1595.

No conocemos los detalles sobre el estupro ni cuándo ocurrió exactamente, tan sólo consta que al llegar el momento de las elecciones de oficios en septiembre de 1621, Don Alonso Manuel Sedeño, que era candidato, estaba ausente a causa de una sentencia de destierro aunque no se le excluyó del sorteo ya que uno de los capitulares, Don Martín de Cantos, dijo que la sentencia estaba en proceso de apelación. No llegó a salir elegido. Lo que consta por las escrituras existentes es que en agosto de 1621 ya había contra Don Alonso una sentencia firme de la Real Audiencia de Granada que le condenaba a pagar 2.500 ducados²⁷⁶ y a dos años de destierro de la villa de Albacete, en un entorno de cinco leguas, que empezó a cumplir el 22 de julio de 1622. En agosto de 1621 Mateo

276 1621, Agosto 15, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7B, Escribano Gabriel de Cantos, Expediente 6, f. 244r – 245a.

de Castañeda aparece como vecino de la ciudad de Chinchilla y la hija se había casado con un tal Joseph Pérez, quizá para alejarse del escenario del escándalo.

A pesar de la gravedad de la sentencia, Don Alonso Manuel no resultó perjudicado en su carrera en la administración, y en poco más de dos meses le fue levantado el destierro, compareciendo el 29 de septiembre de 1622 ante el ayuntamiento de Albacete con una Cédula Real que le permitía ser incluido entre los candidatos a las elecciones de oficios. La Real Cédula nos proporciona algunos detalles sobre el proceso:

“El Rrey por quanto por parte de vos don Alonso Manuel Sedeño veçino de la villa de Albacete nos a sido hecha rrelaçion que porque se os opuso aber solixitado a doña Françisca de Castañeda y que con color de que os abiades de casar con ella la abiades estrupado por querella del licenciado Mateo de Castañeda y de la dicha doña Françisca de Castañeda su hija la justicia hordinaria de la dicha villa procedio contra vos y fuiste preso despues de lo qual la dicha doña Francisca de Castañeda y Joseph Perez su marido os perdonaron y apartaron de la dicha querella [...]”²⁷⁷.

Efectivamente entró en sorteo ese mismo día, con tanta fortuna que salió elegido alcalde ordinario por los hijosdalgo para ese año de 1622. De nuevo fue incluido entre los candidatos para los trienios 1626 – 1628 y 1629 – 1632, pero la suerte no le favoreció con ningún oficio.

En esos años su vida personal se estabilizó, ya que entre 1629 y 1633 bautizó en la parroquia de San Juan de Albacete cuatro hijos de su matrimonio con Doña Catalina Manrique de Andrada: Josepha (25 de octubre de 1629, a la que apadrinaron Don Antonio Rola y Doña Isabel Ana de Espinosa, hermana de Don Alonso Manuel, del segundo matrimonio de su madre), Don Alfonso Juan (28 de octubre de 1630, con los mismos padrinos), Martín (23 de octubre de 1632 (nuevamente ofició de madrina Doña Isabel Ana de Espinosa y Rola, ya casada con Benito López

277 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1622. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 92a.

Hurtado, caballero del hábito de San Mauricio, vecino de Zaragoza, que fue el padrino) y Doña Isabel María (27 de noviembre de 1633, a la que apadrinaron el alférez Antón Martínez y Doña Ana Sedeño, su mujer).

Su red de relaciones y apoyo en el seno del concejo no había decaído, como nos muestra de forma indirecta la queja que hizo ante el ayuntamiento del 18 de noviembre de 1631 Don Pedro de Hermosa y Lasso sobre haber sido elegido como alcalde de Hermandad del estado de hijosdalgo sólo para evitar una confrontación entre Don Alonso Sedeño y Don Pedro de Mendiola, ambos “*hombres tan prinçipales y de tantos amigos que hera fuerça diuidirse en botos y pareceres este ayuntamiento*”²⁷⁸. En 1633 fue designado de nuevo candidato para oficios de justicia (ese año se acordó elegir sólo seis candidatos de cada estado para sortear entre ellos el oficio de alcalde, ya que el de alguacil mayor había sido ya enajenado; Córcoles Jiménez, 2008), pero no resultó agraciado en el sorteo.

Quizá en los años siguientes tuvo algún motivo de discordia con el todopoderoso Don Juan Carrasco, que por entonces había decaído algo en su dominio sobre el ayuntamiento de Albacete, pues en 1635 Don Alonso fue nombrado alcalde de la Santa Hermandad por mayoría de votos (pero no del grupo de Don Juan, que designó a Don Andrés de Cantos, sino del grupo encabezado por Don Alonso de Resa Tébar y Don Pedro de Mendiola).

Tras la muerte de Don Juan se disolvieron los posibles enfrentamientos, y Don Alonso de Oca Sarmiento y Zúñiga (en el que recayó el oficio de alférez mayor durante la minoría del hijo y heredero Don Pablo Carrasco de Oca) le nombró como teniente en dicho oficio, ya que él estuvo prácticamente ausente de Albacete en todos los años de su ejercicio. Don Alonso lo ejercería entre 1638 y 1639, en que fue relevado en favor de Don Antonio Jiménez Rubio, quizá porque él desease desempeñar oficios de justicia capitulares. Fue candidato en 1638 (lo que no dejó de levantar polémica por el posible acúmulo de dos oficios, para lo que tenía facultad el propietario pero no era tan claro para el teniente; aun-

278 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 67a.

que el corregidor presente en el ayuntamiento de elección, Don Alonso de Navarra y Cárcamo, caballero de la orden de Calatrava, sancionó su admisión “*teniendo atencion a la costumbre que en esta uilla a auido de entrar en suertes a los tenientes del dicho officio de alférez mayor y a que en la election passada fue elegido y nombrado por la mayor parte del dicho conçejo*”²⁷⁹) saliendo elegido como alcalde ordinario; y de nuevo en 1641, ya sin suerte.

El nuevo teniente de alférez mayor desde 1645, Don Martín de Munera, le volvió a designar entre los candidatos a la elección de oficios, y fue alcalde ordinario ese año, y al año siguiente alcalde de hermandad. En 1648 fue designado directamente alcalde ordinario, aunque no se presentó en todo el año en los ayuntamientos, al parecer debido a las muchas ocupaciones que por entonces tenía en Toledo, por lo que se nombró en su lugar a Juan Cortés Cantos (un regidor de mucha experiencia, aunque no hidalgo) para suplir sus funciones. No se especifica qué tipo de asuntos le retenían en Toledo, quizá algo relacionado con la familia de su abuela Doña Jerónima de Herrera.

Ya comentamos cómo en las levas de hijosdalgo de los años 40 Don Alonso, al igual que otros hidalgos, pretendió eximirse del servicio de las armas alegando su ocupación como alcalde ordinario de Albacete, sus achaques y su condición de viudo con cuatro hijos y sin deudos que pudiesen hacerse cargo de la educación de los hijos y administración de su hacienda, pagando a cambio un servicio de 150 reales. A pesar de esto, Don Pedro Lezama, capitán de los hijosdalgo, le compelió al servicio, lo que le obligó a recurrir a través del procurador Pedro Muñoz al Real Consejo²⁸⁰.

Su situación económica no debía de ser mala, lo que le permitía coonestar sus obligaciones militares con contribuciones en metálico. En el reparto hecho a los hidalgos en 1633 (**Tabla IV**) aparece como el cuarto

279 Ayuntamiento del 29 de septiembre de 1638. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 75, f. 147r.

280 1640, Septiembre 1, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 202a – 203r.

contribuyente. Cuando el corregidor Don Alonso de Navarra y Cárcamo solicitó ante el ayuntamiento del 17 de febrero de 1639 en nombre del Rey un préstamo (ofreciendo garantía e intereses del 8 por ciento sobre la llegada de los galeones) Don Alonso Manuel ofreció 400 reales en plata prestados (la mayor cuantía, sólo detrás del corregidor, que ofreció 800; aunque otros capitulares dieron algunas cantidades en forma de donativo, “graciosamente”). Del total de lo ofrecido por los capitulares de Albacete, el préstamo de Don Alonso suponía casi un tercio.

Antes de 1646 volvió a contraer matrimonio, esta vez con Doña Inés Gómez Castrejón y Mendoza. La crisis de los años cuarenta debió de afectarle, ya que para 1652 la cantidad que se le reparte (**Tabla V**) había disminuido mucho (de 160 reales de alcabala a 32) y su puesto como contribuyente había descendido al décimo. En 1654, Don Juan Sedeño de Mesa y Andrada, probablemente uno de los hijos de su primer matrimonio, fue elegido alcalde de hermandad por los hijosdalgo, continuando así el *cursus honorum* familiar.

Frente al destino de Don Alonso Manuel Sedeño, el de su hermana Doña María Sedeño de Alarcón ejemplifica bien las diferencias que existían entre el destino de los hijos y el de las hijas de una familia hidalga y bien situada. Casi dos años menor, huérfana de padre y con su madre casada de nuevo (y con varios hijos pequeños de este segundo matrimonio), Doña María entró como novicia en el convento franciscano de La Encarnación de Albacete el 12 de febrero de 1612, llevando ropa, cama y alimentos por valor de 20 ducados y 12 fanegas de trigo.

Este convento ya acogía por aquellos años a varias hijas y hermanas de regidores de Albacete, como Mariana de Anguix (tía de Francisco Alonso Anguix, abadesa en mayo de 1612), varias Cañavate (Doña Juana, Doña Catalina y Clara), Doña Catalina Soriano Navarro, Francisca y Mariana de Cantos, Doña Catalina de Castañeda, Doña Margarita de

Belmonte (hermana del capitán Francisco de Belmonte) o Magdalena de Solís (hija de Antón Martínez de La Gineta)²⁸¹.

Las escrituras que formalizaron el noviciado y la profesión pueden ejemplificar con detalle cómo era el proceso. El 24 de mayo de 1612, en Albacete, ante el escribano Juan Pérez de Piqueras, se hizo la escritura que reflejaba la entrada en religión de Doña María Sedeño, precedida por una escritura impresa dada el 12 de febrero anterior, en la que fray Esteban Izquierdo

“Ministro Prouincial y sieruo en esta prouincia de Carthagena, del Orden de nuestro seraphico Padre San Francisco, Por autoridad de las presentes, concedo a la madre Abadessa de nuestro Conuento de la Encarnacion de Albacete la licencia que de su parte se me ha pedido, para recibir a su habito a Doña Maria Sedeño de Alarcon hija de don Juan Sedeño de Mesa de cuya vida, y virtud, y desseo de entrar en religion tengo loable testimonio. Dando primeramente su consentimiento, por votos secretos, en la forma que nuestras Constituciones disponen la mayor parte de las religiossas professas, y precediendo el examen que el Santo Concilio manda, y asegurandose (demas de la ropa, cama y axuar que ha de lleuar consigo, y de los alimentos del año de aprobacion, que ha de pagar adelantados) con escritura de obligacion de personas llanas, y abonadas ochoçientos ducados de dote si su patrimonio, o hazienda los valiere, con futura libertad de renunciar (si quisiere) la herencia, y legitima de padre, y madre solamente, sin que pueda renunciar, ni disponer de las herencias transversales que pueden pertenecerle, o por lo menos se aseguren setecientos ducados sin renunciacion alguna, para los que pagaren dinero de contado, al tiempo de la profesion; antes de la qual no se puede dar, ni recibir la dicha dote, ni parte alguna della, aunque sea

281 Es notable que en las escrituras que otorgaban como comunidad, todas las monjas (salvo una llamada María Romano) firmaban con sus nombres, lo que no era nada común en las mujeres de la época. Esto indicaría un mayor nivel cultural de las que entraban en religión, cultivadas posiblemente desde su noviciado. Doña María Sedeño firmaría las escrituras añadiendo a su nombre el apelativo “*soror*”.

por via de emprestido (conforme al Santo Concilio) so pena de Anatemata. Y segun las Constituciones de la Prouincia, incurre en priuacion de officio la Abadessa que lo quebrantare”.

En virtud de la licencia otorgada, la abadesa y monjas del convento de la Encarnación de Albacete, declararon que Doña María Sedeño “*esta promobida a ser religiosa a serbiçio de Dios y con su graçia e rrenunçiar el siglo y entrar en este dicho monesterio e para este su buen proposito e yntençion los dichos señores sus padres an tratado con nuestro prouincial*” la entrega de los 800 ducados de la dote, por lo que la recibían en el convento

“para el año del nobiçiado a la dicha doña Maria Sedeño y a tomado el abito y todas juntas aprobamos ser del serbiçio de Nuestro Señor y mucha utilidad para este nuestro conbento que la susodicha persebere en tan santo proposito y haga profesion por ser tan prinçipal y de tan honrradas partes los padres de la qual an dado las propinas acostumbradas segun la constituçion de nuestra horden a todas las monjas deste dicho conbento y ansimismo a entrado la rropa y cama y hordinarios menesteres con mas el alimento que tiene obligaçion para este presente año que son beinte ducados en dineros y doçe fanegas de trigo que todo lo dicho esta en nuestro poder”²⁸².

A continuación Don Jerónimo Rola, vecino y regidor de Albacete, como marido de su madre, y Doña Isabel de Alarcón, se comprometieron a pagar los 800 ducados al convento el día de la profesión.

Antes del año, el 16 de febrero de 1613, Doña María hizo escritura con licencia de su padrastro y curador, Don Jerónimo Rola, en la portería del convento y ante el escribano Juan Pérez de Piqueras, renunciando en su madre los bienes de su legítima y herencia de sus padres. Al día siguiente haría la profesión, habiendo recibido (según consta por otra escritura) la abadesa del convento los 800 ducados de dote (la mitad en metálico y el resto en cartas de censo, una de ellas curiosamente era contra Ángela

282 1612, Mayo 24, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f 96a – 98a.

Martínez, cristiana nueva) más los vestidos, cama, ajuar y derechos de entrada acostumbrados, dándole además su madre *“para su rregalo y que mejor lo pudiese pasar”* veinte ducados de renta anuales pagaderos para el aniversario del día de la profesión, y una vez muerta la madre la renta se incrementaría en otros veinte ducados (cuarenta ducados anuales) dándoselos en el aniversario del fallecimiento²⁸³. En 1638 Doña María Sedeño seguía viviendo en el convento.

De los hijos del segundo matrimonio de Doña Isabel de Espinosa y Alarcón con Don Jerónimo Rola vamos a destacar a Don Manuel Rola de Espinosa y Alarcón, nacido en 1617. Huérfano de padre antes de los diez años, salió de Albacete en una fecha indeterminada para ingresar en el ejército al servicio del Rey, logrando puesto de capitán.

Lo volvemos a encontrar en Albacete en 1646, con menos de treinta años, ya licenciado del ejército y casado con Doña Catalina de Vera, hija del licenciado Juan Fernández de Zafra (al que vimos en buenas relaciones personales y comerciales con su padre Don Jerónimo) y de Doña Beatriz de Vera y Matamoros. Doña Catalina, como única hija superviviente de su progenitor (de un total de al menos quince hijos de dos matrimonios) era poseedora del vínculo y patronato que había fundado Antón Martínez de Molina; debía de ser por tanto un buen partido, aunque no muy joven, pues había sido bautizada el 30 de septiembre de 1616.

En julio de 1646 nació su hija Doña Isabel Antonia Manuela Inés, que hubo de ser bautizada con urgencia; el 4 de septiembre del año siguiente bautizaron otra hija llamada María José. En ambos casos los padrinos fueron Don Alonso Manuel Sedeño y su segunda esposa, Doña Inés Gómez Castrejón y Mendoza.

Don Manuel Rola de Espinosa no reivindicó su condición de hidalgo ante el concejo de Albacete hasta 1648, quizá por ser el momento en que

283 El conjunto de escrituras de la profesión se encuentran en A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2, f. 33a – 41r

se renovó el padrón tras su regreso, presentando ante el ayuntamiento del 27 de septiembre de ese año una petición que fue aceptada de inmediato. Tan sólo dos días después se le nombró por mayoría alcalde de hermandad por los hijosdalgo para el año 1648 – 1649, y al año siguiente fue uno de los repartidores entre los hijosdalgo para el pago del privilegio sobre la exención de la jurisdicción de la villa de Albacete de la autoridad del corregidor. Por esos años su medio hermano Don Alonso Manuel Sedeño también desempeñaba oficios de justicia.

Sus medios de vida no debían de ser escasos, pues en 1652 se le repartieron 100 reales en concepto de alcabala, una cantidad que le sitúa como quinto contribuyente, empatado con Don Andrés de Cantos Barnuevo y la viuda de Don Francisco de Cantos.

En 1653 Don Manuel fue elegido alcalde ordinario, y a partir de septiembre de 1654 sería teniente en el oficio de regidor perpetuo de Rodrigo de Castañeda y Vera. Su trayectoria fue relativamente corta, pues falleció antes de 1669, siendo enterrado en la capilla de San Ildefonso de la parroquial de San Juan Bautista de Albacete²⁸⁴.

De su matrimonio sobrevivirían cinco hijos: Don Joseph Rola y Espinosa (que como primogénito varón heredaría el mayorazgo de su madre), Don Jerónimo Rola, Doña Isabel Rola (que casó con su primo Don Antonio de Castañeda y Vera, hijo único del regidor Rodrigo de Castañeda y Vera y de Doña Leonor Bernal y Castro, de la misma familia de aquella Doña Francisca de Castañeda a la que su tío Don Alonso Manuel Sedeño deshonoró, pero aquello debía de ser ya agua pasada), Doña María Rola (a la que la madre en su testamento de 1675 legaría el tercio y remanente del quinto de sus bienes, *“atento que esta por acomodar”*) y Doña Beatriz Rola. Pero esta ya es otra generación y otra historia y quedará para ser contada en otra ocasión.

284 1675, Noviembre 26, Albacete. Testamento de su viuda Doña Catalina de Vera. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 7, f. 100a – 103r.

4.10. Los Vázquez de Peralta y los Rosillo.

Juan Vázquez de Peralta presentó su hidalguía ante el ayuntamiento ordinario del sábado 8 de noviembre de 1603, siendo en admitido como tal hidalgo. Provenía del lugar de Tébar, en la jurisdicción de Alarcón (Cuenca) y seguramente vino a Albacete al casarse por aquellas fechas con Doña María (o Mariana) Paula Vázquez. De este matrimonio nacieron Jerónimo Francisco (bautizado el 9 de octubre de 1604), Juana (el 17 de abril de 1606), María (en su bautismo, el 10 de marzo de 1609, fueron sus padrinos el reverendo Antonio Gómez y Doña María de Vergara, doncella, hija del doctor Domingo de Vicén Pérez y sobrina de los padres) y Antón (24 de enero de 1612).

Propuesto Don Juan Vázquez entre los candidatos para la elección de oficios de justicia en el trienio de 1605 – 1608, no salió elegido en los sorteos; en el trienio de 1611 – 1613 no estuvo incluido originalmente (fue designado alcalde de Hermandad en 1611²⁸⁵), pero en el curso de las disputas sobre los candidatos hábiles que se produjeron en 1612 finalmente se le incluyó como *“hixodalgo desocupado y libre de toda ecepçion”*, sin que tampoco llegase a salir electo.

No le faltaban buenas relaciones entre la élite del poder municipal, pues en 1609 el bachiller Benito Martínez hizo escritura de poder para renunciar el oficio de regidor que estaba desempeñando a favor de Juan Fernández Cortés y de Juan Vázquez de Peralta. Estas escrituras, como ya hemos comentado anteriormente, eran posiblemente un “mecanismo

285 Conocemos el desempeño de este oficio porque se le menciona como tal alcalde de Hermandad en una escritura de compraventa en que Don Juan participó representando a unos vecinos de Albacete que estaban ausentes. 1612, Mayo 1, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 91a – 92r (pone 61 – 62, pero debe ser un error de paginación).

de seguridad” para impedir que el oficio se perdiera en caso de que el que lo estaba desempeñando muriese o quedase impedido repentinamente sin poder realizar el traspaso, dado que en estos años casi todos los oficios eran vitalicios y no hereditarios (Córcoles Jiménez, 2008). De hecho, el oficio no fue traspasado efectivamente hasta el año 1629.

También hemos visto a Juan Vázquez de Peralta en 1615 actuando en sociedad para hacer postura en la subasta de las tercias de Chinchilla con otros regidores, entre ellos Don Jerónimo Rola.

Por parte de su esposa estaba relacionado con otros dos regidores, el doctor Domingo de Vicén Pérez y Pedro de Quesada. La relación debía de establecerse a través de las esposas de ambos, que suponemos hermanas de Doña Mariana Paula, ya que las hijas de estos matrimonios se llaman en los testamentos primas hermanas: las hijas de Pedro de Quesada, Doña Ana María (que murió doncella en Albacete, en 1638) y Doña Leonor (casada con Don Bonifacio Manrique de Lara, abogado, natural de Socuéllamos), eran primas hermanas de Juana María de Vicén Pérez, hija natural del doctor Vicén Pérez²⁸⁶.

Sin embargo, estas relaciones no bastaban para situarle como oficial capitular. Su paciencia se debió de agotar ante lo que sin duda consideraba una vulneración de sus derechos al ejercicio de oficios, ya que, incluido de nuevo entre los candidatos del trienio 1614 – 1616, pidió permiso para entrar en el ayuntamiento del 29 de septiembre de 1615 en el que se estaban celebrando las elecciones, y realizó un requerimiento (apoyado en una Real Provisión que también presentó) para que no fuesen admitidos como candidatos aquellos que no fuesen vecinos de Albacete ni tuvieran casa habitada en la villa; en concreto se quejaba contra varios hidalgos que eran Don Diego García Jaraba (que de hecho estaba presente, como alcalde ordinario saliente y había asistido con asiduidad a los ayuntamientos en su ejercicio) y Don Pedro Jaraba, vecinos de la villa de El Campillo; Juan Zapata, vecino de la villa de La Gineta; Don Juan de

286 Estos detalles provienen de los testamentos de las hijas de Pedro de Quesada, otorgados en mayo y julio de 1638.

Araque, vecino de la villa de Balazote, y Baltasar de Ubidia, vecino de la ciudad de Toledo.

Los capitulares presentes no se dejaron sin embargo sorprender, y declarándose prestos a cumplir la Real Provisión, alegaron sin embargo que lo harían cuando correspondiese elegir candidatos, cosa que ese año no procedía ya que la elección para el trienio estaba hecha el año anterior. No obstante, algunos capitulares como Juan de Cañavate de la Cueva y Miguel del Castillo se manifestaron de acuerdo en que se excluyese a los nombrados por Juan Vázquez de Peralta, pues efectivamente no vivían en la villa ni estaban presentes en ella. Como la mayoría se mantuvo en su criterio, el sorteo dio como electos a Don Pedro Jaraba (alguacil mayor, que no apareció en ninguno de los ayuntamientos de su año de ejercicio) y Baltasar de Ubidia (alcalde ordinario, que acudió a recibir su vara el 25 de octubre y presidió regularmente los ayuntamientos).

Quizá su insistencia le hizo ser “persona non grata” en el seno del concejo, ya que al año siguiente, antes de que se celebraran las elecciones, el regidor Miguel del Castillo Alfaro presentó a los oficiales capitulares en el ayuntamiento del 17 de septiembre de 1616 un requerimiento para que nadie fuese admitido como hijodalgo sin tener Carta Ejecutoria como tal, y en concreto se quejaba de que *“contrabiniendo a las dichas leies esta uilla y algunos de los ofiçiales della sin çitar ni llamar los demas de boz y boto admitieron por hixo de algo a Juan Vazquez de Peralta natural que diçen es del lugar de Tebar jurisdiccion de la uilla de Alarcon sin presentar recados vastantes [...]”*²⁸⁷. Por tanto, pidió que se le borrara del padrón de hijodalgo de la villa y así se hizo por votación de la mayoría. Sin embargo, nadie hasta entonces había cuestionado su hidalguía y de hecho, unos meses antes, en febrero, había sido nombrado repartidor de alcabala por los hijodalgo.

Don Juan Vázquez reaccionó rápidamente, pues ya el 12 de noviembre de 1616 se presentó personalmente ante el ayuntamiento para traer una provisión de los alcaldes de la Sala de Hijodalgo de la Real Chanci-

287 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 71, f. 62a.

llería por la que se citaba a la villa en el plazo de quince días para seguir el pleito sobre su hidalguía, ya que él afirmaba ser *“onbre hijodalgo notorio de sangre de solar conocido de devengar quinientos sueldos sigun fuero dEspaña y por tal auído y tenido”*²⁸⁸. Los regidores presentes acordaron por mayoría seguir la causa, aunque no faltó alguna voz en contra como la de Juan Fernández de Molina y Zafra, que afirmó tener recibido a Juan Vázquez de Peralta como hidalgo. No le sirvió de mucho que su cuñado, el doctor Domingo de Vicén Pérez, médico, fuese alcalde ordinario por los ciudadanos ese año.

Existe un documento en el Archivo de la Real Chancillería de Granada en el que se recoge, a petición de Juan Vázquez de Peralta, la orden real de citar en un plazo de quince días a los testigos en el pleito que tenía con el concejo de Albacete, en razón de la exención e hidalguía que pretendía, fechada en Granada el 17 de febrero de 1617²⁸⁹.

Las probanzas realizadas han quedado recogidas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada²⁹⁰. Los padres de Juan Vázquez de Peralta

288 Esta fórmula estereotipada es explicada así por Juan Flórez de Ocáriz en su obra *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Tomo II: *“Dícese de casa y solar conocido por la certidumbre del origen de su nobleza manifestada en la memoria o tradición inmemorial de la raíz o cimiento del linaje de donde procede, que por más conocido tuvo solar y casa señalada, notoriamente noble, en que habitaron sus más antiguos; y del principio de las casas solariegas se da noticia adelante. Y la palabra notorios asienta que es cosa recibida de todos por tradición, sin contrariedad, o porque es dado por juicio de Juez competente que son los dos puntos que hacen notoriedad; y en lo de devengar quinientos sueldos a fuero de España, por haber diversas opiniones, se pondrá más por menor. Julián del Castillo le da origen de la batalla de Clavijo en que se redimió el infame tributo de las cien doncellas que se pagaba a los moros, diciendo: “Y asimismo el Rey don Ramiro por esta insigne victoria que ganó a los moros en Clavijo, hizo grandes mercedes a todos los hijosdalgo que le ayudaron a defender el pecho y tributo de las doncellas y quinientos sueldos de oro por cada una en cada un año (que llaman el Pecho del Burdel) y de allí adelante fueron llamados los hijosdalgo, hijosdalgo devengar quinientos sueldos” [...] Si conforme los antiguos fueros de Castilla lo guiamos, aquél se llamará hidalgo de devengar quinientos sueldos, según fuero de España, que por su nobleza tiene derecho especial de estimar y pedir sus injurias por quinientos sueldos, en que por entonces se apreciaba el honor de los tales, en satisfacción pecuniaria”*.

289 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real provisión ordinaria. Caja 5147. Pieza 013.

290 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta.

eran Hernán Vázquez de Peralta y Catalina de Meneses, y sus abuelos, Hernán Vázquez de Peralta y Francisca de Montoya. Según consta en la probanza, el abuelo Hernán Vázquez de Peralta había obtenido Carta Ejecutoria de hidalguía en 1574, la cual se transcribía, detallando que el pleito inicial había sido emprendido por Hernán Vázquez de Peralta contra el lugar de Tébar, jurisdicción de la villa de Alarcón, ante la Real Chancillería el 8 de junio de 1548; demanda a la que el concejo se opuso

“por lo siguiente lo uno porque no era puesta por parte bastante en tiempo ni en forma carecia de rrelacion berdadera y de lo sustancial y afirmandose en la negatiba que tenia echa lo negaba como en ella se contenia lo otro porque la parte contraria era pechero llano hijo y decendiente de pecheros conocidamente y el y su padre y abuelo abian pechado contribuido y pechaban y contribuyan llanamente [...] se abian ayuntado en los ayuntamientos con los honbres buenos pecheros teniendose e reputandose por tales y no por hijosdalgo; lo otro porque la parte contraria de poco tiempo a esta parte abia bibido en el dicho lugar y no le abian tenido ni conocido por hombre hijodalgo antes de pechero llano hijo y decendiente de tales lo otro porque si alguna libertad abia tenido la parte contraria y su padre y abuelo que negaban abia sido y era por aber sido caballeros armados hijos y decendientes de tales o por ser faborecidos de caballeros e personas poderosas lo otro porque en caso que lo susodicho cesase que no cesaba la parte contraria y los dichos su padre y abuelo serian y eran espurios nacidos de dañado ayuntamiento por manera que la parte contraria ningun derecho tenia en posesion ni en propiedad [...]”²⁹¹.

Se repite en este caso la estrategia habitual de defensa de los concejos: negar la pretendida hidalguía por varios frentes, y aducir que la supuesta nobleza les venía por actuar como caballeros armados o por la protección y compañía de personas poderosas.

Caja 4953. Pieza 021. 28 páginas.

291 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 2r.

Los testimonios que el escribano receptor recogió bajo juramento en favor de la hidalguía de Hernán Vázquez de Peralta coincidieron en que era hijo legítimo de Gonzalo Vázquez de Peralta y de su mujer Beatriz de Peralta. Ella era natural de Vara de Rey, hija de Hernando de Peralta, también hidalgo (*“y aun dijo este testigo que tenia por cierto que si el dicho Peralta padre de la muger del dicho Gonçalo Bazquez padre del que litigaba no supiera e viera que el dicho Gonçalo Bazquez era hijodalgo que no casara la dicha Beatriz de Peralta su hija con el como la abia casado porque el dicho Peralta era muy buen hidalgo e tenia carta executoria de su hidalguia [...]”*²⁹²). El matrimonio tenía otros dos hijos llamados Gonzalo y Diego. El abuelo paterno fue el bachiller Gonzalo Vázquez, vecino de San Clemente (*“que bibia çerca de una hermita y hospital de Nuestra Señora en la dicha villa donde a el presenta bibia el licenciado Abalos”*²⁹³), casado con Juana García y tan orgulloso en los temas matrimoniales como el que habría de ser su consuegro (*“aun se acordaba este testigo que el y otro caballero de la dicha villa de San Clemente que se decia Lope de Mendoça abian ydo a rrogar y abian rrogado a el dicho bachiller Gonzalo Bazquez que casase una hija suya con un labrador hijo de un labrador muy horrado y bien rrico vecino de la dicha villa y el dicho bachiller les abia dicho que no casaria hija suya con hombre pechero ni converso por ninguna cosa y ansi abia bisto que la abia casado con hijodalgo”*²⁹⁴).

En cuanto a la hidalguía de la familia a todos los testigos les constaba que era pública voz y fama que Hernán Vázquez de Peralta era hijodalgo de padre y abuelo

292 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 5r. Testimonio de Martin de Honrubia, vecino de la villa de Vara de Rey, pechero, de unos 80 años. Vara de Rey distaba dos leguas (actualmente 13,8 Km. por la N-310) de San Clemente.

293 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 13a. Testimonio de Francisco Gómez el viejo, vecino de la villa de San Clemente, pechero, de 82 años.

294 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 8r. Testimonio de Francisco Gómez, clérigo presbítero vecino de San Clemente, de linaje pechero, y de unos 75 años.

*“porque en semejantes pueblos pequeños como lo era el dicho lugar de Tebar luego se decia e publicaba el que era hijodalgo y el que era pechero [...] y en el dicho tiempo que los abia conocido abia bisto que siempre los susodichos y cada uno de ellos se abian tenido tratado y nonbrado ser hijosdalgo y los labradores que por aquella comarca labraban beya este testigo que los tenian en tal posesion y reputacion y quando los nombraban les decian los hidalgos e que este testigo no abia bisto sabido ni oydo dezir que el dicho Hernan Vazquez de Peralta ni los dichos su padre ni abuelo bengan ni deciendan de casta de moros judios ni conversos ni que obiesen sido penitenciados por el Santo Officio de la Ynquisicion [...]”*²⁹⁵

Y que como tal hidalgo le habían sido guardadas las mismas honras y franquezas que al resto de hidalgos, así en el lugar de Tébar como en la villa de San Clemente

*“que este testigo no abia sabido ni oydo dezir quel que litigaba ni los dichos su padre ni abuelo obiesen estado en la dicha posesion de honbres hijosdalgo y de no pechar en los dichos pechos de pecheros por rraçon de ser caballeros armados hijos nietos dellos ni por tener ningun prebilejio ni por aber sido alcaldes mayordomos allegados ni favorecidos del marques de Villena ni de ningun maestre ni comendador ni por tener armas ni caballo ni por aber sido mayordomos de yglesia ni monesterio ni por aber sido oficiales del concejo ni por aber sido tan pobres que no tubiesen de que pechar ni por otra causa ni rraçon sino solamente por ser hijosdalgo notorios y estar en tal posesion y rreputacion [...]”*²⁹⁶.

En vista de estos testimonios, fue declarado que

295 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 3r – 4a. Testimonio de Sebastián López, vecino del lugar de Tébar, pechero, de 68 años.

296 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 7r – 8a. Testimonio de Gonzalo de Palla-rés, vecino de la villa de San Clemente, de unos 80 años, hombre hijodalgo.

“el dicho Hernan Vazquez de Peralta y su procurador en su nonbre probo bien y cumplidamente su yntencion y demanda conbiene a saber ser onbre hijodalgo de padre e abuelo y el y los dichos sus padre y abuelo y cada uno dellos en su tienpo en los lugares donde bibieron e moraron e biben e moran aber estado y estar en posesion de honbres hijosdalgo y de no pechar ni pagar pedidas ni monedas ni servicios ni sisas ni otros pechos ni tributos algunos rreales ni concejales con los omes buenos pecheros sus vecinos [...] y que debemos condenar y condenamos a el dicho concejo y honbres buenos del dicho lugar de Tebar y a todos los otros concejos de todas las cibdades billas y lugares de estos rreynos y señorios de su Magestad donde quiera que el dicho Hernan Bazquez de Peralta bibiere e morare e ubiere bienes y hacienda y heredades a que agora ni de aquí adelante no echen ni rrepartan pedidos ny monedas ni serbicios ni sisas ni otros pechos ni tributos algunos rreales ni concejales con los honbres buenos pecheros sus vezinos e que los otros honbres hijosdalgo no fueron ni son tenidos ni obligados de pechar ni pagar [...] y otrosi condenamos al dicho concejo y omes buenos del dicho lugar de Tebar y les mandamos que tornen y rrestituyan y hagan tornar e rrestituir dar y entregar a el dicho Hernan Bazquez de Peralta o a quien su poder para ello obiere todas y qualesquier prendas y bienes en que por rraçon de los dichos pechos e tributos de pecheros le fueren e ayán sido tomados prendas o enbargados desde antes que este pleito se començase [...] y que le quiten de los padrones de los omes buenos pecheros en que le tengan puesto y enpadronado y le non pongan ni consientan poner mas en ellos [...]”²⁹⁷.

La sentencia fue dada en Granada el 7 de marzo de 1552, antes de que se cumpliesen los cuatro años del inicio del pleito.

Pero no se conformaron con ella el concejo ni el fiscal, sino que apelaron contra esta sentencia, de manera que se hizo nueva averiguación aportando más testigos y ante la falta de testimonios contrarios, se emi-

297 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 10r – 11a.

tió sentencia favorable para el litigante el 4 de agosto de 1573. Cuando se dio traslado al fiscal y al concejo del lugar de Tébar, el fiscal protestó igualmente, pidiendo nuevo plazo pero sin aportar ninguna prueba.

La sentencia definitiva en grado de revista se dio el 20 de julio de 1574 (es decir, el pleito había durado nada menos que 26 años) y se le mandó dar la correspondiente Carta Ejecutoria el día 28.

“En el lugar de Tebar juridicion de la villa de Alarcon a treinta dias del mes de diciembre del año de mill y quinientos y setenta y quatro años ante los señores Juan de Tebar y Pedro de Sebastian? alcaldes y Jorje Martinez y Bartolome Lopez rregidores todos oficiales del concejo del dicho lugar estando juntos parecio presente Hernan Vazquez de Peralta el biejo vezino del dicho lugar y rrequirio a los dichos señores alcaldes y rregidores con la rreal executoria y pidio la manden cumplir segun y como en ella se contiene volviendole e rrestituyendole e pagandole todas las prendas que el dicho concejo le debe y pidio testimonio dello [...] E luego los dichos señores alcaldes y regidores oficiales del dicho concejo dijeron que son prestos guardar y cunplir la dicha rreal probision y executoria como en ella se contiene la qual tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como a carta de su señor e rrey natural [...]”²⁹⁸.

Habiendo mostrado estos antecedentes, el procurador de Juan Vázquez de Peralta presentó como testigo el 26 de abril de 1617 a Juan de Tébar Solís, vecino de Granada y natural de Tébar, de 68 años de edad, que dijo conocer a Juan Vázquez de Peralta desde niño, y a sus padres y abuelos desde hacía más de sesenta años; que había asistido a la boda de los padres en la villa de Vara de Rey, junto al lugar de Tébar, y tanto a los padres como a los abuelos les había visto convivir como marido y mujer y así tener y criar como hijo al litigante. Además le constaba que habían sido tenidos como hidalgos en el lugar de Tébar. Ese mismo día testificó Antón Martínez de Molina, labrador, vecino de Albacete, y dijo conocer

298 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Liti-gante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 16a.

a Juan Vázquez de Peralta desde hacía unos quince años, cuando vino a casarse en Albacete, y que, aunque desconocía lo relativo a los ascendientes del mismo, había visto sin embargo que desde que vino a vivir a Albacete, el concejo de la villa le había guardado las preeminencias de hidalgo y así había tenido y desempeñado oficios concejiles de dicho estado, como alcalde de hermandad, alguacil mayor y mayordomo del pósito (sólo nos consta en la documentación conservada como alcalde de hermandad en 1611).

El día 5 de mayo respondieron bajo juramento a las preguntas habituales Juan de Sevilla Mondéjar (58 años), Domingo Sánchez (67), Alonso Navarro (68) y Benito de Celada (72), labradores y vecinos del lugar de Tébar, jurisdicción de la villa de Alarcón, pecheros. Coincidieron en su declaración con la de Juan de Tébar Solís en lo tocante a la legitimidad del litigante.

El día 8 de mayo testificó Gabriel Rubio, vecino de Alarcón, de 70 años, el cual a la segunda pregunta respondió que se acordaba muy bien del pleito de hidalguía que había litigado el abuelo Hernán Vázquez de Peralta y de la Ejecutoria que sacó *“porque la tubo y leyo este testigo y vio munchas veces”*²⁹⁹.

El día 1 de junio de 1617 se tomó juramento a dos testigos de Albacete: Pedro de Poveda (más de 40 años de edad, pechero) y Miguel Armero Vicente, presbítero (33 años). Ambos coincidieron en sus declaraciones sobre la consideración como hidalgo que había tenido Juan Vázquez de Peralta desde que llegó a la villa de Albacete en cuanto al desempeño de oficios como tal y a no pagar los impuestos de pecheros (*“y este testigo a visto en la carnicería de la dicha villa algunas muchas veces que a el dicho Juan Bazquez de Peralta le an hecho rrefaccion de la sisa de las carnes llebando su cedula como los demas hijosdalgo de la dicha villa y a oydo declarar publicamente a gente principal de la dicha villa que el dicho Juan Bazquez quando se vino a vibir a la dicha villa de Albaçete auia presentado su carta executoria de hidalguia en virtud de la qual se le a guardado*

299 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021. f. 10a.

la dicha posesion que tiene declarado en esta pregunta)³⁰⁰. El 15 de junio testificó Diego Hernández González, vecino de Granada en la colación de San José y natural de Albacete, hombre llano pechero, de 50 años, que dijo conocer al litigante desde hacía 16 años que se había casado este en Albacete, y fue concorde con los anteriores testigos (*“en la dicha villa [de Albacete] se hace rrepartimiento de las alcabalas por dos padrones distintos en uno de los quales ban puestos los hijosdalgo y en el otro los hombres llanos pecheros y hecho el rrepartimiyento se pregona en la publica plaça [...] y este testigo oyo pregonar muchas beces el rrepartimiento que se haçe al dicho Juan Bazquez de Peralta en el de los hijosdalgo distinto y separado del de los hombres llanos pecheros*”)³⁰¹. En el mismo sentido testificó Alonso Gómez Agraz, vecino de Albacete, pechero, de 23 años.

Aunque se dio encargo unos meses después al diligenciero Luis Cano de Buedo para la realización de pesquisas a petición del fiscal Matías González de Sepúlveda y del concejo de Albacete, no consta que se propusiera ningún testigo en contra.

Evidentemente, Juan Vázquez de Peralta no fue incluido entre los hijosdalgo al nombrar los candidatos para el nuevo trienio que comenzaba (1617 – 1620). Sin embargo, cuando tocaba la elección del año 1618, Don Juan volvió a solicitar permiso para entrar en el ayuntamiento y presentó una Real Provisión por la que se ordenaba que fuese admitido al sorteo de oficios entre los hijosdalgo. Se obedeció y se mandó darle cumplimiento, pero de hecho no se le incluyó en el sorteo de 1618, quizá porque no tocaba renovar los candidatos (era el segundo año para los encantarados³⁰² en 1617).

300 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021. f. 12a. Testimonio de Miguel Armero Vicente.

301 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021. f. 13r.

302 Se les denominaba así por el ritual del sorteo, durante el cual se echaban los nombres dentro de bolitas de cera en un cántaro con agua, del que un niño como “mano inocente” iba sacando los oficiales electos.

Entre tanto, Don Juan Vázquez debió de maniobrar para obtener en otra localidad lo que no conseguía en Albacete. El 20 de mayo de 1618 consta que recibió un oficio de regidor de la ciudad de Chinchilla por traspaso de Pedro de Montoya Ponce de León, constando que dicho oficio era propiedad de Don Antonio de Barnuevo y Haro, miembro de una de las familias con mayor relieve de la misma. Posiblemente ejerció este oficio hasta su muerte, simultaneándolo con otros que vamos a ver en Albacete, pues consta que el 26 de noviembre de 1622 renunció el oficio en Don Antonio de Haro (Molina Puche, 2007).

En el ayuntamiento del 6 de noviembre de 1618, cuando se trató de nombrar repartidores para el reparto entre los vecinos de las cantidades que faltaban para completar el encabezamiento de la villa, se le nombró como uno de los seis; sin embargo, hubo un grupo de regidores que protestó *“porque el año pasado fue rrepartidor y ubo muy notables quexas del rrepartimyento que se hiço”*, además de alegar que no podía tener oficio del concejo por el pleito que se seguía contra él por su hidalguía; sin embargo, se impuso la mayoría.

El 12 de septiembre de 1619 se extendía por fin la Real Provisión Ejecutoria de hidalguía a petición de Juan Vázquez de Peralta, vecino de la villa de Albacete. En la misma³⁰³ se declaraba probado que su abuelo, Hernán Vázquez de Peralta, había litigado y obtenido su Ejecutoria de hidalguía con fecha de 28 de julio de 1574, siendo vecino del lugar de Tébar, jurisdicción de la villa de Alarcón, y así le había sido guardada a él y a su familia en dicho lugar, pero

“abiendose ydo el dicho su parte a la dicha villa de Albazete a vivir do se caso y tenia su casa y asiento y el dicho concejo conociendo la

303 La primera sentencia favorable a la hidalguía de Juan Vázquez de Peralta se había emitido ya en Granada por un auto dado el 30 de abril de 1618. Pero, al igual que hemos visto en otros pleitos, hicieron falta dos autos ratificándolo, el 20 de diciembre de 1618 y el 16 de abril de 1619 ante las sucesivas apelaciones del fiscal y del concejo de Albacete, hasta llegar a la sobrecarta definitiva en el mes de septiembre.

Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061. 22 hojas.

*buena fee y hidalguia de la dicha su parte y su padre y carta executoria della se le ha guardado y en su virtud abia estado su parte en posesion de hombre hijodalgo y como tal abia estado puesto en los padrones de los tales y siendo esto ansy pareze que el dicho concejo y oficiales empadronaron a su parte en el padron de los honbres llanos pecheros y le rrepartieron el servicio hordinario que era pecho de pecheros de que eran libres los hijosdalgo y aunque por su parte fueron rrequeridos que lo borrasen y tildasen del dicho padron y le bolbiesen sus prendas y le consto a el dicho concejo de la dicha ejecutoria y como la abia ganado el dicho su abuelo en el dicho dia mes e año no lo abian querido hacer dando rrespuestas impertinentes [...]*³⁰⁴.

Sin perder tiempo (bastante llevaba ya invertido en estos pleitos), Juan Vázquez de Peralta se presentó ante el ayuntamiento del 23 de septiembre de 1619 con la carta ejecutoria de su hidalguía, despachada por los señores alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada; se hizo la ceremonia de acatamiento y se ordenó borrarle del padrón de los pecheros y notificarlo así a los cortadores de las carnicerías. Se le incluyó por unanimidad en el sorteo de 1619 y resultó elegido alcalde ordinario 1619 – 1620. Le había costado nada menos que tres años restaurar el ejercicio de sus derechos, lo que nos muestra hasta qué punto los concejos podían manejar el acceso de los hidalgos a los oficios con tan sólo plantear dudas (razonadas o no) sobre su supuesta hidalguía.

Algo había cambiado para Don Juan Vázquez, que a partir de entonces se mostró conforme con los pareceres de Don Juan Carrasco en las votaciones. Quizá como recompensa, volvió a ser incluido entre los candidatos a oficios de justicia inmediatamente para el siguiente trienio (1620 – 1622), aunque el primer año (1620) no entró en el sorteo porque acababa de ejercer el oficio de alcalde ordinario. Con todo, no habían cesado sus problemas, ya que en la elección de 1621 Miguel del Castillo Alfaro se opuso a que se le admitiese a sorteo por estar preso a causa de un desacato que había hecho a la justicia.

304 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061; f. 1r.

A partir del 19 de octubre de 1621 fue nombrado teniente en el oficio de alférez mayor por Don Juan Carrasco, sustituyendo a su propio sobrino, Don Luis Páez, que había salido como alcalde ordinario. Este nombramiento le ponía a salvo de sorteos en su actividad capitular, siempre que no estuviese presente Don Juan Carrasco, pero no tuvo mucho tiempo de gozar la estabilidad, pues murió antes del 27 de diciembre de 1622.

Su viuda le sobrevivió largos años, y consiguió colocar bien a las dos hijas que alcanzaron la edad adulta, como ahora diremos. En 1633 la viuda figuraba en los padrones de contribuciones de hidalgos con la nada despreciable cantidad de 170 reales de alcabala (lo que la situaba como cuarta contribuyente, por detrás de Don Juan Carrasco, su sobrino Don Luis Páez y Don Pedro de Mendiola), y aún vivía a fines de 1641. La firma de Doña Marina Paula Vázquez en las escrituras de compraventa destaca por sus rasgos muy elegantes, lo que nos indica un nivel cultural muy poco frecuente entre las mujeres de la época.

Su hija Doña Juana Vázquez de Peralta casó con Don Cristóbal Rosillo de Vera, otro hidalgo natural de la villa de Santa María del Campo³⁰⁵. De esta villa procedían también otros hidalgos relevantes en esta historia, como Don Pedro González de Mendiola, que debía de ser de la misma generación. Don Cristóbal presentó petición en el ayuntamiento del 1 de julio de 1634 para ser tenido como hidalgo (por ser hijo legítimo de Don Cristóbal Rosillo de Torres y Doña María de Siles, y nieto de Alonso Rosillo, que había litigado y obtenido la correspondiente carta ejecutoria de hidalguía) y vecino de Albacete por su matrimonio.

Se le recibió como tal sin mayor problema, ya que los capitulares presentes dijeron que les constaba su hidalguía y que tanto su padre como su abuelo habían desempeñado oficios de justicia en su villa de origen como hidalgos, y para más razón, él mismo era alguacil mayor en ese momento en ella. Al año siguiente se le propuso como candidato para la elección de oficios de justicia por parte de Don Juan Carrasco, pero en aquel momento su grupo estaba en minoría y los candidatos que pro-

305 Aunque hay una población homónima en la provincia de Burgos, consideramos que se trata de la actual Santa María del Campo Rus (Cuenca), cercana a San Clemente.

puso no fueron seleccionados. Su participación en oficios municipales fue realmente efímera, al ser nombrado como teniente en el oficio de alguacil mayor por la propietaria de dicho oficio, Doña Francisca Cortés durante un solo día (29 de septiembre de 1645), ya que al día siguiente nombró a Miguel del Castillo Alfaro.

Don Cristóbal y Doña Juana Vázquez tuvieron al menos dos hijas: Doña María y Doña Mariana Rosillo (bautizada el 8 de abril de 1637 y a la que apadrinaron Don Bonifacio Manrique de Lara y Doña Leonor de Quesada, su esposa y prima hermana de la madre).

La otra hija de Don Juan y Doña Mariana Paula Vázquez, Doña María Vázquez, casó con Don Diego de Villodre y Araque, hijo de Don Francisco de Villodre y Araque, corregidor de la villa de Jorquera y su estado. Don Diego era natural de Honrubia y se acercó en Albacete por su matrimonio. Su petición de ser tenido por hijodalgo vecino de Albacete fue presentada ante el ayuntamiento del 29 de septiembre de 1641 (el de elección de oficios), basada en una Real Ejecutoria dada por la Audiencia de Granada a favor de su bisabuelo Diego de Villodre, su abuelo Juan de Villodre Araque y su padre Don Francisco de Villodre y Araque. Además, argumentaba que tanto su familia como él mismo habían gozado de oficios de justicia en Honrubia, habiendo sido alcalde ordinario de los hijosdalgo en 1640, razón por la cual se le excusó de no ir a servir al Rey en las guerras presentes. No hubo oposición en aceptarlo y tenerlo por hijodalgo; y en el mismo ayuntamiento se le designó candidato para el sorteo de alcalde ordinario que se celebró inmediatamente. En ese año se hacía el sorteo entre seis candidatos, y la suerte no favoreció a Don Diego, saliendo elegido Juan Ramiro como alcalde ordinario. El mismo proceso se repitió en 1645, cuando fue uno de los seis candidatos designados por el grupo del alférez mayor, pero sin suerte en la elección, en la que el oficio correspondió a Don Alonso Manuel Sedeño.

La dote de su esposa, otorgada en noviembre de 1641, alcanzó casi los 25.500 reales, y en ella son destacables como bienes de la novia cinco reposteros con las armas de los Tárragas, valorados en 1.100 reales. En julio de 1642 bautizaron una hija llamada Ana María, que debió de nacer

con problemas ya que consta que el bautizo se realizó “*en caso de neçesidad*”, sin embargo sobreviviría si es la misma Doña Ana de Villodre, a la que su tía Doña María de Vergara y Sepúlveda, hija del doctor Domingo de Vicén Pérez y de Doña Juliana de Vergara, deja como heredera en su testamento de 1658 (junto con su sobrino Domingo de Vicén Pérez, hijo de su hermana natural Juana María y de Benito de Torres, barbero).

4.11. Otros hidalgos de reciente avecindamiento.

Como ya dijimos al tratar de las consecuencias que tenía el reconocimiento de hidalguía, una de las principales y más atractivas era que abría el acceso a los oficios municipales reservados para los hidalgos en virtud de la mitad de oficios, con altas probabilidades de obtener algún oficio dado el escaso número de hidalgos existente en poblaciones pequeñas. No todos los hidalgos que en un momento dado se avecindaron en Albacete tuvieron una presencia continuada en la vida municipal. Podríamos llamarlos “hidalgos efímeros”, que aparecen en un momento determinado en Albacete, por una situación puntual, pero por distintas circunstancias no arraigaron en la villa. Vamos a exponer aquí la información que tenemos sobre ellos, siguiendo un orden cronológico, tal como aparecen en la **Tabla II**.

En el caso de **Antonio de Vera** el concejo perdió el pleito emprendido (Ver **Tabla I**), pues ya en 1537 obtuvo sentencia definitiva de hidalguía. De las declaraciones de los testigos para la probanza, resultó que era hijo de Jorge de Vera y de Constanza Díaz de Coronado, junto con Catalina y María. Jorge de Vera había participado en las guardas del Reino junto al conde Juan de Benavides. Sus antepasados provenían de Úbeda (donde su bisabuelo García Sánchez fue escribano), Villanueva del Arzobispo y Baza, y todos desde el bisabuelo habían sido tenidos por hijosdalgo notorios (Moreno Trujillo, 1984). En 1586 se renovó la carta de hidalguía a petición de Doña Catalina de Illescas y sus hijos.

Antonio de Vera fue uno de los primeros regidores del concejo de Albacete que recibieron el oficio vitalicio cuando fueron enajenados los oficios de regimiento en 1543 (Córcoles Jiménez, 2002b).

Las únicas noticias posteriores sobre esta familia son la participación de Pedro de Vera como alcalde de hermandad en 1561 y del bachiller Don Jorge de Vera en varios oficios municipales durante la segunda mitad del siglo XVI (Ver **Tabla III**), hasta que aparece como candidato a los oficios de justicia capitulares por los hijosdalgo en 1600, sin que vuelva a aparecer.

Lope Piñero de Valcárcel aparece en Albacete a fines del siglo XVI, casado con Doña Antonia de Montalvo. Sobre las relaciones de la familia nos pueden dar una orientación los padrinos que buscaron para los sucesivos hijos: cuando el 24 de enero de 1587 bautizaron a su hijo Juan fueron los padrinos un clérigo presbítero que debía ser pariente de la madre, Francisco de Montalvo³⁰⁶, y Doña Isabel Carrasco de Valcárcel, viuda por entonces de Antón Martínez Peral. Dos años después, el 23 de septiembre de 1589, bautizaron a Francisco, siendo los padrinos el capitán Francisco de Cañavate (uno de los regidores más antiguos y respetados del concejo en aquellos momentos) y su esposa, Doña Isabel de Robres. El 20 de febrero de 1593 bautizaron una hija llamada Mariana, a la que apadrinaron de nuevo el clérigo Francisco de Montalvo y Doña Ana de Munera, doncella, hija de Alonso de Munera (otra familia de regidores, emparentada con los Carrasco). El 8 de abril de 1596 se bautizó Rodrigo, siendo los compadres Miguel Soriano, regidor, y Doña Francisca, mujer del doctor Marcilla. El 18 de marzo de 1600 se bautizó Doña Constanza (la primera de los hijos que aparece en el Libro de Bautismos

306 Posiblemente su tío, ya que la edad excluye que fuese su hermano, dado que el clérigo aparece como tal al menos desde 1547. Una Doña Juana de Montalvo estaba casada en 1577 con el licenciado Manrique, alcalde mayor del Marquesado de Villena, del que por entonces formaba parte Albacete. Había un enclave llamado “Casas de Montalvo” en el término de la villa de La Roda.

con el apelativo de “Doña”) y fueron sus padrinos Rodrigo de Castañeda, regidor, y su mujer Águeda de Alfaro.

Como vemos, los cinco nacimientos ilustran una red de relaciones muy amplia, todos pertenecientes a familias muy enraizadas en la administración municipal albacetense, con varios regidores. Especialmente destacable es que el primer bautizo tuviera como madrina a Doña Isabel Carrasco de Valcárcel (que por el apellido posiblemente sería pariente de Lope Piñero), viuda por entonces de Antón Martínez Peral. Antón Martínez Peral había sido el titular de uno de los primeros oficios de Hacienda del concejo de Albacete que fueron enajenados: el oficio de depositario general y receptor de penas de cámara unido a un oficio de regimiento fue enajenado y adquirido por él en 1565, con una duración de dos vidas, la suya y la de un heredero (Córcoles Jiménez, 2008). Fallecido Antón Martínez Peral en 1584, heredó los oficios su nieto Antón Martínez de Molina, por entonces menor de edad, y la abuela Doña Isabel Carrasco, que era su tutora, los puso en cabeza de su primo Juan Alonso de Molina, casado con Doña María de Castañeda, hermana de Rodrigo y Mateo de Castañeda, ambos regidores del concejo en distintos momentos (otra de las hermanas, Isabel de Castañeda casó con otro hidalgo, Matías Hurtado). Por tanto, el amadrinamiento por parte de la viuda de Antón Martínez Peral confirma la relación con una de las familias que tenía más representación y desde más antiguo en la administración local albacetense: la de los Molina y los Castañeda.

Con tan buenas relaciones, no es extraño que Lope Piñero de Valcárcel desempeñase varios oficios del concejo durante más de una década. Alcalde ordinario en 1590 y alcalde de hermandad al año siguiente, fue candidato para los oficios de justicia en el trienio de 1600 y resultó elegido alguacil mayor en 1601; al finalizar el trienio se le nombró alcalde de hermandad en 1603 y sin haber concluido su ejercicio (pues el oficio según la costumbre se elegía desde octubre hasta septiembre) fue elegido mayordomo del pósito en agosto de 1604, provocando cierta polémica entre algunos capitulares (encabezados por García Fernández de Alarcón) que aducían que al ser Lope Piñero de Valcárcel alcalde de la her-

mandad y tener por tanto un oficio más principal que el que se le quería dar, no podía desempeñarlo; pero los que le habían nombrado (en total 16 electores, incluyendo al mismo Don Juan Carrasco, y encabezados por Juan Hurtado de Montoya) alegaron que por la Real Provisión que regulaba la elección de oficios sólo estaban excluidos los alcaldes, regidores y oficiales que tuvieran voto en el ayuntamiento, lo que no sucedía ni con los alcaldes de hermandad ni con los mayordomos del pósito. Por tanto, el alcalde mayor del corregimiento, el licenciado Pedrón, que estaba presente, autorizó el nombramiento conformándose con la voluntad de la mayoría.

Sin embargo, a partir de ahí se pierde su participación en la vida municipal albaceteña. Su nombre fue mencionado como posible candidato a los oficios de justicia en el trienio de 1605, sin que al final los capitulares electores le nombrasen, y ya no volvió a aparecer como candidato ni desempeñando otros oficios. Es posible que muriese o se marchase de Albacete.

Entre este grupo de hidalgos podemos incluir a los **Carrión**. No sabemos en qué fecha se acercó Miguel de Carrión en Albacete, es posible que lo hiciera al contraer matrimonio con Águeda Martínez, hija de Antón Martínez de La Gineta, matrimonio que debió efectuarse antes de 1596, ya que en enero de ese año ambos bautizaron una hija llamada Juana. Antón Martínez de La Gineta no era hidalgo, pero sí regidor del concejo de Albacete; la familia estaba bien relacionada, como muestra que en 1614 Doña María de Llerena, hija de Antonio de Llerena, alguacil de corte, y esposa del capitán Francisco de Belmonte, también regidor en Albacete, dejase en su testamento a Águeda Martínez un manto nuevo y una ropa de gorgorán³⁰⁷.

Miguel de Carrión aparece ya como candidato al ejercicio de oficios de justicia por los hijosdalgo en 1600, y seguirá figurando entre los ele-

307 Testamento dado en Albacete, el 12 de marzo de 1614. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 3, f. 3r – 10a.

gibles en las sucesivas elecciones, incluso sin guardar el trienio “vaco” después de haber desempeñado un oficio. Parece haber gozado de la benevolencia de la mayoría de los miembros capitulares, ya que en la designación de candidatos para el trienio de 1623 – 1625 le nombraron los dos grupos que se disputaban la supremacía en el concejo (Córcoles Jiménez, 2008). La suerte le favoreció con varios oficios de justicia (Ver **Tabla III**); además su condición de escribano le aseguró el nombramiento por mitad de oficios como escribano público cuando no desempeñaba oficio de justicia (de hecho, la mayoría de los años sólo coincidía con otro hidalgo en la villa con título de escribano, Francisco Fernández Campañón). También tuvo oficios de hacienda, como repartidor de alcabala en 1622. A partir de 1630 sus indisposiciones le apartaron de la actividad pública³⁰⁸. La familia debió de pasar ciertas dificultades económicas, en las que las buenas relaciones con otros miembros de la oligarquía asegurarían un refuerzo económico, no sólo por el continuo aprovechamiento de oficios municipales del cabeza de familia, sino por el lucro en otros puestos; así en 1615 Antón Martínez de Molina como mayorazgo y patrón del patronato fundado por sus antepasados (en el que se decían 181 misas anuales en la parroquial de San Juan, con una limosna de 10.000 maravedís anuales), nombró capellán del mismo a Miguel de Carrión, hijo de Miguel de Carrión y de Doña Águeda, estudiante en el seminario de Murcia, aclarando que le nombraba por ser su deudo cercano y “*de caussa de ser virtuoso y que sus padres por tener otros munchos hixos le sera de ynportançia*”³⁰⁹. Ciertamente, habían bautizado 8 hijos entre 1596 y 1613³¹⁰, incluyendo dos gemelos en 1601, aunque sólo parecen haber llegado a adultos tres, dos varones en estado eclesiástico.

308 En el ayuntamiento del 30 de septiembre de 1630, manifestó que por sus “*yndisposiciones y falta de los pies no puede acudir a ussar y exercer el dicho officio* [de escribano público, para el que había sido nombrado] *por lo qual desde luego haçe dexacion del dicho usso y exercicio en manos del ayuntamiento desta villa para que por este año lo probea en la persona que fuere seruido*”. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 437r – 441a.

309 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueiras, Expediente 5, f. 10a – r.

310 En el bautizo de Catalina en 1603 se hizo constar entre paréntesis “*pobre*”.

Precisamente las buenas relaciones de Miguel de Carrión con los miembros de la oligarquía albaceteña fueron utilizadas por su hermano Jerónimo de Carrión para intentar avecindarse también en Albacete y entrar en el sorteo de oficios, aunque en este caso resultó fallido el intento.

Parece que Jerónimo solicitó el avecindamiento por cinco años en una fecha no bien definida y le fue negado, ante lo cual se querelló ante el alcalde mayor del corregimiento y logró de este una provisión para que se le admitiese como tal; como la ley marcaba que en caso de no estar reunido el ayuntamiento bastaba con presentar las órdenes ante uno de los alcaldes ordinario y dos regidores, Jerónimo lo hizo ante Antón Martínez de La Gineta y Don Juan Sedeño, suegro y deudo respectivamente de su hermano Miguel (Antón Martínez, alférez, su cuñado, estaba casado con Doña Ana Sedeño). Posteriormente intentó seguir un pleito para que el concejo de Albacete reconociese su hidalguía, a lo que este se negaba al parecer por no considerar válido el avecindamiento³¹¹.

Vemos por tanto un comportamiento contradictorio entre dos hermanos, uno de los cuales goza de oficios como hidalgo a lo largo de muchos años en Albacete, mientras que al otro hermano se le niega el

311 *“aunque así que el dicho Geronymo de Carrion pidio a este conzejo lo rrezibiese por su vezino por tiempo de zinco años y no mas, no fue admytido y que aunque apelo desto para ante el alcalde mayor que entonzes era deste corregimyento y proveyo queste conzejo lo rrezibiese por tal vezino menos fue admytido antes por parte deste conzejo se apelo, del auto del dicho alcalde mayor para ante los señores presidente y oydores de la Rreal Chançilleria de Granada y se presento alli y con Provision Rreal se compuso el pleyto y para ante Melchior Cardenas del Adarve escriuano de camara de la dicha Rreal Audiencia adonde pende el dicho pleyto y que si durante esto el dicho alcalde mayor ynovando dio la dicha apelazion por desierta y se notifico a un alcalde y dos rregidores no pudo esto parar perjuizio al derecho deste conzejo porque los dichos rregidores que fueron Anton Martinez de La Gineta y don Juan Sedeño su sobrino suegro y deudo de Myguel de Carrion ermano del dicho Geronymo de Carrion, fueron supuestos para este efeto y la notificacion se les hizo fuera deste ayuntamyento por traza suya con cautela y que deste mysama a usado y usa el dicho Geronymo de Carrion, pues en la primera y sigunda ynstanzia de aquy siempre alego y dixo que la dicha vezinidad no la queria para yntentar de seguyr hidalguyas sino para gozar de las franquezas que gozan los vezinos desta villa [...]”*. Ayuntamiento del 25 de febrero de 1614. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 188a – 189r.

avercindamiento y el reconocimiento de su hidalguía, a pesar de los subterfugios a que recurre en connivencia con los deudos de su hermano.

Francisco Fernández Campañón tuvo una carrera muy similar a la de Miguel de Carrión, aunque más prolífica en cuanto al ejercicio de oficios municipales.

En su caso se ha conservado una edición de la Carta Ejecutoria de hidalguía³¹², dada en Granada, el 30 de octubre de 1595, encuadernada en piel y con ilustraciones en color, lo que nos da idea de la estima en que tenían tal documentación aquellos que lograban al fin conseguir el estatus de hidalgo, mandando encuadernarla lujosamente, ya que sería un preciado bien que se transmitiría a las siguientes generaciones.

En su caso el pleito se inició el 19 de junio de 1592 cuando el procurador Gonzalo Muñoz en nombre de Francisco Fernández Campañón compareció ante los Alcaldes de los Hijosdalgo en Granada para denunciar que las autoridades de Albacete le habían incluido en los repartos de impuestos que pagaban los pecheros por sisa en los mantenimientos, aunque era hidalgo notorio como su padre y antepasados y como tal habían sido libres y exentos del pago de impuestos. Se envió carta de emplazamiento para el concejo de Albacete, pero como en otras ocasiones que hemos comentado, este no se mostró muy dispuesto a comparecer, e hizo falta una sobrecarta de emplazamiento con mayores penas en caso de incumplimiento para que el 23 de diciembre de 1592 (más de seis meses después de la demanda inicial) compareciese en Granada el procurador Nicolás Monteguerrero con un poder especial del concejo de Albacete negando las pretensiones de hidalguía de Campañón, del que declaraba que llevaba poco tiempo viviendo en la villa de Albacete.

312 Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Biblioteca de Catalunya, Manuscrit, Ms. 2499. 78f.

Se anota en el registro de la Biblioteca de Cataluña que esta Ejecutoria, encuadernada en piel marrón con estampado y miniada, había pertenecido a la colección del Sr. Gibert, e ingresó en los fondos de la Biblioteca durante la Guerra Civil.

Se inició entonces un plazo de 80 días para recepción de pruebas de los litigantes sobre sus respectivos argumentos. El testimonio de las personas presentadas por Francisco Fernández Campañón, que estaban impedidos por su edad y achaques para desplazarse en persona a Granada, fue recogido por Tomás Álvarez, escribano receptor. Todos ellos eran naturales y vecinos de la ciudad de Jerez de los Caballeros, de donde era originario Fernández Campañón, y fueron: García Pérez Maraver³¹³, de unos 78 años de edad, hidalgo, vecino en la colación de Santa Catalina; Bartolomé Rodríguez Gato, de 84 años, pechero en la colación de San Miguel; Alonso Sánchez Salvador, pechero de 83 años, de la colación de Santa Catalina, que había sido arrendador de la renta de la ciudad; Bartolomé Martínez, clérigo pechero de unos 80 años, que había estado en las Indias durante trece años; Martín Gómez Páez, pechero de 86 años, que había sido labrador y vivía en la colación de Santa Catalina; y Antonio de Proencia Manuel, clérigo presbítero, hidalgo. Según sus testimonios, Francisco Fernández (o Hernández, que también aparece en esta grafía el apellido) Campañón había abandonado la ciudad de Jerez de los Caballeros a la temprana edad de 10 años (otros testigos lo dilatan hasta los 12 años) como paje de Don Alonso de Vargas, comendador de Socuéllamos, para venir a tierras de La Mancha³¹⁴.

313 Garci Pérez Maraver pertenecía a una importante familia señorial de Jerez de los Caballeros. El aquí mencionado, que según su testimonio habría nacido hacia 1514, debe de ser el hijo de Diego Pérez Maraver (ya que menciona a Gómez Maraver y Pedro Maraver como sus tíos, hermanos de su padre) y de su segunda esposa, Isabel de Céspedes, hija de García de Céspedes, Comendador de Casas de Reina en la Orden de Santiago y alcaide de la fortaleza de Jerez. SALAZAR Y ACHA, J (2001).

314 La encomienda de Socuéllamos pertenecía a la Orden de Santiago y su comendador más famoso fue en el siglo XVI Don Antonio de Mendoza, que llegó a virrey de Nueva España. Hacia 1564 era comendador Luis Fernández Manrique, marqués de Aguilar, al que sucedió Juan Benavides y Navarra, marqués de Cortes. MADRID MEDINA, A (1986).

Sin embargo, no hemos encontrado ninguna referencia documental de este Don Alonso de Vargas, que debió de ser comendador hacia 1575. Existe un famoso capitán Don Alonso de Vargas, de ascendencia extremeña, que por los años 60 se radica en Montilla, tío del Inca Garcilaso, pero había fallecido antes de 1570. Otro capitán Don Alonso de Vargas famoso fue el encargado por Felipe II de acabar con la sublevación aragonesa de 1591, pero no consta en modo alguno que

Por las fechas del pleito estaba casado en Albacete y su edad debía de ser en torno a 30 años, según declaran algunos testigos (el clérigo Antonio de Proenza Manuel). Sus padres eran Gonzalo Méndez Campañón y Catalina Hernández (hija de García Hernández Coleta, también natural de Jerez de los Caballeros, ya fallecida), los abuelos paternos eran Francisco Hernández Campañón y Teresa Méndez (hija de Men Rodríguez Galea, también vecinos y naturales de Jerez), ambos difuntos (el abuelo había fallecido unos 15 años atrás); el bisabuelo fue Gonzalo Méndez Campañón, casado con Catalina Rodríguez, que habían vivido en la calle de los Hospitales, colación de Santa Catalina. Según consta en su Carta Ejecutoria de hidalguía, *“Francisco Hernandez Canpañon abuelo del que litigaua que auia sido elegido y nombrado por el concejo de la dicha ciudad de Xerez un año munchos años auia en el dicho officio de alcalde sesmero [...] el dicho Gonçalo Mendez Canpañon [padre del litigante] çinco o seis años auia sido eligido y nombrado por la dicha çiudad al dicho oficio descriuano del cabildo del dicho estado de hijosdalgo [...] que eran oficios que no se auian dado ni dauan por la dicha ciudad e conçejo della sino auia sido y era a hombres nobles hijosdalgo”*.

Todos los testigos afirmaron bajo juramento que el litigante y sus ascendientes eran nacidos de legítimo matrimonio y hombres hidalgos notorios por línea recta de varón en la ciudad de Jerez de los Caballeros, de la que habían sido vecinos y naturales, sin que hubiesen nunca contribuido en los impuestos que se repartían a los pecheros *“que siempre el dicho nonbre y apellido de Canpañon auia sido conocido y estimado por buen nonbre y apellido de notorios hijosdalgo sin contradicion alguna”*.

La parte contraria, al igual que ocurrió en otros pleitos, no hizo probanzas ni alegó cosa alguna, por lo que los alcaldes de hijosdalgo mandaron hacer publicación y el fiscal pidió el pleito, que le fue entregado, protestando para que se le diese mayor plazo, pues parece que estaba pendiente de nuevas regulaciones al Rey sobre ciertas cuestiones de forma y aún no se había recibido respuesta a dicha consulta.

fuese comendador de Socuéllamos.

A pesar de ello, los alcaldes de los hijosdalgo emitieron un auto fechado en Granada, el 23 de marzo de 1594, mandando al fiscal que pidiese restitución en el término de la ley (15 días) e hiciese las probanzas oportunas. El auto fue notificado a las partes, y el fiscal apeló, pero el procurador de Francisco Fernández Campañón pidió que el pleito se diese por concluso, y efectivamente, el Presidente y Oidores de la Audiencia dieron auto el 19 de abril de 1594 mandando confirmar el auto previo emitido por los alcaldes. De nuevo el fiscal apeló, pero el Presidente y oidores cerraron el pleito y emitieron nuevo auto en grado de revista, dado en Granada el 28 de abril de 1594, confirmando el anterior.

Nuevamente protestó el fiscal, argumentando entonces que por la omisión y negligencia del concejo de Albacete y sus procuradores no se había aportado prueba alguna en el término oportuno, de lo que resultaba un menoscabo para el Real patrimonio, por lo que pedía que se le concediese el beneficio de restitución *yn yntegrum*, nombrando al mismo tiempo a un diligenciero (Fernando Montano) para que allegase las pruebas pertinentes cargándole su salario al concejo de Albacete. Esto sí fue aceptado, dando plazo de 40 días a las partes para que aportaran los testigos oportunos, que habrían de comparecer personalmente en Granada.

Sin embargo, concluyó el término de restitución sin que fuese hecha ninguna probanza ni presentado ningún testigo por la parte del concejo ni por el fiscal. En este estado, Francisco Fernández solicitó a los alcaldes de los hijosdalgo que diesen el pleito por concluso, y efectivamente ante la ausencia de nuevas pruebas se dio por definitivamente concluido. Se le entregó al fiscal y este lo devolvió sin más alegaciones, por lo que se dio la sentencia definitiva, el 19 de agosto de 1594, por la cual se declaraba que Francisco Fernández Campañón había probado bien y cumplidamente su demanda sobre ser hombre hijodalgo de padre y abuelo, mientras que ni el fiscal ni el concejo de Albacete había conseguido probar sus tesis.

Francisco Fernández Campañón fue declarado hidalgo, y como tal, exento de contribuir en los impuestos que pagaban los hombres llanos pecheros, mandando asimismo guardarle todas las honras y franquezas

que se guardaban a los hijosdalgo. El concejo de Albacete y de cualquier otra población en la que en adelante viviese o tuviese bienes y hacienda estaría obligado a no repartirle impuestos, y en concreto Albacete tendría que devolverle cualquier cantidad, prenda o bienes que se le hubieran tomado en concepto de dichos impuestos, en el plazo de quince días tras ser requeridos con la Carta ejecutoria (que Francisco Fernández habría de sacar en el plazo de 60 días), y quitarle de los padrones de pecheros. Se condenaba además al concejo y al fiscal a “*silencio perpetuo*”, para que no molestasen más en adelante a Francisco Fernández Campañón por motivo de su hidalguía. No se condenaba en costas a ninguna de las partes.

Por este motivo Francisco Fernández recurrió la sentencia, considerando que había probado adecuadamente sus pretensiones, mientras que la parte contraria no había presentado ninguna prueba y por tanto no había razón para no condenarles en costas. El fiscal también apeló pero negando todo, es decir, que el litigante y sus antepasados eran pecheros y como tales habían sido inscritos en los padrones correspondientes y habían pagado los impuestos como los demás; y si algún trato habían tenido como hidalgos habría sido “*por favores y negociaciones que auian tenido con los oficiales de los concejos de las partes y lugares donde auian tenido bienes y hazienda y donde auian biuido y morado*”³¹⁵, poniendo también en duda la legalidad de los testigos aportados por el litigante. Aún se dio un nuevo plazo de 80 días para las alegaciones, pero de nuevo en el término dado ni el fiscal ni el concejo aportaron testimonio alguno. Sin embargo, pasado el plazo, el fiscal pidió el pleito y de nuevo protestó sobre la incompetencia del concejo, achacándoles descuido por no haber presentado ninguna prueba; se le dio otro nuevo plazo, con idéntico resultado. Tal vez no fuera más que una estratagema de demora, que por otra parte aparece en otros pleitos similares. De nuevo Francisco Fernández solicitó que se diese por concluso definitivamente su pleito, y

315 Esto indicaría que semejante práctica era usual, y que bastaba granjearse el favor del concejo o de algunos poderosos locales para ser reconocido como hidalgo. Las fuentes que manejamos en el concejo de Albacete no lo contradicen, pues a menudo se reconoce la hidalguía de un nuevo vecino porque los oficiales presentes en el ayuntamiento (a veces unos pocos) declaran que les es notorio el carácter de hidalgo del solicitante.

entonces fue el concejo de Albacete el que presentó petición apelando de la sentencia, entregándose de nuevo el pleito al fiscal que lo devolvió sin alegar cosa alguna.

Definitivamente se pronunció sentencia pública en Granada el 17 de febrero de 1595, en la que se desestimaban las apelaciones y se confirmaba el auto, sin condenar en costas a ninguna de las partes. El fiscal volvió a apelar con idénticos argumentos a los que había utilizado antes sobre la condición del litigante, y el procurador de Francisco Fernández también apeló por no haberse cargado las costas al concejo. Volvió a darse plazo de 80 días, y el concejo de Albacete presentó una súplica para que se declarase pechero al litigante pero sin aportar ningún testimonio, y aún el fiscal pidió el proceso y se quejó de la poca diligencia del concejo.

Por increíble que parezca se dio nuevo plazo de 40 días, sin que ninguna de las partes hiciera probanza ni diligencia alguna, por lo que transcurridos estos días el presidente y oidores dieron el pleito por concluso, mandando dar traslado a las partes, y por fin el fiscal lo devolvió sin alegar cosa alguna.

La sentencia definitiva se confirmó en grado de revista sin hacer condenas en costas el 12 de agosto de 1595. Francisco Fernández Campañón pidió que se le diese Carta ejecutoria de las sentencias pronunciadas en grado de vista y revista y se le dio *“escrita en pergamino de cuero y sellada con nuestro rreal sello de plomo pendiente en filos de seda a colores Dada en Granada a treynta dias del mes de otubre de mill y quinientos y noventa y cinco años”*.

Hasta el 23 de enero de 1596 no presentaría Francisco Fernández Campañón su Carta ejecutoria ante el ayuntamiento de la villa de Albacete, donde estaba casado con Ana Ruiz. A partir de la resolución del pleito, fue candidato a oficios del concejo prácticamente todos los años, aunque a menudo el azar no le favoreció en los sorteos para la elección de oficios de justicia. A pesar de ello, desempeñó oficios en casi todos los ámbitos de competencia municipal: oficios de justicia, de hacienda y sobre todo las escribanías, tanto la pública del número como la del

ayuntamiento y de algunas rentas que cobraba el concejo (Ver **Tabla III**), favorecido por la escasez de escribanos hidalgos.

Sin embargo, hubo años en que protestó ante el ayuntamiento por creerse perjudicado en la adjudicación de oficios de poco aprovechamiento como el de alcalde de hermandad (Córcoles Jiménez, 2008), de forma que al ser nombrado por tercer año consecutivo como tal, no quiso aceptar el oficio y el corregidor le apremió a ello a instancias de los capitulares (en el ayuntamiento del 12 de noviembre de 1622 el corregidor ordenó que *“dentro de un dia acepte el dicho ofiçio y pasado y no abiendolo cumplido qualquiera de sus alguaciles mayores o los demas desta uilla le pongan preso hasta que lo aya aceptado y lo complan so pena de dos mill maravedis para la camara de su magestad”*³¹⁶). Al serle comunicada la resolución el día 14 *“dixo que a biua boz apelaua y apelo y hizo las protestaciones que tiene”*; pero a pesar de su rabia se presentó ante el ayuntamiento el día 17 e hizo el juramento como alcalde de la Santa Hermandad *“baxo las protestaciones que tiene fechas y sin perjuicio de su derecho”*. Quizá esta exclusión refleje un enfrentamiento con el poderoso Don Juan Carrasco, cuyo voto y de sus partidarios era mayoritario por aquellas fechas en las elecciones.

El desempeño de oficios de hacienda no le resultó nada favorable. Como mayordomo del pósito en 1612 hubo de pagar en junio del año siguiente 1.025 reales y 22 maravedís y su gestión no debió de satisfacer a algunos oficiales capitulares, pues en la elección de oficios de 1613 el bachiller Sebastián de Cantos se opuso a que fuesen candidatos tanto Francisco Fernández Campañón como Baltasar de Ubidia *“porque el uno y el otro abiendo sido mayordomos del posito no cumplieron en las cobranças del con los capitulos de la cobranza de la ordenanza del posito y conforme a uno dellos no pueden tener ofiçio rreal por tiempo de diez años”*³¹⁷. De su gestión en 1618 también salió alcanzado, pues en la elección de candidatos para el trienio 1623 – 25 fue recusado por quedarle alguna

316 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 72, f. 108r.

317 Ayuntamiento del 30 de septiembre de 1613. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 163a - 167a.

cantidad que saldar³¹⁸, aunque finalmente fue incluido, sin embargo, el primer año no salió elegido, el año 1624 fue designado mayordomo del pósito nuevamente y por ello se le excluyó del sorteo de oficios de justicia, y en 1625, cuando resultó elegido alcalde ordinario, no pudo iniciar el desempeño del codiciado oficio de justicia hasta terminar de rendir cuentas, por orden del corregidor Don Diego de Oca.

En cuanto al ejercicio de las escribanías, también se requerían fianzas así como pagar la cantidad proporcional para el ejercicio a los Propios del concejo. De esta larga y dilatada carrera no debió de resultar al final ningún enriquecimiento para la familia, ya que en el ayuntamiento del 9 de febrero de 1641 *“dio rraçon por su merced de Luis de Castro escriuano que Francisco Fernandez Campañon escriuano que fue del numero desta uilla ya difunto quedo debiendo a esta uilla mill rreales y mas de la rrenta de la escriuania publica del numero desta uilla que exercio y a la paga estaua obligado el susodicho y su muger la cual? a muerto ahora y sus herederos benden sus bienes y para que se cobre y haga diligencia para ello da rraçon [...]”*³¹⁹.

De su descendencia no sabemos más que su hijo Juan Fernández Campañón fue candidato a las elecciones de oficios en el trienio 1611 – 1613.

Hay una anotación en la última página de la hidalguía por la que consta que el 29 de marzo de 1634 Francisco Fernández Campañón presentó esta ejecutoria ante el ayuntamiento de la villa de Jorquera y pidió ser admitido como vecino de dicha villa en el estado de hijosdalgo, y así se acordó recibirlo.

318 En el ayuntamiento del 29 de septiembre de 1623 se transcribió una carta de pago firmada por Alonso de Villanueva Benítez, mayordomo del pósito, en que reconocía haber recibido de Francisco Fernández Campañón 570 reales y 18 maravedís, fechada el 18 de septiembre anterior, y entonces fue incluido entre los candidatos del trienio.

319 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 8r.

Efímero es el paso de los hermanos **Pedro y Fernando de Sierra Hurtado**, escribanos, a los que el concejo de Albacete interpuso pleito por su hidalguía en 1604. Sin embargo en el ayuntamiento del 30 de marzo de ese año, el corregidor Don Ginés de Rocamora forzó a los capitulares a nombrar escribano de ayuntamiento por los hijosdalgo a Pedro de Sierra, aunque la mayoría de capitulares designaba para el oficio a Francisco Fernández Campañón (que ya tenía oficio de escribano público), diciendo que *“el preuilegio y merçed de su magestad es que por derecho tienen los hijosdalgo de goçar de la mitad de ofiçios parece que se encamina a que todos sean beneficiados que goçen con ygualdad los dichos ofiçios y no de manera que dandoselos a unos queden los otros excluidos como parece del caso presente por tener como tiene el dicho Françisco Fernandez Canpañon ofiçio de escriuano publico y del numero desta dicha uilla el qual es de mayor ynportançia e ynteres que el de el ayuntamyento”*³²⁰ de manera que dio el oficio a Pedro de Sierra.

Este fue incluido entre los candidatos a oficios de justicia para el trienio que comenzaba en 1605, y salió en el sorteo con el oficio de alcalde ordinario, mientras que Fernando era designado alcalde de hermandad. Esto originó una nueva polémica, pues el mismo Fernando hizo una petición alegando que el ejercicio de este oficio era incompatible con el de su oficio de escribano. Sin embargo, Pedro de Sierra expresó la opinión de que ejerciera ambos oficios dado que no había suficientes hidalgos para cubrir las escribanías, y tras una larga discusión, se impuso este criterio. En los años siguientes no volvieron a aparecer entre los oficiales del concejo.

Siguiendo un orden cronológico según su presentación ante el concejo, hablaremos a continuación de otro hidalgo de aparición efímera, **Baltasar de Ubidia de Chavarría**. Su presentación como hidalgo se realizó en el ayuntamiento del 10 de abril de 1604, sin que se produjese ninguna oposición. Sin embargo, pocos días después el regidor García Fernán-

320 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 69, f. 370r – 373a.

dez de Alarcón discutió el acuerdo alegando que en el ayuntamiento no había mayoría de capitulares (no obstante, había sido un ayuntamiento ordinario, celebrado un sábado según era costumbre), lo que no hizo cambiar la situación y se mandó inscribir a Baltasar de Ubidia, hijo de Gaspar de Ubidia Chavarría, en los padrones de hijosdalgo.

Sin embargo, el debate sobre su condición permaneció, ya que al ser propuesto como candidato de oficios de justicia para el trienio 1605 – 1607 por Juan Zapata Castañeda, el regidor Benito Martínez se opuso alegando que era pechero y la mayoría de los capitulares presentes estuvieron de acuerdo, por lo que finalmente no fue incluido entre los candidatos. No conocemos lo que ocurriría en Albacete durante el trienio de 1608 – 1610 por la laguna ya mencionada en las Actas capitulares, pero la sobrecarta Ejecutoria conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Granada nos informa sobre el pleito que se produjo y su resolución favorable para el presunto hidalgo³²¹.

La sobrecarta está fechada el 14 de julio de 1607 y nos informa de que el pleito se había iniciado el 10 de mayo de 1604 (es decir, sólo un mes después de la presentación de Baltasar de Ubidia ante el concejo de Albacete). Baltasar de Ubidia presentó por medio de su procurador la Carta ejecutoria de hidalguía original dada en la villa de Medina del Campo el 30 de diciembre de 1603 (que no fue transcrita) en favor de Gaspar de Ubidia Chavarría, vecino de la ciudad de Vitoria, declarando ser hijo legítimo y natural del dicho Gaspar de Ubidia, ya difunto, y de Juana de Olivares, su mujer.

El concejo intentó oponerse con los argumentos habituales (es decir, negando que fuesen hidalgos, y al mismo tiempo, que fuera descendiente legítimo del que litigó la hidalguía), y como en otras ocasiones, tampoco aportó testigos ni pruebas algunas. Por parte del litigante se presentaron varios testigos que declararon haber visto la Carta Ejecutoria que el padre había conseguido, que había estado reputado por hidalgo y había fallecido hacía uno o dos años, así como que el litigante era hijo le-

321 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Baltasar Ubidia Chavarría. Caja 4597. Pieza 015; 20 f.

gítimo del matrimonio de sus padres; en cuanto al pago de impuestos de pecheros *“que sabia y era berdad quen la dicha ciudad de Bitoria no abia abido ni abia pecheros lo qual sabia como beçino de la dicha ciudad y que si en la dicha ciudad ubiera abido algunos pechos de pecheros sabia y tenia por cosa sin duda que los dichos Baltasar de Ubidia Chabarria que litigaba ni al dicho su padre ni a sus bienes ni hacienda se les rrepartieran los dichos pechos por ser de los hidalgos mas conocidos y notorios de la dicha ciudad”*³²². También declararon los testigos saber que el litigante se había casado y vivía en Albacete, aunque no se anotó el nombre de la esposa.

Por todo ello se emitió el correspondiente auto de los alcaldes de los hijosdalgo en Granada, el 23 de junio de 1606, mandando dar a Baltasar de Ubidia la sobrecarta de la Ejecutoria que solicitaba, condenando en costas procesales y personales al concejo de Albacete. Como de costumbre hubo apelaciones por parte del concejo y del fiscal, pidiendo la revocación del auto, pero sin aportar ninguna prueba ni testigo; y se emitieron varios autos (el 7 de octubre de 1606, 24 de enero de 1607 y 29 de mayo de 1607) por parte de los Oidores y Presidente de la Audiencia, reservándose el proveer en el pleito hasta ver las pruebas que ofrecía el concejo, y sobre el pago de las costas (que se tasaron en 2.452 maravedís), hasta llegar a la Sobrecarta Ejecutoria definitiva del 14 de julio de 1607.

Vista la favorable resolución del pleito, es lógico que al llegar 1611 fuese elegido candidato por los hijosdalgo sin más oposición. Resultó elegido en el sorteo como alcalde ordinario en 1612, y le cupo una importante comisión al ser encargado por la villa de Albacete de negociar en la Corte la rebaja de las alcabalas que se pretendía lograr.

Las alcabalas eran un impuesto del 10% sobre las compraventas, pero dadas las dificultades para controlar la cantidad exacta de transacciones, solía estar encabezado, es decir, se concertaba una cantidad fija anual que

322 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Baltasar Ubidia Chavarría. Caja 4597. Pieza 015. Testimonio de Jerónimo Díaz, clérigo. f. 4a.

Es destacable que todos los testigos, vecinos de Vitoria, eran hidalgos, aunque uno de ellos era espadero y otro “alquilador de mulas”, y relativamente jóvenes, dado que los hechos eran recientes.

se estimaba adecuada y el concejo debía recaudarla de los vecinos para lo cual se nombraban repartidores que se encargaban de ajustar la parte del total que cada vecino debía pagar con arreglo al volumen estimado de sus transacciones (Córcoles Jiménez, 2008). Evidentemente, la Hacienda real pugnaba por mantener o incrementar la cantidad encabezada, y la villa por disminuirla, alegando la contracción económica. El asunto era de gran importancia por las dificultades que entrañaba, en 1612 se había mantenido sin encabezar por la falta de acuerdo, y de hecho ya se había enviado en 1613 un comisionado a la Corte, el bachiller Juan Fernández de Zafra, que estaba de vuelta en abril y que a pesar de toda su experiencia no consiguió que el escribano mayor de rentas bajase más de 1.000 ducados, lo que no satisfizo a la villa.

Enviado Baltasar de Ubidia, los resultados fueron más halagüeños, pues en el ayuntamiento del 11 de mayo de 1613 se anotó *“en este ayuntamiento se trato que oy dicho dia se a rrezebido carta de Baltasar de Ubidia alcalde ordinario desta villa questa en la corte de su magestad en que dize que ya esta encabezada esta villa en dos cuentos y veynte y zinco myll maravedis, y que enbiara provision dello y para que se pueda rrepartir conviene que se enpadrone esta villa a calle hita para ver la vezindad que ay en ella”*³²³.

Partiendo de que la última cantidad que conocemos de encabezamiento fue de 2.400.000 maravedís (correspondiente al año 1606), la rebaja suponía 375.000 maravedís, muy ligeramente superior a los 1.000 ducados (374.000 maravedís) antes mencionados; aunque quizá la ventaja es que esta cantidad incluía las alcabalas y tercias, más las tercias de La Gineta.

Durante este su primer año de ejercicio como alcalde ordinario, Baltasar de Ubidia reivindicó una pretensión de tipo honorífico relativa al lugar que habría de ocupar en la procesión que se celebraba con motivo de las festividades del Santísimo Sacramento.

323 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 133a – r.

La cuestión fue planteada en el ayuntamiento del 6 de junio de 1613:

“tratose en este ayuntamyento que se a entendido que entre los señores alcaldes del estado de hijosdalgo, y de los çiuudadanos ay diferencias, sobre quien en la proçesion del Santisimo Sacramento que oy se a de haçer por las calles acostumbradas saliendo como sale en forma a de yr a la mano derecha, fundandose el estado de hijosdalgo en que tiene executoria y el de los çiuudadanos, en que sale de la primera suerte, y porque sobre lo uno y lo otro, no ay declaratoria ni esta tan asentado, desde luego se acuerda se pida en Granada de la rreal executoria que el estado de los hijosdalgo dizen tiene se pida declaratoria [...]”

En el ínterin, el concejo llegó a una solución salomónica, determinando que ninguno de los dos alcaldes fuese en la procesión, con la oposición de Don Andrés de Cantos, que insistía en que se guardase el derecho de Baltasar de Ubidia y de la Real Ejecutoria que decía tener

“y que entre tanto, por los grandes ynconbinientes rruidos y escandalos que podrian suçeder, de que los señores alcaldes fuesen en la proçesion cada uno con su pretension, y que es justo obiarlos y mas adonde a de yr el Santisimo Sacramento, acordaron que sin perjuicio del derecho de cada uno de los dichos estados sino que se les quede eleso y salbo para seguirlo en el tribunal que les conbenga por bien de paz los dichos señores alcaldes oy no bayan en la proçesion y que si fueren o alguno dellos y por yr obieren los dichos ynconbinientes rruydos y escandalos se protesta corra por su quenta y no desta villa”³²⁴.

De nuevo Baltasar de Ubidia fue propuesto como candidato para oficios de justicia en el siguiente trienio (1614 – 1616), aunque en el sorteo de 1615 Juan Vázquez de Peralta quiso (sin éxito) excluirle alegando que era vecino de la ciudad de Toledo. De hecho, salió elegido alcalde ordinario en el sorteo y acudió a recibir la vara que simbólicamente marcaba el desempeño del mismo casi un mes después (ayuntamiento del 25 de

324 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 70, f. 142r – 144a.

octubre de 1615), pero tuvo un ejercicio continuado, asistiendo a presidir la mayoría de los ayuntamientos en su año.

Como otros hidalgos, no fue únicamente en los oficios de justicia donde realizó su carrera en la administración municipal. Debía de ser escribano, como otros hidalgos que hemos visto, ya que en 1614 consta que fue nombrado para la escribanía del ayuntamiento. También tuvo uno de los oficios de hacienda más importantes, la mayordomía del pósito, pero curiosamente esto le bloqueó el acceso en los años siguientes a los oficios de justicia, pues a pesar de ser nombrado candidato, no pudo entrar en el sorteo en 1617 porque no había terminado el proceso de toma de cuentas que llevaba anejo este oficio, ni en 1618 porque no había liquidado la deuda que resultó de su gestión. No volvió a aparecer en la gestión municipal, y hasta 1621 no se terminaron de pagar los alcances³²⁵. No volvió a aparecer en lo sucesivo entre los oficiales del concejo de Albacete, ni en los listados de hidalgos que se hicieron en los años siguientes.

Don **Alonso Pérez Manuel** apareció como candidato en el trienio de 1614, sin fortuna en el sorteo, ya que se “ahogó” en la elección de 1615. Posteriormente no vuelve a ser mencionado en los ayuntamientos.

De la familia Araque el primero que parece residir en Albacete, aunque durante poco tiempo, es **Don Juan de Araque y Montoya**. La familia provenía de San Clemente, siendo el padre (Juan de Araque y Montoya) y el abuelo (Hernando de Montoya Araque) hidalgos con Real Ejecutoria, según atestiguó Don Juan ante el ayuntamiento del 8 de abril de 1614,

325 1621, Noviembre 17, Albacete. Pedro de Vidania, procurador, como principal deudor, y Alonso de Morales, como su fiador, se obligan a pagar al pósito de la villa de Albacete y a su mayordomo 71 reales en dinero y tres fanegas de trigo que son lo que se resta debiendo de las partidas que debía Baltasar de Ubidia, mayordomo que fue del pósito de la villa, así de sus alcances como de las resultas de la revista de cuentas del pósito que tomó Don Fernando Ruiz Alarcón, corregidor que fue del partido. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7B, Escribano Gabriel de Cantos, Expediente 6, f. 341a.

en que fue recibido como vecino de Albacete e inscrito en los padrones de hidalgos con la aquiescencia de todos los capitulares presentes. Solicitaba el avecindamiento por haberse casado con Doña Catalina de Resa, natural de Albacete, posiblemente emparentada con los Resa Tébar.

Ese mismo año Don Juan fue ya candidato a la elección de oficios, pero no le favoreció la suerte; parece que en 1615 estaba ya avecindado en Balazote y aunque se le mantuvo entre los candidatos a elección del trienio 1614 – 1616, no llegó a tener ningún oficio.

Ya hemos mencionado en varias ocasiones en las líneas precedentes a un hidalgo proveniente de la villa de Alarcón, **Don Juan de Sepúlveda Araque**, natural del lugar de Honrubia, por entonces aún jurisdicción de la villa de Alarcón. En su petición de avecindamiento en Albacete, presentada ante el ayuntamiento del 15 de diciembre de 1620 declaraba estar casado con Doña María de Vergara, hija del doctor Domingo de Vicén Pérez (un médico de nuestra villa que había desempeñado en 1605 el puesto de médico del concejo y en 1616 había resultado elegido alcalde ordinario por los ciudadanos) y de Doña Juliana de Vergara, Doña María de Vergara era su única hija legítima y heredera, aunque el doctor tenía una hija natural, Juana María de Vicén Pérez, a la que dejó algunas mandas en su testamento y que parece haber residido con la familia incluso después de la muerte del padre, aunque en una posición más cercana a la servidumbre que a los lazos familiares³²⁶.

El doctor había sido curador y administrador de los bienes y personas de los hijos de Sebastián de Cantos y Doña Francisca Jiménez. En su

326 En 1639 Don Juan de Sepúlveda entregó a Juana María de Vicén Pérez y su marido, Benito de Torres, barbero, una manda de 1.100 reales que el doctor Domingo de Vicén Pérez le había dejado en su testamento, más 200 reales por el tiempo que Juana María había estado en su propia casa y en la de su suegra Doña Juliana de Vergara, en servicio de todos. En noviembre de 1645 Juan de Sepúlveda y Doña María de Vergara fueron los padrinos de una hija nacida del segundo matrimonio de Juana María de Vicén Pérez con Feliciano Sigurana.

A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 23r – 24r.

actuación debió de haber irregularidades o al menos discrepancias con los tutorizados, ya que consta que estos mantenían pleito ante la justicia ordinaria de Albacete y ante la Real Chancillería de Granada con Don Juan de Sepúlveda y su esposa, heredera del doctor Vicén Pérez, en razón de algunas partidas que quedaron dudosas de la dicha tutela. La justicia les dio la razón y lograron Ejecutoria fechada en Granada el 16 de agosto de 1639. Ante esta situación y para evitar una ejecución judicial, Don Juan acordó entregarles 2.200 reales, interviniendo como mediador el licenciado Don Antonio de Cantos Royo (llamado también Don Antonio José de Cantos Zapata), primo hermano de Doña Juana³²⁷. En junio de 1640 Don Juan y su esposa Doña María de Vergara fueron los padrinos de Gaspar Antonio, hijo de Don Sebastián de Espinosa y Doña Francisca de Cantos.

Por tanto, aunque su esposa no provenía de familia hidalga sí que tenía sólidas relaciones entre las élites de poder, en especial con la familia Cantos. Era también prima hermana de las hijas del regidor Pedro de Quesada, una de las cuales (Leonor) casó con Don Bonifacio Manrique, como hemos visto; y a su vez estas eran primas hermanas de las hijas de Don Juan Vázquez de Peralta. La casa familiar estaba en la placeta de San Juan³²⁸.

Volviendo a la llegada de Don Juan de Sepúlveda a Albacete, este se presentó ante el cabildo como “*hidalgo notorio de solar conoçido de devengar 500 sueldos*”. Como en otras ocasiones, la decisión sobre aceptar tal hidalguía se tomó por votación y mayoría simple entre los capitulares presentes, siendo recibido como vecino hidalgo y se le mandaron en consecuencia guardar las exenciones pertinentes.

Tres años después se acercó en Albacete su hermano Luis de Sepúlveda Araque, presentando Don Juan en su nombre la petición de avعين-

327 1639, Noviembre 1, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 294a – 296r.

328 Se menciona en una escritura de arrendamiento de un horno de pan del convento de La Concepción de Albacete, que lindaba con la misma. 1640, Agosto 9, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f.173r.

damiento y de ser tenido por hidalgo en el ayuntamiento del 11 de julio de 1623, siendo aceptado sin ningún problema.

En el trienio de 1623 – 1625 ambos hermanos fueron propuestos como candidatos por el grupo mayoritario en el seno del concejo para las elecciones de oficios, pero Luis fue recusado por otros capitulares que aducían que no residía en Albacete la mayor parte del año; y el corregidor Don Diego de Oca les dio la razón, prohibiendo que fuese admitido entre los candidatos. Don Juan sí que entró en el sorteo, pero no resultó elegido en ninguno de los tres años. No volvemos a tener noticias de Luis, pero en cambio Don Juan de Sepúlveda tuvo una larga carrera en los oficios municipales de Albacete.

En el siguiente trienio resultó elegido como alcalde ordinario en 1626 y al año siguiente fue designado alcalde de hermandad por los hijosdalgo. De nuevo candidato en el trienio 1629 – 1632, fue alguacil mayor en 1629.

Al año siguiente se produjo una curiosa situación, que ya hemos referido al hablar de Don Francisco de Resa, cuando en el ayuntamiento del 30 de septiembre de 1630, un grupo de hidalgos (Don Alonso Sedeño, Don Andrés de Cantos Barrionuevo, Francisco de la Torre, Juan de Lordieta, Miguel de Carrión, Francisco Fernández Campañón, Don Francisco y Don Alonso de Resa y el mismo Juan de Sepúlveda) pidieron que en cumplimiento de la Ejecutoria de mitad de oficios se diese ese año la escribanía del ayuntamiento a los hijosdalgo, ya que el año anterior fue para los ciudadanos. En virtud de la misma Luis de Castro, que ese año era el alcalde ordinario saliente y encabezaba el turno de palabra, nombró a Juan de Sepúlveda Araque (que era el alguacil mayor saliente) como escribano del ayuntamiento, a condición de que se fuese a examinar al Real Consejo (lo que indica que no tenía en ese momento la necesaria licencia; y Luis de Castro lo debía saber bien ya que él mismo era escribano). Sin embargo, Don Juan Carrasco nombró como escribano del ayuntamiento a Don Francisco de Resa, y tras una votación muy dispersa, el corregidor (Don Juan de Vega Almorox) mandó que se le llevase el Libro de Actas a su residencia para verlo con calma, y al día

siguiente dio un auto refrendando el nombramiento hecho por Don Juan Carrasco en Don Francisco de Resa, que tampoco tenía el correspondiente título de escribano y al que se mandó que fuese a examinarse en el plazo de veinte días, nombrando entre tanto para el oficio a Bartolomé de Munera, que de hecho parece haberlo ejercido todo el año.

Quizá Don Juan de Sepúlveda tuviese por esos años un enfrentamiento con el poderoso Don Juan Carrasco, puesto que se vio separado varios años de los oficios municipales. Hasta 1635 no volvió a ser nombrado como candidato y en ese año fue ya Don Juan Carrasco el que le nombró; quizá se habría resuelto el motivo de los enfrentamientos si lo hubo, aunque por entonces su grupo estaba en minoría y sus candidatos no resultaron seleccionados³²⁹.

A partir de 1636 Don Juan de Sepúlveda inauguró una nueva vía para estar presente en el concejo, al presentarse como regidor por renuncia de Bartolomé de Munera, en el ayuntamiento del 4 de mayo de 1636³³⁰. El oficio era el que había ejercido durante toda su vida el capitán Francisco de Cantos Felipe (Córcoles Jiménez, 2008), que había adquirido Don Juan y que pasaría tras su muerte a su viuda Doña María de Vergara³³¹.

La estabilidad de este oficio no le hizo dejar de desear los oficios cadañeros, como ocurrió con otros regidores, y en el ayuntamiento de elección de oficios del 29 de septiembre de 1638 presentó una Cédula Real, fechada en Madrid, el 13 de julio de 1637, por la cual se le hacía merced *“que tan solamente durante vuestra vida podais elegiros y ser elegido en los oficios de alcaldes hordinarios y de la hermandad de la dicha villa y otros del conçejo y ussarle el año que os cupiere la suerte sin embargo de tener*

329 Ya fallecido Don Juan Carrasco, su grupo siguió nombrando a Don Juan de Sepúlveda entre los candidatos a las elecciones. Así ocurriría por ejemplo en 1645, siendo alférez mayor Don Martín de Munera como teniente de Don Alonso de Oca.

330 Las relaciones con Bartolomé de Munera, casado con Doña Catalina Cebrián, debían de ser de suma cercanía y se mantendrían después del traspaso, pues en septiembre de 1640 Don Juan y Doña María fueron los padrinos de un hijo de éstos, Nicolás.

331 En 1677 Doña María vendió el oficio a Don Nicolás de Ochoa, por entonces presbítero, que había desempeñado varios oficios en el concejo de Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 9, f. 25a – 26r.

*y servir el dicho rregimiento con tanto que el año que os cupiere la suerte no usseis mas que un officio ni tengais por rraçon de ambos mas que un boto en el dicho ayuntamiento*³³², derecho por el que había pagado la correspondiente media anata. Inmediatamente, en 1638 fue elegido por mayoría alcalde de la Santa Hermandad, entró en el sorteo de candidatos para alcalde ordinario al año siguiente (1639) y salió elegido.

No le faltaron algunos sinsabores en el ejercicio de su oficio de alcalde, ya que el alcalde mayor del corregimiento, el doctor Diego Fernández de Cotrinas, le condenó a una multa de 200 ducados por haber incumplido una orden de liberar de la cárcel de la villa a Miguel Soriano y otros oficiales. No consta el motivo de haberlos encarcelado, pero podría ponerse en relación con los enfrentamientos que derivaban desde la elección de oficios de 1637 por la cual Miguel Soriano y otros interpusieron pleito ante la Real Chancillería de Granada y lograron que la elección se repitiese en junio de 1638 bajo órdenes del alcalde mayor antes mencionado (Córcoles Jiménez, 2008). Finalmente, Don Juan de Sepúlveda consiguió que el corregidor Don Alonso de Navarra y Cárcamo revocase el auto de su alcalde mayor y en marzo de 1640 daba poder a un procurador de la Real Audiencia de Granada para que esta instancia confirmase la revocación³³³.

Don Juan se implicó muy directamente en el asunto de la exención de la villa de Albacete de la jurisdicción del corregidor (Córcoles Jiménez, 2008), asunto que pudo estar en el origen de los problemas con Don Juan Carrasco, que mientras mantuvo su influencia consiguió que la villa no se eximiera de dicha autoridad. Consta que Don Juan de Sepúlveda había dado un poder junto con varios regidores en febrero de 1637 (Rodrigo de Castañeda, Juan Bautista González Monteagudo y Francisco de Baeza entre otros) para obligarse al pago del privilegio de exención de la jurisdicción, aunque lo revocó en agosto de 1637³³⁴.

332 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 75, f. 140r.

333 1640, Marzo 30, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 51a – r.

334 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Be-

La limitación de no poder ejercer más que uno de los oficios simultáneamente se vio solucionada cuando en 1645 logró, como otros regidores de Albacete, la perpetuación del oficio de regidor por juro de heredad más el poder de nombrar teniente que ejerciese el oficio cuando él estuviese ocupado en otro o no quisiera ejercerlo, además de la prerrogativa honorífica de poder entrar con armas en los ayuntamientos. Don Juan de Sepúlveda presentó la Real Cédula (fecha en Zaragoza, el 15 de abril anterior) en el ayuntamiento del 30 de septiembre. El derecho de la media anata importó en su caso 1.405 maravedís. Inmediatamente nombró como teniente al licenciado Don Bonifacio Manrique de Lara, abogado, otro hidalgo del que ya hemos hablado y que también veremos más adelante, casado con Doña Leonor de Quesada, y que tendría fuertes lazos con él³³⁵. Superada por tanto esta limitación, fue designado por mayoría como alcalde ordinario para 1646 (a propuesta de Don Alonso Manuel Sedeño) y como alcalde de hermandad en 1647.

No había desdeñado Don Juan a lo largo de su carrera el desempeño de oficios de hacienda, pues fue repartidor de alcabala y servicio por los hijosdalgo en varios años (1623, 1626, 1629, 1632, 1639, 1641, 1646) y fiel de las tercias en 1623. Hubo en cambio oficios que se resistió a desempeñar, pues en 1644 se le nombró comisario para ir a hablar con el corregidor sobre los soldados con que debía contribuir la villa de Albacete. Por aquellos años, la villa atravesaba grandes dificultades para reunir el número de hombres que se solicitaban (Córcoles Jiménez, 2008), y en concreto cuando en 1644 se pidieron 30 soldados (posteriormente reducidos a 25, tras suplicar al corregidor) para ir a servir al Rey en el ejército de Cataluña, no hubo manera de reunirlos a pesar de andar los oficiales capitulares *“la noche pasada con todo el secreto y rretrato que les*

nítez, Expediente 2, f. 74a.

335 En 1638 Doña Ana María de Quesada dio poder para que otorgasen en su nombre su testamento a su cuñado Don Bonifacio Manrique de Lara y a Don Juan de Sepúlveda Araque, y les nombró albaceas.

1638, Mayo 22, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 158a – r.

*a sido possible [...] y en toda la noche no se an acostado andando con todos los ministros de justiçia y tan solamente se an prendido doçe hombres y es forçosso dar medio para que el dicho numero de soldados miliçianos se cumpla*³³⁶.

A fines de mayo, y ante la falta de hombres, el corregidor dio un auto ordenando que dentro de los ocho días siguientes cada uno de los oficiales capitulares prendiese un soldado capacitado para el manejo de las armas y los enviasen a Chinchilla, so pena de 50 ducados de plata para los gastos de la guerra, amenazando incluso con llevarse presos un alcalde y los regidores que fuesen necesarios para completar el número de soldados que irían a servir al Rey.

En ese contexto es cuando se nombró a Don Juan de Sepúlveda para ir a exponer la situación (seguían faltando soldados) al corregidor, y esto explica que él se excusase alegando que *“esta enfermo y con muchos achaques como es notorio y de pressente se halla apretado de un corrimiento de los pies y piernas y no sin calentura, y a venido a este ayuntamiento por ser obediente a los mandatos de la justicia por lo qual no puede acudir a lo que se le encarga*³³⁷.

Tampoco se había mostrado proclive a formar parte del contingente de hidalgos que unos años antes se había reclutado para acompañar al Rey en el ejército, pues al igual que Don Alonso de Resa Tébar y los dos Cañavate de la Cueva (padre e hijo), dio poder en diciembre de 1637 a Damián Martínez Cabeza de Vaca, procurador en los Reales Consejos para que pidiese su exclusión de tal leva, alegando estar muy ocupado en su oficio de regidor perpetuo *“y ser nuestras personas muy necesarias y forçossas en esta rrepublica para la quietud y gobierno della*³³⁸. Sus achaques no le impidieron servir otros oficios posteriormente, pero tampoco

336 Ayuntamiento del 20 de mayo de 1644. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 373a.

337 Ayuntamiento del 24 de julio de 1644. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 386a.

338 1637, Diciembre 1, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 2, f. 159r.

serían imaginarios, ya que consta que murió antes del 8 de agosto de 1648.

Su viuda, Doña María de Vergara, aún seguiría teniendo un papel relevante. Debía tener no pocos recursos económicos (Don Juan de Sepúlveda la dejó como única heredera), y una notable cabaña ganadera, ya que en enero de 1649 el concejo le compró una manada de carneros para remitir a la ciudad de Murcia para el socorro de sus vecinos, por la nada despreciable cantidad de 2.316 reales³³⁹. Tras la muerte de Don Juan de Sepúlveda, casó con Don Martín de Cantos Barrionuevo, al que también sobreviviría. En su testamento fechado el 20 de diciembre de 1658³⁴⁰, que hace estando “*buena e sana*”, no olvidaba a su hermana natural Juana María de Vicén Pérez (casada por entonces con Feliciano Sigurana, carpintero) y al hijo del primer matrimonio de esta, llamado Domingo de Vicén Pérez; dejando como herederos al sobrino de su segundo marido, Don Diego de Cantos Barrionuevo, y a su sobrina Doña Ana de Villodre (hija de Don Diego de Villodre y de su prima hermana Doña María Vázquez de Peralta) a la que tenía en su casa, ya que no había tenido hijos en ninguno de sus dos matrimonios.

Don Pedro de Hermosa Lasso (a veces se presenta invertido el apellido) compareció ante el ayuntamiento del 21 de enero de 1617³⁴¹ presentando su petición de avecindamiento por estar casado con Doña Juana de Cantos Jiménez (hija de Doña Francisca Jiménez de Cantos, cuñada de Pedro el Royo de Cantos, y de Sebastián de Cantos, ya difunto³⁴²; y

339 Ayuntamiento del 20 de enero de 1649. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 77, f. 273a – r.

340 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1, f. 58a – 62r.

341 Ese mismo día Don Pedro de Hermosa y su suegra Doña Francisca Jiménez fueron padrinos de bautismo de Pedro, hijo de Pedro el Royo de Cantos y de Doña Catalina Jiménez, hermana de Doña Francisca. Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 5 (1609 – 1634). San Juan Bautista.

342 En su testamento, fechado el 1 de agosto de 1601, bajo el que murió, Sebastián de Cantos declaraba estar casado con Doña Francisca Jiménez Barnuevo, hija de Antonio Jiménez y de

por tanto, prima hermana de los Cantos Royo, de los que hablamos anteriormente) y de ser tenido por hidalgo, para lo cual argumentaba que era hijo legítimo de Pedro de Hermosa Lasso y Doña María de Haro³⁴³, vecinos que fueron de San Clemente, y nieto de Pedro de Hermosa y Guiomar Lasso de Calatayud, de Villarejo de Fuentes, siendo sus padres y abuelos hidalgos notorios de “*solar conocido de devengar 500 sueldos segun fuero de España*”. Se le admitió sin ninguna oposición y en las elecciones de ese mismo año ya fue candidato para las elecciones de oficios, aunque la suerte no le favoreció. Esta falta de suerte se repetiría en varias ocasiones, pues siendo candidato en los trienios de 1623, 1626 y 1629, así como en 1633 y 1635, sólo resultó elegido como alcalde ordinario en 1630.

Don Juan Carrasco le mostró un apoyo decidido a lo largo de los años. En diciembre de 1622, tras la muerte de Juan Vázquez de Peralta, Don Juan le nombró teniente en su oficio de alférez mayor, y como tal permanecería hasta 1636, aunque prácticamente sin ocupación dada la presencia casi constante de Don Juan en los ayuntamientos. En 1625 le designó como alcalde de hermandad, primer oficio de justicia que Don Pedro desempeñó, aunque también era un oficio de poco contenido, más bien honorífico.

Doña María de Cantos, que aportó una dote de 1.000 ducados, llevando él por su parte 2.000 ducados en la mitad del oficio de regidor y en otros bienes. Del matrimonio habían nacido dos hijos y una hija: el mayor, Juan de Cantos Barnuevo, el segundo Antonio Jiménez de Cantos, y la niña Doña Juana de Cantos Barnuevo, todos ellos quedaron pequeños a la muerte del padre.

A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 6, f. 94a – 97a.

343 Una tía materna de Don Pedro de Hermosa, Doña Teresa de Haro, hija de Miguel Vázquez de Haro y Doña Catalina de Perona, de San Clemente, hizo su testamento y ordenó su sepultura en Albacete, en la iglesia de San Juan Bautista. Nombró herederos a su sobrino Don Pedro de Hermosa y a los hijos de un hermano suyo, ya difunto, llamado Don Miguel de Hermosa. Y como albacea dejó a Pedro el Royo de Cantos.

1635, Octubre 27, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 2, f. 10a – 12a.

Debió de actuar como una especie de “bisagra” entre los dos grupos enfrentados por el poder en el seno del concejo, ya que en 1623 le designaron entre los candidatos para la elección de oficios del trienio los representantes de los dos grupos (tanto Don Alonso Manuel Sedeño – alcalde saliente y del grupo minoritario-, como Juan Cortés Cantos – el otro alcalde saliente y del grupo mayoritario). Quizá también por esta aceptación que generaba en el seno del concejo, el corregidor Don Diego de Oca le nombró teniente durante un corto periodo en que hubo de ausentarse en el mes de agosto de 1629, y como tal presidió los ayuntamientos del 21 y 23 de agosto de ese año en Albacete *“en virtud del nombramiento que tiene para el usso y exercicio del dicho offiçio por ante Gabriel de Cantos escriuano publico del numero desta dicha uilla”*. También su nombramiento como alcalde de hermandad en 1631 parece haber obedecido a esa cualidad, como una solución de compromiso para evitar tener que decidir entre Don Pedro de Mendiola y Don Alonso Manuel Sedeño, que pretendían ambos el oficio.

A pesar de ser bien visto por los notables de Albacete y de su desempeño de varios oficios, sus bienes de fortuna debían de ser escasos. En la elección de oficios de 1626 el corregidor Don Diego de Oca no le admitió a causa de sus deudas con el pósito³⁴⁴, al que debía 30 fanegas de trigo. En noviembre de 1631 quiso renunciar al oficio de alcalde de hermandad ante la pretensión de la Hacienda real de cobrar la media anata en este oficio, y así solicitó ante el ayuntamiento del 18 de noviembre que se nombrase otro hidalgo que fuese persona *“haçendada y de caudal que pueda pagar la dicha media anata a su magestad sin que auenture a perderla por auerla dado a quien no tiene haçienda ni caudal para pagalla”*³⁴⁵. En el reparto de alcabala de 1633 se le asignó una cantidad muy pequeña, indicativo de que sus transacciones eran mínimas (6 reales).

Falleció antes de 1639. En 1643 la viuda aparece en San Clemente; no consta que tuvieran hijos.

344 Una de las condiciones para poder ser candidatos en las elecciones de oficios era no tener deudas con el concejo, como hemos referido en varias ocasiones.

345 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 65r – 67a.

En 1622 otro hidalgo, en este caso originario de Yecla, pidió al concejo ser tenido por vecino y presentó su carta de hidalguía para que se le inscribiese en el padrón de los hijosdalgo. Se trata de **Juan de Hordieta Olagorta**. El apellido Ordietta (con las variantes Hordieta, Lordieta o Elordieta) es conocido por ser el de una familia vizcaína con varios miembros documentados entre los canteros norteños que trabajaron en Extremadura durante el siglo XVI, aunque no parece haber relación con esta familia. La petición de avecindamiento en Albacete, vista en el ayuntamiento del 2 de febrero, venía motivada por estar casado con María de la Torre, hija del difunto Miguel de la Torre y de Bárbara Picarza, y en cuanto a su pretensión de hidalguía se fundamentaba en la Real Ejecutoria que al parecer había obtenido su padre Tomás de Hordieta. El concejo de Albacete no encontró ninguna razón para oponerse, se hizo la ceremonia de acatamiento de la Real Provisión de hidalguía exhibida por el interesado y se mandó cumplir la petición.

Sobre su casamiento, debemos decir que la fecha en que se presenta como casado con María de la Torre hace muy improbable que tal casamiento fuera efectivo, ya que ella declaraba en escrituras de 1640 ser mayor de 20 y menor de 25 años, lo que nos deja una fecha de nacimiento entre 1616 y 1619, por lo que en 1622 sería en todo caso muy niña. De hecho, no consta que el matrimonio tuviera hijos hasta avanzado el año 1631³⁴⁶. Sobre las relaciones de la familia de la mujer, no son muy claras. Hay en Albacete un Francisco de la Torre, hidalgo, que desempeñó diversos oficios de justicia, y a cuyos hijos “menores” se les repartía una ínfima cantidad de alcabala en el padrón de 1633 (Ver **Tabla IV**), pero no consta que haya relación; Doña María, hija de Miguel de la Torre, tenía una hermana de padre llamada Doña Antonia de la Torre Gascona, doncella aún en 1635, que en 1638 aparece casada con Don Antonio Sedeño, el cual a pesar del apellido no pertenece a esta familia de hidalgos, aunque sí tuvo una dilatada carrera en el municipio albaceteño.

346 El 29 de octubre de 1631 bautizaron una hija llamada Juana; cuatro años después, el 24 de mayo de 1635, bautizaron un varón llamado Miguel al que apadrinaron Pedro de Hordieta y Doña Antonia Gascona.

Los padrinos de bautismo de la hija de Doña María de la Torre y Juan de Hordieta fueron Diego de Rojas y la mujer de Pedro de Vidaña; tanto Diego de Rojas como Pedro de Vidaña desempeñaron múltiples oficios y alcanzaron el regimiento.

Por lo que respecta a Juan de Hordieta, al año siguiente de su avencindamiento (1623, en que correspondía renovar los candidatos del trienio) ya fue incluido en el sorteo para la elección de oficios, y también en el siguiente trienio (1626), pero no tuvo suerte con los oficios de justicia. En cambio, en 1626 fue designado mayordomo del pósito, uno de los oficios de hacienda que en años alternos se daba a hidalgos, para el cual había que depositar fianzas, y por el que recibió un salario de 25.000 maravedís (hubo de reclamarlo varios meses después de finalizar el desempeño, concretamente en el ayuntamiento del 25 de enero de 1628), cantidad inferior a la que habían recibido los que en años anteriores habían desempeñado el oficio, aunque es posible que esta cantidad fuera el resultado final tras haber descontado los posibles “alcances” durante su gestión. También ejercería otros oficios de hacienda, como repartidor de impuestos (alcabala y tercias) entre los hidalgos, en dos ocasiones.

De nuevo fue candidato a oficios de justicia en el trienio de 1629 y la suerte le favoreció saliendo elegido alguacil mayor en 1631, el último año que el concejo de Albacete mantuvo la provisión del oficio antes de su enajenación, como veremos.

Juan de Hordieta falleció antes de 1638, ya que el 15 de enero de ese año Doña María de la Torre es mencionada como “viuda” en unas escrituras, siendo administrador de la hacienda de sus hijos Juan Ruiz Jara, abuelo de su hermana, aunque Doña María estaba viva, al menos hasta 1643, pero con grandes complicaciones en su vida.

Efectivamente a lo largo de 1638 encontramos varias escrituras que hacen referencia a un pleito por estupro seguido por Doña María contra Don Antonio de Cantos Zapata. Ya hemos hablado de Don Antonio en relación con su familia, los Cantos Royo; bautizado el 23 de marzo de 1615, era hijo de Pedro el Royo de Cantos y de Doña Catalina Zapata (hija a su vez de Antonio Jiménez Zapata y Doña María de Cantos); su

primo Don Rodrigo de Cantos Royo había alcanzado la hidalguía por su licenciatura en cánones en la Universidad de Alcalá de Henares. Es decir, era miembro de una familia bien relacionada con la hidalguía de la villa y en la que muchos de sus miembros habían desempeñado distintos oficios municipales, incluidos regimientos, y él mismo era abogado.

El 1 de noviembre de 1638 Don Antonio estaba preso en la cárcel de la villa de Albacete, donde según relataba en la escritura en que daba poder a su hermano Don Nicolás para que pudiese actuar en su nombre ante los alcaldes del crimen de la Real Chancillería de Granada³⁴⁷, llevaba más de quince días con un par de grillos y una cadena y sin dejarle hablar con nadie. La causa de tan injusto (a su entender) tratamiento era haber sido hallado en casa de Doña María de la Torre, la viuda de Juan de Hordieta, y haber sido acusado de estupro. Parece que consiguió alguna mejora, saliendo de la cárcel al local del concejo (que estaba situado encima) bajo la custodia de dos personas, a las que su padre Pedro el Royo de Cantos, por entonces regidor, se comprometió a pagar. Por fin el 19 de diciembre consiguió ser liberado bajo condición de que su padre fuese fiador de que lo devolvería a la cárcel cuando la justicia lo ordenase y pagaría la cantidad en que fuese condenado³⁴⁸.

Del conjunto de escrituras sobre este pleito se concluye que Don Antonio estaba acusado por Doña María de haberla estuprado y “quitado su virginidad” (sic), gozándola carnalmente bajo palabra de casamiento, y para ello había quebrantado las casas de su morada. Don Antonio volvió a la cárcel de nuevo a petición de Doña María, que le acusaba de haber inducido algunos testigos de los que Doña María había presentado en la causa que se seguía ya ante el corregidor, y Pedro el Royo de Cantos volvió a dar fianza el 2 de marzo de 1639 para que saliese de la cárcel³⁴⁹,

347 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3, f. 328a – r.

348 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10A, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 4, f. 252a – r.

349 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 6, f. 44a – 45r.

fianza que renovó en octubre de ese año su primo Don Jerónimo de Cantos Royo, también regidor, tras la muerte de Pedro el Royo.

Aún en octubre de 1640 volvió a interponer demanda Doña María, bajo la licencia de Pedro de Vidaña, procurador del número, que era su curador judicial³⁵⁰, dando poder a Andrés del Campo, procurador de la Real Audiencia de Granada, para querellarse criminalmente contra Don Antonio por las acusaciones que al parecer este había vertido en la causa contra su buena honra y fama y la de sus deudos y parientes. Doña María firmó con su nombre la escritura, lo que no era muy corriente entre las mujeres de la época (de hecho, su hermana no sabía firmar).

No conocemos en qué paró el pleito, pero en todo caso, todas estas acusaciones no parecen haber perjudicado la carrera de Don Antonio en la administración. En febrero de 1641 comenzó a desempeñar un oficio de regidor que le traspasó su hermano Don Nicolás (que lo había recibido a su vez de su padre en 1639); y logró que este oficio tomase calidad de perpetuo en 1646. Mientras tanto se había ausentado de Albacete, pues en 1642 aparece como residente en la villa de Madrid, donde se había casado.

Tampoco aparecen más datos sobre Doña María de la Torre. En el padrón de hidalgos contribuyentes en Albacete en 1652 (**Tabla V**) aparece una Doña María de la Torre a la que se reparten 26 reales de alcabala; podría ser ella como viuda de un hidalgo. En 1645 aparece un hidalgo llamado Pedro de Hordieta que es elegido como alcalde de hermandad por una mayoría de capitulares encabezada por el teniente del alférez mayor, Don Martín de Munera. Sin embargo, se hallaba ausente y la vara del oficio se depositó en Agustín Pérez Hurtado. No aparece en adelante, y no hay datos sobre la posible relación con Juan de Hordieta.

350 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 310a – r. Es en esta escritura, fechada el 27 de octubre de 1640, donde Doña María declara ser viuda de Juan de Hordieta Olagorta (por lo que no hay duda en la identificación) y ser mayor de 20 y menor de 25 años.

Don Diego Pérez de Oviedo presentó su petición de avecindamiento ante el ayuntamiento del 30 de abril de 1622, declarando ser natural de la villa de Vara de Rey y estar casado con Doña Petrolina de Valencia y Vera. Presentó su Ejecutoria de hidalguía, litigada por Fernando Pérez de Oviedo, su bisabuelo, con el fiscal de Su Majestad y concejo de la villa de La Roda, ante la Audiencia de Valladolid. Por las fechas y las referencias familiares, es posible que tenga parentesco con el Diego Pérez de Oviedo, casado con Doña Francisca de la Torre, que edificó la llamada “Casa del Inquisidor” en La Roda. Se le admitió como vecino e hidalgo sin ninguna oposición, y fue designado candidato para la elección de oficios en el siguiente trienio (que comenzaba en 1623) por los dos grupos del concejo. Sin embargo, no tuvo suerte, resultando “ahogado” en la elección de 1624. Su nombre no vuelve a aparecer. Por la información del testamento de Juan Flores Ordaz y Bustos (redactado el 15 de noviembre de 1625), preceptor de gramática en Albacete, sabemos que era cuñado suyo.

Don Luis Vázquez de Haro fue otro de los hidalgos de presencia efímera en Albacete. Solicitó ser tenido como vecino e hidalgo en el ayuntamiento del 28 de septiembre de 1626 (como vemos, otro que se presenta inmediatamente antes de que se celebren las elecciones de oficios) alegando estar casado con Ana Hurtado, vecina y natural de la villa de Albacete, y en cuanto a la hidalguía que pretendía, presentó un testimonio del escribano del cabildo de Chinchilla que daba fe de que era tenido en la ciudad como hidalgo desde 1602 y que había gozado en ella los oficios de alcalde ordinario, alcalde de hermandad y alguacil mayor por dicho estado de hijosdalgo.

Era un ayuntamiento extraordinario, en un lunes, para el que se hizo constar que se había avisado a los capitulares, pero lo cierto es que estaban presentes únicamente el corregidor, el alférez mayor y cuatro regidores del total de 37 oficiales capitulares (corregidor, dos alcaldes ordinarios, 33 regidores incluido el alférez mayor, y un alguacil mayor) que había en esa fecha (Córcoles Jiménez, 2008). Se produjo enfrentamiento entre los capitulares presentes, entre los que Don Juan Carrasco y Antonio de Anguix aceptaron como suficientes estas pruebas de hidalguía, alegando

además que les constaba que era hijo legítimo de Hernán Vázquez de Haro, que había litigado y conseguido la correspondiente Ejecutoria de hidalguía; mientras que por contra García Fernández de Alarcón, Gabriel de Cantos Cortés y Juan Fernández de Ves Alarcón no se mostraban dispuestos a aceptar la hidalguía por no haber exhibido el solicitante su Carta de hidalguía como marcaba la ley.

El corregidor decidió que se le llevase el libro de Actas capitulares a su residencia para consultar el tema con un letrado, dando un auto para que se sacase copia de lo tratado en el ayuntamiento y se enviase al licenciado Diego de Valcárcel, alcalde mayor del corregimiento, para que este proveyese y ordenó que su decisión se guardase como si la hubiera tomado él mismo.

La consulta debió de evacuada con oportuna rapidez, ya al día siguiente, en el ayuntamiento de elección de oficios se insertó un auto de Diego de Valcárcel en que resolvía que se admitiese a Luis Vázquez de Haro como hidalgo. Por otros problemas surgidos con los candidatos de los ciudadanos, la elección de los oficios de justicia capitulares se demoró hasta el 3 de octubre, sábado, día de ayuntamiento ordinario, y en él Don Luis presentó una petición para que se le incluyese entre los candidatos (tocaba renovar los del trienio, 1626 – 1628) y efectivamente fue designado candidato por los hijosdalgo por el grupo de Don Juan Carrasco, a lo que de nuevo se opuso García Fernández de Alarcón por dos razones: en su concepto, el alcalde mayor no era autoridad competente para emitir el auto, y Don Luis era vecino de Chinchilla, y por tanto

“conforme a rraçon no puede uno goçar de dos veçindades y entrar en offiçios en dos lugares diferentes y de diferentes jurisdicciones pues si le tocasse en ambos por fuerça a de faltar al uno cossa de que rresultan muy grandes ynconuenientes pero el mayor de todos y a que se debe atender es a que ningun veçino de la dicha çiudad no puede ni debe ser admitido a los offiçios de justiçia desta uilla rrespecto de los pleytos que este conçejo trata y tiene pendientes con la dicha çiudad [...] y si esto corre generalmente por todos los veçinos de la dicha çiudad en el dicho don Luis corre muy en particular por ser

*deudo y amigo yntimo de todos los offiçiales del conçejo de la dicha çiudad a quien forçossamente a de acudir el susodicho en qualquier acontecimyento como ynteressado en los dichos pleytos [...]*³⁵¹.

Como había sucedido antes, quedó en minoría y Don Luis fue incluido entre los candidatos para el trienio. En la argumentación de García Fernández se deja patente el problema constante que había con la vecina Chinchilla, de quien en tiempos había sido aldea Albacete, y las dificultades de todo tipo que existían en la convivencia entre ambas poblaciones, patentes en los numerosos pleitos que se desarrollaron entre ambas (Córcoles Jiménez, 2008).

Por si fuera poco, y aunque las Actas capitulares de Albacete no reflejan esta información, Don Luis Vázquez de Haro había adquirido un oficio de regidor de la ciudad de Chinchilla el 26 de marzo de 1625 en el contexto de la reducción de oficios decretada por el Rey en 1624, que en el caso de Chinchilla dejó en ocho oficios los dieciséis originales (Molina Puche, 2007), por lo que tenía un oficio capitular en la vecina ciudad.

Sin embargo, no se llegó a producir el previsto conflicto de intereses, ya que la suerte no favoreció a Don Luis en los sorteos, quedando “ahogado” al año siguiente, 1627. En lo sucesivo, no volvió a aparecer en Albacete.

Juan Suárez Mosquera de Tangil compareció ante el ayuntamiento del 13 de febrero de 1629 pidiendo que se reconociese su hidalguía como hijodalgo notorio, natural del Reino de Galicia y condado de Ribadavia, de lo que presentaba un testimonio firmado por escribano. En esa fecha ya era vecino de Albacete, y es posible que hubiese venido a nuestra tierra de la mano del corregidor Don Diego de Oca, su paisano, pues Don Diego era señor de la fortaleza y tierra de Celme, en Galicia, de donde era originario (Molina Puche, 2007). Juan Suárez (al que curiosamente nunca se le añade el “Don” en la documentación en la que aparece) habría nacido en torno a 1604 y ya había sido alguacil mayor del corre-

351 Ayuntamiento del 3 de octubre de 1626. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 160r – 164a.

gimiento al menos en los años 1627 y 1628. En ese momento no hubo ninguna oposición, alegando los capitulares presentes (entre los que se hallaba el corregidor, Don Diego de Oca) que les constaba como cosa notoria su hidalguía.

Sin embargo, pocos meses después, en el ayuntamiento del 14 de julio, se vio una Real Provisión (que al parecer había sido obtenida a instancias de Don Francisco de Resa, el cual ya hemos visto que era un hidalgo con gran arraigo en Albacete y muchas y sólidas relaciones entre la élite de poder, además de ser alcalde ordinario ese año) en la que se mandaba que Juan Suárez Mosquera fuese tenido como hombre llano pechero y como tal inscrito en los padrones.

Se desarrolló entonces un encendido debate en el que los capitulares no se mordieron la lengua para manifestar sus opiniones. Don Juan Carrasco dijo que el aludido era notorio hijodalgo y como tal se le había recibido en ayuntamiento, según los papeles, informaciones y testimonios que exhibió, *“sin embargo su boto y parecer es se guarde y cumpla la dicha rreal prouission de su magestad segun y como en ella se contiene sin perjuicio del derecho del dicho Juan Xuarez por quanto la dicha real prouission se a ganado con falssa y siniestra rrelaçion dada por parte de Don Françisco de Rressa por las caussas que le a parecido y assi protesta que las costas que en este pleyto se hicieren sean por su quenta y rriesgo y no desta uilla [...]”*³⁵². Los partidarios de Don Juan Carrasco, entre ellos Luis de Villanueva y Juan Pérez de Piqueras se manifestaron conformes, pero más determinante fue la intervención del corregidor (muy unido a Don Juan, y por entonces, ya su suegro), que ordenó quitar a Juan Suárez Mosquera del padrón de hijosdalgo (en cumplimiento de la Real Provisión no podía hacer otra cosa) pero vetó radicalmente que el concejo sufragase el pleito, condenando a su promotor a cargar con las costas. Las expresiones que han quedado recogidas en el Acta capitular son inequívocas sobre la dureza del enfrentamiento, y ya las transcribimos al hablar sobre Francisco de Resa.

352 Ayuntamiento del 14 de julio de 1629. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 350a – 352r.

Consta que el escribano de ayuntamiento notificó el acuerdo a los cortadores de las carnicerías, a los regateros de las tiendas de tocino y pescado, a los redileros del aceite y a los jaboneros; y que se inscribió a Juan Suárez en el padrón de los pecheros, en “*la calle de la esquina de Tarraque Concepcion y puerta de Chinchilla*”, lo que nos proporciona información sobre la zona donde residía.

Juan Suárez Mosquera se debió de mover rápido, recurriendo a la Chancillería de Granada, ya que poco más de dos meses después, cuando se iba a celebrar el crucial ayuntamiento de elección de oficios (30 de septiembre), el alguacil Juan de Poveda presentó en su nombre una petición para ser admitido entre los candidatos de los hijosdalgo, según una Real Provisión fechada en Granada el 17 de septiembre.

Ante esta orden aún Don Francisco de Resa, que como alcalde ordinario saliente estaba presente en el ayuntamiento (y acababa de ser elegido alcalde de hermandad para 1629 – 1630) intentó obstaculizar el acceso de Juan Suárez a los oficios sembrando dudas acerca de la legitimidad de la Real Provisión y acusándole de ser deudor del concejo (lo que incapacitaba efectivamente para el desempeño de oficios concejiles) “*suplica della por auer sido ganada con siniestra rrelacion y ser en contrario de la ley del señor Rrey don Enrrique; y demas dello por ser como el dicho Juan Suarez Mosquera es alguacil mayor deste corregimiento de que no a dado rresidençia, y assimismo debe al posito desta uilla çinquenta ducados y tiene pleyto pendiente tocante a esto*”³⁵³. Esta intervención nos proporciona el dato de que Juan Suárez había estado ejerciendo como alguacil mayor del corregimiento, oficio que aunque no tenía muchas ocupaciones (dada la existencia de alguaciles mayores en las distintas localidades) suponía un estatus superior, como auxiliar del corregidor en sus funciones (Córcoles Jiménez, 2008).

El parecer de Don Francisco de Resa fue apoyado en votación por unos cuantos capitulares (entre ellos García Fernández de Alarcón y Juan Fernández de Ves Alarcón, familiares de su mujer), pero Don Juan

353 Ayuntamiento del 30 de septiembre de 1629. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 73, f. 361r – 367r.

Carrasco, por entonces en el apogeo de su poderío, impuso su criterio favorable a admitir a Juan Suárez Mosquera entre los candidatos de los hijosdalgo por gran mayoría de votos y el corregidor se conformó con lo votado por la mayoría.

Admitido por tanto como candidato para el trienio 1629 – 1632, salió elegido en sorteo como alcalde ordinario para el año 1631. Las dudas sobre su condición de hidalgo no volvieron a plantearse o al menos no tuvieron repercusión en la práctica. Al año siguiente fue elegido alcalde de hermandad (1632 – 1633). La situación se repitió en 1638 cuando se realizó una nueva elección de oficios en el mes de junio en virtud de una Real Provisión de la Chancillería de Granada: Juan Suárez fue elegido alcalde ordinario, y al terminar su mandato pasó a ser nombrado alcalde de hermandad para 1639 (era por entonces regidor, como veremos). Entró en sorteo en 1641 para el oficio de alcalde ordinario, y de nuevo en 1645 (nombrado por el grupo encabezado por el alférez mayor, que para entonces era Don Martín de Munera, en representación de Don Alonso de Oca).

No fueron los de justicia los únicos oficios que ejerció. Antes había sido mayordomo del pósito (1630) y fue repartidor de alcabala y tercias en 1633 y 1646 por el estado noble.

Desde antes de mayo de 1626 estaba casado con Ana Serrano de Requena (con la que tuvo al menos cuatro hijos bautizados en la iglesia parroquial de San Juan de Albacete: Álvaro, bautizado el 14 de febrero de 1627; Mateo, el 14 de noviembre de 1628; Isabel, a la que el cura párroco crismó y practicó los exorcismos el 24 de agosto de 1631, habiendo sido ya bautizada por la comadre “*en caso de neçesidad*”; y Juan, bautizado el 16 de enero de 1634). Don Álvaro de Oca Sarmiento y Doña Brianda de Oca habían sido los padrinos de bautismo de su hijo Álvaro, y más tarde, Juan Pérez de Piqueras (escribano íntimamente ligado a Don Juan Carrasco, hasta el punto que fue el encargado de desplazarse a comprar

las joyas que Don Juan regaló a su segunda esposa, Doña Brianda, por su matrimonio³⁵⁴) y su mujer Juana Romana, apadrinaron a su hijo Mateo.

No hemos podido establecer con seguridad la filiación de Ana de Requena, más allá de ser hermana de un tal Benito Martínez, y haber ejercido la tutela de ambos durante seis años³⁵⁵ (de lo que cabe deducir que quedaron huérfanos en edad temprana) Mateo Sánchez Leardo, dueño de unos tintes en Albacete y hermano del regidor Francisco de Andújar y del presbítero Juan Cebrián (como puede observarse, el baile de apellidos imposibilita seguir los parentescos si no hay una declaración positiva de los mismos u otras fuentes que los corroboren). Mateo, que casó en segundas nupcias con Lucía Romana (hija del regidor Gabriel de Ochoa y de Catalina de Herrera; sobrina de Juana Romana), falleció sin descendencia y sin haber dado cuentas de su tutela antes de mayo de 1626. Por tanto, la mujer era con seguridad de familia pechera, relacionada con algunos regidores de la villa de Albacete. Había muerto antes de 1641, pues en el padrón de hidalgos que se hizo ese año para el servicio de armas, Juan Suárez aparece como viudo con cuatro hijos, siendo por entonces de 37 años de edad.

Tras la muerte de Don Juan Carrasco, Juan Suárez Mosquera aparece como mayordomo de su viuda Doña Brianda de Oca. La muerte de Don Juan y los apuros económicos de su joven viuda determinaron algunos movimientos de los que se benefició Juan Suárez, pues habiendo fallecido Juan Pérez de Piqueras, que venía desempeñando uno de los oficios de regidor que eran propiedad de Don Juan Carrasco, Doña Brianda accedió a que lo ejerciera Juan Suárez. Los trámites debieron de sufrir algunas demoras y se superó el plazo previsto por la ley para los traspasos (ya que el oficio no era por juro de heredad), por lo que en noviembre de 1637 Juan Suárez tuvo que dar poder *“para que por los medios mas conbenientes se de forma en horden a que su magestad le haga*

354 1637, Septiembre 17, Albacete. Testamento de Juan Pérez de Piqueras. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7, f. 56a – 58r.

355 Testamento de Mateo Sánchez Leardo. 1626, Mayo 18, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 6, f. 24a – 33r.

*merçed de despachar titulo rreal del dicho officio en su cabeça y por libre de qualquier ynconbiniente que aya tenido*³⁵⁶ a cambio de una contribución pecuniaria. Proponía ya entonces la perpetuación del oficio en su propia persona. En todo caso, se debieron de subsanar los problemas, ya que Juan Suárez se presentó con el título de regidor ante el ayuntamiento del 2 de octubre de 1638.

No fue más que una solución de compromiso, ya que un par de años después, Doña Brianda, impelida por la necesidad imperiosa de efectivo (como vimos, tenía un ejecutor apremiándola por 4.000 reales que se debían del último tercio de un donativo que Don Juan hizo al Rey), acordó con un mercader de Albacete, Roque Cornejo, poner en su cabeza el oficio de regidor que estaba desempeñando Juan Suárez Mosquera, a cambio de un préstamo de 2.200 reales en moneda de vellón. Doña Brianda se comprometía a no quitarle el oficio mientras no le devolviese dicha cantidad (para lo que se daba un plazo de cuatro años) y Roque Cornejo por su parte no recibiría intereses del préstamo y tendría que hacer renuncia del oficio a favor de la persona que le indicase Doña Brianda cuando recuperase su capital³⁵⁷. En cumplimiento de este acuerdo, Juan Suárez hizo escritura de renuncia del oficio en favor de Roque Cornejo el día 15 de noviembre de 1640 y Roque Cornejo presentó el título real que le hacía merced del oficio de regidor ante el ayuntamiento del 18 de febrero de 1641.

Juan Suárez formó parte, como muchos otros regidores, la Cofradía del Santísimo Sacramento³⁵⁸, que se reunía en la parroquial de San Juan.

356 1637, Noviembre 20, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10A, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 3, f.1a – r.

357 1640, Noviembre 19, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9, f. 333a – 334r.

358 Aparece como cofrade, entre otras ocasiones, en 1637, cuando era mayordomo de la Cofradía Roque Cornejo. 1637, Septiembre 29, Albacete. Carta de poder para cobrar la manda de María Jiménez de Ascute. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 2, f. 93a – 94r.

Su peculio debía de estar bastante decaído, por cuanto en el ayuntamiento del 27 de enero de 1645, cuando se trataba de sacar en almoneda las rentas de millones para el año en curso, se anotó que Juan Suárez había hecho postura en las de la octava e impuesto del vino, vinagre, aceite y cuatro maravedís de las carnes, pero los capitulares consideraron que ni él ni los fiadores que daba tenían *“abono alguno”*. En ninguna de las dos relaciones de hidalgos contribuyentes de Albacete (hechas en 1633 y 1652) se le reparte cantidad alguna de alcabala.

Juan Suárez volvería al cabildo al ser nombrado teniente en el oficio de regidor perpetuo por Francisco de Munera Castellanos a partir del 30 de septiembre de 1645. Sin embargo, en el ayuntamiento del 8 de agosto de 1648 se anotó que estaba ausente de Albacete y no se esperaba su regreso en mucho tiempo, sin que tengamos más detalles acerca del origen o duración concreta de esta ausencia.

Ciertamente especial por la relevancia y singularidad del oficio ocupado y por los lazos con familias bien posicionadas en la administración municipal es el caso de **Don Pedro González Mendiola y Bracamonte**, al que incluimos en este apartado por la brevedad de su presencia en Albacete debida en su caso a su temprana muerte. Natural de la villa de Santa María del Campo, era el hijo mayor de Don Pedro de Mendiola y Bracamonte (hijo a su vez del doctor Pedro de Mendiola) y Doña María González Galindo (prima hermana de un regidor de Albacete, García Cortés) y había nacido en torno a 1609.

La primera vez que se presentó ante el concejo de Albacete fue en el ayuntamiento del 29 de marzo de 1631 y lo hizo para solicitar su avecindamiento y el reconocimiento de su hidalguía. Poco antes había contraído matrimonio con Doña Francisca Cortés y Alarcón, la cual había sido bautizada el 1 de mayo de 1614 (es decir, contaba apenas 16 años), hija de Juan Fernández Cortés (uno de los vecinos de Albacete más ricos y respetados, aunque no llegó a desempeñar oficio de regidor) y de Doña María de Alarcón, hermana a su vez del regidor García Fernández de Ves Alarcón.

La solicitud de reconocimiento de hidalguía venía respaldada por la presentación de una Real Ejecutoria que al parecer había obtenido su abuelo paterno ante la Real Chancillería de Granada, en la que les declaraba hidalgos notorios procedentes de *“la casa y solar antiguo de Mendiola en Vizcaya”*³⁵⁹ y el testimonio dado por escribano público sobre cómo habían gozado oficios pertenecientes al estado noble en su villa natal tanto el abuelo como su padre (que por entonces residía en San Clemente) y él mismo (*“aunque baxo de la patria potestad de el dicho su padre en esta dicha uilla a sido alcalde hordinario por el dicho estado de hijosdalgo y nombrado por el ayuntamiento de la dicha villa para otros oficios de justia y rregimiento en el dicho estado”*³⁶⁰). Es decir, había comenzado su carrera en la administración antes de la edad legal para el ejercicio de oficios. No era un caso extraño, sino relativamente frecuente entre familias pudientes que trataban de colocar a sus hijos en el desempeño de oficios desde la más tierna juventud, asegurándoles así un temprano inicio en el cursus honorum de la administración. El concejo le admitió sin ninguna oposición como vecino de Albacete en el estado de hijosdalgo.

La familia de los Fernández de Ves Alarcón con la que había emparentado por su matrimonio Don Pedro González (además del parentesco que ya tenía con los Cortés por su madre) era una de las mejor relacionadas y con más oficios y riquezas en la villa de Albacete, si bien no podían presumir de hidalguía. En el siglo XVI dos hermanos, Francisco de Alarcón de Ves y Juan Fernández de Ves Alarcón, ejercieron oficios de regidor en Albacete; el primero cronológicamente fue Juan en 1579, su hijo homónimo desempeñaría varias veces el regimiento desde 1605 hasta lograr un oficio de regidor preeminente en abril de 1631. Mientras, Francisco de Alarcón de Ves tuvo que esperar al acrecentamiento de 1592 para desempeñar un oficio de regidor apenas tres meses, pues lo transmitió rápidamente a su hijo García Fernández de Ves (Córcoles Jiménez, 2002 b). García Fernández era el único varón, pero las cuatro

359 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 21a.

360 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 21r.

hijas de Francisco de Alarcón de Ves habían contraído matrimonios con notables de la villa: Doña Jerónima con Gabriel de Alfaro, Doña Juana con el capitán Antonio de Munera Villanueva (regidor), Doña María con Miguel Soriano (regidor) y Doña Catalina con el ya mencionado Juan Fernández Cortés.

A los pocos días del avecindamiento de Don Pedro González de Mendiola (3 de abril de 1631) Juan Fernández de Ves Alarcón se presentó con un título de regidor preeminente primero, por renuncia de Don Gabriel Núñez de Barrionuevo (que había obtenido dicho oficio por acrecentamiento el año anterior) e inmediatamente nombró teniente en el mismo al marido de la hija de su prima hermana, es decir, a Don Pedro. El hecho de ser nombrado teniente le hacía tener las mismas prerrogativas y funciones del propietario cuando este estuviera ausente.

La incorporación de Don Pedro venía a reforzar un grupo enfrentado al poder casi absoluto del alférez mayor Don Juan Carrasco. Tanto los Fernández de Ves como los Soriano (que en los años anteriores habían votado con Don Juan) se mostraban por aquellas fechas como oponentes al alférez mayor en las votaciones del concejo, aunque fueran derrotados casi siempre por su inferioridad numérica en el seno del ayuntamiento (Córcoles Jiménez 2008). Es significativo que en el ayuntamiento del 18 de noviembre de 1631 el hidalgo al que habían designado en septiembre como alcalde de hermandad, Don Pedro de Hermosa Lasso, ante la perspectiva de tener que pagar la media anata que se quería imponer a los oficios (en su caso, 30 ducados), se quejara de su nombramiento diciendo literalmente que se había hecho *“por auer pedido el dicho offiçio y bara en este medio don Pedro de Mendiola y don Alonso Sedeño y ser hombres tan prinçipales y de tantos amigos que hera fuerça diuidirse en botos y pareçeres este ayuntamiento sobre qual de los dos auia de salir por tal alcalde y rresultar de lo dicho algunas mohinas y parçialidades tomo el ayuntamiento por rremedio el no dar la uara a ninguno de los susodichos sino a otra persona la qual fuy yo que mirando tambien a desuiar el ynconbeniente rreferido la açepte sin carga ni grauamen ninguno como asta aqui se a usado y exerçido el dicho ofiçio por no tener de suyo apro-*

*uechamiento ninguno antes muncho gasto y costa como a vuestra merçed le consta [...]*³⁶¹. Don Alonso Sedeño de Mesa, del que ya hablamos, era otro hidalgo afecto al grupo de Don Juan Carrasco.

El apoyo de los familiares se mostró muy claramente cuando unos meses después Don Pedro de Mendiola Bracamonte, vecino de San Clemente (por tanto, el padre de nuestro Don Pedro) se presentó en el ayuntamiento del 11 de septiembre de 1632 con el título de alguacil mayor de la villa de Albacete, oficio que hasta ese momento había sido del concejo que lo asignaba anualmente como hemos visto, un año a cada estado, y que el Rey había decidido enajenar³⁶².

La adquisición del oficio había dado lugar a un enfrentamiento entre Don Jerónimo de Munera Puche y los Mendiola Bracamonte. El 19 de agosto de 1631 Jerónimo y Miguel de Munera Puche habían dado un poder a Francisco Fernández Baeza, procurador de Almansa, para que pujase en su nombre en Madrid por el oficio de alguacil mayor de Albacete. El 27 de abril de 1632, Don Pedro de Mendiola Bracamonte pidió al Rey que le vendiese el oficio de alguacil mayor de la villa de Albacete; ese mismo día hay una nota de Cristóbal Martínez, en nombre de Jerónimo Munera Puche que pujaba por 4.100 ducados. El 7 de mayo la Contaduría Mayor informó del acuerdo del Consejo Real de darle el oficio a Don Pedro de Mendiola por 4.300 ducados.

A fines de mayo Jerónimo Munera incrementó su puja en 800 ducados, pero no fue admitida. El 3 de junio Don Pedro (que se identificó como vecino de San Clemente y residente en Santa María del Campo) dio poder a su hijo Juan para que compareciese en Madrid en las pujas. Ese mismo mes, Juan de Mendiola Bracamonte, en nombre de su padre, redactó un memorial ofreciendo 6.300 ducados por la vara de alguacil mayor; ante la competencia surgida, Jerónimo de Munera pidió un plazo de 24 horas para aumentar la puja, que le fue concedido el 9 de junio.

361 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 74, f. 65r – 67a.

362 Sobre el proceso de enajenación del oficio de alguacil mayor desde el punto de vista del concejo puede verse más información en CÓRCOLES JIMÉNEZ MP (2008).

La puesta definitiva la hizo Juan de Mendiola subiendo la puja a cambio de incluir mejoras en la concesión, obteniendo el remate por 6.600 ducados el 9 de agosto de 1632. La Carta real en la que se concedía oficialmente el título de alguacil mayor de Albacete a Don Pedro de Mendiola y Bracamonte está fechada el 28 de agosto de 1632³⁶³. Sebastián de Molina Puche recoge esta adquisición haciéndola recaer en Don Pedro González de Mendiola Bracamonte (Molina Puche 2007), lo que a pesar de las apariencias es confirmado por otras fuentes, como veremos.

Por tanto, como decíamos, Don Pedro de Mendiola compareció en el ayuntamiento de Albacete el 11 de septiembre para tomar posesión, haciendo constar que había adquirido el oficio y pagado la mitad de la media anata correspondiente (61.866 maravedís). Los capitulares presentes mostraron su oposición sobre la enajenación del oficio, pero el apoyo de García Fernández de Alarcón, Juan Fernández de Ves y Alarcón y García Cortés (el mozo, que ese año era alcalde ordinario) resultó determinante, e incluso García Fernández abonó las fianzas que correspondían al uso del oficio, con lo cual el nuevo alguacil mayor hizo el juramento de desempeñar bien y fielmente su oficio y se le dio la posesión del mismo, y él la tomó sentándose en su asiento, al lado izquierdo de la justicia, firmando en el libro y haciendo otros actos simbólicos de posesión.

Pocos días después, en el ayuntamiento del 25 de septiembre, se produjo una discusión ya que García Cortés, como alcalde ordinario, había autorizado que Don Pedro nombrase un teniente de alguacil (nombroamiento que había recaído en Miguel Soriano de Cañavate, llamado por entonces “el mozo”, que comenzaba una fructuosa carrera en la administración municipal que le llevaría a ejercer como regidor preeminente); y que era primo hermano de la mujer de Don Pedro González de Mendio-

363 El proceso recogido es el derivado de la consulta de documentos en Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Oficios, FR, AGS, R-135. Disponible en: http://archivoweb.carm.es/archivoGeneral/arg.muestra_detalle?idses=0&pref_id=2287498. [Acceso 6 de septiembre de 2015]. El oficio se adjudicó por 6.600 ducados, cantidad muy elevada en proporción al resto de oficios capitulares, ya que el precio en que se habían tasado los regimientos cuando en 1624 se intentó reducir su número fue de 1.000 ducados.

la, como hijo de Doña María de Alarcón y de Miguel Soriano; casado con Doña Catalina de Alfaro, hija de Juan de Anguix Cantos y Ana de Alfaro.

Los capitulares opuestos, encabezados por Don Juan Carrasco, consideraban que el alguacil mayor podía nombrar un teniente y un alguacil menor pero sin voz ni voto en los ayuntamientos, y no se recataron de hacer constar en el Acta que consideraban que si el alcalde García Cortés había admitido este uso abusivo de las facultades del oficio era por su amistad y parentesco con el interesado. Efectivamente, los regidores y oficiales de su familia (Juan Fernández de Ves Alarcón, García Fernández de Alarcón, Martín de Cantos Cañavate y Cristóbal de Alfaro) manifestaron que aceptaban este nombramiento y recibían a Miguel Soriano el mozo como teniente de alguacil mayor para que entrase en el cabildo y tuviera voto. Sin embargo, la mayoría numérica del grupo de Don Juan Carrasco se impuso, de forma que el otro alcalde ordinario, Juan Suárez Mosquera de Tangil (que era hidalgo) ordenó que no se permitiese a Miguel Soriano el mozo usar el oficio, a pesar de la insistencia de su colega García Cortés.

No paró en esto el tema, pues los capitulares mayoritarios acordaron extender un poder al procurador en Corte, Pedro Muñoz, para que en nombre de la villa se querellase del uso abusivo que Don Pedro de Mendiola pretendía hacer de su oficio.

Es posible que no tenga ninguna relación con el problema pero también puede ser que, temeroso del cariz que tomaba el tema, en el mismo ayuntamiento, Juan Fernández de Alarcón revocó el nombramiento de teniente en su propio oficio de regidor preeminente primero a Don Pedro González de Mendiola³⁶⁴, designando en su lugar a Diego Fernández Urrea, lo que dejaba al primero fuera del concejo.

Don Pedro González de Mendiola sería nombrado alcalde de hermandad por los hijosdalgo en 1633, y en abril de 1634 se le nombró capitán de la compañía de soldados que la villa tenía que tener preparada

³⁶⁴ La causa registrada en el acta capitular es una simple fórmula estereotipada “*por causas justas que a ello le mueben*”. Ayuntamiento del 25 de septiembre de 1632.

por orden del Marqués de Los Vélez, adelantado y capitán mayor del Reino de Murcia. Fue candidato para el sorteo de oficios de justicia (sólo se nombraron 6 candidatos de cada estado, ya que los oficios elegibles se habían reducido a los dos alcaldes ordinarios) en 1634 y 1635, aunque en ninguna de las dos ocasiones la suerte le favoreció. Su padre apareció en muy contadas ocasiones como alguacil mayor en los ayuntamientos, aunque no faltó en los de elección de oficios.

En todo caso la carrera en la administración que se presentaba tan prometedora fue truncada por la muerte. En el verano de 1637³⁶⁵ fallecía Don Pedro González y dejaba como única heredera una niña de apenas un año. Efectivamente, en el matrimonio con Doña Francisca Cortés habían nacido María Florentina (bautizada el 21 de marzo de 1633), Don Pedro (el 4 de abril de 1635) y Doña Catalina Ginesa (bautizada el 1 de septiembre de 1636 y la única que sobrevivió a su padre). Por un codicilo anexo a su testamento, otorgado en Albacete el 6 de septiembre de 1637, Don Pedro González de Mendiola declaraba *“que el dicho offiçio de alguacil mayor sin embargo que estaua rrematado y puesto en cabeça de don Pedro de Mendiola Bracamonte su padre vecino de la villa de Sancta Maria del Campo era suyo y que el dicho su padre no tenia en el parte ninguna porque solo tenia el dicho officio en su cabeça en confiança y todas las pagas que se auian hecho del las pago el dicho don Pedro Gonçalez de Mendiola”*³⁶⁶, además el abuelo había fallecido poco después, dejando también como heredera a la niña.

Al recaer el oficio en una mujer y además menor de edad, la madre y tutora de la menor actuó tal como se preveía en la concesión del mismo, nombrando para ejercerlo hasta que la menor se casase (por escritura

365 Es posible que ese verano se produjera en la villa de Albacete algún brote de enfermedad infectocontagiosa, ya que por las mismas fechas murieron también Don Juan Carrasco y su sobrino Don Luis Páez de Castillejo, hombre joven al igual que Don Pedro González de Mendiola. Sin duda sería un acontecimiento en nuestra pequeña población que tres de los hombres más poderosos y ricos de la villa muriesen en tan corto espacio de tiempo.

366 Así se hizo constar en el acta del ayuntamiento del 18 de noviembre de 1637, durante la presentación de Don Alonso de Resa como alguacil mayor. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 75, f. 60r.

dada en Albacete el 22 de septiembre) a otro hidalgo, Don Alonso de Resa Tébar, con amplia experiencia en oficios municipales y cercano a la familia (en su calidad de alcalde ordinario en 1635 había sido el que propuso a Don Pedro como candidato para el sorteo de alcaldes).

La historia podría parecer paralela a la de Doña Brianda de Oca, viuda, joven y con un heredero (aquí, una niña) por criar; pero a diferencia de Doña Brianda, Doña Francisca no padeció apuros económicos. Antes de la muerte de su marido, este había figurado en el padrón de reparto de contribuciones a hidalgos como segundo contribuyente (con 440 reales de alcabala, sólo por detrás de Don Juan Carrasco, al que se repartieron 660 reales); en 1652 (**Tabla V**) Doña Francisca Cortés era la primera contribuyente, con 1.000 reales de alcabala, frente a los 332 que correspondían a Doña Brianda.

Don Alonso ejerció el oficio hasta 1645, cuando Doña Francisca revocó su nombramiento sustituyéndolo por otro hidalgo de Santa María del Campo (la misma localidad de origen de su difunto esposo) avecindado en Albacete, Don Cristóbal Rosillo de Vera, que tuvo un ejercicio efímero, siendo sustituido por Miguel del Castillo Alfaro hasta 1649 y posteriormente por Don Agustín Pérez Hurtado (transmisión que el concejo de Albacete no aceptó por darse una acumulación de oficios al ser este ya regidor en ejercicio, lo que el interesado solucionó al fin traspasando su oficio de regimiento). Doña Catalina Ginesa de Mendiola contrajo matrimonio en 1657 con Don Fernando Gaytán Suárez de Toledo, caballero de la Orden de Calatrava y natural de Talavera de la Reina, que ejercería el oficio de alguacil mayor que le pertenecía. Aunque ya excede los límites temporales de este trabajo, la siguiente generación emparentaría con los Carrasco, al casar su hija Doña Catalina Ginesa Gaytán Suárez de Toledo y Mendiola con Don Pablo Carrasco de Oca.

De forma similar a lo ocurrido con Juan Suárez Mosquera de Tangil, la protección de Don Juan Carrasco resultó decisiva para otro hidalgo que acudió a Albacete por matrimonio, **Don Alonso Ruiz de Avendaño y Montoya**, que presentó su petición de avecindamiento como hidalgo

ante el ayuntamiento del 25 de septiembre de 1632 (era el último ayuntamiento ordinario antes de las elecciones de oficios en las que tocaba renovar los candidatos para el trienio 1632 – 1635). En la petición manifestaba residir en la villa de Albacete por estar casado con Doña Ana Hurtado de Peralta, vecina de Albacete como sus padres y abuelos. Doña Ana era de la familia de los Castañeda, que si bien no eran hidalgos, habían logrado una gran presencia en la administración municipal de Albacete. Su madre era Isabel de Castañeda, hermana de Mateo y Rodrigo de Castañeda, regidores que han aparecido en varios momentos de este relato, y contrajo matrimonio con un hidalgo, Matías Hurtado, del que ya hemos hablado.

En cuanto a la condición de hidalgo, Don Alonso Ruiz de Avendaño argumentó en su petición que era hijo legítimo de Andrés Ruiz Avendaño y Doña Catalina de Montoya, nieto de Alonso Ruiz Avendaño y bisnieto de Fernando Ruiz Avendaño, vecinos de las villas de La Roda, Lezuza y Minaya, donde habían sido tenidos por hijosdalgo notorios, y presentaba la Ejecutoria que al parecer había litigado y conseguido el bisabuelo frente a la villa de Lezuza.

Se produjo una división entre los oficiales capitulares presentes, de forma que se procedió a votar si se admitía la petición. Don Juan Carrasco argumentó que le era notoria la hidalguía del solicitante, por lo que le admitía como tal hidalgo y mandaba se le guardasen las preeminencias debidas. Sin embargo, Juan Fernández de Ves Alarcón, que por entonces era regidor preeminente primero, fue de la opinión que los documentos presentados por el solicitante habían de ser remitidos a los alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, a quienes pertenecía el conocimiento de los mismos, a fin de que resolviesen lo que correspondía hacer. Sólo le siguieron en esta opinión su primo hermano García Fernández de Ves Alarcón, Martín de Cantos Cañavate y Cristóbal de Alfaro; mientras que una abrumadora mayoría siguió el parecer de Don Juan Carrasco, de manera que el alcalde ordinario de los hijosdalgo, Juan Suárez Mosquera, presente en el ayuntamiento, ordenó que se guardase y cumplierse lo dispuesto por la mayoría.

Don Alonso Ruiz de Avendaño fue candidato en las elecciones de oficios de alcaldes en 1634, 1635 y 1636, pero la suerte no le favoreció en los sorteos. Sí que fue designado para oficios de hacienda, como repartidor de alcabala por los hijosdalgo en 1636 y 1638, y ese último año también mayordomo del pósito. El desempeño de este oficio le resultó contraproducente, pues al tomarle las cuentas resultó alcanzado en 16.667 reales, por lo que en el ayuntamiento del 15 de diciembre de 1639 se hizo constar que se había mandado ejecutar dicho alcance en sus bienes y los de sus fiadores. Sin embargo, no está muy claro que el pósito recobrase este dinero, pues parece que los deudores eran regidores del concejo y habían apelado la sentencia pronunciada por el corregidor Don Alonso de Navarra ante la Real Chancillería de Granada, estando en suspenso la ejecución de la cobranza. En todo caso, la situación económica de Don Alonso Ruiz de Avendaño debió de quedar muy quebrantada, pues si en 1633 se le habían repartido 15 reales en el padrón de contribuyentes hidalgos (una cantidad muy modesta, aunque no de las menores) en 1641, cuando se hace el listado de hidalgos aptos para el servicio de armas, Don Alonso, con 64 años, casado y con hijos, figura con la observación de “pobre” (**Tabla VI**).

Volvería a ser candidato a elección de oficios de alcaldes ordinarios en 1645, pero sin resultar tampoco elegido. En 1652 ya no aparece en la relación de hidalgos contribuyentes (**Tabla V**), bien fuese por su pobreza o porque hubiese ya fallecido.

A fines de 1634, concretamente en el último ayuntamiento del año (30 de diciembre) compareció **Juan Ramiro**, vecino y natural de la villa de La Gineta, solicitando ser tenido como vecino de Albacete por estar casado aquí, y ser inscrito en los padrones de los hijosdalgo, para lo cual presentaba la Ejecutoria de hidalguía ganada por su abuelo Pedro Ramiro. Ambas peticiones fueron aceptadas sin ninguna contradicción, ya que los capitulares presentes dijeron que les resultaba notoria su hidalguía. Su esposa era Doña María Gascón y Hurtado, hermana del presbítero Juan Armero Hurtado. Entre los Armero Hurtado encontramos a

Miguel, que entre otros oficios fue procurador del número y regidor en la primera década del siglo XVII, y cuya hija Doña Mariana Hurtado casó con Don Alonso de Resa Tébar (del que hemos hablado ampliamente).

Juan Ramiro no tuvo mucha participación en los oficios municipales, unas veces por falta de apoyos entre los electores y otras por no favorecerle la suerte. Varios años no fue designado entre los candidatos; en 1636 fue nombrado candidato pero la suerte no le favoreció en la elección.

El primer oficio que desempeñó fue el de repartidor de alcabala para el año 1639. La suerte para la elección de oficios de justicia le alcanzó en 1641, cuando salió elegido alcalde ordinario. En 1645 fue nombrado entre los candidatos propuestos por el grupo de Don Juan de Cañavate, pero estando este en minoría, no llegó a entrar en el sorteo. En 1647 en cambio fue propuesto por el grupo encabezado por el alférez mayor Don Martín de Munera, pero al fin no se celebró sorteo.

Los problemas de apoyo en el seno del concejo debieron de relacionarse con su pretensión a un oficio enajenado por el Rey en 1645, el de procurador síndico regidor, con facultad de tenerlo por juro de heredad, nombrar teniente y entrar con armas en los ayuntamientos. El concejo de Albacete no quiso admitir su presentación con tal oficio y se inició un largo pleito que concluiría en noviembre de 1651 con un acuerdo de compromiso por el cual Juan Ramiro renunciaba a varias de las preeminencias y funciones de su oficio, especialmente a las relacionadas con el control de los repartimientos de impuestos (Córcoles Jiménez, 2008). El listado de hidalgos para el oficio de las armas (**Tabla VI**) nos informa que en 1641 era ya de edad avanzada (64 años), por lo que el disfrute de su oficio de procurador síndico le llegó ya en la vejez. Murió a principios de 1655 y, al no tener hijos, dejó heredera de todos sus bienes a su esposa, la cual (usando la cláusula de perpetuidad) nombró para el oficio a su hermano el licenciado Don Gregorio Hurtado, abogado y vecino de Albacete, que ya había sido teniente en el oficio nombrado por el mismo Juan Ramiro en 1651, cuando tomó posesión. En el ayuntamiento del 10

de mayo de 1655³⁶⁷ se presentó este con el título de procurador síndico que el Rey le había traspasado tras la muerte de Juan Ramiro, su cuñado, expedido el 16 de marzo anterior.

Las primeras noticias municipales sobre el **licenciado Don Bonifacio Manrique** de Lara aparecen en febrero de 1636, aunque de forma indirecta ya que era mencionado junto con Juan de Sepúlveda Araque como candidato a la transmisión de su oficio de regidor en la renuncia que hizo el 23 de febrero de 1636 Bartolomé de Munera³⁶⁸, oficio que acabó siendo ejercido por Juan de Sepúlveda desde mayo. Este oficio había sido propiedad del capitán Francisco de Cantos Felipe y a su muerte pasó a su hijo, pero fue puesto como garantía de un préstamo que hizo Bartolomé de Munera, escribano, y posteriormente pasó a ser propiedad de Juan de Sepúlveda Araque, que logró su transformación en oficio perpetuo en 1645 (Córcoles Jiménez, 2008), como hemos visto.

Pocos meses después, en el ayuntamiento del 24 de julio de 1636 (presidido por el corregidor Don Fernando de Vallejo Pantoja) Don Bonifacio, originario de Socuéllamos, presentó su petición de avecindamiento en Albacete y reconocimiento de hidalguía, declarando estar casado con Doña Leonor Ruiz de Quesada, petición que se aceptó sin discusión. Doña Leonor era hija de Pedro de Quesada (que había sido regidor de Albacete desde 1604, cesando antes de 1611) y Doña María de Montesinos, difuntos ambos en 1635 cuando se hizo la escritura de reconocimiento de la dote³⁶⁹, y descendía de Doña Ana de Saavedra, mujer de Don Juan de Córdoba, vecinos de Alcaraz, pues al casarse, su marido dio poder para que se cobrasen de la pía memoria y vínculo instituidos por

367 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 79, f. 15r – 16r. La escritura de nombramiento para el oficio la hizo la viuda ante el escribano Diego Aguado, el 13 de febrero de 1655.

368 Como nota curiosa, en la renuncia aparece mencionado como “*Monifaçio*”. Hay una escritura anterior de renuncia hecha en los mismos el 24 de noviembre de 1635.

369 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 5, f. 23a – 30r.

esta cien ducados que había mandado dar a cada parienta de su linaje cuando tomase estado³⁷⁰.

A partir de noviembre de 1636 Don Bonifacio aparece como teniente en el oficio de alférez mayor de Don Juan Carrasco, en sustitución de Don Pedro de Hermosa Lasso. En abril de 1637 Don Bonifacio y su esposa apadrinaron a Mariana, hija de Don Cristóbal Rosillo y Doña Juana Vázquez de Peralta, que era su prima hermana, hija de Juan Vázquez de Peralta y de Doña Mariana Paula Vázquez. Era también prima hermana de Doña María de Vergara, a la que hemos visto casada con otro hidalgo, Don Juan de Sepúlveda Araque.

La muerte de Don Juan Carrasco en el verano de 1637 no cambió la fidelidad ni el progreso de Don Bonifacio en los oficios municipales, aunque fue sustituido como teniente del alférez mayor por Don Alonso Sedeño de Mesa. Apareció como candidato en la elección de oficios de justicia de 1638, aunque en ese momento estaba ausente en Socuéllamos, pero el corregidor le admitió ya que el regidor Juan Alonso Verruga testimonió que Don Bonifacio tenía en Albacete su domicilio y la mayor parte de su hacienda. Cuando en 1645 Juan de Sepúlveda logró que el oficio de regimiento que desempeñaba recibiese la calidad de perpetuo y el privilegio de nombrar un teniente, el primero que designó ese mismo año fue precisamente Don Bonifacio, hasta 1650. También en 1645 Don Martín de Munera, alférez mayor en ese momento como teniente de Don Alonso de Oca (en quien estaba puesto el oficio durante la minoría de Don Pablo Carrasco de Oca) le nombró entre los candidatos para la elección de oficios de justicia, aunque la suerte no le favoreció. En noviembre de 1645 fue nombrado repartidor de alcabala por el estado noble, y en 1647 fue nombrado directamente (sin sorteo, a pesar de la oposición del grupo de Don Martín de Munera, que estaba en minoría) como alcalde ordinario de los hijosdalgo por el grupo encabezado por el alcalde saliente (que era precisamente Juan de Sepúlveda Araque).

370 Escritura del 29 de diciembre de 1635, por lo que en esa fecha debían de estar ya casados. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 5, f. 91a.

En 1638 tanto Don Bonifacio como su esposa hicieron un testamento en el que designaban como herederos a sus parientes cercanos, sin hacer mención a hijos que tuvieran o esperasen tener. Podría ser una indicación de que contrajeran matrimonio en una edad tardía, con pocas esperanzas de descendencia. En todo caso es evidente que no falleció en esa fecha, aunque tampoco parecen haber quedado descendientes en Albacete.

Un caso extremo por la rapidez con que empezó a gozar oficios concejiles fue el de **Don Martín Ferrer y Espinosa**, que compareció ante el ayuntamiento del 1 de octubre de 1642 con una Real Ejecutoria de hidalguía de la Real Audiencia de Granada en cabeza del licenciado Martín Gómez de Espinosa, alcalde de casa y corte, de Don Francisco de Espinosa Argüello y de él mismo, y solicitó ser admitido como tal hidalgo. No consta de dónde procedía ni si tenía vínculos familiares en Albacete³⁷¹. Se hizo la ceremonia de acatamiento, se le recibió como hidalgo con todas las honras y exenciones pertinentes, e inmediatamente se le nombró (sin ni siquiera guardar la formalidad del sorteo entre candidatos previamente designados) alcalde ordinario por los hijosdalgo, aduciendo que

“por quanto esta uilla tiene a el presente tan urjente necesidad de personas a proposito para acudir a el Rreal Seruicio por la ocasion de tantas y continuas guerras que su Magestad Dios le guarde tiene causa precisa y necesaria para que este ayuntamiento busque y elixa personas de toda capacidad satisfacion y entereça que acudan a lo susodicho y a el buen gouierno de su rrepublica con los officios de alcaldes hordinarios [...] sin que las dichas suertes no lo dibiertan esto, sin perjuicio de la costumbre y Rreales executorias que esta di-

371 En el Catálogo del Archivo municipal de Villanueva de la Jara se recoge en 1665 un expediente ejecutivo de Juan de Alarcón Rosales contra Don Martín Ferrer Espinosa, por lo que tal vez procediera de esta localidad. No consta más información.

Catálogo sistemático Archivo Municipal de Villanueva de la Jara. Disponible en: <http://villanuevadelajara.es/files/FONDO-MUNICIPAL-CAT-LOGO-SISTEM-TICO-HATA-1950.pdf> [Acceso 21 de junio de 2013].

cha uilla tiene y auiendo considerado tratado y conferido sobre lo susodicho y atendiendo a las partes y calidades de don Martin Ferrer y de Juan Cortes Cantos vecinos desta dicha uilla y que en los susodichos concurren las propuestas de suso para el buen acierto de lo que ba rreferido y que en otras ocasiones an usado y exercido los dichos oficios con toda entereza y cuidado todos unanimes y conformes y de un mismo boto y parecer nemine discrepante nonbraron por tales alcaldes hordinarios desde oy hasta el dia de san Miguel de septiembre del año de cuarenta y tres en el estado de hixosdalgo a su merced del dicho don Martin Ferrer y en el de los ciudadanos a el dicho Juan Cortes Cantos [...]”³⁷².

Sin embargo, los años siguientes ya no le fueron tan propicios, ya que los capitulares que le nombraban como candidato quedaron en minoría (en 1645 el grupo de Don Juan de Cañavate; en 1647 el grupo encabezado por el alférez mayor Don Martín de Munera). En este intermedio desempeñó algunos oficios de hacienda: repartidor para el pago del privilegio de exención de la jurisdicción del corregidor en 1649, repartidor de alcabala e impuesto para el viaje de la Reina en 1650. En enero de 1651 fue admitido como teniente en el oficio de regidor de Don Francisco Antonio de Cañavate, lo que le facultaba para ejercerlo en las ausencias del titular. Ese mismo año fue designado de nuevo alcalde ordinario. De su buena situación económica nos informa el repartimiento de 260 reales en concepto de alcabala que se le hizo en 1652.

Don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán. El caso de Don Luis es otro ejemplo más de hidalgos que acuden a Albacete porque contraen matrimonio en la villa. En su caso, con Doña Juana de Santacruz Cantos, hija de Francisco de Santacruz Cantos, del que hemos apuntado algunos detalles al comentar la familia de los Cantos.

Francisco de Santacruz Cantos era hijo de Alonso de Cantos Molina (que mudó su nombre en Alonso de Santacruz Cantos al recibir el mayo-

372 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 206a.

razgo de su hermano Francisco de Santacruz, fallecido sin descendencia) y de María de Villanueva. Bautizado el 2 de marzo de 1585, fueron sus padrinos su tío Francisco de Santacruz, regidor por entonces, y Catalina de la Jara, viuda de Pedro Sánchez de Villanueva³⁷³. Ni el padre ni el tío aparecen en ningún momento como hidalgos. El 2 de mayo de 1609 Alonso emancipó a su hijo dando la pertinente escritura ante el escribano Luis de Castro y el alcalde ordinario de Albacete Juan del Cañavate Soriano “*y en señal dello le tomo por la mano y lo dexo y aparto de si*”³⁷⁴.

Francisco de Santacruz Cantos aparece como candidato para la elección de oficios de justicia por los hijosdalgo en el trienio de 1629 – 1632, aunque se “ahogó” en 1630. Fue elegido alcalde de hermandad por los hijosdalgo para el año de 1634 (uniendo así este oficio al de regidor que venía desempeñando), con el voto contrario de Don Juan Carrasco.

Sin embargo, poco después aparece en oficios por los ciudadanos, como en 1639 cuando se le nombra repartidor de alcabala y en 1640 como alcalde ordinario. La poca participación en oficios cadañeros viene explicada por el desempeño del oficio de regidor, pues Francisco de Santacruz Cantos lo fue hasta en cinco ocasiones (entre otros, ejerció en dos ocasiones un oficio de regidor que había sido de su difunto tío Miguel de Molina Cantos durante la minoría de edad del hijo de este), aunque su asistencia efectiva a los ayuntamientos no superó el tercio en los diferentes momentos en que fue regidor (Córcoles Jiménez, 2008).

En 1645 Francisco de Santacruz Cantos consiguió que su oficio de regimiento fuera uno de los que recibieron prerrogativas especiales (conversión en oficio perpetuo, de forma que se le concedía por juro de heredad, con capacidad para vincularlo y ponerlo en mayorazgo; capacidad para nombrar teniente y entrar con armas en los ayuntamientos, igualándose en esto con el alférez mayor y los regidores preeminentes). Presentó la Real Cédula que le daba estas preeminencias (fechada, al igual que la de otros regidores de Albacete que recibieron parecidos pri-

373 Archivo Diocesano de Albacete. Bautismos, Libro 3 (1574 – 1590). San Juan Bautista.

374 A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7, f. 272a – 273a.

vilegios, en Zaragoza, el 15 de abril de 1645) ante el ayuntamiento del 29 de septiembre, teniendo que abonar 1.405 maravedís en concepto de derechos de media anata.

También las repetidas ausencias estarían relacionadas con su vinculación a la villa de La Gineta, donde tenía propiedades. Su padre Alonso de Santacruz Cantos se declaraba entre 1609 y 1615 vecino de la villa de La Gineta, a pesar de ser por entonces regidor en Albacete³⁷⁵. Él mismo aparece en 1643 como vecino de La Gineta en una querrela que junto con Don Jorge de Cañavate plantea contra Diego de Sevilla Cortés, vecino y alférez mayor de La Gineta, por un problema con la dehesa de Acequión, en el término y jurisdicción de Albacete³⁷⁶. Ambos querellantes eran hermanos del Honrado Concejo de la Mesta.

En 1621 ya estaba casado con Doña Ana de Grao (o Guirao), natural de Villena, hija de Pedro Guirao y Juana Carpena (Molina Puche, 2007), y sobrina del cura propio de La Gineta (el licenciado Luis Guirao), que la dejó como heredera de bienes raíces en dicha villa³⁷⁷. De su matrimonio fueron bautizados en Albacete tres hijos: Francisco (el 10 de diciembre de 1628, siendo compadres Pedro Aparicio Rubio y su mujer, Doña Ma-

375 1609, Febrero 1, Albacete. Alonso de Santacruz Cantos, regidor de Albacete, y vecino de la villa de La Gineta, arrienda a Miguel Martínez, zapatero, vecino de Albacete, un cercado de viña y una casa de morada en la calle Zapateros. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7, f. 165r – 166a.

1612, Abril 9, Albacete. Alonso de Santacruz Cantos, vecino de la villa de La Gineta, regidor en la de Albacete, se obliga a pagar a Pedro Galindo, residente en la villa de San Clemente, 72 fanegas de trigo que ha recibido del mismo en la villa de Barrax. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 65a – r.

1615, Mayo 10, Albacete. Escritura de obligación de Martín Corredor, clérigo presbítero, como mayordomo de fábrica y renta de la iglesia de San Juan de Albacete, y Miguel de Molina Cantos y Alonso de Santacruz Cantos, como sus fiadores. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5, f. 116r – 117a.

376 1643, Marzo 27, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7A, Escribano Luis de Castro, Expediente 4, f. 78a – r.

377 1621, Septiembre 8, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 7B, Escribano Gabriel de Cantos, Expediente 6, f. 262r.

rina), Juana María (bautizada “*en caso de neçesidad*” el 20 de agosto de 1631) y Pedro (9 de mayo de 1633, siendo sus padrinos Gabriel de Cantos y Doña Isabel de Cantos, su mujer).

En 1639 Francisco de Santacruz Cantos se debió de ver en ciertas dificultades económicas, derivadas de un censo de 700 ducados que debía a Doña Catalina de Alarcón, viuda de Juan Fernández Cortés, en el que eran fiadores varias personas relevantes en Albacete (el licenciado Alonso de Cantos, presbítero, posiblemente hermano suyo; regidores como Francisco del Cañavate Soriano, Miguel de Munera Puche y Diego de Rojas Munera; y otros hidalgos como Don Pedro González de Mendiola y Don Alonso de Resa Tébar), por lo que reclamó una deuda del mismo importe a su cuñado Don Luis Grao, que por entonces era vecino de la ciudad de Villena y alcalde ordinario en la misma, llegando a solicitar la ejecución de ambas deudas, tanto Doña Catalina como Francisco de Santacruz a su cuñado. Finalmente, se llegó a un acuerdo, comprometiéndose Don Luis Grao a hacerse cargo del censo y sus intereses, con los mismos fiadores e hipotecando para la seguridad de la paga una heredad que tenía en Villena, en la partida llamada de “los Alhorines”³⁷⁸.

Las dificultades financieras no sólo venían de los préstamos a su familia política, sino también de sus propios familiares, pues ese mismo año, en octubre, dio un poder a varios procuradores de Madrid para que solicitasen al Rey y Real Consejo de Cámara el indulto para Miguel de Molina Cantos, hijo de su tío, sobre la muerte que se le imputaba por sentencia pronunciada por la justicia ordinaria y mayor del corregimiento, a cambio de la cantidad que fuese adecuada. No consta a quién había matado ni en qué circunstancias, ni tampoco sabemos si finalmente el indulto se llevó a efecto ni cuánto supuso el desembolso para Francisco (juntamente con él se obligaron Doña María de Posadas, madre del imputado, y Francisco de Munera Castellanos, regidor de Albacete, casado con su hermana Doña Ana de Cantos). Don Miguel de Molina Cantos no se había quedado a esperar la condena, ya que según consta en la

378 1639, Marzo 24, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 131a – 132r.

escritura la sentencia se había pronunciado en ausencia y rebeldía, pues se hallaba por entonces sirviendo en Milán como alférez de la infantería española en la compañía de Don Francisco Sedeño (quizá algún pariente de los Sedeño-Espinosa de Mesa que hemos visto en Albacete)³⁷⁹.

En 1644 consta que mantenía varios pleitos con el concejo de Albacete al negarse a pagar impuestos por no estar vecindado aquí *“pretende no ser vecino della y que como tal no debe pagar los rrepartimientos de alcauala y seruicio uno y dos por ciento gastos de carros para el exercito y los demas que pagan los demas vecinos desta uilla [...]”*³⁸⁰.

Antes del 27 de junio de 1645 había muerto ya, y su viuda pretendía llegar a un acuerdo con el concejo de Albacete sobre el pago de los impuestos que estaban en litigio, a cambio de una rebaja. Se dio comisión a Don Alonso de Resa, por entonces alguacil mayor, para que ajustase la cantidad en 550 reales y el asentamiento de la vecindad.

De los hijos que hemos visto bautizar sólo sobrevivió al padre una hija (curiosamente, la que fue bautizada “en caso de necesidad”, lo que indica que se temió por su supervivencia), Doña Juana de Grao y Santacruz, única heredera para el oficio de regimiento con apenas 14 años. Como una mujer no podía ejercer el oficio, la madre y tutora nombró a su hermano Don Pedro Grao (que se presentó con el título ante el ayuntamiento del 29 de septiembre de 1645) hasta que la hija y heredera tomase estado. Doña Juana casó con Don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán, el cual hizo petición al Rey el 18 de abril de 1653 para que le pasase el ejercicio del oficio. El Rey refrendó el traspaso por nombramiento fechado en Aranjuez el 11 de mayo de 1653, y Don Luis se presentó con su Real título y las mismas prerrogativas que había tenido su difunto suegro ante el ayuntamiento del 4 de septiembre siguiente. Sin embargo, Don Luis estaba en Albacete desde al menos el año anterior, ya que en 1652 fue nombrado alcalde de hermandad por el estado noble.

379 1639, Octubre 29, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1, f. 290a – r

380 Ayuntamiento del 29 de agosto de 1644. A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 76, f. 397r)

Don Luis era caballero del hábito de Santiago, lo que representaba un “escalón superior” dentro del estado de hidalguía. Como tal recibía 12.000 maravedís anuales por razón de su hábito, del pan y agua del año, “*que es la cantidad que por la dicha rraçon se me da en cada un año en conformidad de las constituciones de la orden y caualleria referida*”³⁸¹. Seguramente tenía su arraigo familiar en Madrid, donde estaba en 1658 su hermano Don Andrés Verdugo y Guzmán.

En los años siguientes Don Luis ejerció diversos oficios de hacienda, sin desdeñar incluso la administración de los servicios de millones y rentas reales del partido de Chinchilla, cuya administración tuvo por ausencia de Don Jerónimo Fustel y Villanova, regidor de la ciudad de Murcia, en lo que se ocupó 99 días, y cesó en el oficio al relevarle el licenciado Don Antonio de Poblete y Tébar, también de Albacete³⁸².

Aspiraba sin duda a ocupar oficio de alcalde ordinario pero debía de tener problemas con los apoyos a conseguir para la votación (ya que en aquellos años el oficio había pasado de adjudicarse por sorteo entre candidatos a ser directamente nombrado por mayoría simple entre los capitulares electores). En el ayuntamiento del 25 de agosto de 1657 se recogió en el acta que, estando ya cercana la fecha de hacer elección, “*en las antecedentes algunos capitulares de esta dicha uilla por sus particulares fines y para tener mano y conseguir sus yntentos an procurado yntroducir en el Rreal Concejo sacar juez particular que se halle en las dichas eleçiones con que hordinariamente se ynquieta la rrepublica y se ofreçen muchas diferençias y gastos*” y en concreto se sabía que para la siguiente elección estaba haciendo diligencias en el Real Consejo Don Luis Verdugo y Guzmán, regidor, “*persona que en otras ocasiones a echo lo mesmo*”,

381 Del poder que otorga Don Luis a su hermano Don Andrés para que en su nombre pueda cobrar la referida cantidad correspondiente al año 1657. 1658, Enero 16, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1, f. 3a – r.

382 Tuvo que reclamar el salario de su tiempo de ocupación, que al parecer no se le abonaba, ante el Real Consejo, y para ello dio poder a su hermano Don Andrés y a Don Sebastián del Castillo, ambos residentes en Madrid. 1658, Abril 19, Albacete. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1, f. 30a – r.

por lo que se decidió despachar alguien con poder para contradecir tal pretensión³⁸³.

No se debió de conseguir parar la iniciativa de Don Luis o quizá se llegó a un acuerdo previo, ya que en el ayuntamiento de elección de oficios, celebrado el 29 de septiembre, el licenciado Agustín Plaza y Peralta presentó una Real provisión, fechada en Madrid, el 14 de septiembre anterior y dirigida a la justicia y regimiento de la villa en la que el Rey ordenaba hacer la elección en el día de San Miguel con *“toda paz y quietud guardando cunpliendo y executando y açiando guardar cunplir y executar las leyes destos nuestros Rreynos que cerca de lo susodicho tratan y cartas executorias que sobre ello ouiere”*³⁸⁴ y los capitulares *“unanimos y conformes de un voto y parecer”* nombraron como alcalde ordinario en el estado noble a Don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán, caballero de la orden de Santiago.

Es probable que en 1658 el matrimonio se trasladase a Madrid, quizá por la atracción de la Corte Real, dejando como administrador general de sus bienes y hacienda en Albacete a Alonso Sánchez Carrilero³⁸⁵, contador del número. En 1669 Don Luis aparece ya como vecino de la villa de Madrid³⁸⁶.

Tuvieron dos hijos: Doña Josefa Verdugo, que durante algún tiempo fue la heredera del vínculo, y Don Luis Verdugo Santacruz Cantos. Muerta Doña Juana antes de 1672, el hijo quedó menor de edad y bajo la

383 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 79, f. 29a – 33r.

384 A.H.P. Albacete, Sección Municipios (Albacete), Libro 79, f. 36a – 39r.

385 1658, Octubre 30, Albacete. Escritura de poder que dan Don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán y su mujer Doña Juana de Santacruz y Cantos a Alonso Sánchez Carrilero para que en su nombre pueda administrar todos sus bienes y hacienda que tienen en Albacete y otras partes. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1, f. 51a – 53r.

386 1669, Octubre 30, Albacete. Escrituras de arrendamiento de las casas que Doña Juana poseía en la calle de los Zapateros, que hace Don Luis con poder de su esposa. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 4, f. 51a – 54r.

tutela de su padre. No parecen haber regresado a Albacete, ya que Don Luis seguía siendo vecino de Madrid en 1675.

Aunque no es el objetivo de este estudio el análisis de los bienes de los hidalgos de Albacete ni la gestión de los mismos, en el caso de los Santacruz merece la pena destacar la reconversión obtenida por Don Luis para un conjunto de bienes inmuebles vinculados al mayorazgo que poseía su esposa. En general muchos nobles, incluso entre los Grandes y titulados, vivían al límite con sus rentas, por lo que la imposibilidad de vender los bienes que formaban parte de los mayorazgos les ponía en grandes dificultades a la hora de afrontar gastos extraordinarios. Para conseguir esta liquidez debían obtener licencia para tomar censos cargándolos sobre los bienes vinculados (Domínguez Ortiz, 1985b). En el caso que nos ocupa, quizá la aspiración de conseguir vender los bienes se debiera a la poca utilidad que en la situación de la familia reportaban los mismos. Eran doce casas en la calle de Zapateros y de Albarderos de la villa de Albacete (calles que aún hoy llevan el mismo nombre), una huerta y diez cebadales.

Habiendo establecido la familia su residencia en la Corte no debían de estar ya muy interesados en mantener estas casas, cuya antigüedad las hacía casi inhabitables, por lo que Don Luis solicitó en 1669 licencia del Real Consejo para dar a censo algunos bienes “*por la utilidad que al dicho mayorazgo se le sigue*”, especificando que las casas no eran de utilidad alguna por estar muy maltratadas y amenazando ruina (estaban tasadas en 2.000 ducados y con una renta de 100 ducados anuales, pero esto no se conseguía ya que muchas de ellas estaban cerradas, sin haber quien las habitase, y en sus reparos no sólo se gastaba lo poco que producían, sino también otras rentas del mayorazgo) y que por no tener bienes libres para acudir a esto se podría temer alguna ruina. Felipe IV concedió licencia para poder dar a censo las doce casas a las personas que más diesen por ellas, una vez hecha información por el corregidor de la villa, con las condiciones habituales de que se invirtiese el dinero sólidamente para asegurar la continuidad del vínculo fundado³⁸⁷.

387 Escrituras otorgadas en Albacete, entre el 30 de octubre y el 11 de noviembre de 1669.

Sin embargo, entre encontrar personas que quisieran o pudieran tomar las propiedades y conseguir después la ratificación de las escrituras de censo el proceso se demoró hasta el 29 de mayo de 1673, en que tras nueva información solicitada al corregidor sobre si los bienes hipotecados a la seguridad de la paga en dichas escrituras eran sólidos, el Rey (ya Carlos II, bajo la tutela de su madre, Doña Mariana de Austria) confirmó y aprobó dichas escrituras. Hasta septiembre de 1675 no se acabaron de colocar estas casas, pues la última fue dada a censo a Martín García del Peso, alpargatero, estando situada también en la calle Zapateros, junto a otra del mismo adquirente, por pensión de 80 reales anuales y principal de 1.600 reales de vellón³⁸⁸.

Por tanto, aun habiendo obtenido la licencia Real, el negocio de la reconversión tardó unos ocho años en consumarse, lo que sirve como ejemplo de las dificultades que conllevaba, y nos resulta muy ilustrativo de hasta qué punto los bienes vinculados podían suponer una carga más que una riqueza sobre todo cuando eran bienes inmuebles que precisaban mantenimiento y sus propietarios ya no residían en la misma población.

En lo que Don Luis no parece haberse descuidado a pesar de no residir en Albacete es en las obligaciones de “representación” para mantener un estatus adecuado en la villa donde la familia de su esposa tenía sus raíces. La familia poseía una capilla llamada de Santacruz en la iglesia parroquial de San Juan (actual Catedral), que ocupaba el lugar donde hoy está la capilla de Loreto, a la derecha del altar mayor, y que había sido fundada en 1532 por el creador del vínculo, el vicario Francisco de Santacruz Cantos, que fue capellán de la emperatriz Isabel, y por su hermano Gil de Santacruz. En esta capilla parece que hubo una talla notable de un Crucificado del siglo XVII atribuido al madrileño Juan Muñoz,

A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 4, f. 51a – 93r.

388 Escritura dada el 22 de septiembre de 1675. A.H.P. Albacete, Sección Protocolos (Albacete), Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 7, f. 84a – 87r.

que podría haber sido donativo de Don Luis; y también pertenecía a la misma un cáliz que se ha conservado hasta hoy y que no deja dudas acerca de su procedencia, ya que lleva el punzón de Madrid con el año 1677 y una leyenda que reza “*Diolo Don Luis Berdugo y Santacruz caballero de la orden de Santiago para su capilla de la Santa cruz*” (García-Saúco Beléndez, 1979).

5. Conclusiones.

Acceder a la hidalguía era una aspiración común a muchos pecheros enriquecidos, que deseaban disfrutar del estatus privilegiado que conllevaba el reconocimiento como hidalgo. No cabe duda que los métodos de probanza que hemos ido desgranando en los distintos pleitos emprendidos para la “demostración” de la hidalguía de los litigantes eran absolutamente permeables al poder del dinero, y aunque no se puede generalizar, sin duda muchos testigos se limitaban a repetir afirmaciones supuestamente compartidas por todos los vecinos de una población con la esperanza de gratificaciones pecuniarias o reconocimientos de todo tipo.

Vistas desde nuestra perspectiva actual, tales probanzas nos dejan la sospecha de vaguedades cuando no de manipulaciones, de manera que para la mentalidad de la época bastaba una reputación de ser noble (y el apoyo del dinero para seguir pleitos que duraban años) para serlo legalmente. Llama la atención la pasividad de los concejos en estos pleitos, pues en ninguno hemos encontrado que presentasen testigos que contradijeran las afirmaciones de los testigos aportados por los presuntos hidalgos, ni tan siquiera lo intentaron en ningún caso a pesar de haber promovido los pleitos y de tildar documentalmente a los litigantes de mentirosos, bastardos y otras lindezas semejantes.

En los casos en que la hidalguía se obtenía por compra al Rey (como es el caso de Pablo Carrasco), la adquisición se fundamentaba en los méritos militares del adquirente, como forma de envolver el feo metal en la nobleza que confiere el servicio al Rey con las armas. Tras el reconocimiento de la hidalguía por una u otra vía (y a veces también antes), los miembros de la familia utilizaban elementos como la fundación de ma-

yorazgos (que además evitaba la dispersión de los bienes) o la creación de capellanías para crear esa imagen social característica de la nobleza.

También hemos referido abundantes ejemplos que confirman que el ejercicio de oficios municipales fue utilizado en las probanzas de hidalguía como argumento a favor de la misma, incluso en casos (como el de los Agraz ya en el siglo XVIII) en los que resultaba notorio la ausencia de tal hidalguía.

Entre los hidalgos de Albacete encontramos un núcleo de familias que estaban bien asentadas en la población desde finales de la Edad Media, como los Cantos o los Carrasco. Sin embargo, y con relación a los linajes hidalgos identificados al final de la Edad Media en Albacete por Pretel Marín (2001) se aprecia un notable relevo que podría estar relacionado con el carácter de forasteros que este autor identifica, de manera que sólo algunos echarían raíces en nuestra villa. Entre los que se asentaron en Albacete, observamos que las distintas ramas familiares se fueron uniendo en complejas alianzas matrimoniales. Tuvieron pretensiones de dominio sobre la vida municipal, y en no pocas ocasiones surgieron enfrentamientos por el modo de elegir los oficios del concejo, que derivaron en pleitos ante la Real Chancillería para defender cada cual su postura. El predominio de la familia Carrasco resulta abrumador, pero no dejó de ser cuestionado por otros miembros del concejo, muchos de ellos también hidalgos, con variada fortuna en cuanto a la consecución de sus pretensiones.

Frente a estas familias fuertemente enraizadas en Albacete, hemos constatado un flujo constante de hidalgos que vinieron a asentarse en nuestra villa e intentaron tener oficios en la administración municipal. La mayoría llegaron desde la zona de Cuenca, aunque otros provenían de zonas muy alejadas. Casi todos ellos llegaron porque tenían ya relaciones familiares con vecinos de la villa que eran sus parientes, o bien porque se desposaban con hijas de vecinos, de familias hidalgas o no, pero bien situadas en la administración local (con padres y hermanos –y en algunas ocasiones, ellas mismas– propietarios de oficios de regimiento), con notables fortunas o al menos un buen capital de relaciones

sociales, que bien explotadas les llevarían a obtener una sólida presencia en la administración municipal. Algunos tendrían la torpeza de enfrentarse al todopoderoso alférez mayor Don Juan Carrasco, y pagarían ese enfrentamiento en términos de exclusión de los oficios. En definitiva, coincidimos con muchos autores que han estudiado este mismo tema en el dinamismo de esta sociedad, aparentemente inmovilista.

Hemos observado numerosos casos en que se aprecian grandes fluctuaciones en la actuación del concejo en cuanto a la aceptación o no de las hidalguías, no sólo en el momento del avecindamiento sino de forma totalmente imprevista tras años de haber aceptado la hidalguía de una persona (puede servir como ejemplo el caso de Juan Hurtado de Montoya, al que después de más de veinte años permitiéndole usar con normalidad los privilegios de su hidalguía se le cuestiona y se le excluye de forma abrupta del sorteo de oficios o incluso se le priva del ejercicio de un oficio que ya está ejerciendo). Esto también podría deberse a las parcialidades en el seno del ayuntamiento, de forma que si un elemento resultaba molesto para un determinado asunto o para los intereses del grupo dominante se le excluía poniendo en cuestión su derecho aun sabiendo que el pleito se perdería en un plazo medio o largo. Entre tanto, el “damnificado” se veía obligado a pleitear consumiendo sus bienes y quedando al margen de la gestión de los asuntos municipales, aunque al cabo de unos años (pocos o muchos) recobrarse sus derechos. Al igual que en otras poblaciones, el poder municipal se utilizó como arma arrojada.

Muchos de los recién llegados entraron a desempeñar oficios municipales casi inmediatamente, aprovechando la escasez de hidalgos (aunque dependiendo de la fortuna en los sorteos entre el resto de candidatos). El repetido nombramiento como candidato de un hidalgo prácticamente ausente (incluso sin respetar el trienio “vaco”) habla bien a las claras sobre la escasez de hidalgos en la villa de Albacete.

En otros casos el acceso a oficios capitulares se produjo por ser designados para ejercer de tenientes en un oficio que ya estuviese en manos de los familiares o del grupo donde ejercían de “clientes” (notable es el caso

de Don Juan Carrasco, en cuyo oficio de alférez mayor fueron tenientes sucesivamente varios hidalgos). Varios de los hidalgos que se avecindaron así tenían escasos medios de fortuna y buscaban probablemente una promoción.

La oposición de los concejos a esta discriminación de reservar la mitad de los oficios a los hidalgos se diluyó rápidamente, aunque en algunos casos tuvo consecuencias negativas para los hidalgos de ciertas poblaciones, como vimos en el caso de Iniesta, cuyo concejo automáticamente mandó inscribir a todos los hidalgos como pecheros obligándoles a pleitear para demostrar su condición.

Si en la segunda mitad del siglo XVI al menos un 28% del total de regidores de la villa de Albacete fueron hidalgos (Córcoles Jiménez, 2002b), en la primera mitad del XVII la proporción fue mucho menor (13 hidalgos de un total de 189 personas que tuvieron oficio de regimiento durante esta época; apenas un 6.8%, que ascendería al 11.6% si contamos los 9 hidalgos más que fueron tenientes de regidor). Esto se debería por una parte al aumento del número de oficios y a la elevada rotación de algunos oficios entre varias personas (Córcoles Jiménez, 2008), pero por otra nos indicaría un aumento de los pecheros que se van enriqueciendo y consiguen acceder a un oficio de regidor que para algunos va a ser una vía a la hidalguía en próximas generaciones. De todas formas, y teniendo en cuenta el escaso número de hidalgos que hay entre los vecinos de Albacete, sigue siendo una proporción elevada.

El análisis de las familias y sus relaciones nos permite también llegar a algunas conclusiones sobre la estructura familiar y la red de relaciones que suponía. Quizá el mejor ejemplo de política matrimonial entre los hidalgos albaceteños lo encontramos en la familia Carrasco, que también es la que mayores cotas de poder e influencia alcanza en esta época, tanto a nivel local como en ámbitos superiores, pero en general se observa una doble tendencia: matrimonios endogámicos entre parientes próximos (en los que a la pretensión de concentrar los bienes de distintas ramas de la familia seguramente se unía la intención de reforzar la soli-

daridad familiar) y matrimonios con notables de otras poblaciones, que traen relaciones con familias de otras localidades que puedan servir de “trampolín” para el ascenso social.

Aunque hemos encontrado casos de orgullosos hidalgos que no consentían en emparentar con lazos matrimoniales si no era con otras familias igualmente hidalgas, son mucho más frecuentes los casos de matrimonios con mujeres plebeyas siempre que pertenecieran a familias enriquecidas y bien situadas en la administración municipal.

Es destacable el papel de las mujeres como transmisoras de la estirpe, no sólo desde el punto de vista biológico (cuando había hijos sobrevivientes) sino también como puntos de enlace con familias tanto hidalgas como de pecheros enriquecidos, con influencia en la vida municipal. Los matrimonios se celebran a edades muy tempranas en las mujeres, para lograr una larga vida reproductiva (si la muerte no truncaba el matrimonio) y no es extraño que las viudas se vuelvan a casar varias veces, pues su valor para atar lazos con otras familias se mantiene intacto. Hemos visto ejemplos de varias mujeres de familias plebeyas pero bien situadas en la administración municipal y a veces con notables medios de fortuna que casan con hidalgos venidos de otras poblaciones, y de este modo les dan el derecho a avecindarse y la posibilidad de entrar como candidatos en las elecciones de oficios (con alta probabilidad de resultar elegidos, dado el escaso número de hidalgos) o de desempeñar algún oficio de regimiento de los que tenía la familia. Los hijos de estos matrimonios ya gozaban de hidalguía y se abría así una vía de promoción social.

No siempre las relaciones tenían la impronta legal del matrimonio, y quedan casos en que una palabra de casamiento no cumplida desbarató quizá planes de ennoblecimiento; en estos casos no parece haberse recurrido a la reparación del honor por vía de sangre, a pesar del escándalo que sin duda supondrían en una población pequeña, sino por el más prosaico medio de la denuncia ante la justicia buscando una compensación pecuniaria y el encarcelamiento del burlador. El número de casos de estupro que han quedado reflejados a lo largo de este estudio invita a pensar que ocurrirían muchos más que no llegaron a quedar recogidos

en procesos judiciales que se hayan conservado, bien por falta de denuncia, por escasos recursos o por la vergüenza social que la situación conllevaría.

A pesar de formar parte de la población privilegiada de la villa y de disfrutar muchos de ellos de un buen estatus económico, la mortalidad infantil hacía estragos en las familias hidalgas, comprometiendo en muchos casos la supervivencia de la estirpe. Son muchísimos los ejemplos que hemos ido viendo en los que una elevada fecundidad en los matrimonios se asocia con escasez (o ausencia) de hijos que alcanzasen la edad adulta.

Para los hijos varones se intentaba en no pocas ocasiones la carrera administrativa e ir avanzando en el *cursus honorum* con oficios progresivamente más relevantes y que excedieran los límites locales; es cuando menos curioso que varias de las ramas familiares que hemos ido estudiando acabaran colocando alguno de sus descendientes en el ámbito del Nuevo Mundo, en diversos oficios de la Administración o de la milicia. Diferente era el caso de las hijas, que suponían a la vez un instrumento para anudar nuevas relaciones a través de alianzas matrimoniales y una difícil carga, por la necesidad de reunir una dote adecuada a la categoría de la familia; no faltan ejemplos de hijas destinadas al convento como una forma de asegurar un mantenimiento digno (aunque también requería una dote) y engrosar a la vez las intercesiones para la salvación eterna de los miembros de la familia.

Algunos linajes entraron en declive tanto por razones de tipo socioeconómico como de tipo biológico, por carecer de hijos varones o por no poder dotar convenientemente a las hijas para que contrajesen un matrimonio conveniente.

No todo eran lazos familiares. Si definimos las relaciones clientelares como “unas relaciones de contraprestación de favores, apoyos o ayudas (no necesariamente de índole económica), habitualmente de carácter desigual” (Burgos Esteban, 1989), veremos que estas relaciones no excluyen las de parentesco, pero no las agotan. Por su misma naturaleza y los intercambios de influencias que suponen, así como por la sutileza de

estas relaciones, su rastro es difícil de encontrar en la documentación, pero hemos podido rastrear relaciones que se basaban en parentesco espiritual, en relaciones de negocios, e incluso en préstamos de pequeñas cantidades sin intereses, en forma de “microcréditos” para financiar pequeñas necesidades. En esta relación clientelar desigual, el sector fuerte busca en el cliente una base para realizar determinados trabajos o acceder a puestos que mantengan su presencia en ciertos ámbitos, mientras que el cliente o deudo se encuentra favorecido por ventajas económicas en forma de cesiones, administraciones, etcétera, y por el aval que supone el apoyo del más poderoso.

En cuanto a los modos de vida de estos hidalgos locales, algunas pinceladas nos han permitido entrever cómo marcaban su primacía social mediante la ostentación de bienes materiales como ricos vestidos, tapices, alfombras, cuadros y buenos muebles para las casas, o posesión de esclavos, pero también con la fundación de establecimientos religiosos que a la vez mantuviesen viva la memoria de los fundadores y les ganasen méritos cara a la salvación eterna.

La nobleza española en general obtenía sus ingresos de la explotación de sus fincas rústicas, complementados con los ingresos señoriales y las rentas de juros y censos. La mayoría carecía de la liquidez y la iniciativa necesarias para modernizar las explotaciones y mantener los bienes sobre los que solían estar cargados los censos, de forma que los ingresos solían ir decayendo a lo largo del tiempo. Por otra parte, el mismo modo de vida señorial implicaba importantes gastos: mantener un nivel de vida elevado, dotar a las hijas con cantidades suficientes para asegurarles un matrimonio adecuado, fundar capellanías o dotar hospitales u obras pías.

En resumen, la revisión de las familias hidalgas de la villa de Albacete en un periodo de tiempo amplio y convulso nos deja una imagen de personas con notables aspiraciones, interesadas en controlar la vida

municipal de su entorno y con ambición de extender su dominio en ámbitos superiores. No todos lo consiguen, hay muchos que simplemente se diluyen y desaparecen, algunos absorbidos por la fuerte crisis económica de los años cuarenta del siglo XVII.

BIBLIOGRAFÍA

La vida de Lazarillo de Tormes. (Edición de Florencio Sevilla Arroyo). (1984). Barcelona: Plaza y Janés Clásicos.

AYLLÓN GUTIÉRREZ, C. (2014). “Los Núñez de la ciudad de Chinchilla. Evolución de un linaje oligárquico en los albores de la Edad Moderna”. *Al-Basit* 59: 253 – 296.

BARTOLOMÉ HERRERO, B. (2012). “La Sinagoga Mayor de Segovia y sus propiedades urbanas a comienzos del siglo XV”. *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*; 72 (1): 191 – 225.

BURGOS ESTEBAN, F.M. (1989). “Las bases sociales del poder de la élite del estamento hidalgo. El linaje hidalgo de los Barrón (Logroño, Siglos XVI y XVII)”. *Cuad. invest. hist. Brocar*; 15: 91 – 117.

----- (1994). *Los lazos del poder: obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid: Secretariado de publicaciones, Universidad.

CARRILERO MARTÍNEZ, R. (1997). *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

----- (2001). *La Emperatriz Isabel de Portugal, Señora de Albacete y de Alcaraz (1526 – 1539)*. Estudio histórico-documental. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

CASEY, J. (2001). España en la Edad Moderna. Una historia social. Madrid: Biblioteca Nueva, Universitat de València.

CERVANTES, M. Don Quijote de la Mancha. Edición del Instituto Cervantes 1605 – 2005. (2004). Navarra; Centro para la Edición de los Clásicos Españoles.

CÓRCOLES JIMÉNEZ, M.P. (2002). “Evolución de la organización institucional del municipio de Albacete durante la segunda mitad del siglo XVI. La repercusión de las enajenaciones de oficios”. En II Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 47 – 64. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

----- (2002b). “Los regidores de la villa de Albacete durante la segunda mitad del siglo XVI”. En II Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 29 – 45. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

----- (2008). La villa de Albacete en la primera mitad del siglo XVII. Estructura y funcionamiento de la administración municipal. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

CÓRCOLES JIMÉNEZ M.P., MEYA ÍÑIGUEZ M. (2005). Los señores de Pozo Rubio en la transición del Antiguo Régimen al Estado liberal. Mantenimiento y consolidación de un linaje. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

CRUZ VALENCIANO, J. (1984). “La sociedad de Liétor en el Antiguo Régimen. Marginados y benefactores”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 94 – 118. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1951). “La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII”. Anuario de historia del derecho español; 21-22: 1222 – 1272.

----- (1955). “La movilización de la nobleza castellana en 1640”. Anuario de historia del derecho español; 25: 799 – 825.

----- (1964). “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”. Anuario de historia del derecho español; 34: 163 – 208.

----- (1985). Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. Barcelona: Ariel.

----- (1985b). Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. 3ª edición. Madrid: Istmo.

----- (1992). La sociedad española en el siglo XVII: El Estamento nobiliario. CSIC.

GARCÍA HERNÁN, D. (1992). La nobleza en la España Moderna. Madrid: Istmo.

GARCÍA MORATALLA, P.J. (1999). Los Protocolos Notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588 – 1628) Estudio documental. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

GARCIA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G. (1979). La catedral de San Juan Bautista de Albacete. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

GELABERT, J.E. (1997). La Bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598 – 1648). Barcelona: Crítica, Grijalbo Mondadori.

GONZÁLEZ Y SÁNCHEZ, Licenciado Don Pablo (1792). Por el concejo, justicia, regimiento y vecinos de la villa de Albacete, Reyno de Murcia, en el pleyto que sigue, y pende en el Consejo, con Don Fernando Carrasco Rocamora, vecino, regidor perpetuo, y alférez mayor de la misma... Madrid: Oficina de Don Blas Román. 21 f. Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha. Fondo Antiguo 4-13549 (17).

LÓPEZ NEVOT, J.A. (1994). La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492 – 1598). Granada: Universidad de Granada.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1996). “El régimen local de los territorios de Órdenes Militares (ss. XVI y XVII)”. En De BERNARDO ARES, J.M. y MARTÍNEZ RUIZ, E. (Ed.) El municipio en la España Moderna: 249 – 304. Córdoba: Universidad de Córdoba.

----- (2005). “El mundo rural en la Mancha cervantina: labradores e hidalgos”. En SANZ CAMAÑES, P. (Coord.) La monarquía hispánica en tiempos del Quijote: 17 – 64. Madrid: UCLM, Sílex ediciones.

----- (2005b). “Hidalgos de carne y hueso en La Mancha cervantina”. Pedralbes; 25: 51 – 101.

LOSA SERRANO, P. (1984). “Alcaraz en el Antiguo Régimen. Aspectos sociales”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 119 – 151. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

LOSA SERRANO, P., CÓZAR GUTIÉRREZ, R. (2001). “Las luchas oligárquicas y sus consecuencias en el gobierno municipal de Albacete durante la Edad Moderna”. Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante; 19.

LYNCH, J. (1988). España bajo los Austrias / 2. España y América (1598 – 1700). 5ª ed. Barcelona: Península.

MADRID MEDINA, A. (1986). “La encomienda de Socuéllamos y el virrey Mendoza”. Documentos Aljibe 2ª serie. 3: 7 – 14.

MARCOS MARTÍN, A. (2000). España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad. Barcelona: Crítica, Caja Duero.

MARTZ, L.M (2002). A Network of converso families in Early Modern Toledo. Assimilating a minority. Michigan University Press.

MARTÍNEZ TORRES, J.A. (2010). Esclavos, imperios, globalización (1555- 1778). Madrid: CSIC.

MEYA ÍÑIGUEZ, M., CÓRCOLES JIMÉNEZ M.P. (2002). “El señorío de Pozo Rubio (siglos XVI a XVIII). Aproximación a una familia ilustre de Albacete: los Carrasco. De la milicia a las letras”. En II Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 189 – 208. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

MOLÁS RIBALTA, P. (1990). “Colegiales mayores de Castilla en la Italia española”. Studia historica. Historia Moderna. 8, 163 – 182.

MOLINA PUCHE, S. (2007). Poder y familia. Las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del barroco. Murcia: Universidad de Murcia.

MORCILLO ROSILLO, M., TORRECILLA FARIZO, Y. (1984). “Aproximación a Albacete en la coyuntura de 1760”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 283 – 300. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

MORENO TRUJILLO, M.A. (1984). “Noticias de los pleitos de hidalguía de Albacete en la primera mitad del siglo XVI en la Real Chancillería de Granada”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 27 – 34. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

PANADERO MOYA, C. (1976). “Notas sobre la demografía de Albacete durante los siglos XVI y XVII”. *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*; II(3): 77 – 83.

PÉREZ LEÓN, J. (2010). “El fraude en la hidalguía: intrusiones en el estado de hijosdalgo durante el siglo XVIII”. *Estudios humanísticos. Historia*; 9: 121 – 141.

PRETEL MARÍN, A. (1987). Los bandos del marquesado en el siglo XV. En Congreso de Historia del Señorío de Villena. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

----- (2001). La consolidación de una oligarquía (Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

----- (2010). La villa de Albacete en la Baja Edad Media. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

PRO RUIZ, J. (2001). Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal. En: CHACÓN JIMÉNEZ, F y HERNÁNDEZ FRANCO J (Eds.). *Familia, poderosos y oligarquías [Seminaro Familia y élite de poder en el Reino de Murcia. Siglos XV – XIX]*: 153 – 173. Murcia: Universidad de Murcia.

SALAZAR Y ACHA, J. (2001). Estudio histórico sobre una familia extremeña, los Sánchez Arjona. Ciudad Rodrigo: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

SANTAMARÍA CONDE, A. (1984). “Albacete y la deportación general de los moriscos granadinos”. En I Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 35 – 56. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

----- (2002). “Acerca del capitán Andrés de Cantos (siglo XVI) (La Alpujarra. Convento de San Agustín, escudo, mayorazgo, seguimientos y censos, familia, religiosidad, esclavos, fechas del testamento)”. En II Congreso de Historia de Albacete. Volumen III: Edad Moderna; 75 – 91. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales.

SORIA MESA, E (1991). “La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la élite local granadina en los siglos XV al XVII”. *Chronica Nova*; 19: 383 – 404.

----- (1998). “Los nuevos poderosos: la segunda repoblación del Reino de Granada y el nacimiento de las oligarquías locales. Algunas hipótesis de trabajo”. *Chronica Nova*; 25: 471 – 487.

----- (2000). “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”. *Manuscripts*; 18: 185 – 197.

----- (2004). “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”. *Estudis. Revista de Historia Moderna*; 30: 21 – 55.

----- (2007). *La nobleza en la España moderna: Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons Historia.

----- (2011). “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España moderna”. *Historia y Genealogía*; 1: 5 – 10.

----- (2014). “De la represión inquisitorial al éxito social. La capacidad de recuperación de los judeoconversos andaluces entre los siglos XV-XVII: el ejemplo del linaje Herrera”. *Medievalismo*; 24: 399 – 417.

VALDELVIRA GONZÁLEZ, G. (1996). “La provincia de Albacete durante el reinado de Felipe II, según las “Relaciones Topográficas”. *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*; XXII (39): 157 – 215.

Albacete, Tierra de encrucijada: Un recorrido a través de su historia, su arte y su cultura (1983) (Coord. YÉBENES MORÁN, A.). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALBACETE: Sección Municipios (Albacete)

- Libro 62: Actas Municipales (1538 – 1545)
- Libro 63: Actas municipales (1545 – 1552)
- Libro 64: Actas municipales (1552 – 1562)
- Libro 65: Actas municipales (1562 – 1569)
- Libro 66: Actas municipales (1569 – 1574)
- Libro 67: Actas municipales (1574 – 1581)
- Libro 68: Actas municipales (1583 – 1593)
- Libro 69: Actas municipales (1599 – 1606)
- Libro 70: Actas municipales (1611 – 1615)
- Libro 71: Actas municipales (1615 – 1621)
- Libro 72: Actas municipales (1621 – 1625)
- Libro 73: Actas municipales (1625 – 1631)
- Libro 74: Actas municipales (1631 – 1636)
- Libro 75: Actas municipales (1637 – 1640)
- Libro 76: Actas municipales (1641 – 1644)
- Libro 77: Actas municipales (1645 – 1649)
- Libro 78: Actas municipales (1650 – 1654)
- Libro 79: Actas municipales (1655 – 1659)
- Contribuciones. Padrón de repartimiento de contribuciones (1572 – 1661). Caja 4546 (antigua 160)

- Nobleza e hidalguía. Caja 4632 (antigua 542)

Sección Protocolos (Albacete)

- Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 6
- Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 7
- Legajo 1, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 8
- Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 3
- Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 4
- Caja 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Legajo 5
- Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2
- Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 4
- Legajo 2, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5
- Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 1
- Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 2
- Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 3
- Legajo 3, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5
- Legajo 4, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 5
- Legajo 4, Escribano Juan Pérez de Piqueras, Expediente 6
- Legajo 4, Escribano Luis de Castro, Expediente 7
- Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 1
- Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 2
- Legajo 5, Escribano Luis de Castro, Expediente 5
- Caja 5, Escribano Luis de Castro, Legajo 7
- Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 1
- Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 2
- Legajo 6, Escribano Luis de Castro, Expediente 3

- Legajo 7A, Escribano Luis de Castro, Expediente 4
- Legajo 7B, Escribano Gabriel de Cantos, Expediente 6
- Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1
- Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 2
- Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3
- Legajo 8, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 4
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 1
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 3
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 4
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 5
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 7
- Legajo 9, Escribano Rodrigo Garijo Benítez, Expediente 9
- Legajo 10A, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 3
- Legajo 10A, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 4
- Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 6
- Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 8
- Legajo 10B, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 9
- Legajo 11, Escribano Miguel de San Juan, Expediente 1

ARCHIVO DIOCESANO DE ALBACETE.

- BAUTISMOS, LIBRO 1 (1537 – 1561). San Juan Bautista.
- BAUTISMOS, LIBRO 2 (1561 – 1574). San Juan Bautista.
- BAUTISMOS, LIBRO 3 (1574 – 1590). San Juan Bautista.
- BAUTISMOS, LIBRO 4 (1590 – 1609). San Juan Bautista.
- BAUTISMOS, LIBRO 5 (1609 – 1634). San Juan Bautista.
- BAUTISMOS, LIBRO 6 (1635 – 1654). San Juan Bautista.

ARCHIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA JARA.

- Expediente ejecutivo de Juan de Alarcón Rosales contra Don Martín Ferrer Espinosa. 1665.

ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- ES.30030. AGRM/FR.2.Archivo General de Simancas, FR, 2.2. Cámara de Castilla; FR 2.2.4. Cámara de Castilla. Oficios. FR. AGS, R-135/55. Carta real concediendo el título de alguacil mayor de la villa de Albacete a Pedro de Mendiola Bracamonte por 6600 ducados.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

- Colección de hidalguías. Catálogo. Real Ejecutoria de hidalguía de Pablo Carrasco. Caja 4552. Pieza 016,
- Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Isabel de Solís y consortes. Caja 4575. Pieza 009.
- Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Zapata. Caja 4575. Pieza 032.
- Real provisión ejecutoria de hidalguía de Juan y Bautista de Resa. Caja 4594. Pieza 026.
- Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Baltasar Ubidia Chavarría. Caja 4597. Pieza 015.
- Real Provisión Ejecutoria de hidalguía. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4605. Pieza 061.
- Probanza. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 4953. Pieza 021.
- Real provisión ordinaria. Litigante Juan Vázquez de Peralta. Caja 5147. Pieza 124.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL ÓRDENES MILITARES. SANTIAGO

- Pruebas de caballeros. Caja 804, Expediente 1598. Don Pablo Carrasco de Oca.
- Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan de Vega Almorox y de Oviedo, natural de Valladolid, Procurador de Corte en Valladolid. ES.28079.AHN/1.1.-1.6.4//OM-CABALLEROS_SANTIAGO. Exp.8600.
- Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Diego de Castillo y de Jaraba, natural de Cuenca, Regidor Perpetuo de Cuenca. ES.28079.AHN/1.1.13.8.4//OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Caja 334, Exp.1755.
- CONSEJO DE CASTILLA
- ES.28079. AHN/1.1.4.9.1//CONSEJOS,27943, Exp.19.

BIBLIOTECA DE CATALUNYA.

- Carta ejecutoria de hidalguía de Francisco Fernández Campañón, de Albacete. Manuscrit, Ms. 2499. 78 f.

ARCHIVO HISTÓRICO DE ANTIOQUÍA (COLOMBIA).

- Documentos probatorios de las cartas de Nobleza del señor Lorenzo de Zapata y linajes y escudos de varias familias. Tomo 40. Documento 1350. Folios: 142. Año de 1776.

Quizá muchos de los que se detengan a leer esta obra conozcan cómo era Albacete hace cuatrocientos años. Pero también habrá otros que creen que no existía por entonces, o que era una pequeña aldea cuyas gentes se afanaban exclusivamente en el sobrevivir cotidiano.

Con este estudio pretendemos iluminar un poco la oscuridad que ensombrece el pasado de nuestra ciudad, entonces villa, inmersa en una época de crecimiento y crisis entre mediados del siglo XVI y el XVII; y asomarnos a un grupo de vecinos, los hidalgos, que desempeñaron un papel relevante en el devenir de la población. Poco numerosos en el conjunto, alejados de los centros de poder, algunos supieron ir ascendiendo puestos en el escalafón de la nobleza, adquiriendo hábitos de Órdenes militares, y situarse convenientemente en la carrera administrativa.

A través del estudio minucioso de las Fuentes documentales, este libro trata de reconstruir la participación de los hidalgos de Albacete en la administración municipal, sus enfrentamientos para detentar y retener el poder, la trayectoria de algunas familias relevantes, el porvenir que preparaban para sus hijos y para sus hijas, la forma de gestionar sus relaciones; en suma, lo que eran y representaban en la vida de nuestra población.

La autora, María Pilar Córcoles Jiménez, es Doctora en Historia y Diplomada en Enfermería, ejerce su actividad profesional en la Gerencia de Atención Integrada de Albacete. Su vocación por la Historia la ha orientado hacia la investigación, realizando estudios sobre distintos aspectos de la vida municipal en Albacete entre los siglos XVI – XIX, varios de ellos publicados por el Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE